



|

INTRODUCCION

“En un mundo donde el hombre se entiende cada vez más y mejor con las máquinas pero se desentiende de sus semejantes, el compromiso es uno de los últimos enclaves de la solidaridad. Y como tal hay que defenderlo” (Benedetti, Mario. Perplejidades de fin de siglo)

Con estas palabras de Mario Benedetti, terminaba mis reflexiones finales en la memoria de la presidencia del período 2009-2010.

Nuevamente me encuentro, intentando sintetizar en esta presentación el compromiso asumido en el plazo 2016-2017 con todos los desafíos que cada año plantea el ejercer la presidencia de uno de los tres poderes del Estado.

Traje a colación las palabras del célebre escritor uruguayo, porque el trabajo, solo es fructífero si se lo asume con compromiso, es poder pensar en la necesidad que vivencia el sujeto que espera una sentencia justa en tiempo oportuno.

Los requerimientos de intervención judicial por parte de la sociedad son cada vez más frecuentes y complejos. Y una vez que se han plasmado las peticiones el justiciable espera con ansiedad la resolución de su problema solicitando ante los estrados el cumplimiento base que como jueces, funcionarios y agentes judiciales se le debe prestar,

a saber una tutela judicial efectiva, un acceso a la justicia para todos, celeridad , eficacia y calidad.

Para lograrlo se ponen en movimiento una cantidad innumerable de mecanismos y recursos, desde los humanos: magistrados, funcionarios, empleados administrativos, pero también desde lo edilicio, informático, gestión, coordinación de los distintos órganos, planificación, capacitación desde todos los aspectos, mobiliario, contaduría, personal de todos los fueros y departamentos judiciales, contratos con diversas instituciones, entre muchas otras de las tareas que incumben a las cuestiones de gobierno de este Superior Tribunal provincial. A lo anterior se suma, la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento y de la Junta Electoral.

En la faz jurisdiccional, se hizo hincapié en la celeridad que debe imprimirse a todos los expedientes, para llegar a una sentencia en tiempo útil para el justiciable. No es un dato menor que la provincia de Buenos Aires, es la más poblada y , en consecuencia, ello incide en un índice de litigiosidad importante.

En su faz de gobierno, el Tribunal que presidí debe planificar desde todos sus aspectos edilicio, personal con todas su variantes (licencias, renunciaciones, ascensos), dispositivos informáticos, mobiliario, telefonía, internet, etc., a todos y cada uno de los juzgados de la provincia, teniendo en cuenta las distintas realidades, la mayor o menor distancia a las cabeceras departamentales y estas a su vez de la ciudad de La Plata, el mayor índice de población en el conurbano, lo cual plantea distintas problemáticas que ameritan la evaluación de soluciones acordes. A título de ejemplo, no es lo mismo que se produzca una vacante en un depto. Judicial con muchos jueces, el cual puede ser subrogado (no siempre hay cantidad suficiente de jueces subrogantes) –si la licencia es

corta- por cualquier otro juez, que un juez descentralizado que deberá ser suplantado por un juez que se encuentra a una distancia en km considerable, con el retraso que ello puede implicar en el despacho diario, y obviamente el tiempo que insumirá llegar a la decisión del conflicto,

Otra herramienta vital la constituye la Dirección de Comunicación y Prensa, para hacer operativo el principio constitucional de publicidad de los actos de gobierno. Al mismo tiempo, es una disciplina que incide de manera efectiva en el diseño de

estrategias y la ejecución de acciones tendientes a ratificar la plena vigencia del derecho a la información, como así también a fomentar la transparencia y la participación ciudadana. En este orden se difunden por distintas vías las sentencias, Acuerdos y Resoluciones de esta Suprema Corte.

Desde la Junta Electoral se privilegiaron las políticas de transparencia. Por ello se instrumentaron, mediante el dictado de Resoluciones de la Junta, la actualización de reglamento de funcionamiento, el nuevo procedimiento de control de los estados contables de los partidos políticos y agrupaciones por parte de profesionales del organismo, especialmente capacitados en la Cámara Nacional Electoral, entre otras medidas.

Otro eje fundamental que se fomenta año a año por las distintas complejidades y diversidad de conocimientos que implica la función judicial –en todos los ámbitos descriptos- es la permanente capacitación llevada a cabo por el Instituto de Estudios Judiciales. La currícula fue seleccionada de acuerdo a una estrategia de profundización y actualización de los estudios jurídicos que imponen los permanentes cambios legales, socioeconómicos y culturales. Se extiende también a la capacitación teórico-práctica en habilidades de otra naturaleza que resultan indispensables para el logro de actualización y perfeccionamiento en materia de administración de justicia.

Entre otros fines, se aspira a que el asistente se encuentre en condiciones de asumir posiciones críticas, perfeccionando su comprensión de la estructura y fines de la organización judicial y de la especial responsabilidad ética inherente a la función; y difundir técnicas innovadoras que posibiliten un constante mejoramiento en su desempeño y los conceptos básicos que permiten optimizar sus relaciones con los profesionales del Derecho y de las otras disciplinas con los que se vinculan para el cumplimiento de su misión. Comprende, finalmente, la necesidad de dotarlos de los conocimientos que posibilitan un adecuado desenvolvimiento en su comunicación con los medios de prensa y el público en general.

Si bien las distintas actividades se encuentran detalladas en el cuerpo de la memoria, se han resaltado en la introducción y solo a modo de presentación algunas de las labores que se han llevado a cabo durante mi gestión.

Se puso esfuerzo, trabajo, compromiso. Se fijaron objetivos y se encaminó el accionar hacia su cumplimiento. Las expectativas siempre son muchas, ansiamos haberlas satisfecho y continuaré bregando por las mismas ya desde mi posición de Juez.

LUIS ESTEBAN GENOUD.



-|-

INDICE+



-II-

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

-A-

SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL

Dr. Carlos Enrique Camps

DERECHO DE FAMILIA

C. 119.986, 20-4-2016. "B. d. C., G. E. y o. c/ d. C., M. R. s/ Restitución internacional"

La Suprema Corte hizo lugar al recurso extraordinario planteado por el progenitor y dispuso la inmediata restitución de los niños al Reino de España -de donde fueron trasladados ilícitamente por la madre-, puesto que en ese país tenían su última residencia habitual lícita. Entendió que esta decisión no podía llegar a colocarlos -frente al riguroso margen de apreciación de la excepción convencional- ante una situación que deba ser considerada insuperable o riesgosamente lesiva (conf. art. 13 inc. b, C.H. 1980 y su doctrina), como lo habían entendido los magistrados de las instancias anteriores. Asimismo, dispuso la medida de carácter asegurativa, cumpliendo la manda que el artículo 2642 del nuevo Código Civil y Comercial que impone a los jueces supervisar el regreso seguro de los niños para fomentar las soluciones que conduzcan al cumplimiento voluntario de la decisión. En virtud de ésta, ordenó el libramiento de informes, a cuyo resultado condicionó aquél traslado, sobre los servicios de asistencia para la progenitora y su familia primaria, que permitan garantizarles el reingreso al país, su acompañamiento, la defensa jurídica gratuita y la provisión de un subsidio que les permita solventar los gastos de manutención familiar en los términos del Decreto 891/1995 u otro análogo (art. 7, incisos g y h, Convención de La Haya, 1980). Por su parte, el Máximo Tribunal de la Nación confirmó esta decisión, a través de la sentencia que dictó el 27 de diciembre de 2016.

C. 119.849, 4-5-2016, "P., C. c/ V. ,L. s/ Alimentos"

En esta causa se estableció que la homologación de los convenios a los que pudieren arribar los progenitores relativos a los alimentos para sus hijos, no es un requisito para su validez. Como tales, su contenido y alcance no depende de que sean aprobados por parte del juez. Analizando lo dispuesto por el art. 655 del Código Civil y Comercial, donde se regula el denominado "plan de parentalidad", observó que la norma no requiere homologación como condición de validez, sin perjuicio del derecho de los suscriptores de solicitarla a los efectos de darle fuerza ejecutoria en el futuro. Agregó a ello, que cuando el nuevo Código ha entendido a la homologación como un requisito de validez, así lo ha establecido expresamente (véase, por ejemplo, lo dispuesto en el art. 643 sobre delegación de la guarda a un pariente). Para más, dijo, dentro del Título VII del libro II del Código Civil y Comercial dedicado a los "procesos de familia" se promueve la solución "autocompuesta" de los conflictos familiares. Así, el art. 706 establece como principio general la resolución pacífica de los procesos de familia -expresión poco feliz en tanto la sentencia también lo es- refiriéndose a los acuerdos de los involucrados como la solución que tienen mayores niveles de acatamiento en tanto supone el involucramiento de las partes.

C. 120.767, 29-6-2016, "T., M. R. s/ Internación" (resol. del 29-VI-2016); C. 120.781, "D. J. M. s/ Internación"; y C. 120.049, 4-8-2016, "A.M. s/ Internación"

En el primer precedente, en una disputa de competencia entre los Tribunales Civiles y Comerciales y los del Fuero de Familia, haciendo aplicación del principio de especialización se resolvió concederle el conocimiento a éste último (fundado en la idoneidad que se requiere para ser juez de familia, lo que comprende el conocimiento acabado del Derecho sustancial y Procesal aplicable a la cuestión a decidir; arg. art. 706 inc. b, Código Civil y Comercial).

En el segundo, cuando la controversia se generase entre dos Juzgados de Familia, se decidió atribuir la competencia –no obstante el domicilio de la causante al tiempo de la internación; conforme al principio de inmediatez y a fin de preservar la intervención del interesado en la causa- al Juzgado que previno en el juicio de determinación de capacidad. Se sostuvo, que no es admisible la sorpresiva declaración de incompetencia del órgano que previno y llevó la causa adelante durante un prolongado lapso, si más allá de los declamados propósitos de inmediatez y economía procesal contenidos en el texto de la inhibitoria, no se aprecia, asimismo, la concurrencia de algún acontecimiento que haya producido una alteración de las condiciones imperantes con suficiente entidad como para justificar un traslado de la competencia, valorando que el causante continúa internado en el mismo centro de salud desde el inicio de la causa y sin embargo, ello no obstó a que en reiteradas oportunidades los operadores judiciales concurrieran al hospital a fin de tomar contacto con el paciente, evidenciando ello que el nombrado se encuentra en un ámbito accesible para el ejercicio de la efectiva tarea tutelar de tal órgano jurisdiccional.

En el último, se sostuvo que no es admisible la sorpresiva declaración de incompetencia del órgano que previno y llevó la causa adelante durante un prolongado lapso, si más allá de los declamados propósitos de inmediatez y economía procesal contenidos en el texto de la inhibitoria, no se aprecia, asimismo, la concurrencia de algún acontecimiento que haya producido una alteración de las condiciones imperantes con suficiente entidad como para justificar un traslado de la competencia, valorando que el causante continúa internado en el mismo centro de salud desde el inicio de la causa y sin embargo, ello no obstó a que en reiteradas oportunidades los operadores judiciales concurrieran al hospital a fin de tomar contacto con el paciente, evidenciando ello que el nombrado se encuentra en un ámbito accesible para el ejercicio de la efectiva tarea tutelar de tal órgano jurisdiccional.

C. 115.902, 21-9-2016, "D. S. E. c/ I., D. E. s/ Filiación"

Aquí se declaró la nulidad del acto de reconocimiento voluntario de la filiación, al que se consideró expresado bajo la influencia de un "error de hecho excusable", cuando quien creyó ser el padre del niño nacido como fruto de una relación afectiva de pareja, ante los dichos contrarios de la progenitora y los negativos de la prueba genética, llevó la causa ante este Tribunal, quien así resolvió aun cuando la legislación vigente le privaba de legitimación. La existencia del vicio de la voluntad que invalida la declaración, sentada por el artículo 954 del Código Civil, es de aplicación al caso en tratamiento, conforme la regla establecida por el artículo 7 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, el que mantiene esta solución en los artículos 265 y concordantes.

C. 119.093, 5-10-2016, "B., L. c/ S., R. y otro s/ Filiación"

En este caso se ha puesto el acento en que la norma del art. 579 del Código Civil y Comercial de la Nación -que hoy reemplaza a la contenida en la ley 23.511- ha ratificado y potenciado el efecto secundario a la negativa incausada a someterse a la prueba biológica, fijando -primordialmente- las consecuencias materiales de tal comportamiento, pero en modo alguno resulta impeditiva del acceso del individuo a la efectiva determinación de su identidad de origen.

C. 120.328, 19-10-2016, "R. C., A. E. c/ G., A. A. s/ Exhortos y oficios"

Haciendo aplicación del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de La Haya de 1980 ("CH1980") y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores de 1989 ("CIRIM"), aprobada por ley 25.358, al amparo de la figura del "grave riesgo" (definida como exposición a un peligro grave físico o psíquico o que de cualquier otra manera coloque a un niño ante una situación intolerable en su regreso al estado requirente), esta Corte confirmó la sentencia dictada por el **a quo** que denegara la restitución internacional de la menor a la República del Paraguay.

C. 117.747, 14-12-2016, "G., N. c/ d. D., A. s/ Divorcio Contradictorio"

Habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (leyes 26.994 y 27.077) y aplicándose a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, es decir, a los hechos que están **in fieri** o en curso de desarrollo al tiempo de su sanción (conf. art. 7), este Superior Tribunal –por mayoría- declaró abstracta la problemática referida a la culpabilidad o inocencia de los cónyuges en un divorcio contradictorio, toda vez que la nueva normativa introduce un régimen de divorcio sin expresión de causas (conf. arts. 437 y ss., C.C. y C.N.). Consecuencia de ello, ordenó devolver los autos a la instancia de origen a los efectos de que las partes adecuen sus pretensiones a la novel normativa vigente.

C. 120.133, 14-12-2016, “F., M. T. c/ C., J. L. s/ Liquidación de la sociedad conyugal”

La Suprema Corte, reiterando un criterio antes expuesto, destacó que si el divorcio fue petitionado en los términos previstos por el art. 215 del Código Civil (por entonces vigente), al no atribuirse culpabilidad en la separación ni declararse la inocencia de los cónyuges, ninguno de ellos participa en los gananciales obtenidos por el otro después de la interrupción de la convivencia. Por tanto, si ambos cónyuges obtuvieron el divorcio petitionado por presentación conjunta con fundamento en alguna causal objetiva, deben asumir las consecuencias que se derivan del régimen elegido. Remarcó, además, que dicho régimen conlleva la imposibilidad de indagar sobre cuál de las partes ha sido culpable en la disolución del vínculo matrimonial y, por ello, importa necesariamente la exclusión –al no existir declaración de inocencia o culpabilidad- para ambas partes de participar en los bienes gananciales que con posterioridad a la separación de hecho aumentaron sus patrimonios (conf. arts. 236, 1306, tercer párrafo, y concs. del Cód. Civ.).

C. 120.208, 21-12-2016, “I., L. J. c/ L. P., S. D. s/ Incidente de tenencia”

En este expediente se revocó la sentencia que concedió el cuidado personal del adolescente en forma unilateral a la madre y, haciendo lugar al recurso extraordinario interpuesto por el progenitor, decidió el ejercicio compartido con la modalidad indistinta, considerando especialmente la opinión del adolescente, de acuerdo a las pautas y lineamientos que trazan los artículos 650, 651, 706 y concordantes del nuevo Código Civil y Comercial.

DERECHO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL

C. 102.963, 15-6-2016, “Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén s/ Daños y perjuicios”

En pos de cumplir con la función uniformadora que se atribuye a la jurisprudencia, siguiendo las pautas que dispone el nuevo Código Civil y Comercial, a través del artículo 768 inciso "c", se decidió que los intereses se calculen exclusivamente sobre el capital, utilizando la tasa pasiva de interés más alta que fije el Banco de la Provincia de Buenos en sus depósitos a treinta (30) días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos; y, por aquellos días que no alcancen a cubrir el lapso señalado, el cálculo será diario con igual tasa, desde la fecha del hecho

dañoso hasta el día de su efectivo pago. Esta decisión, es el antecedente que se tomó (en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 31 bis de la ley 5827), al resolver -con idéntico criterio- las causas: C. 118.062, "Garay, Lucía contra Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ Ejecución honorarios" (resol. del 15-XI-2016); C. 120.223, "Musotto, Gerardo Raúl s/ Incidente de ejecución honorarios" (resol. del 2-XI-2016); entre otras.

C. 120.308, 28-12-2016, "Autilio, Lucía Rosa c/ Provincia de Buenos Aires y otra s/ Daños y perjuicios"

En esta causa, nuestra Corte entendió –por mayoría- que en el marco de las potestades que resultan de exclusivo resorte local (conf. arts. 121, 122, 123 y concordantes de la Constitución nacional), la Provincia no se encuentra obligada a seguir un régimen consagrado para el orden nacional, que además en el *sub lite* resultaba más gravoso para el justiciable. Así, dijo, que la ley 10.235 es una norma dictada en ejercicio de facultades no delegadas al Congreso nacional por regular una materia propia del derecho público local, tal como lo es la ejecución de sentencias contra el Estado (entes públicos en general, conf. art. 1). Ello, sin desconocer que en el ámbito vinculado a las leyes de consolidación de deudas del Estado la distinción ha sido menester para efectuar un cotejo más riguroso entre las disposiciones locales y nacionales, por cuya virtud las primeras no pueden imponer parámetros más gravosos que las segundas. Pero en tales supuestos, se trataba de normas declarativas de emergencia provincial que adhirieron a un régimen previsto por la ley del Congreso de la Nación (Fallos: 327:4668, "Vergnano de Rodríguez" de fecha 26-X-2004, entre otros), configurando así un derecho intrafederal, pues la norma local integra y participa del sistema nacional. Finalizó, enfatizando que la ley en crisis contiene una adecuada pauta de razonabilidad, que impide su descalificación en los términos que la condenada lo requiere. Lo dicho, surge de la lectura de los fundamentos de la ley, donde se puntualiza la necesidad de adecuar la legislación vigente para que no se tornen ilusorias las sentencias de condena contra el Estado.

C. 120.056, 8-3-2017, "Alemany, Claudia M. Recurso de Apelación del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires- Expte. 2307-4766/2013, Resoluciones 13/2014-2/2014"

En estos actuados la Suprema Corte –por mayoría- confirmó la resolución del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, que denegara un pedido de reconsideración de una Escribana para la inscripción de un inmueble, sobre el cual se trabara un embargo 6 meses antes de que la misma haya canalizado el reclamo de inscripción ante el referido registro sobre la matrícula no modificada. Lo expuesto, aseveró, enerva toda pretensión de conservar o retrotraer la prioridad registral en favor del acto otorgado por la notaria. Adunó a ello, que de otro modo, frente a una actuación como la constatada, la seguridad jurídica de las operaciones y negocios inmobiliarios quedaría seriamente afectada o condicionada por la posible pendencia de registración -por tiempo indeterminado y con prioridad de rango- de actos o documentos no publicitados (conf. arts. 2505 y concs., Cód. Civ., 2, 3, 21 y sigtes., ley 17.801).

Recordó, al respecto, que la presentación de documentos a registro debe hacerse con una solicitud que señala, en función del principio de rogación, la concreta petición de inscripción y su medida, debiendo estarse a lo que la rogatoria exprese, dado que el registro inmobiliario no actúa de oficio -en el impulso inscriptorio- sino a petición de parte (conf. arts. 6 y 7 y concs., ley 17.801; arts. 4, 5, 6, 7 y concs., dec. ley 11.643/1963; art. 5 y concs., dec. 5479/1965). Agregó, que la Disposición Técnico Registral 14/1995 -vigente al tiempo de los hechos- prevé que la carátula que contiene la documentación de origen notarial -expresando el principio de rogación (conf. Disposición Técnico Registral 13/1980)- delimite la competencia del organismo, obligándolo a registrar el contenido del documento en forma provisional, incluso respecto de los inmuebles o actos cuyas solicitudes no se hayan acompañado, salvo que mediara expresa constancia de la limitación de la rogación (arts. 1 y 3; 31, dec. ley 11.643/1963; 9, 10, 11 y concs; dec. 5479/1965).

DERECHO DE LOS CONTRATOS

C. 120.055, 23-11-2016, “D'archivo, Alfredo y otra c/ Tiribelli, Italo Argentino s/ Cumplimiento de contratos civiles/comerciales”

Aquí se decidió la reducción de la cláusula penal pactada en dólares estadounidenses en el boleto de compraventa inmobiliaria, advirtiendo primeramente sobre la disposición legal de fondo y de carácter imperativo que permite al magistrado a morigerarla de oficio frente a determinadas circunstancias y, perseguido su cobro judicialmente, a actuar la norma imperativa de fondo destinada a garantizar el ejercicio regular de los derechos, compatibilizándolos con los mandatos de la moral, el orden público y las buenas costumbres (conf. Arts. 12, 962 y ctes., nuevo Código Civil y Comercial). Asimismo, se consideró errónea la aplicación que la Cámara efectuara del artículo 656 del anterior Código Civil, al exigir, para la peticionada reducción de la cláusula penal, requisitos adicionales como son los elementos subjetivos de necesidad o ligereza del deudor al momento de suscribirla, sin apreciar que su reproche estaba fundado en el sobreviniente carácter abusivo. Con el objeto de componer positivamente el litigio, se apreció -especialmente- la conducta demostrativa de una genuina intención de cumplir con lo pactado por parte del vendedor-deudor, así como la no muy aceptable -a la luz de los principio de buena fe- que asumiera la parte compradora.

C. 119.982, 14-12-2016, “Ramos, Mercedes. Sucesión ab intestato contra Mateos, Fidel y otros s/ Nulidad de acto jurídico”

Ante un pedido de nulidad de una compraventa y de reajuste incoado por la contraria, esta Corte se pronunció sobre el derecho que posee el demandado para ofrecer el reajuste en forma subsidiaria al contestar la demanda. Ello, dijo, no implica un allanamiento a la pretensión de la actora, estando el accionado habilitado a discutir la existencia de los presupuestos de hecho del vicio de lesión y, subsidiariamente, ofrecer el reajuste para el caso en que no se le reconozca razón.

A su vez, aseveró que la alternativa de que la disparidad de valores se canalice anulando el negocio jurídico o bien reajustando equitativamente las prestaciones, constituye una opción para la accionante. Ejercida la primera, si al contestar la demanda se ofrece la modificación, opera automáticamente la transformación de la acción de nulidad en una de reajuste equitativo del contrato (art. 954, último párrafo, Cód. Civil). Este ofrecimiento, subrayó, no significa -en rigor- tramitar simultáneamente dos acciones (la de nulidad y, subsidiariamente, la de reajuste) sino algo mucho más sencillo y que está expresado con claridad por el legislador: la acción de nulidad se transforma en acción de modificación. Por ello, concluyó en que el legislador ha dado preferencia a la acción de modificación, dado que permite que sea elegida por el actor o que, si en lugar de ella optó por la nulidad, el demandado imponga la modificación o reajuste. Esta solución, reposa en que se está frente a un acto "voluntario", buscando salvar su validez que podría verse afectada por la "ventaja patrimonial evidentemente desproporcionada y sin justificación", permitiendo adoptar las medidas necesarias para que desaparezca el desequilibrio de las prestaciones que ocasiona daño a la víctima. Así, es que la lesión es un vicio propio de los actos jurídicos fundado en un defecto de la buena fe lealtad, que alude al daño ocasionado en un contrato a título oneroso que deriva del hecho de no recibir el equivalente de lo que se da. No constituye, pues, un vicio de la voluntad.

C. 119.616, 5-4-2017, "Álvarez, Carlos Alberto contra Estancia El Alba S.A. s/ Daños y perjuicios. Incumplimiento contractual"

Ante un caso de rescisión de un contrato de explotación tambera, en el que se había condenado a la demandada a abonar las sumas reclamadas por el trabajador-tambero, esta Suprema Corte –por mayoría- realizando una interpretación amplia sobre el vínculo contractual asociativo que unía a las partes, a la luz de la teoría general de los contratos; y dada las cuestiones fácticas acontecidas en el **sub lite** (entre otras, el ejercicio abusivo en la reiteración de convenios por breves lapsos a lo largo de siete años, etc.), reconoció una compensación por preaviso, equivalente al monto que el tambero dejara de percibir en el lapso de treinta días precedentes a la rescisión. Al respecto, dijo que en autos se reúnen las condiciones fijadas en el texto del art. 11 inc. b, 2do. párrafo, de la ley 25.169, pues han transcurrido más de seis meses de relación contractual contemplando los siete años en que se viene prorrogando. Y como la duración mínima subsiguiente es de dos años, resta un año y nueve meses para la finalización del mismo, motivo por el cual ello debe indemnizarse.

DERECHOS REALES Y DERECHO INTELECTUALES

C.89.623, 1-6-2017, "Goñi, María Teresa y otro contra Empresa Social de Energía de la Provincia de Buenos Aires (E.S.E.B.A.) s/ Servidumbre de electroducto"

En este caso, se decidió –por mayoría- que la indemnización por servidumbre de electroducto será procedente cuando se compruebe la existencia del real daño inferido por su constitución; y, a su vez, que el plazo de prescripción de la acción comenzará a correr, precisamente, desde que tal daño se concrete.

C. 102.963, 7-9-2016, "Sabalette, Carlos y otro c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ Expropiación inversa"

Esta Suprema Corte, avocada a resolver en el caso de expropiación inversa en que medió un extenso plazo (más de veinte años) entre el momento de la desposesión y el de la sentencia indemnizatoria, determinó el capital de la indemnización según el valor de la tierra expropiada al momento de la desposesión. Sobre éste, ordenó liquidar los intereses moratorios tomando la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a treinta días, vigente en los distintos períodos de aplicación, afianzando en materia expropiatoria, el criterio que enarbó en la causa C. 119.176, "Cabrera" (sent. del 15 de junio del 2016).

C. 117.896, 19-10-2016, "Farrán, Alberto Julio c/ Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Ltda. s/ Cobro de pesos"

En esta causa se analizó la correlación entre la expropiación y la servidumbre de electroducto, llegándose a la conclusión de que se trata de figuras en las cuales existe una limitación a la propiedad por razones de interés público, pero de menor intensidad, como son los supuestos de ocupación temporánea, en los que también se afecta el carácter exclusivo del dominio, aunque sólo temporalmente. Al respecto, tras distinguir entre supuestos de ocupación "normal" y "anormal", se ha entendido aplicables al primero de ellos las pautas que rigen el instituto expropiatorio, reclamando -por ende- como condición previa a su ejercicio, la declaración de utilidad pública y la indemnización previa (arts. 17, Const. nacional; 8, 35, 41 y conchs. de la ley 5807); y extendiendo las pautas delineadas sobre la prescripción liberatoria a su respecto. Por imperativo legal, se dijo, en el caso del artículo 5 de la ley 8398, es necesario el dictado de un acto administrativo que constituya la afectación real de la zona a la servidumbre administrativa de electroducto. A su vez, remarcó que el artículo 11 de dicha norma, establece el derecho del propietario del bien a ser resarcido por la minoración causada por la servidumbre. Esta es una materia reglada por el derecho público, en la cual los meros hechos y la usucapión no tienen cabida.

C. 120.307, 21-12-2016, "Galván, Nicolás c/ Asociación Española de Beneficencia Hospital Regional Español y otro s/ Prescripción adquisitiva; y sus acumuladas: "Achával, Pedro Armando c/ Asociación Española de Beneficencia Hospital Regional Español y otro s/ Prescripción adquisitiva"; y "Asociación Española de Beneficencia Hospital Regional Español c/ Achával, Pedro Armando y otro s/ Reivindicación"

En este proceso de usucapión, nuestro Alto Tribunal provincial sostuvo que en el caso de las tierras arrendadas deviene necesario probar -además de los requisitos del art. 4015 y concs. del Cód. Civil derogado- la denominada "intervención del título" (esto es, la transformación de la tenencia fundada en el contrato de arrendamiento, a la posesión **animus domini**), mientras que en el segundo supuesto (el de las manzanas ocupadas) sólo basta con la mera prueba de las exigencias de la norma citada, apoyado en citas de autores (conf. Mariani de Vidal, Marina, Derechos Reales, 7ª ed., Zavalía, Buenos Aires, 2004, t. 1, pp. 167/171; Areán, Beatriz, Derechos Reales, 6ª ed., Hammurabi, Buenos Aires, 2003, t. 1, p. 394; Penna, Marcela A. y Smayevsky, Miriam, "Posesión, tenencia y usucapión", Digesto Judicial, 9-I-2008, p. 47 y sigtes.).

C. 120.235, 21-12-2016, "Fabbian y Ravena, Fanny c/ Fabbian, Fabio C.A. y otro s/ Acción de nulidad"; y su acumulada: "C. 120.235, Fabbian, Fanny y Fabbian, Fabio, Cirilo A. y otros s/ Nulidad de acto jurídico"

En este asunto de nulidad de acto jurídico y de testamento, en lo que importa, se dijo que al margen de las disquisiciones en torno a la idea de que el ejercicio de las facultades intelectuales, debe exigirse con mayor rigor en las disposiciones gratuitas que en los actos a título oneroso - expresada en la nota del art. 3615 del derogado Código Civil-, lo cierto es que en todos los casos la prueba de la capacidad del testador queda librada a la apreciación judicial; y si bien, al tratarse de hechos existe amplio margen probatorio, si no hay prueba definitiva y concluyente de la falta de razón del testador a la época que otorgó sus disposiciones de última voluntad, en la duda debe aceptarse su capacidad, resolviéndose por la validez del testamento. Agregó, que la pericia médica elaborada en el marco de una causa penal, cuando el testador ya había fallecido, no puede ser admitida como prueba determinante de la ausencia de "perfecta razón" requerida por las disposiciones legales aplicables a la contienda ventilada en estas actuaciones (arts. 3616 y concs. del Código Civil, conf. art. 7, C.C. y C.N.), pues dicho instrumento solo se sustenta en declaraciones vertidas por testigos, en constancias de una historia clínica y de un certificado médico que nada aportan respecto de la salud mental del otorgante del acto que se pretende nulificar, al tiempo de disponer de sus bienes mediante el testamento que se ataca.

DERECHO CONCURSAL

C. 120.566, 14-12-2016, "A.F.I.P.-D.G.I. s/ Incidente de verificación de crédito en autos "Empresa Monte Grande S.A. Concurso preventivo"

En esta causa sobre una verificación de créditos efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Suprema Corte -confirmando lo resuelto por la Cámara y reafirmando su criterio- sostuvo que los certificados o boletas de deuda suscriptos por funcionarios gozan del carácter otorgado por el art. 979 incs. 2 y 5 del Código Civil, por lo que hacen plena fe hasta que sean argüidos de falsos (art. 993, Cód. Civ.). Añadió, que aquellos aspectos vinculados con las

objeciones contra su plena fe no requieren su redargución de falsedad, como ser las impugnaciones contra su sinceridad o corrección (arg. arts. 994, 995, Cód. Civ.), al constituir títulos de créditos emitidos por el tesoro público igualmente mantienen la presunción de su legitimidad (arg. art. 12 y concs., ley nacional 19.549; art. 7, Const. nac.), que se configura una vez que los mismos fueren consentidos por la deudora o quedasen agotadas las instancias de revisión que las normas administrativas prevean, y en la medida que no se encuentre cuestionada la legalidad del procedimiento determinativo fiscal, la constitucionalidad de las leyes base de la determinación o el derecho de defensa del concursado. En tales términos, sirven de causa a los fines de la verificación de crédito mientras no sean debidamente impugnados, pues sobre quien controvierte la juridicidad de tales aspectos de los actos administrativos pesa la carga de fundar y acreditar su impugnación.

DERECHO DEL CONSUMIDOR

C. 117.142, 19-10-2016, "Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Cash Limitada c/ Barreira, Stella Maris. Cobro ejecutivo"

Ante una constatada relación de consumo y un título abstracto que contiene una cláusula de prórroga de la jurisdicción, se determinó que en los casos en que las acciones sean iniciadas por el proveedor o prestador será competente el tribunal correspondiente al domicilio real del consumidor, siendo nulo cualquier pacto en contrario (art. 36, ley 24.240), siguiendo los lineamientos marcados en los precedentes "Cuevas" y "B.B.V.A. Bco. Francés". Incluso, se dijo, hubiera tornado viable la declaración oficiosa de incompetencia del juez ante quien se promoviera la ejecución en tanto no se hubiera iniciado la acción en el domicilio del consumidor. Ello, más allá de que el propio ejecutado/consumidor fue quien pretendió alterar dicha norma tuitiva, lo que importaría un claro ejercicio abusivo que no cabe convalidar (art. 1071, su doct., C.C.).

DERECHO AMBIENTAL

C. 120.121, 23-12-2016, "Asociación Inquietudes Ciudadanas c/ Telefónica S.A. s/ Reclamo contra actos de particulares"

En un caso de "acción de prevención y remediación por daño ambiental" (conf. art. 36, ley 11.723) impetrado por una asociación, esta Suprema Corte falló, en cuanto a la competencia, en sentido concordante con la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, por remisión al dictamen del señor Procurador Fiscal, consideró procedente dar intervención al fuero de excepción si la correcta solución del problema exige precisar el sentido y alcance de normas federales dictadas por el Estado Nacional en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nacional de Telecomunicaciones n° 19.798, cometido éste reservado a la jurisdicción federal **ratione materiae** (doctrina de Fallos: 327:5771; 330:2115; 333:296; S.C. Comp. 396, 1. XLIX; "Ruiz", del 11/04/14; y

S.C. Comp. 959,1. XLIX, "Giaccio", del 16/09/14, entre otros)..." (C.S.J.N., Exp. FMP 018132/2014/CS001, "Messineo, Sergio Gustavo contra Telefónica de Argentina S.A. Daños y perjuicios", sent. del 30-VI-2015).

RECURSOS Y DERECHO PROCESAL EN GENERAL

C. 108.058, 5-10-2016, "Irigoin, Antonio c/ Robledo, Héctor E. y otros s/ Daños y perjuicios"

En esta causa se ratificó la postura de esta Corte de aplicar la figura de la insustancialidad y/o carencia de trascendencia del caso sometido a juzgamiento (conf. art. 31 bis, ley 5827), cuando las protestas ensayadas, centralmente, se dirigen a cuestionar la valoración de los hechos y las constancias probatorias, vinculadas a la extensión de la condena que debe soportar la compañía de seguros.

C. 119.359, 28-12-2016, "Municipalidad de Rivadavia c/ C.L.I. S.R.L. s/ Nulidad de acto jurídico"

En este asunto, se dispuso –por mayoría- nulificar todo lo actuado, por cuanto se concluyó en que la falta de cumplimiento de la manda contenida en el art. 46, primer párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial y, con ello, la falta de legítima intervención de la demandada principal, genera una absoluta nulidad de lo actuado porque tal vicio equivale a la conformación de un instrumento público donde falte, ni más ni menos, que la manifestación de voluntad de una de las partes interesadas. Asimismo, se remarcó que, además, no puede ser convalidada de manera alguna (mucho menos por accidentales reconocimientos o tácitos consentimientos de las partes) porque los defectos que la originan son de tal naturaleza y gravedad que comprometen evidente y decisivamente el orden público, ni puede ser subsanada con remisión a la doctrina de los actos propios sin exigir los límites hasta el punto de su desnaturalización.



-II-

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

-B-

SECRETARÍA LABORAL

Durante el lapso comprendido entre el 19 de abril de 2016 y el 18 de abril de 2017 fueron dictadas 227 sentencias y 650 resoluciones. Entre éstas últimas, corresponde agrupar: (i) resolución de recursos extraordinarios en el marco de aplicación del art. 31 bis de la ley 5827 (t.o.): 302; (ii) resolución de quejas (presentación directa por denegatoria de recursos extraordinarios): 145; (iii) resolución de cuestiones de competencia: 65; (iv) resolución de otras cuestiones (regulaciones de honorarios, desistimientos, concesión/denegación de recursos extraordinarios federales): 138.

Cabe destacar que las sentencias y resoluciones están incluidas en la base de datos de la página del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación, se refieren los pronunciamientos que, en razón de su trascendencia, cambios en la doctrina y/o definición de nuevos criterios, merecen destacarse. Por cuestiones de método, se agrupan según ejes temáticos.

➤ ***Admisibilidad de recursos extraordinarios en el proceso laboral.***

La Suprema Corte, por mayoría, tradicionalmente venía sosteniendo que las decisiones de los tribunales de trabajo que hacen lugar a la exclusión de la tutela sindical con arreglo a lo prescripto en el art. 52 de la ley 23.551, no constituyen sentencia definitiva a los fines de la admisibilidad de los recursos extraordinarios previstos en la Constitución local, desde que, al comprenden sólo el primer tramo del procedimiento legamente instituido para la dilucidación del derecho afectado que se invoca, aquéllos no deciden la suerte o existencia del derecho de fondo debatido (conf. causas L. 43.894, "Propulsora Siderúrgica SAIC" y L. 44.612, "Antonucci y Bardi SRL", ambas sents. de 6-XI-1990; L. 55.817, "Saba", sent. de 21-XI-1995, L. 58.651 "Wobron S.A.I.C.", sent. de 22-X-1996; L. 72.959 "Siderca S.A.", sent. de 9-III-1999; L. 88.536 "Municipalidad

de Vicente López", sent. de 13-VIII-2008; entre otras). En minoría, el Dr. Negri –en el referido precedente L. 43.894 y posteriores citados en cuya votación intervino- se pronunció por la definitividad de las decisiones que disponen la exclusión de la tutela sindical, en razón de la trascendencia jurídica y social que por sus efectos revisten las sentencias de esa naturaleza, al traducirse en la autorización para la empleadora para despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo del dirigente gremial, debiendo analizarse el tema en un marco amplio porque la protección legal se justifica jurídica y políticamente dado el carácter de representantes de los trabajadores, convergiendo en el ejercicio de su función los intereses contrapuestos existentes en una comunidad de trabajo. Este criterio fue, luego, compartido por la Dra. Kogan en la causa -citada- registrada como L. 88.536.

Ahora bien, en el precedente F.477.XLVII, "Fate SAICI c. Ottoboni, Víctor Octavio s. Exclusión de tutela sindical (sumarísimo)", sent. de 28-IX-2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con remisión al dictamen de la Procuración General, señaló que, si bien, reiteradamente se ha decidido que los temas vinculados a la admisibilidad de los recursos locales resultan ajenos a esa instancia de excepción por revestir carácter netamente procesal, cierto es, que a partir de los precedentes "Strada" y "Di Mascio" (Fallos: 308:490 y 311:2478, respectivamente), se precisó que las limitaciones de orden local no pueden ser esgrimidas por los máximos tribunales provinciales para omitir el tratamiento de las cuestiones federales sometidas a su conocimiento (Fallos: 334:295; entre otros). En este sentido, declaró que si el debate resulta susceptible de tratamiento por la vía excepcional del art. 14 de la ley 48 es menester su previo juzgamiento por parte del más alto órgano judicial provincial, conforme lo dispone el art. 31 de la Constitución nacional y según la regulación que le otorga la citada ley, por lo que en aquellos supuestos ni la legislación, ni los jueces locales, pueden vedar el acceso de los litigantes a esa instancia superior. De allí que, partiendo de esa consolidada directriz, determinó que en tanto -en el caso- la defensa del trabajador se había fundado en el principio de libertad sindical establecido en el art. 14 bis y en las normas internacionales de derechos humanos incluidas en el art. 75 inc. 22, ambos de la Constitución nacional, el supuesto se presentaba como un asunto constitucional que, apto para ser abordado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, necesariamente debía ser resuelto previamente por el Superior Tribunal provincial. Con esos fundamentos, declaró admisible el recurso extraordinario local y dejó sin efecto la decisión de la Suprema Corte que lo había decretado mal concedido, con sustento en la reseñada doctrina legal.

En este orden, en la causa **RI. 119.423, "Consortio Gran Emilia", res. de 11-V-2016**, con voto de la Dra. Kogan y los Dres. Pettigiani, de Lázari y Soria, la Suprema Corte hace lugar a la queja interpuesta contra la denegatoria del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley dirigido a impugnar el pronunciamiento del Tribunal de Trabajo que declaró la procedencia de la acción de exclusión de la tutela sindical, equiparando a definitiva esa decisión. Tras hacer referencia a los lineamientos trazados en los mencionados autos "Fate", la Suprema Corte establece que, habiendo

denunciado el impugnante la supuesta vulneración del principio de la libertad sindical (con sustento en los arts. 14 bis, 28 y 75 inc. 22 de la Constitución nacional) y, sin que ello importara abrir juicio sobre los términos de la decisión de mérito por conducto de la cual el tribunal de origen admitió la acción de exclusión de la tutela sindical, corresponde equiparar tal decisión a sentencia definitiva en los términos del art. 278 del Código Procesal Civil y Comercial.

En igual sentido, con voto de la Dra. Kogan y los Dres. Pettigiani, de Lázari y Soria, con posterioridad, se pronuncia en la causa registrada como **RI. 120.107, “Banco de la Provincia de Buenos Aires”, res. de 21-IX-2016.**

➤ ***Efectos de las vías recursivas en supuestos de pluralidad de partes: no aplicación de regla de la personalidad del recurso.***

Sobre el particular, cabe memorar que la Suprema Corte en el precedente C. 96.831, “Ocon, Peregrino Antonio contra Mónaco, Norberto Oscar y otro. Daños y perjuicios”, sent. de 14-IV-2010, con voto de los Dres. Genoud, Pettigiani, de Lázari, Negri, Kogan y Soria, se pronunció –por mayoría- excluyendo la aplicación de la regla de la personalidad de la apelación. En el caso, estableció que frente a un supuesto de las denominadas obligaciones “concurrentes o conexas”, como es la relación habida entre el damnificado, el asegurado y su aseguradora, si la cuestión fuera únicamente controvertida por la aseguradora y consentida por el asegurado al no recurrir la sentencia de la alzada, la sentencia que revoca el decisorio de grado en cuanto establece la aplicación de diversos índices sobre los montos reconocidos en sentencia, debe también ser extendido al demandado que no recurrió el mérito de lo decidido. En minoría, el Dr. de Lázari sostuvo que la regla en nuestro derecho procesal es, precisamente, la de la personalidad de la apelación, quedando sólo autorizado el tribunal de alzada a examinar las cuestiones que hubieran sido materia de agravios; pues, es el interés personal del recurrente el que legitima la vía recursiva. De su lado, el Dr. Soria consideró que la extensión de la condena respecto de la demandada que ha consentido la decisión de grado, importaría un agravio a las garantías constitucionales de la propiedad y de la defensa en juicio (arts. 17 y 18 de la Constitución nacional). No obstante, en pronunciamientos posteriores -sin perjuicio de hacer reserva de su opinión- aplicó la doctrina legal.

En las causas **L. 117.537, “Sansevero, Roberto contra ETV SA y otros. Despido” y L. 117.547, “Di Viesti, Mario contra ETV SA y otros. Despido”, sent. de 31-X-2016**, con voto de los Dres. Kogan, Negri, de Lázari, Hitters, Pettigiani, Soria y Genoud, ambas sentenciadas el 31-X-2016, la Suprema Corte ratifica –por mayoría- la doctrina sentada –también mayoritariamente- en la citada causa “Ocon”. De su lado, el Dr. de Lázari, en un meduloso voto, con motivo de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994), propone la revisión del indicado criterio, manifestando que dicho digesto reconoce las claras diferencias entre las situaciones de los distintos deudores, puesto que establece, por un lado, que a cada cual le corresponde un vínculo distinto con el acreedor y, por otro (que es consecuente), que la suerte de uno no se halla

encadenada a la de otro, sea en la apelación o en cualquiera de las defensas o argumentaciones que pudiera oponer. Reitera su postura, plasmada en el citado precedente, en el sentido que el principio de la personalidad de la apelación tiene vigencia en todos los supuestos, desde que el tribunal de alzada está limitado por los agravios de la recurrente y en la medida de su interés. En esta línea, sostiene que si alguien ha desistido de ejercer una facultad que le corresponde, o abandonado su potestad (en el caso, alguien no ha recurrido la resolución pudiendo hacerlo) no puede suplirse el imperativo del propio interés porque de esta manera no sólo no se beneficia a la parte renuente (que pudo tener buenas razones para abdicar de su derecho) sino que se perjudica a la otra haciéndole soportar cargas indebidas. Por su parte, el Dr. Hitters, en un valioso sufragio, sostiene que los actos realizados por un litisconsorte, perjudican y benefician a los otros no tanto por el efecto de la relación procesal, cuanto por lo que surge del derecho sustancial (sobre la base de lo que ya disponía el Código de Vélez -arts. 699, 705, 706, 716 y 717- y que en un sentido similar, plasma el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en torno al tópico -arts. 827, 833, 834, 840 y concordantes-, con la novedosa incorporación de las obligaciones concurrentes, ausente en el régimen antecesor (arts. 850 a 852 del citado ordenamiento). En este sentido, la legislación de fondo prevalece sobre la del rito, imponiendo la primera una excepción al principio procesal de la personalidad de la apelación, por cuanto el derecho procesal –por ser adjetivo- debe amoldarse al derecho fondal que es justamente, sustancial. En su opinión, dicha excepción a la regla tiene fundamento en la necesidad de evitar el estrépito de pronunciamientos judiciales contrapuestos o contrapuntos en una misma sentencia. De modo tal que cobra vigencia el criterio romano del *beneficium communi remedii*, esto es, el de la extensión subjetiva de los recursos.

En la misma fecha, se registra el pronunciamiento recaído en la **causa L. 117.818, “Agüero”**, con voto de los Dres. Hitters, Kogan, Pettigiani, de Lazzari, Negri y Genoud, en iguales términos.

➤ ***Derecho individual del trabajo: gratificación entregada al trabajador con motivo del cese de la relación laboral.***

En la indicada materia, en lo concerniente a la compensación de la suma percibida por el dependiente en concepto de gratificación respecto de otros créditos derivados de la relación de trabajo, incluso indemnizaciones provenientes de un infortunio laboral, cabe recordar que la Suprema Corte, en antiguos precedentes, ha sostenido que la gratificación es una forma de remuneración de los servicios prestados que, como tal, es onerosa y representa un concepto amplio y genérico de pago al dependiente, importando poco si en su origen ha sido facultativo u obligatorio del empleador, puesto que en ambos supuestos la finalidad y naturaleza de la suma dada al trabajador por este concepto resulta idéntica (conf. causas L. 39.364, “Carraza”, sent. de 5-VII-1988; L. 55.736, “Scardini”, sent. de 12-III-1996; L. 58.990, “Balzi”, sent. de 27-XII-1996). En esta línea, ha señalado que la gratificación especial y voluntaria entregada al trabajador como imputable a cualquier suma que por cualquier concepto pudiere corresponderle como consecuencia de una relación laboral extinguida –en forma previa o contemporánea a su

otorgamiento- representa un concepto tan amplio y genérico de pago que resulta contraria a su naturaleza la pretensión de que ese mismo importe sea útil para ser deducido de los rubros indemnizatorios determinados y previstos por el legislador para supuestos hipotéticos y específicamente regulados en la ley, en cuyo caso, si bien la titularidad de un contrato de trabajo constituye un requisito indispensable para su exigibilidad, no es –en cambio- suficiente causa jurídica para su cobro (conf. causas L. 58.990, “Balzi y L. 58.990, “Scardini,” , cits.). Más adelante, por mayoría conformada por los Dres. Soria, Genoud, Roncoroni, Hitters y Pettigiani, siguiendo la línea trazada por la Corte Nacional en “Gatarri c. Cometarsa” (del 23-VIII-1988), modifica esa posición (v. causa L. 78.064, “Meneses, Máximo J. contra Telefónica de Argentina S.A. Incapacidad”, sent. de 22-XII-2004), admitiendo la compensación de una gratificación vinculada al cese con cualquier reclamo indemnizatorio. La minoría queda conformada por los Dres. Negri y de Lázzari y la Dra. Kogan.

Tal doctrina fue reiterada, luego, en otros precedentes, entre ellos se registran L. 74.873, “Vázquez”, sent. de 16-II-2005; L. 77.386, “Onchalo”, sent. de 6-VII-2005.

Sin embargo, en la **causa L. 119.058, “Magnanini, Carlos Alberto contra ESEBA SA. Daños y perjuicios”, sent. de 31-X-2016**, a partir del cambio de posición del Dr. Hitters, por mayoría conformada por la Dra. Kogan y los Dres. de Lázzari, Negri y Hitters, se advierte una modificación de tal criterio, estableciéndose que la gratificación voluntaria entregada al trabajador como imputable a toda suma que por cualquier concepto pudiere corresponderle a consecuencia de la relación laboral extinguida, en forma previa o contemporánea con su otorgamiento, no resulta compensable con la indemnización del derecho común. En su voto, el Dr. Hitters –como se anticipó- abandona su postura, en esencia, por considerar que desde el ya citado precedente “Gatarri”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación no se pronunció nuevamente sobre el tópico y –a la par- renovó completamente su constitución, circunstancias que –dado el carácter de vinculación moral que en temas no federales le atribuye a los pronunciamientos del Máximo Tribunal- le permiten apartarse de dicho criterio, retomando la senda de su opinión volcada en la causa L. 57.095, “Moretti”, sent. de 22-VIII-1995. La minoría, en el caso, queda integrada por los Dres. Soria y Pettigiani.

➤ **Riesgos del Trabajo.**

En el contexto de la reparación de los infortunios laborales, en el esquema original de la ley 24.557 –al igual que en los anteriores regímenes legales, ley 9688 modif. por ley 23.643 y ley 24.028-, las prestaciones dinerarias del sistema se basan en la tarifa y el establecimiento de topes indemnizatorios, los cuales fueron cuantitativamente elevados por el decreto 1278/00 y, luego, finalmente suprimidos por el decreto 1694/09. En este marco y en lo que atañe al límite resarcitorio que importa la fijación del tope, se destaca el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Ascuá, Luis Ricardo contra SOMISA. Cobro de pesos” (sent. de 10-VIII-

2010), en el que pronunciándose por la inconstitucionalidad de aquél establecido en el art. 8.c. de la ley 9688 –modif. por ley 23.643-, el Máximo Tribunal pone el foco en que la modalidad indemnizatoria que escoja el legislador para cumplir con la protección constitucional del empleado frente a los daños derivados de accidentes o enfermedades laborales bajo un régimen tarifado [...] no puede válidamente dejar de satisfacer, al menos, la pérdida de ingresos o de capacidad de ganancias de la víctima (considerandos 8° del voto de la mayoría y 6° del voto de la Dra. Highton de Nolasco).

Cabe destacar que la Suprema Corte en la causa L. 117.074, “D., J.C. contra M.d.S. y o. D. y p.”, sent. de 3-VI-2015, con voto de los Dres. Pettigiani, Hitters, Kogan, Negri y de Lazzari, confirma la declaración de invalidez constitucional del tope previsto en el art. 15.2 de la ley 24.557 formulada por el tribunal de la instancia de grado, con apoyo en tales lineamientos.

Sobre el señalado aspecto, en la **causa L. 117.318, “Reineche, Aurora Beatriz contra Provincia ART SA. Accidente”, sent. de 28-IX-2016**, con voto de los Dres. Genoud, Pettigiani, Kogan, de Lazzari, Soria, Negri e Hitters, la Suprema Corte, por mayoría integrada por los Dres. Pettigiani, Kogan, de Lazzari e Hitters, revoca la sentencia del tribunal de origen y se pronuncia por la inconstitucionalidad del tope contenido en el art. 14.2.b. de la ley 24.557, según decreto 1278/2000. En el sufragio del Dr. Pettigiani, con apoyo argumental en lo declarado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el citado precedente A.374.XLIII, “Ascuá, Luis Ricardo c. SOMISA. Cobro de pesos” (sent. de 10-VIII-2010) -en el que, como se dijo, el Máximo Tribunal descalificó la validez constitucional del tope indemnizatorio previsto en la anterior legislación sobre accidentes de trabajo (art. 8 inc. “a” de la ley 9688, texto según ley 23.643)-, se determina que el límite resarcitorio previsto en la citada normativa resulta incompatible con la Constitución nacional. En lo sustancial, tras citar el precedente L. 117.074, “D., J.C. contra M.d.S. y o. D. y p.”, sent. de 3-VI-2015 -en el que, con voto en primer término del mencionado magistrado, se confirmó la decisión de grado en la que se había declarado la invalidez constitucional del tope del art. 15.2 de la ley de referencia-, establece que en el marco de un régimen tarifado de reparación de los daños derivados de accidentes o enfermedades laborales no puede válidamente –como sostiene la Corte Federal- dejarse de satisfacer, al menos, la pérdida de ingresos o la capacidad de ganancia de la víctima y que la utilización de un tope impide que esa finalidad sea lograda en los supuestos en los cuales resulta aplicable el importe máximo que prevén. Por otro lado, destaca que no es posible desconocer las sucesivas reformas del régimen de la ley 24.557 (decreto 1694/09 –B.O. 6-XI-2009; ley 26.773, B.O. 26-X-2012) que eliminaron los topes a las indemnizaciones por incapacidad permanente que contenía la norma impugnada, tanto en la redacción original, cuanto en la versión establecida por el decreto 1278/00.

Por otro lado, siguiendo la línea directriz trazada en lo relativo al ámbito temporal de aplicación de los decretos 1278/2000 (conf. causas L. 94.456, “Vecchi”, sent. de 2-VII-2010; L. 116.803, “Vaello”, sent. de 15-VII-2015) y 1694/2009 (conf. causas L. 116.622, “B., V.”, sent. de 15-

IV-2015; L. 117.449, “Legone”, sent. de 31-X-2016) en cuanto que las mejoras introducidas sólo operan para el futuro, se registra la definición adoptada –por mayoría- respecto del ámbito temporal de aplicación de la ley 26.773. En un tema que generó opiniones contrapuestas tanto en la doctrina judicial como autoral y que, con posterioridad al precedente “Staroni” de la Suprema Corte –al que me referiré seguidamente-, mereció el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Espósito, Dardo Luis c. Provincia ART SA. Accidente-ley especial”.

En la referida causa **L. 118.695, “Staroni, Lidia Estela contra Provincia ART SA y otros. Amparo”, sent. de 24-V-2016**, con voto de los Dres. Genoud, Pettigiani, Kogan, Negri, de Lázari, Soria e Hitters, la Suprema Corte –por mayoría- revoca la sentencia del Tribunal de Trabajo en cuanto aplicó al capital de condena el mecanismo de ajuste previsto en la ley 26.773 (B.O. 26-X-2012), cuya inaplicabilidad declara. Establece, en forma mayoritaria, que resulta indudable que la modificación del sistema de prestaciones de la Ley de Riesgos del Trabajo implementada por la ley 26.773 ha mantenido la regla general establecida en las reformas previas, relativa a que las mejoras introducidas en la nueva legislación sólo operan para el futuro, resultando aplicables a las contingencias cuya primera manifestación invalidante se produzca con posterioridad a su fecha de entrada en vigencia (y no así a las que hubieran acaecido con anterioridad a ese hito); ello así, salvo que la normativa consagre alguna excepción puntual a ese principio (v.g., el supuesto aprehendido en el art. 17, ap. 7). En este orden de ideas, en el marco de la normativa bajo cuyo contexto establece la doctrina legal en cuestión, considera que el art. 17.6 de dicho cuerpo legal no contiene una excepción al principio general sentado en el 17.5, quedando reforzada la hermenéutica propuesta a partir del contenido de la res. 34/2013 (B.O. 24-XII-2013). De su lado, el Dr. Negri, si bien suscribe la decisión vinculada a la aplicación temporal de la legislación de referencia, estima insuficiente la reparación determinada conforme pautas tarifarias fijadas –para el caso- en el año 2000, declarándola exigua y, por ello, inconstitucional. Desde esta perspectiva, considera razonable y equitativo efectuar el cálculo prestacional conforme las pautas contenidas en la ley 26.773. Por su parte, en minoría, el Dr. de Lázari propone la aplicación inmediata de la dicha legislación a casos ocurridos con anterioridad a su entrada en vigencia. En prieta síntesis, funda su postura desde una perspectiva teleológica poniendo el acento en la indemnidad psicofísica de los trabajadores y el condigno derecho a una reparación y, asimismo, la asienta en el desarrollo argumental que formula con sustento en la jurisprudencia de la Corte Nacional, especialmente la que –a su juicio- se desprende de los precedentes A.1231.XLI, “Aveiro”, sent. de 22-XII-2008 y C.915.XLVI, “Calderón”, sent. de 29-IV-2014. Finalmente, interesa señalar que el Dr. Hitters expone en su sufragio un breve análisis de los pronunciamientos indicados poniendo en duda que resulte admisible considerar que impliquen un nuevo rumbo en la jurisprudencia del Máximo Tribunal.

Con posterioridad, se dictaron un importante número de sentencias que ratificaron la línea interpretativa sentada en la causa analizada en el apartado precedente. Por citar algunas: **L. 117.997, “Martínez Ortega, Lorenzo Javier contra Guzmán, Ana Haydee y otro. Accidente in itinere”,**

sent. de 19-X-2016 (con voto de los Dres. Genoud, Negri, Kogan, Hitters, de Lázzari, Pettigiani, Soria); **L. 118.181, “Mansilla, Martín Maximiliano contra Provincia ART SA. Accidente de trabajo”, sent. de 19-X-2016** (con voto de los Dres. Genoud, Pettigiani, Kogan, de Lázzari, Negri, Soria, Hitters); **L. 119.011, “Tarducci, Alicia E. contra Provincia ART SA. Accidente de trabajo, sent. de 14-XII-2016** (con voto de los Dres. Kogan, Pettigiani, Soria, Negri, de Lázzari); **L. 118.459, “Caviglia, Cristina Esther contra Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. Accidente de trabajo-acción especial”, sent. de 14-XII-2016** (con voto de los Dres. Soria, Genoud, de Lázzari, Negri y Kogan). Al respecto, merece señalarse que el Dr. de Lázzari, con sustento en el art. 31 bis de la ley 5827 y modif., aplica la doctrina legal emergente de “Staroni”.

Otro controvertido aspecto generado en torno a la interpretación y aplicación de la ley 26.773, que hubo de generar arduos debates en los ámbitos jurisprudenciales y doctrinarios, es aquel vinculado al método o modo de aplicación del índice RIPTTE como pauta de mejoramiento de las prestaciones del sistema especial de riesgos del trabajo.

En la causa **L. 118.532, “Godon, Pablo David contra Provincia ART SA. Diferencia indemnización”, sent. de 5-IV-2017**, la Suprema Corte con voto unánime de los Dres. Pettigiani, Genoud, de Lázzari, Soria, Kogan y Negri, se pronuncia determinando que los conceptos sobre los que opera la aplicación del índice RIPTTE previsto en la ley citada, a partir de una razonable lectura de los preceptos en juego, son los valores mínimos establecidos en los arts. 3 y 4 del decreto 1694/09 para las indemnizaciones de los arts. 14.2 y 15.2; las compensaciones adicionales de pago único previstas en el art. 11.4; y los “pisos” fijados para la reparación adicional del art. 3 establecida en la primera de las leyes citadas (arts. 8 y 17.6 de la ley 26.773; resoluciones 34/2013 y 3/2014 de la Secretaria de Seguridad Social –y las que siguieron su línea-; decreto 472/2014). De modo tal que se establecen excluidas del ámbito de aplicación del índice RIPTTE las reparaciones obtenidas a partir del uso de ecuaciones o fórmulas polinómicas previstas en la ley 24.557.

Bajo el ámbito de los mecanismos o instrumentos destinados a la protección de los créditos de los trabajadores siniestrados o sus derechohabientes, se inscribe el criterio sentado por la Suprema Corte vinculado a los alcances de la condena con relación al Fondo de Reserva (art. 34, ley 24.557) frente al supuesto de liquidación de la respectiva compañía aseguradora de riesgos del trabajo.

En la causa **L. 119.128, “Nuñez, Cristian Damián contra Consca SA y otro. Daños y perjuicios”, sent. de 23-XI-2016**, con voto de los Dres. Pettigiani, de Lázzari, Kogan y Negri, la Suprema Corte revoca la sentencia del Tribunal de Trabajo en cuanto impuso al Fondo de Reserva de la Ley de Riesgos del Trabajo la condena a abonar en forma solidaria con la empleadora el resarcimiento con sustento en el derecho civil, cuya improcedencia declara, determinando –a partir de la interpretación del art. 34 del citado plexo legal- que los alcances de aquélla se limitan al pago de las prestaciones de la ley 24.557 que correspondan, más intereses y costas. Destaca que lo decidido está destinado a precisar los alcances de la condenación respecto de dicho organismo,

más allá de la responsabilidad ajena al sistema de riesgos del trabajo que pueda atribuirse a la aseguradora contratada por el principal. También precisa que lo dispuesto en el art. 19 ap. 5 del decreto 334/1996 reglamenta –sin abrir juicio sobre su contenido– el art. 29 de la ley 24.557, relativo a la insuficiencia patrimonial de los empleadores no asegurados o autoasegurados, situaciones frente a la cual opera la tutela legal del Fondo de Garantía, puntualizando que no existe un precepto de igual tenor aplicable a las obligaciones del Fondo de Reserva.

➤ ***Infatunios del trabajo. Reparación de daños. Actividad laboral riesgosa.***

La doctrina legal de la Suprema Corte, forjada por mayoría, habilita la inclusión de las actividades laborales riesgosas como factor de atribución de responsabilidad civil objetiva en el marco del art. 1113 del anterior Código Civil –ley 340– (conf. causas L. 72.336, “Iommi”, sent. de 14-IV-2004; L. 80.406, “Ferreyra”, sent. de 29-IX-2004). Tal criterio ha sido reiterado con posterioridad en numerosos precedentes, entre los que pueden citarse aquellos registrados como L. 88.325, “Cepeda”, sent. de 9-V-2007; L. 82.743, “Vetancor”, sent. de 26-IX-2007; L. 92.726, “Galán”, sent. de 17-XII-2008; L. 93.818, “Lezcano”, sent. de 25-XI-2009; L. 88.672, “Doufour”, sent. de 28-V-2010; L. 97.263, “Azpeitia”, sent. de 19-XII-2012; L. 116.328, “Sanabria”, sent. de 2-VII-2014).

En esta línea, entre otras, se registra la **causa L. 117.008, “Giovacchini, Graciela Noemí y otros contra Ministerio de Seguridad y otros. Accidente”, sent. de 31-X-2016**. Con voto de los Dres. Hitters, de Lázari, Kogan, Pettigiani, Soria y Negri, la Suprema Corte reitera –por mayoría integrada por los Dres. Hitters, de Lázari, Kogan y Negri– la indicada doctrina legal, haciendo expresa referencia a que dicha tesis ha sido recogida por los arts. 1757 y 1758 del nuevo Código Civil y Comercial (ley 26.994).

➤ ***Tasa de interés aplicable a los créditos laborales.***

Con relación a este tópic, bajo el régimen normativo del derogado Código Civil, en su labor uniformadora de la jurisprudencia (arts. 161 inc. 3.a. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 279 del Código Procesal Civil y Comercial y 55 de la ley 11.653), la Suprema Corte establece que, en ausencia de acuerdo de partes y de ley especial, los intereses moratorios debían ser liquidados exclusivamente sobre el capital con arreglo a la tasa de interés que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos; y por aquellos días que no alcancen a cubrir el lapso señalado, el cálculo debía ser diario con igual tasa (arts. 7 y 10, ley 23.928, modif. por ley 25.561 y 622 del derogado Código Civil; conf. causas Ac. 57.803 “Banco de la Provincia de Buenos Aires”, sent. de 17-II-1998; Ac. 72.204 “Quinteros Palacio”, sent. de 15-III-2000; Ac. 68.681 “Mena de Benítez”, sent. de 5-IV-2000; L. 76.276 “Vilchez”, sent. de 2-X-2002; L. 77.248 “Talavera”, sent. de 20-VIII-2003; L. 75.624 “Taverna”, sent. de 9-X-2003; L. 79.649 “Sandes”, sent. de 14-IV-2004; L. 88.156 “Chamorro”, sent. de 8-IX-2004; L. 87.190 “Saucedo”, sent. de 27-X-2004; L. 79.789 “Olivera”, sent.

de 10-VIII-2005; L. 80.710 "Rodríguez", sent. de 7-IX-2005 y Ac. 92.667 "Mercado", sent. de 14-IX-2005; entre otras).

Con posterioridad, con voto de los Dres. Genoud, Hitters, Soria, Pettigiani, de Lázari, Negri y Kogan, en la causa L. 94.446, "Ginossi, Juan Carlos contra Asociación Mutual UTA. Despido", sent. de 21-X-2009 (en igual fecha: C. 101.774, "Ponce, Manuel Lorenzo y otra contra Sangalli, Orlando Bautista y otros. Daños y perjuicios"), ratifica la doctrina legal en la materia determinando la aplicación de la tasa de interés pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires, criterio que se mantuvo vigente –aun- después de la sanción de la ley provincial 14.399, en razón de la inconstitucionalidad declarada respecto de ese plexo legal –por mayoría integrada por los Dres. Soria, Genoud, Kogan, Pettigiani, de Lázari e Hitters- en el precedente L. 108.164, "Abraham", sent. de 13-XI-2013, entre otros. Cabe señalar que, en minoría, el Dr. Negri se pronuncia por la constitucionalidad de la citada normativa de orden local.

Ahora bien, en la **causa L. 118.587, "Trofe, Evangelina Beatriz contra Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional", sent. de 15-VI-2017**, con voto de los Dres. Soria, de Lázari, Pettigiani, Negri, Kogan, Genoud e Hitters, la Suprema Corte, en el marco de la vigencia del art. 768 inc. c) del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, por mayoría integrada por los Dres. Soria, Kogan, Genoud e Hitters, a partir de la evolución de las distintas tasas pasivas aplicadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que se hallan determinadas en el marco reglamentario de la mencionada institución oficial, precisa la doctrina que el Tribunal ha mantenido hasta ese momento en carácter de doctrina legal. En ese marco, declara que los intereses deben ser calculados exclusivamente sobre el capital, mediante la utilización de la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos, y por aquellos días que no alcancen a cubrir el lapso señalado, el cálculo debe ser diario con igual tasa (arts. 622 y 623, Código Civil de Vélez Sarfield; 7 y 768 inc. "c", Código Civil y Comercial de la Nación; 7 y 10, ley 23.928 y modif.). También se determina que el carácter alimentario de los créditos laborales no lleva a identificar tales acreencias con los alimentos, tal cual se hallan regulados por los preceptos del derecho civil, de modo tal que a aquéllos no les resulta aplicable la tasa que el art. 552 del nuevo ordenamiento civil y comercial prevé para el incumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias. Ello, como anticipo a lo que, en minoría, sostiene el Dr. de Lázari en la causa B. 64.488, "Ubertalli Carbonino, Silvia contra Municipalidad de Esteban Echeverría s. Demanda contencioso administrativa", sent. de 18-V-2016, y reitera, luego, en su voto en la causa de referencia, en el sentido que las acreencias del trabajador son créditos alimentarios, alimentos, y no entidades similares o análogas a estos últimos, considerando aplicable lo prescripto por la citada norma del nuevo código y, por ende, la tasa de interés allí prevista desde la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y con anterioridad, sin perjuicio de su opinión personal, la tasa pasiva establecida por la doctrina legal. De su lado, el Dr. Pettigiani se pronuncia por la aplicación de la doctrina legal elaborada en

torno al art. 622 del derogado Código Civil por el período comprendido desde la exigibilidad del crédito hasta la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de Nación y desde esta fecha hasta su efectivo pago la tasa pasiva digital a través del sistema “Banca Internet Provincia” (arts. 7 y 10, ley 23.928, modif. por ley 25.561; inc. “c” del art. 768, Código Civil y Comercial, ley 26.994). Por su parte, el Dr. Negri juzga aplicable la tasa dispuesta en la ley provincial 14.399, cuya constitucional postula, como se indicó, incluso a partir de la vigencia del nuevo código. Por último, cabe señalar que en igual fecha fue sentenciada la causa C. 119.176, “Cabrera, Pablo David contra Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”.

Con posterioridad, se dictaron numerosos pronunciamientos en los cuales los Dres. de Lázari y Pettigiani, con fundamento en el art. 31 bis de la ley 5827 (y modif.), suscriben dicha solución. Entre muchos, es posible mencionar los siguientes: **L. 118.126, “Ramos, Sergio Martín contra Provincia ART SA. Accidente de trabajo – acción especial”, sent. de 14-XII-2016** (con voto de los Dres. Soria, de Lázari, Negri, Kogan, Pettigiani); **L. 117.826, “Vidal, Ricardo Gabriel contra Provincia ART SA y otro. Accidente de trabajo- acción especial”, sent. de 21-XII-2016** (con voto de los Dres. Genoud, Kogan, Negri, Pettigiani, de Lázari); **L. 118.318, “Pesce, Javier Alberto contra Provincia ART SA. Materia a categorizar”, sent. de 28-XII-2016** (con voto de la Dra. Kogan y los Dres. Soria, Negri, Pettigiani y de Lázari); **L. 119.016, “Simo, Daniel Julio contra La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo y otro/a. Accidente –acción especial”, sent. de 8-III-2017** (con voto de los Dres. Negri, Soria, Kogan, Pettigiani y de Lázari); **L. 118.670, “González, Mariela Alejandra contra Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, sent. de 29-III-2017** (con voto de los Dres. Kogan, Soria, Negri, Pettigiani, de Lázari, Genoud).



-II-

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

-C-

SECRETARÍA PENAL

SENTENCIAS DEFINITIVAS

P. 123.902, 4-5-2016, "Subirol, Carlos s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 60785 -y su acum. 60.787- del Tribunal de Casación Penal, Sala IV", y sus acumuladas P. 123.930, "Alzugaray, Leandro Gastón s/ Recurso Extraordinario de Nulidad en Causa N° 60.785 del Tribunal de Casación Penal, Sala IV.; P. 123.959 López, Claudio y Grande, Jorge s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 60.785 -y su acum. 60.787- del Tribunal de Casación Penal, Sala IV-, y P. 124.102, "Ibarra, Gerardo Cristian s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad De Ley Y Nulidad en Causa N° 60785 -y su acum 60.787-del Tribunal de Casación Penal, Sala IV"

La Suprema Corte rechazó los recursos de nulidad e inaplicabilidad de ley deducidos por las defensas de los imputados contra el fallo de casación que declaró procedentes los recursos interpuestos por el Fiscal y la Particular Damnificada y anuló el veredicto absolutorio dictado por el Tribunal en lo Criminal N° 2 de Dolores a favor de Claudio López, Gustavo Muñoz, Carlos Subirol, Gerardo Cristian Ibarra y Jorge Grande por los delitos de encubrimiento agravado -dos hechos- y Leandro Gastón Alzugaray por el delito de falso testimonio; disponiendo -en consecuencia- el reenvío de las actuaciones a la instancia de origen para la celebración de un nuevo debate, con la premura que el caso amerita.

P. 125.776, 1-6-2016, "Carrascosa Gaetani, Carlos Alberto s/ Recurso de Queja en Causa N° 65.522 del Tribunal de Casación Penal, Sala IV"

Se rechazó el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley que fuera concedido por esta Suprema Corte -luego de hacer lugar a la queja interpuesta- contra el auto denegatorio dictado por el Tribunal de Casación Penal, el que -a su vez- había rechazado los recursos homónimos contra la sentencia de la Cámara que no hizo lugar a los planteos de excarcelación, cese y suspensión de la prisión preventiva del imputado.

P. 126.186, 17-8-2016, "Altuve, Carlos Arturo -Fiscal- s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa Nº 65.657 y sus acumuladas Nº 65.658 y 65.659 del Tribunal de Casación Penal, Sala VI; seguida a Segovia, Juan Agustín."

Se resolvió hacer lugar al recurso extraordinario interpuesto por el Fiscal, casar la sentencia del Tribunal de Casación Penal, y remitir los autos a dicho órgano para que -jueces hábiles- resuelvan lo que corresponda atendiendo a la totalidad del material probatorio y teniendo en consideración a la doctrina de la Corte. La Sala VI de dicho órgano había confirmado el fallo de la instancia que condenó al imputado a la pena de diecisiete años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas por el delito de homicidio calificado por el vínculo matrimonial, con circunstancias extraordinarias de atenuación.

P. 126.107, 31-8-2016, "Robledo Puch, Carlos Eduardo s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa Nº 68.417 del Tribunal de Casación Penal", y su acollorada P. 126.174, "Robledo Puch, Carlos Eduardo. Su Presentación. Actuaciones Remitidas Por La C.S.J.N."

Se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso extraordinario de la defensa interpuesto contra lo fallado por el Tribunal de Casación Penal que confirmó la sentencia de la Cámara que, a su vez, ratificó lo decidido por la instancia respecto del mantenimiento del condenado en su lugar de alojamiento en las condiciones de detención que se encontraba, la desestimación de la declaración de inconstitucionalidad del art. 52 del C.P., la denegatoria de la solicitud de libertad por agotamiento de pena impuesta y el rechazo del pedido de libertad condicional a su favor. En consecuencia, esta Corte dispuso que corresponde establecer que el juez de ejecución interviniente deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de propender a la paulatina y controlada inclusión del interno en la etapa siguiente -régimen de prueba- al sistema de ejecución de la pena que viene cumpliendo, permitiendo su progresión a los fines de la preparación para la vida en libertad.

P. 125.430, 7-9-2016, "Altuve, Carlos Arturo -Fiscal- s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa Nro. 65.899 del Tribunal de Casación Penal, Sala VI" y "Peña de De Vicente, Claudia S. -Particular Damnificada-. Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad De Ley y de Nulidad en Causa Nº 65.899 del Tribunal de Casación Penal, Sala VI"

Se hizo lugar -por mayoría de fundamentos- al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por el Fiscal de Casación y se revocó el fallo casacional que -haciendo lugar al recurso de la defensa- había casado la sentencia de la Sala II de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Isidro confirmatoria de la desestimación del pedido de suspensión de juicio a prueba formulado a favor del nombrado, y -en consecuencia- dado andamio a la suspensión de juicio a prueba, sin costas en esa sede.

Esta Corte, al dar acogida al recurso fiscal, revocó dicho pronunciamiento en virtud de la improcedencia de la suspensión del juicio a prueba cuando el hecho se encuentra conminado con

pena de inhabilitación, y cuando no hay consentimiento fiscal, y ordenó devolver los autos para que el dictado de un nuevo fallo de conformidad con el criterio de mención. Asimismo, en consonancia con lo ello, declaró inoficioso el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la particular damnificada por carecer de virtualidad su abordaje.

P. 119.774, 21-9-2016, "Mioniz, Valeria Noemi s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 45.148 Y su acumulada N° 45.857 del Tribunal de Casación Penal, Sala I, y su acum. P. 119.809, "Altuve, Carlos Arturo -Fiscal-. Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 45.184 del Tribunal de Casación Penal, Sala I"

Se rechazó el recurso extraordinario interpuesto por la defensa, y se hizo lugar al remedio fiscal contra el fallo del Tribunal de Casación Penal que -haciendo lugar, por mayoría, al recurso de la defensa- eliminó la calificante del art. 41 bis del C.P. y, readecuando la pena, la fijó en diez años de prisión, accesorias legales y costas. En consecuencia, esta Corte revocó el fallo del Tribunal de Casación en cuanto eliminó la agravante genérica, declarándola aplicable a los delitos de homicidio con arma de fuego y restableció la penalidad de la instancia -catorce años de prisión-.

P. 125.880, 28-9-2016, "Altuve, Carlos Arturo -Fiscal- s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 63.222 del Tribunal de Casación Penal, Sala II"

Se rechazó el recurso extraordinario local interpuesto por el Fiscal contra el fallo del Tribunal de Casación Penal que, haciendo lugar parcialmente al recurso de la defensa de la imputada, casó el fallo del Tribunal en lo Criminal que la había condenado a la pena de prisión perpetua como autora del delito de homicidio calificado por el vínculo, accesorias legales y costas del proceso, y recalificó el hecho como constitutivo del delito de homicidio agravado por el vínculo cometido bajo circunstancias extraordinarias de atenuación, fijando la pena en ocho años y seis meses de prisión.

P. 121.642, 26-10-2016, "Arrien Suarez, Agustin Omar s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley y Nulidad en Causa N° 45.415 del Tribunal de Casación Penal, Sala I"

Esta Corte rechazó los recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley interpuestos por la defensa particular contra el decisorio del Tribunal de Casación Penal que había desestimado la apelación del fallo de la instancia que condenó -por mayoría- al imputado a la pena de veinticuatro años de prisión, accesorias legales y costas, por la autoría del delito de homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con abuso sexual con acceso carnal.

P. 124.480, 11-11-2016, "Altuve, Carlos Arturo -Fiscal- s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 58.698 del Tribunal de Casación Penal, Sala VI, seguida a Cadicamo, Diego José"

Se rechazó el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por el defensor oficial y se hizo lugar al remedio fiscal, disponiéndose dejar sin efecto Lo decidido en cuanto fue

materia del recurso y reenviar la causa al órgano intermedio para que -por jueces hábiles- se dicte un nuevo pronunciamiento conforme a derecho respecto de los hechos que tuvieran condena en primera instancia correspondientes a las causas 2022 y 2026.

Las vías extraordinarias fueron incoadas en objeción al decisorio del Tribunal de Casación que hizo lugar al recurso de la defensa contra el fallo del Tribunal en lo Criminal que lo había condenado por la autoría de los delitos de tentativa de abuso sexual con acceso carnal en concurso real con homicidio críminis causa (causa 2021/0179); cuatro hechos de abuso sexual con acceso carnal (causas 2022, 2023, 2024 y 2025); abuso sexual con acceso carnal agravado por el uso de arma (causa 2026), robo calificado por el uso de arma en concurso real con abuso sexual con acceso carnal (causa 2028), y abuso sexual con acceso carnal en concurso real con coacción (causa 2029); todos -a su vez- en concurso real entre sí, y le impuso -por mayoría- la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado, absolviéndolo del delito de coacción en causa 2023. En igual fecha, el tribunal dispuso la anulación y el archivo de lo actuado en causa 2027/0179 hasta tanto la víctima formalice la instancia de acción. En la instancia intermedia se lo absolvió por uno de cuatro hechos tipificados como abuso sexual con acceso carnal (causa 2022) y por el ilícito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el uso de arma (causa 2026)

P. 121.817, 7-12-2016, “Moretti, Alejandra Marcela -Fiscal- s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa Nº 53.163 del Tribunal de Casación Penal, Sala II. Seguida a Ellero, Manuel Alberto”

Esta Corte hizo lugar al recurso extraordinario del Fiscal, casó la sentencia impugnada y encuadró el hecho como homicidio calificado por el vínculo y lesiones leves agravadas -por igual motivo- en concurso real, restableciendo la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta por el mismo término y costas, impuesta por el tribunal de juicio, y que había sido modificada por el **a quo**, que lo tipificó como homicidio calificado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación, en concurso real con lesiones leves agravadas por el vínculo (cuya penalidad había fijado en once años de prisión).

P. 128.468, 12-4-2017, “Altuve, Carlos Arturo -Fiscal- S/ Recurso Extraordinario De Inaplicabilidad De Ley En Causa Nº 74.617 Del Tribunal De Casacion Penal, Sala V, Seguida A Blanco, Juan Carlos”

Esta Suprema Corte hizo lugar al recurso extraordinario interpuesto por el Fiscal, y dejó sin efecto el fallo casatorio que -en tanto consideró arbitraria la oposición del Ministerio Público Fiscal- había hecho lugar al recurso de la defensa contra la decisión de la Cámara de Bahía Blanca que confirmó denegatoria de la suspensión del juicio a prueba en el marco del delito de desobediencia por violación de la restricción de acercamiento dictada como media de protección en el marco de la ley de violencia familiar. En consecuencia, la Corte dispuso la remisión de las actuaciones -con carácter de urgente- al Tribunal de Casación para que se dicte un nuevo

pronunciamiento a fin de evitar la posibilidad de incumplir con obligaciones impuestas al Estado Argentino por el derecho internacional.

RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS

P.127.028, 11-5-2016, “Falbo, María del Carmen -Procuradora General- s/ Recurso de queja en causa N° SJ 142/11, caratulada Stasi, Juan Pablo Titular de la U.F.D. Descentralizada de Presidente Perón s/ Falbo María del Carmen- Denuncia”

Se hizo lugar parcialmente a la queja promovida por la señora Procuradora General, doctora María del Carmen Falbo, y se declaró la nulidad de la resolución del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, que había admitido el planteo de nulidad por ocultamiento de prueba incoado por la defensa del doctor Stasi, levantando la suspensión, el embargo y archivando las actuaciones.

En consecuencia, se dispuso librar oficio a la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires para que, con carácter de muy urgente, disponga lo necesario para que -por quien corresponda- se dicte una nueva decisión.

P. 126.408-RQ, 11-5-2016, “Olivera, Jesús María y Heit, Alicia Estefanía s/ Recurso de queja en causa N° 65.556 y su acumulada 65.923 del Tribunal de Casación Penal, Sala V” y acum. P. 126.003-RQ y P. 126.200-RQ

En lo que concierne a Jesús María Olivera, se desestimó la queja articulada contra la decisión de la Sala V Tribunal de Casación Penal que declaró inadmisibile el recurso extraordinario deducido contra el fallo de ese órgano que confirmó la sentencia del Tribunal Criminal n° 1 de Bahía Blanca que lo había condenado a dieciocho años de prisión como coautor de los delitos de reducción a la servidumbre en concurso real con lesiones graves, en concurso material con estafas reiteradas, y autor de abuso sexual con acceso carnal calificado por su condición de ministro de culto no reconocido.

En lo que respecta a Alicia Estefanía Heit, se dejó sin efecto la decisión que desestimó los recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley y se remitieron las actuaciones al **a quo** para que canalice debidamente su voluntad impugnativa.

P. 102.725, 11-5-2016, “Parra, Vilma Gabriela s/ Recurso de Casación. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley” y acum. P. 102.844, “Parra, Vilma Gabriela. Recurso de Casación. Recursos extraordinarios de nulidad, inaplicabilidad de ley e inconstitucionalidad”

Se denegó el recurso extraordinario federal deducido contra la sentencia de esta Corte que rechazó los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley articulados por el señor defensor particular de Vilma Gabriela Parra y por la imputada por derecho propio.

P. 122.206, 18-5-2016, "Schillaci, Marcelo Javier. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley en causa nº 57.977 del Tribunal de Casación Penal, Sala III" y acum. P. 122.208

Se denegó el recurso extraordinario federal deducido contra la sentencia de esta Corte que rechazó los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley deducidos en favor de Marcelo Javier Schillaci y Víctor Gabriel Schillaci.

P. 120.799, 1-6-2016, "Areruma Belmonte, Gabriel s/ Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad e Inaplicabilidad de Ley en Causa Nº 47.638 del Tribunal de Casacion Penal, Sala II"

Se dispuso devolver las actuaciones a la Sala III del Tribunal de Casación Penal para que -a la mayor brevedad posible- haga saber al imputado su derecho a designar nuevo defensor de confianza, o en su caso, asignarle asistencia oficial, a efectos que se canalice la voluntad impugnativa, en virtud de considerar que omitió cumplir mínimamente con la labor técnica que es de su incumbencia, colocando a su asistido en estado de indefensión. Asimismo se resolvió librar oficio al Colegio de Abogados de Mercedes por la actuación de la abogada particular, a los efectos que pudieren corresponder.

P. 126.204-RQ, 15-6-2016, "Cazeaux Mariano s/ Recurso de Queja en Causa Nº 3001-1377/01 de trámite ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Pcia. de Bs As."

Se declaró improcedente la queja contra el auto denegatorio del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la defensa de Mariano Cazeaux contra la decisión del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires que rechazó -por mayoría- la prescripción de la acción.

P. 126.782-RQ, 15-6-2016, "Goncharuk, Carlos Ariel s/ Recurso de Queja en Causa Nº 66.051 del Tribunal de Casación Penal, Sala V."

Se hizo lugar a la queja, y -en consecuencia- se declaró mal denegado el recurso de inaplicabilidad interpuesto contra el fallo casatorio que obliteró una de las agravantes meritadas por el órgano de grado, y mantuvo la condena de ocho años que fijó el Tribunal en lo Criminal Nº 5 en orden al delito de lesiones gravísimas.

P. 117.445, 22-6-2016, "Detenidos en Unidad 15 -Batan-. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley en causa Nº 35.044 del Tribunal de Casación Penal, Sala III" y acum. P. 117.551

Se concedieron -por mayoría- los recursos extraordinarios federales interpuestos por señor Defensor Oficial ante el Tribunal de Casación Penal, por un lado, y la señora representante legal del C.E.L.S, contra la sentencia dictada por esta Corte el 24 de septiembre de 2014.

P. 127.151, 22-6-2016, "Díaz Cantón, Fernando s/ Acompaña habeas corpus de Carrascosa Gaetani, Carlos Alberto"

Se rechazó la queja por retardo de justicia articulada por no haberse verificado en autos los extremos previstos en el art. 110 del C.P.P. y se libró oficio a la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y a la Subsecretaría de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con copia de fs. 1, 2, 3, 4, 23/30 vta., 31/32 y del decisorio.

P. 126.799-RQ, 4-8-2016, "Schlenker, Alan s/ Recurso de queja en causa N° 70.998 del Tribunal de Casación Penal, sala IV"

Se desestimó la queja interpuesta a favor de Alan Schlenker, en oposición al fallo de la Sala V del Tribunal de Casación Penal que juzgó inadmisibles los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley deducido contra la sentencia de esa misma sala que había confirmado el fallo del Tribunal en lo Criminal N° 6 de San Isidro que lo condenó a la pena de doce años de prisión, accesorias legales y costas por resultar coautor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego.

P. 125.687-RQ, 17-8-2016, "V., R. E. -particular damnificada- s/ Recurso de queja en causa N° 900.809 del Tribunal de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora, Sala II- seguida a C. A. M."

Se admitió la queja interpuesta por la particular damnificada contra la decisión de la Cámara de Apelación y Garantías de Lomas de Zamora, que denegó el recurso de inaplicabilidad de ley intentado contra la sentencia de ese mismo órgano que ratificó la absolución de C. A. M. respecto del delito de abuso sexual simple

En consecuencia, se concedió la vía extraordinaria de inaplicabilidad de ley con fundamento en la arbitrariedad del fallo al descartar la pretensión de la parte, que denunció que en el caso se omitió considerar los hechos conforme la perspectiva y los parámetros de amplitud probatoria establecidos en la materia por la Convención de Belém do Pará.

P. 123.370, 31-8-2016, "Alen, Hipólito Luis -Subsecretario de Protección de Derechos Humanos de la Nación- s/ Recurso extraordinario de inconstitucionalidad, nulidad e inaplicabilidad de ley en causa n° 12/06 y acum. n° 14/06 del Jurado de Enjuiciamiento de la Nación -causa seguida contra Hooft, Pedro Cornelio Federico-"

Por mayoría, se desestimó el recurso extraordinario interpuesto por el entonces Subsecretario de Protección de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación -Luís Hipólito Alen- contra la decisión del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, que absolvió al Juez Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 4 de Mar del Plata, Dr. Pedro Cornelio Federico Hooft, de los hechos que se le imputaran en el jury respectivo.

P. 117.448, 14-9-2016, Altuve, Carlos Arturo -Fiscal- s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley y Nulidad en Causa N° 34.075 -Acumulada N° 34.544- del Tribunal de Casación Penal, Sala II seguida a Ciarlo, Isabel Inés” y acum. “Macua, Roberto Daniel s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 34.075 y acumulada 34.544 del Tribunal de Casación Penal, Sala II.”

Se denegaron los recursos extraordinarios federales interpuestos por la Procuradora y la Defensa contra la sentencia de esta Suprema Corte que había rechazado las vías extraordinarias de inaplicabilidad de ley y nulidad incoadas por la primera, y de inaplicabilidad de ley contra el fallo del Casación que confirmó la decisión del Tribunal en lo Criminal que dictó veredicto absolutorio respecto a Isabel Inés Ciarlo y condenó a Roberto Daniel Macua a la pena de trece años de prisión e inhabilitación especial por el término de diez años para usar y portar armas de fuego y ser funcionario policial, accesorias legales y costas, por considerarlo autor responsable del delito de homicidio.

P. 127.425-RQ, 21-9-2016, “Binello, Sergio Rafael s/ Recurso de Queja en Causa N° 51748 del Tribunal de Casación Penal, Sala I.”

Se hizo lugar a la queja y se concedió el recurso extraordinario de nulidad interpuesto contra el fallo del Tribunal de Casación que casó parcialmente la sentencia del Tribunal en lo Criminal y dispuso dejar en suspenso la pena de tres años de prisión oportunamente impuesta por el delito de encubrimiento agravado por tratarse el hecho precedente de un delito especialmente grave.

P. 127.409-RQ, 21-9-2016 “Hurtig, Juan Carlos s/ Recurso de Queja en Causa N° 51747 del Tribunal de Casación Penal, Sala I”

Se hizo lugar a la queja y se concedió el recurso extraordinario de nulidad interpuesto contra el fallo del tribunal casatorio que confirmó la sentencia del Tribunal en lo Criminal que lo condenó a la pena de tres años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas, impuesta por el delito de encubrimiento agravado por tratarse el hecho precedente de un delito especialmente grave.

P. 127.350-RQ, 21-9-2016, “García Belsunce, Horacio Carlos s/ Recurso de Queja en Causa N° 51744 del Tribunal de Casación Penal, Sala I”

Se hizo lugar a la queja y se concedió el recurso extraordinario de nulidad interpuesto contra el fallo del tribunal casatorio que confirmó la sentencia del Tribunal en lo Criminal que lo condenó a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales y costas, impuesta por el delito de encubrimiento agravado por tratarse el hecho precedente de un delito especialmente grave.

P.127.522-RQ, 19-10-2016, "Carrascosa, Carlos Alberto s/ Recurso de queja en Causa N° 29.151 del Tribunal de Casación Penal, Sala I"

Se rechazó la queja articulada contra la decisión de la Sala I del Tribunal de Casación Penal que declaró la inadmisibilidad de los recursos extraordinarios locales presentados por la defensa de Carrascosa contra la resolución de ese mismo órgano que rechazó la recusación de los jueces Violini y Ordoqui y del Fiscal Altuve.

P. 115.533, 19-10-2016, "Cichilitti, Marcelo Alejandro s/Recurso Extraord. de Inaplicab. de Ley, en Causa N°45.815 del Tribunal de Casación Penal, Sala II."

La C.S.J.N -el 23/VIII/2016- hizo lugar a la queja que objetó la denegatoria del recurso extraordinario federal interpuesto contra la sentencia de este Tribunal que rechazó la vía extraordinaria de inaplicabilidad de ley por la cual se cuestionó la desestimación -por extemporáneo- del remedio casatorio interpuesto por la defensa.

En consecuencia, esta Suprema Corte, hizo lugar al recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto por la defensa, casó el pronunciamiento dictado por el Tribunal de Casación Penal, y dispuso devolver los autos a fin de que -integrado por jueces hábiles- dicte un nuevo fallo en los términos de lo decidido por la Corte de Nación -fallos "Franco" y "Lescano"-.

P. 122.697, 26-10-2016, "Iman, Diego Manuel s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 61.528 del Tribunal de Casación Penal, Sala II"

Se hizo lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la defensa, y se dejó sin efecto la sentencia casatoria por la cual -en definitiva- se confirmó el rechazo del régimen de recompensas y declaró la inconstitucionalidad del art. 41 bis de la ley 12.256. En consecuencia, se ordenó la remisión de la causa al **a quo** para que se dicte un nuevo fallo.

P. 124.615, 26-10-2016, "Altuve, Carlos Arturo -Fiscal- s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 65.184 del Tribunal de Casación Penal, Sala II" y acum. P. 124.669, "Colin, Marianela - Particular Damnificada - s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 65.184 del Tribunal de Casación Penal, Sala II"

Se concedieron los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley interpuestos por el Fiscal y por la Particular Damnificada contra el fallo del Tribunal de Casación Penal que hizo lugar al recurso de la defensa, y concedió la suspensión del juicio a prueba que había sido revocada por la Cámara.

P. 124.723, 23-11-2016, "Barrios, Yolanda Margarita s/ Recurso extraordinario de nulidad en Causa N° 52.694 del Tribunal de Casación Penal, Sala III" y acum. P. 124.725

Se rechazaron: por improcedente, el recurso extraordinario de nulidad interpuesto por la defensa oficial a favor de Yolanda Margarita Barrios Pauluquez; por inadmisibile, el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley también articulado a su favor; y por inadmisibile, el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido por la defensa oficial a favor de Brian Federico Santillán.

P. 114.609, 23-11-2016, "M. V. D s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 1270 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Quilmes, Sala I"

La C.S.J.N. -el 13/IX/2016- hizo lugar a la queja presentada por la Procuradora General, por entender que la cuestión debatida resulta análoga a la tratada en "R.B.S. s/ incidente tutelar, del 22/XII/2015- declaró procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia dictada por esta Suprema Corte. En consecuencia, se dictó un nuevo pronunciamiento, por el cual se hizo lugar al recurso extraordinario de la defensa oficial y se revocó la decisión que confirmó la comunicación del auto de responsabilidad penal al Registro Nacional de Reincidencia, como así también a decisión que dispuso la absolución de pena del causante.

P. 128.082, 30-11-2016, "Quiroga, Javier Edgardo s/ Recurso de Queja en Causa N° 67.323 y sus acumuladas N°67.325, 67.326, 67.324 y 67.321 del Tribunal de Casación Penal, Sala IV."

Se hizo lugar parcialmente a la queja a favor del imputado y se concedió el tramo de la impugnación respecto a la aplicación del art. 80 inc. 7 del C.P. en relación con el art. 79 del código de fondo, y la denuncia de arbitrariedad relacionada con el planteo de convencionalidad; ello contra el decisorio del Tribunal de casación que concedió parcialmente el remedio del art. 494 del C.P.P. contra su propio decisorio que había confirmado el fallo del Tribunal en lo Criminal que condenó al nombrado a la pena de prisión perpetua por la autoría del delito de homicidio simple en concurso real con homicidio calificado por haberse cometido para procurar la impunidad (tres hechos).

P. 128.046, 30-11-2016, "Pereyra, Miguel Ángel (Particular Damnificado) s/ Recurso de Queja en Causa N° 67.323 y sus Acumuladas del Tribunal de Casación Penal, Sala IV, seguida a Martínez, Osvaldo Emir y Quiroga, Edgardo Javier."

Se rechazó -por improcedente- la queja interpuesta por el representante del particular damnificado contra el decisorio del Tribunal de Casación Penal por el cual se desestimó -por inadmisibile- el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto en objeción a su propio decisorio que -en definitiva- confirmó el decisorio del Tribunal en lo Criminal que absolvió a Osvaldo Emir Martínez en orden al delito de homicidio simple, en concurso real con homicidio calificado por haberse perpetrado para procurar la impunidad (tres hechos).

P. 123.296, 7-12-2016, "Tablado, Fabián s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en Causa N° 12.981 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de San Isidro, Sala I"

Se denegó el recurso extraordinario federal contra el resolutorio de esta Suprema Corte que rechazó el recurso de inaplicabilidad de ley incoado en objeción a la decisión de la Cámara de Apelación y Garantías de San Isidro que confirmó la condena dictada por el Juzgado en lo Correccional -en el marco de un procedimiento abreviado- a Fabián Gerardo Tablado a la pena de dos años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas por la autoría del delito de coacción -artículo 149 bis, párrafo segundo del Código Penal-. Asimismo, lo condenó a la pena única de veintiséis años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la precedente y la de veinticuatro años de prisión impuesta por la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías de ese Departamento Judicial en causa N° 9262; más declaración de reincidencia.



II

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

-E-

SECRETARÍA DE DEMANDAS ORIGINARIAS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Durante la presidencia del Dr. Luis Esteban Genoud se fallaron en el ámbito de la Secretaría de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo las siguientes causas relevantes:

SENTENCIAS DEFINITIVAS

B. 73.933, 13-4-2016, "Juzgado de Faltas de Exaltación de la Cruz c/ Juzgado de Paz Letrado de Exaltación de la Cruz s/ Conflicto art. 161 inc. 2º, Const. prov. en autos: 'B., Á. Denuncia'"

La Suprema Corte resolvió rechazar el conflicto de competencia promovido por el titular del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz y atribuir su competencia para entender en la presente denuncia (arts. 161 y 196, Const. prov.; 689 y sptes., C.P.C.C.).

B. 74.025, 13-4-2016, "Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires c/ Juzgado de Faltas Nº 3 del Municipio de Presidente Perón s/ Conflicto de Poderes art. 196, Const. provincial"

La Suprema Corte resolvió declarar que en el caso se ha configurado un conflicto de los previstos en el artículo 196 de la Constitución provincial, anular todo lo actuado por parte de la jueza de faltas interina del municipio de Presidente Perón en el marco del expediente administrativo Nº 22400-11815-10, y devolver las actuaciones a los fines de la continuación del trámite por la infracción constatada en el acta de comprobación Nº024963 obrante a fs. 1 del citado expediente. Asimismo, ante la posible comisión de delitos de acción pública, dispuso extraer fotocopias de estas actuaciones y del expediente administrativo acompañado y remitirlas a la Señora Procuradora General de esta Suprema Corte, para que tome la intervención que pudiera corresponderle (art. 287 inc. 1º, C.P.P.B.A.).

I. 2202, 27-4-2016, "Organización Centauro S.A. y otros c/ Provincia de Buenos Aires s/ Inconstitucionalidad ley 12.297"

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda deducida por las accionantes, quienes solicitaran la declaración de inconstitucionalidad de la ley 12.297 que regula las actividades de las personas jurídicas prestadoras del servicio de seguridad privada por considerar que incurre en un

exceso normativo que infringe los arts. 10, 11, 15, 27, 31 y 34 de la Constitución provincial; al entender que la acción resulta inadmisibles, por encontrarse vencido el plazo de caducidad previsto en el art. 684 del Código Procesal Civil y Comercial para demandar la inconstitucionalidad de la referida ley.

A.70.232, 27-4-2016, "Benítez, Miguel Ángel y otros c/ Municipalidad de Quilmes s/ Pretensión restablecimiento de derecho. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que revocó el fallo de primera instancia, en lo que fuera materia de agravio, y ordenó restablecer el derecho de los actores -agentes municipales de la comuna de Quilmes- a percibir la "bonificación por recolección de residuos" así como las sumas adeudadas desde que tal suplemento fue suprimido; al merituar que ninguno de los agravios expuestos por el recurrente conlleva una réplica eficaz a los fundamentos que estructuran la sentencia de la Cámara, y que el discurrir de la recurrente sólo evidencia su discrepancia subjetiva con el fallo, pero en modo alguno demuestra la errónea aplicación de las normas que cita. Señaló asimismo que en sustancia, la pieza recursiva es una recopilación de consideraciones generales y sumarios de sentencias que no propone un embate directo a las conclusiones centrales que sostienen la decisión del a quo y ello cierra adversamente la suerte del recurso por su insuficiencia técnica.

B. 60.653, 04-5-2016, "Desinfectadora Buenos Aires c/ Municipalidad de General San Martín s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda interpuesta por medio de la cual la actora pretendiera que la Municipalidad de General San Martín pague el precio de los servicios de desinfección realizados durante el mes de noviembre de 1991 en terrenos del CEAMSE.; al considerar, entre otros fundamentos, que aún cuando las tareas fueron realizadas por requerimiento del municipio, el sujeto legalmente obligado al pago es el CEAMSE, ello pues las normas aplicables no estipulan una obligación jurídica en este aspecto sobre la comuna; ni tampoco instauran solidaridad legal a su respecto (conf. arts. 699 y 701 Código Civil y 7 del nuevo C.C.C.); que el contrato suscripto entre la Municipalidad de General San Martín y la empresa Desinfectadora Buenos Aires S.A., para satisfacer los fines públicos supra descriptos, tampoco impone responsabilidad por el pago de las prestaciones a la comuna. Concluyó que el actuar municipal no ha sido contrario a derecho en relación con la negativa de pago de la factura reclamada por la empresa Desinfectadora Buenos Aires S.A.

A. 71.451, 04-5-2016, "Fernández, José M. y ots. c/ Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto, revocar la sentencia impugnada confirmando la resolución del

Tribunal de Cuentas del día 28-VIII-2003, en cuanto fue objeto de revisión judicial en este proceso (art. 289 inc. 2, C.P.C.C.).

A. 70.932, 04-5-2016, "Guardiola, Luis Mariano c/ Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión indemnizatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió desestimar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que rechazó el recurso de apelación articulado por la parte actora contra la sentencia que desestimó la demanda (el Juzgado de Primera Instancia desestimó la demanda presentada por el actor, en su calidad de ex agente del I.O.M.A., en la cual solicitaba el reconocimiento y pago de los importes abonados al personal dependiente de la citada institución estatal mediante decreto 1496/1993, con más la indemnización por daño moral, de los que se viera privado de percibir durante el tiempo en que fue apartado de dicho organismo y a partir de la fecha en que obtuvo su jubilación hasta el día de promoción de la demanda); al considerar, entre otros fundamentos, que las normas invocadas en el escrito recursivo no han sentado ningún principio de carácter general que pueda ser aplicado a bonificaciones o complementos creados por leyes especiales, ni se advierte ninguna violación normativa o a la doctrina legal derivada del principio procesal de la cosa juzgada.

B. 57.986, 04-5-2016, "Cooperativa Telefónica Carlos Tejedor de Servicios Públicos, Vivienda, Provisión y Consumo Limitada c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda interpuesta por medio de la cual la accionante en su calidad de concesionaria de la Unidad Fiscal Turística denominada "Sector Norte" de la localidad de Mar del Plata, promovió demanda contencioso administrativa contra la Municipalidad de General Pueyrredón con el objeto de que este Tribunal anule y deje sin efecto los decretos por los cuales se resolvió declarar la caducidad del contrato oportunamente perfeccionado, pretendiendo así también que se condene a la comuna demandada a reintegrarla en el uso y explotación del predio y formula reserva de accionar por los daños y perjuicios sufridos por la terminación anticipada de la referida concesión; al considerar, entre otros fundamentos, que en modo alguno ha podido demostrarse en el caso que el órgano administrativo haya utilizado sus atribuciones con un propósito distorsionado, diferente al previsto en la ley o que los objetivos que inspiran los preceptos en juego hayan sido tergiversados o desnaturalizados, ya que la determinación de la sanción aparece como el resultado de una correcta aplicación del texto legal. Señaló asimismo que la prueba rendida en autos da cuenta de la existencia comprobada de los incumplimientos contractuales imputados a la accionante y, por tanto, de la legitimidad del actuar municipal (art. 384, C.P.C.C.).

B. 64.344, 04-5-2016, "Automatizaciones del Sur S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón"

s/ Demanda contencioso administrativa”

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda deducida por medio de la cual la accionante requiriera el pago de las multas labradas y no cobradas por la Municipalidad de General Pueyrredón como consecuencia del contrato celebrado en el mes de julio de 1999 y con vigencia -prorrogada- hasta el 14-VII-2001 tendiente a la provisión de equipos y sistemas especializados para la prevención de accidentes vehiculares a la vera de rutas y caminos locales, fundando su reclamo en un incumplimiento de naturaleza contractual por parte de la demandada; al considerar, entre otros fundamentos, que no existe ni en el convenio, ni en la normativa que rige el caso, ninguna obligación jurídica exigible sobre la demandada respecto de la prosecución efectiva del cobro de la totalidad de las infracciones labradas, lo único que surge de tales elementos es, la obligación de abonar a la actora sumas derivadas de aquellas multas labradas y efectivamente cobradas por la comuna por cualquier medio por el cual ésta obtuviera la satisfacción de la deuda legítimamente generada; concluyendo que la pretensión incoada carece de sustento jurídico.

I. 3505, 04-5-2016, “Conciencia Ciudadana de Campana ONG c/ Municipalidad de Campana s/ Inconstitucionalidad de las Ordenanzas 3359, 4031 y 4318”

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda deducida mediante la cual el Presidente de la organización no gubernamental "Conciencia Ciudadana Campana", en representación de esa entidad y en defensa de los derechos de los usuarios y consumidores del Partido de Campana, promovió acción originaria en los términos de los arts. 161 inc. 1º de la Constitución de la Provincia y 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial, procurando la declaración de inconstitucionalidad de las ordenanzas 3359, 4031 y 4318, así como de toda otra norma que hubiese sido sancionada por el Concejo Deliberante de esa localidad sin observar lo prescripto en el art. 193 inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, relativas a la creación y aumento de la tarifa correspondiente a la tasa por el servicio de provisión de agua potable; al considerar, entre otros fundamentos, que analizadas las ordenanzas impugnadas, surge claramente que las mismas regulan el servicio público de suministro de agua potable y desagües cloacales en la localidad de Campana, otorgado en concesión a una empresa privada y establecen el precio que percibirá de los usuarios, por lo que no se trata en el caso de una tasa municipal, sino más bien de una tarifa o precio fijado por un servicio suministrado. Señaló que en ninguna de las normas en cuestión se trata del "aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras", sino de la regulación y renegociación de un contrato de concesión de servicio público por parte de la comuna demandada y la empresa prestataria por lo cual no les alcanza la exigencia establecida en el art. 193 inc. 2º de la Constitución provincial. Resolvió que, en atención a que la presente sentencia importa el pronunciamiento definitivo sobre una acción de alcance colectivo, en virtud de lo establecido en los arts. 3 y siguientes del Anexo I de la Acordada 3660/13 -texto según Acordada 3721/14-, por Secretaría se informe al Registro de Procesos de Incidencia Colectiva de esta Suprema Corte.

A. 73.575, 04-5-2016, "B., R. J. c/ IOMA s/ Amparo. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte actora, revocar la sentencia de Cámara y confirmar la dictada en primera instancia -que acogiera la acción de amparo promovida- (art. 289 C.P.C.C.).

A. 72.041, 11-5-2016, "Fundación Cariló c/ Municipalidad de Pinamar y Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar s/ Amparo. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar parcialmente al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley entablado, dejando establecido que la Municipalidad demandada no podrá autorizar las obras en cuestión hasta tanto cuente con la debida aprobación de la Autoridad del Agua. Impuso las costas a la vencida (arts. 19, ley 13.928 y 289, C.P.C.C.).

A. 71.498, 11-5-2016, "González, María Cristina c/ Provincia de Buenos Aires y ot. s/ Pretensión de restablecimiento o reconocimiento de derechos. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto, revocar la sentencia de Cámara, declarando la admisibilidad de la demanda (art. 18 del C.C.A.). Ordenó remitir las actuaciones a la instancia de origen a fin de continuar las mismas según su estado (conf. arts. 278, 289 y 291 del C.P.C.C.).

A. 72.913, 11-5-2016, "Montero, Manuel S. c/ Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión indemnizatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley o doctrina legal interpuesto por Fiscalía de Estado y revocar la sentencia de Cámara impugnada y la dictada por el juez de primera instancia en cuanto desestimaron la excepción de prescripción opuesta por la codemandada Provincia de Buenos Aires y, en consecuencia, rechazar la acción promovida contra la Provincia (art. 289 inc. 2º del C.P.C.C.).

A. 71.294, 11-5-2016, "Maggi, Jorge Alberto c/ Ministerio de Justicia s/ Amparo. Recurso extraordinario de inconstitucionalidad"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, declarar bien concedido el recurso extraordinario de inconstitucionalidad deducido contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que confirmó la sentencia de primera instancia que, en lo sustancial, rechazó la acción de amparo promovida (el actor pretendía que se declarara la nulidad de la resolución ministerial 36/04 y el decreto 732/2004, por los cuales se intervino el Servicio Penitenciario Bonaerense y se lo puso en situación de "disponibilidad" e impugnó la constitucionalidad de los arts. 3, 4 y 8 de la ley 13.189 en cuanto declarara la situación de emergencia en la órbita del servicio penitenciario bonaerense) y, también por mayoría, decidió

rechazarlo; al considerar entre otros fundamentos, que la pieza recursiva demuestra que si bien el embate se dirige a un supuesto error *in iudicando* de la sentencia, no se indica en qué medida la Cámara utilizó como pilar del decisorio normas inferiores que prevalecieron por sobre derechos y garantías constitucionales cuya tutela persigue, obviando de esta forma poner en tela de juicio la validez constitucional de algún precepto aplicado.

B. 62.488, 18-5-2016, “Ubertalli Carbonino, Silvia c/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/ Demanda contencioso administrativa”

La Suprema Corte resolvió por mayoría de fundamentos concordantes, hacer lugar a la demanda interpuesta, anulando el decreto 1359 del 21-XI-2000 emanado del Intendente de Esteban Echeverría en cuanto dejó sin efecto la designación de la actora con anterioridad al plazo estipulado en el decreto 1153/2000 y condenando al municipio demandado a abonarle en concepto de indemnización, la totalidad de los salarios devengados dejados de percibir desde el 27-XI-2000 hasta el 31-XII-2000. Asimismo, condenó a la demandada a abonar a la accionante el importe correspondiente a los intereses que, por mayoría, se dejó establecido que deberán calcularse exclusivamente sobre el capital, mediante la utilización de la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la captación de depósitos a plazo fijo a 30 días, durante los distintos períodos de devengamiento, conforme las condiciones determinadas en las reglamentaciones aplicables en cada caso (arts. 622 y 623, Código Civil; 7, 768 inc. "c" y 770, Código Civil y Comercial; 7 y 10, ley 23.928). Finalmente, por mayoría, reconoció la indemnización en concepto de daño moral en el 25% del monto total resultante del crédito por el daño material concedido. La suma resultante de la liquidación que conforme a estas pautas y las del fallo se practique, deberá pagarse dentro de los sesenta días (art. 163, Const. prov.).

A. 71.357, 15-6-2016, “Bainotto, Andrés B. c/ Instituto de la Vivienda s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que confirmó la sentencia de primera instancia que, a su turno, había hecho lugar a la pretensión anulatoria promovida (el fallo de primera instancia había hecho lugar a la demanda articulada anulando la resolución 2637/06 impugnada por la parte actora y reconociendo el derecho a que se le readjudique la vivienda individualizada en autos o en su defecto otra vivienda de similares características, condenando al Instituto Provincial de la Vivienda que proceda a abonar a la accionante la suma de \$40.000 en concepto de daño moral); al considerar, entre otros fundamentos, que la Cámara se hace eco del agravio del apelante, pero no obstante decide confirmar porque coincide con el criterio superior de tutela judicial efectiva tomado por el juez de grado; que contrariamente a lo sostenido por la recurrente, no sucede que la Cámara deseche arbitrariamente sus argumentaciones, sino que estima razones fundamentales que van más allá de la mera normativa, por la índole de los derechos en juego, por tal razón, con

su agravio, la Fiscalía de Estado sólo está dejando en evidencia su disconformidad con el criterio sostenido tanto por el sentenciante de grado como por el a quo, que no responde a un caso de inaplicabilidad de la ley, sino de opción por la protección integral de un derecho humano fundamental, como lo es el acceso a la vivienda.

I. 72.548, 15-6-2016, "Anaya, Ester V. y otros c/ Municipalidad de Pinamar s/ Inconstitucionalidad ordenanza 4239/2013"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar a la demanda, declarando la inconstitucionalidad de la norma impugnada -ordenanza 4239/13 que estableció modificaciones al Código Tributario de la Municipalidad de Pinamar-, lo que importa su inaplicabilidad a la situación de los actores (arts. 25, 190, 191, 192 inc. 7° y 193 de la Constitución de la Prov. de Bs. As.; 240, decreto ley 6769/1958); al señalar, entre otros fundamentos, que las partes coinciden en que la ordenanza municipal fue sancionada por los votos afirmativos de nueve (9) integrantes de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, por lo que no se ha alcanzado el número de al menos, once (11) votos coincidentes, extremo que debía ser satisfecho en la especie; y que la manifiesta inobservancia del aludido requisito para la sanción de la ordenanza constituye una grave deficiencia en el procedimiento llevado a cabo, cuyos efectos impactan negativamente en la legitimidad de la decisión del órgano deliberativo adoptada en esas condiciones.

A. 73.939, 22-6-2016, "Farmacity S.A. c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires y ot. s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que confirmó la sentencia de primera instancia que había desestimado las pretensiones anulatoria y de reconocimiento de derechos oportunamente articuladas (la firma actora pretendía que se decrete la nulidad de la resolución 35/2012 a través de la cual el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires había rechazado su solicitud para habilitar farmacias en esa jurisdicción, y que se reconozca su derecho a ser propietaria de farmacias, a que éstas sean regularmente habilitadas, y a explotarlas en el ámbito de la Provincia); al señalar, entre otros fundamentos, que debe descartarse la interpretación del art. 14 de la ley 10.606 sugerida por la impugnante, ratificando que éste impide a una sociedad anónima como ella ser titular de farmacias en la Provincia de Buenos Aires. Señaló asimismo que la ley 10.606 se adentra en lo que llama la "propiedad" de las farmacias en el entendimiento de que así delimita una determinada modalidad de ejercicio profesional, lo que no se aprecia que desborde una competencia tradicional y pacíficamente reconocida a los poderes locales, como es la relativa al gobierno de las profesiones, que la ley 10.606 es una típica regulación de policía, dictada en ejercicio de poderes locales, no una delimitación de la capacidad de las personas jurídicas. Consideró que la distinción implícitamente formulada por el art. 14 de la ley 10.606, en cuanto impide a una sociedad anónima como Farmcity S.A. ser titular de farmacias, resulta compatible con el principio constitucional de

igualdad ante al ley, por los motivos que justifican razonablemente ese tratamiento diverso para una situación que presenta diferencias con respecto a las que han sido expresamente admitidas.

I. 3051, 22-6-2016, "Y.P.F. S.A. c/ Municipalidad de Avellaneda s/ Inconstitucionalidad del art. 162 inc. "c", de la Ordenanza Fiscal"

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda por medio de la cual la actora procurara la declaración de inconstitucionalidad del art. 162 inc. "c" de la Ordenanza Fiscal de la Municipalidad de Avellaneda -16500, de fecha 27-XII-2002- en cuanto incluye como base imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene el veinte por ciento (20%) del monto correspondiente a las exportaciones de aquellas empresas que alcancen el pago de la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) en concepto de cuota bimestral de la Tasa en cuestión (escalón cuantitativo en el que la actora denuncia encontrarse comprendida); al concluir que la firma accionante no ha logrado demostrar que el art. 162 inc. "c" de la Ordenanza Fiscal vulnere preceptos de la Constitución provincial.

B. 65.396, 22-6-2016, "Esso Petrolera Argentina S.R.L. c/ Municipalidad de Quilmes s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda interpuesta por la empresa actora, quien requiriera se deje sin efecto la resolución de fecha 19-XII-2002, dictada en el expediente administrativo, por la cual se rechazó el recurso jerárquico oportunamente planteado contra las intimaciones de pago cursadas por la Dirección de Rentas de la demandada (en tales intimaciones, se solicitó el abono de la tasa municipal por inspección de seguridad e higiene -incluidos recargos- por un monto de \$ 138.723,35 correspondiente a los períodos 4/96 a 12/2001 derivados de la prestación de servicios por la estación ubicada en la calle Aristóbulo del Valle esquina Presidente Perón, de la localidad de Quilmes -de un lado-, y otro monto de \$ 5.284,32, correspondiente al período 8/2000 al 7/2002 por la actividad desplegada en la estación de servicio sita en la calle Mitre nº 880, de la misma ciudad); al considerar, entre otros fundamentos, que a la luz de las normas de derecho público local aplicables y los precedentes de esta Suprema Corte que les confieren una interpretación pacífica, el proceder de la comuna enjuiciado se ajusta a derecho, circunstancia que impone el rechazo de la pretensión deducida en el sub lite.

B. 61.982, 22-6-2016, "CRIBA S.A. c/ Municipalidad de Pilar s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda entablada por medio de la cual la firma actora solicitara que se condene a la Municipalidad de Pilar a resarcir los daños y perjuicios y el lucro cesante que le ocasionara el dictado de la Ordenanza municipal 70/1999, por la que se dispuso la derogación de la Ordenanza municipal 207/1998, sancionada el 30-XII-1998 y promulgada por decreto 13/1999 que le fuera notificado el 8-I-1999 (ello, por cuanto a través de la Ordenanza 207/98 la comuna demandada le había otorgado, dentro de la normativa aplicable, un permiso para el "uso del suelo para

la construcción de un conjunto de viviendas multifamiliares en la parcela que individualiza, acto regular que implicó -afirma la actora- desde el momento de su notificación, la cristalización de un derecho público subjetivo en cabeza de mi representado, que no puede ser desconocido por el dictado de una ordenanza ilegítima posterior..."); al considerar, entre otros fundamentos, que los vicios configurados tanto en la motivación como en la causa de la Ordenanza municipal 207/1998 son por demás suficientes para que la decisión no engendre un derecho subjetivo de propiedad en cabeza de la actora, con el alcance que ésta postula; como asimismo que no surge de los elementos acompañados por la accionante que la Administración municipal haya excedido los límites referenciados al momento de dictar la Ordenanza municipal 70/1999 que derogó la anterior Ordenanza municipal 207/1998. Señaló que le asiste razón al ponente cuando deja en evidencia la existencia de severas falencias en la Ordenanza 207/1998 que habilitaban su anulación oficiosa en sede administrativa.

A. 71.720, 22-6-2016, "Bernaechea, Carlos Alberto c/ Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que desestimó el recurso deducido por el accionante y confirmó la sentencia de grado que rechazara la demanda (el actor -agente del Instituto de Previsión Social con designación interina de Jefe de Departamento de Pensiones Sociales -(categoría 21)- dedujo demanda contencioso administrativa contra la resolución 197/2009 de la demandada, solicitando la nulidad de la misma como así también el reconocimiento de su derecho a que se lo designara en el cargo de Oficial Principal 1º -categoría 24 del escalafón jerárquico-, conforme a lo dispuesto por el art. 152 de la ley 10.430 y el decreto 3283/2007, con retroactividad a la fecha de vigencia de dicha norma legal); al considerar, entre otros fundamentos, que el recurrente no logra demostrar, en concreto, que la demandada haya incumplido a su respecto con las pautas de promoción establecidas en los arts. 158 y 159 de la ley 10.430; como asimismo que del decreto 3107/2008 se desprende que el último cargo de revista que ostentó el actor antes de la reubicación efectuada de conformidad a la ley 13.699 era, dentro del agrupamiento administrativo, el de "Oficial Superior 'A', Categoría 17 (...) Clase A, Grado I", esto es, justamente, el máximo que existe en esa agrupación (conf. planilla Anexa "A" a la ley 10.430), y dado que en la época en que el accionante reclamó la aplicación del decreto 3283/2007 ya se encontraba en la cúspide de la carrera prevista para ese agrupamiento, mal puede sostenerse que tenía derecho a ser promocionado de acuerdo al régimen de los arts. 158 y 159 de la ley 10.430 (es más, el propio art. 2 del decreto 3283/2007 -cuya aplicación el recurrente reclama insistentemente- sigue esta lógica, al establecer que a través de la reubicación allí establecida "en ningún caso se podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento"). Señaló que no se logra evidenciar que la demandada haya infringido a su respecto las reglas estatutarias vinculadas con la carrera administrativa.

I. 2201, 22-6-2016, "Search Organización de Seguridad S.A. c/ Provincia de Buenos Aires s/ Inconstitucionalidad ley 12.297"

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda deducida por la cual se requiriera la declaración de inconstitucionalidad de la ley 12.297 que regula las actividades de las personas jurídicas prestadoras del servicio de seguridad privada; al merituar que el vencimiento del plazo previsto en la norma procesal aplicable para interponer la acción de inconstitucionalidad sella la suerte adversa de la posibilidad de ventilar en esta instancia un planteo contra la ley 12.297 como el propuesto, sin perjuicio de los restantes caminos procesales a los que la parte demandante puede acudir en defensa de los derechos constitucionales que dice tener conculcados. Señaló con relación al decreto 1897/2002 reglamentario de la ley 12.297 que la pretensión de inconstitucionalidad resulta admisible, por cuanto el plazo transcurrido entre la publicación de la norma atacada en el Boletín Oficial (30-VIII-2002) y la articulación de la pretensión de inconstitucionalidad contra ella (11-X-2002) no excedió el estipulado en el art. 684 del Código Procesal Civil y Comercial, valladar legal establecido para las demandas de inconstitucionalidad contra preceptos que afecten concretamente derechos patrimoniales. Consideró, entre otros fundamentos, que el ataque a la norma constitucional responde a la mera disconformidad de la accionante con el criterio normativo sustentado por la reglamentación, sin que dicha parte haya podido evidenciar de modo concreto y categórico la irrazonabilidad del precepto que impugna en su relación con las modalidades del caso.

I. 2129, 13-7-2016, "Asociación de Diseñadores Gráficos Nicoleños (A.DI.GRA.N.) c/ Municipalidad de San Nicolás s/ Inconstitucionalidad arts. 65 y 70 Ord. fiscal y tarif. nº 4330/97"

La Suprema Corte resolvió por mayoría de argumentos concordantes, rechazar la excepción de falta de legitimación opuesta por la Municipalidad de San Nicolás y rechazar la demanda por no reunir los requisitos de admisibilidad.

I. 3186, 04-8-2016, "Visiglia, Jorge c/ Provincia de Buenos Aires s/ Inconstitucionalidad leyes 12.727, 12.774, 12.836"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar parcialmente a la demanda, A. Declarando la inconstitucionalidad parcial del art. 15 de la ley 12.727, sus prórrogas y planilla anexa; y la inconstitucionalidad parcial (temporal y sustancial) de los arts. 29 y 30 de la ley 12.874 y 27 y 28 de la ley 13.002 con el alcance que se desprende de los considerandos, y B. Condenando a la Provincia de Buenos Aires a: a) Restituir las sumas que retuviera al actor en sus haberes entre el 23 de julio de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2003 (arts. 5, 14, 14 bis, 17, 28, 33, 43 y concs., Constitución nacional; 1, 10, 20, 31, 57 y concs., Constitución provincial); b) Restituir las sumas que retuviera al accionante por aplicación de los arts. 29 de la ley 12.874 y 27 de la ley 13.002, en cuanto hubieran excedido el treinta y tres por ciento (33%) de sus haberes previsionales desde el 1-IV-2002 inclusive hasta el 23-VII-2003, y totalmente las que hubieran sido retenidas con

posterioridad a dicha fecha y hasta el 31-XII-2003; c) 1. Abonar la parte correspondiente al sesenta y siete por ciento (67%) del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) del segundo semestre de 2002 y primer semestre de 2003. 2. Abonar el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre de 2002 debiendo liquidárselo reducido al sesenta y siete por ciento (67%) -por aplicación de la norma de excepción-, durante el período alcanzado legalmente por la emergencia, esto es, entre el 1-IV-2002 y el 30-VI-2002, liquidándose en su integridad por el período 1-I-2002 al 31-III-2002. 3. Abonar el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre de 2003, debiendo liquidárselo reducido al sesenta y siete por ciento (67%) -por aplicación de la norma puesta en crisis- por el período 1-VII-2003 al 23-VII-2003, debiendo calcularse en base al ciento por ciento (100%) para el restante período (24-VII al 31-XII-2003).

A. 71.972, 10-8-2016, “Saulquin, Jorge A. c/ Provincia de Buenos Aires y ot. s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”

La Suprema Corte resolvió hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto y revocar el pronunciamiento recurrido, confirmando así el dictado por la jueza de primera instancia que había declarado la inconstitucionalidad del art. 1 de la ley 10.999 y -en consecuencia- anulado las resoluciones 75/05 y 101/05, emanadas de la Subsecretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, así como también la resolución 2995/09, dictada por este superior Tribunal en ejercicio de sus funciones de superintendencia.

A. 73.740, 10-8-2016, “Del Campo, Ricardo c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Amparo. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que desestimó el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la Provincia de Buenos Aires y confirmó la decisión de primera instancia en cuanto declaró la inconstitucionalidad del art. 10 inc. 3º del Anexo II del decreto 532/2009 reglamentario de la ley 13.927; al considerar, entre otros fundamentos, que el detenido análisis del contenido de la impugnación deducida permite concluir en su insuficiencia, dada la deficiente técnica recursiva empleada en su postulación, que ello resulta en punto a dos cuestiones centrales que atañen a esa técnica, si se confrontan el recurso deducido con las normas que establecen los recaudos que éstos deben cumplir (art. 279 y concs., C.P.C.C.) en orden a una fundamentación precisa y clara de los agravios expuestos, como así también la de su posterior explicación. Señaló que en este supuesto no se atacan los fundamentos expuestos por la alzada en cuanto a la desproporcionalidad entre los medios empleados -pago de la multa- y los fines a alcanzar seguridad vial- y la existencia de medios judiciales idóneos a fin de obtener el cobro de la sanción pecuniaria impuesta como es el proceso de apremio, por el contrario, el recurrente para justificar la razonabilidad de la medida dispuesta por el precepto legal en cuestión esbozó genéricamente el objetivo disuasivo que persigue hacia

los infractores, mas no acreditó con claridad la proporcionalidad entre aquélla y los fines a resguardar y tampoco demostró la imposibilidad de utilizar las vías legales para obtener el cobro de las multas derivadas de infracciones de tránsito.

A. 71.426, 10-8-2016, "Rodríguez, Néstor c/ Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la actora, lo que implica revocar la sentencia de fs. 382/384 y remitir las actuaciones al Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 2 de La Plata para que continúe el curso del proceso (conf. arts. 278, 289 y 291 del C.P.C.C.).

B. 60.893, 10-8-2016, "Nespral, Omar José c/ Provincia de Buenos Aires s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar parcialmente a la demanda, lo que importa: a) dejar sin efecto el decreto 3142/1998; b) reconocer al accionante una indemnización desde el momento en que la decisión revocada surtiera sus efectos, esto es, desde el 1º-IX-1998 (dec. 3142/1998) y hasta el día 2-IX-1999 (dec. 2401/1999) y c) por mayoría, condenar a la demandada a pagar en concepto de daño material, una suma equivalente al cien por ciento (100%) de los haberes dejados de percibir por el accionante por el período señalado en el punto anterior y la suma de pesos veinte mil en concepto de indemnización por el daño moral padecido.

B. 65.899, 10-8-2016, "Productos Farmacéuticos Fidex S.A. c/ Municipalidad de Florencio Varela s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y condenar a la Municipalidad de Florencio Varela al pago a la actora de las factura reclamadas, por la provisión de soluciones fisiológicas en el marco del contrato de suministros que vinculó a las partes, teniendo en cuenta que de la liquidación a practicar deberá descontarse la suma de \$ 3.000 ya percibida en concepto de cancelación parcial de la deuda (conf. orden de pago 8048/2550). Por mayoría, dispuso que a las sumas a liquidar deberá adicionarse la correspondiente a los intereses calculados exclusivamente sobre el capital, mediante la utilización de la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la captación de depósitos a plazo fijo a 30 días, durante los distintos períodos de devengamiento, conforme las condiciones determinadas en las reglamentaciones aplicables en cada caso (arts. 622 y 623, Código Civil; 7, 768 inc. "c" y 770, Código Civil y Comercial; 7 y 10, ley 23.928; doct. de la mayoría en la causa B. 62.488, "Ubertalli", sent. del 18-V-2016).

I. 72.883, 10-8-2016, "Montiel, Zunilda Delfina c/ Provincia de Buenos Aires s/ Inconstitucionalidad del decreto ley 9020/78"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar a la demanda interpuesta, declarando la

inconstitucionalidad del art. 32 inc. 1 del decreto ley 9020/1978 y sus modificatorias y su inaplicabilidad a la situación de hecho en la que se encuentra la escribana accionante. Las costas -por mayoría- las impuso a la demandada (art. 70 inc. 1, última parte del C.P.C.C.).

A. 71.513, 24-8-2016, “Corti, Luis Osvaldo c/ Tribunal Fiscal de Apelación s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que revocó -por unanimidad- la sentencia de grado en cuanto desestimó la excepción de inadmisibilidad formal de la pretensión deducida por la Fiscalía de Estado con relación a la impugnación de la resolución aprobada por el Tribunal Fiscal de Apelación 1187/09, en cuanto determinaba las liquidaciones correspondientes al impuesto a los ingresos brutos (convenio multilateral) tramitados por expediente administrativo, y en cuanto a la pertinencia del pago previo del tributo (conf. art. 19, C.C.A.), hizo lugar al recurso de la Fiscalía de Estado, sosteniendo que la actora no se encontraba en modo alguno dentro de uno de los supuestos excepcionales previstos normativamente para eludir tal obligación de pago como condición de admisibilidad formal de la pretensión; al considerar, entre otros fundamentos, que se aprecia que evaluar, en el caso a caso -y atendiendo a los concretos términos de cada impugnación (como lo hizo la Cámara)- si la pretensión anulatoria de un acto individual importa (o no) la reapertura de una discusión ya definitivamente cerrada en virtud de una decisión anterior, se presenta, a los fines del control casatorio, como una cuestión privativa de la instancia de grado, que no puede ser revisada en esta instancia salvo la existencia de absurdo; ello, en tanto estas hipótesis redundan, en definitiva, en la interpretación de piezas procesales que conforman la litis, así como en la delimitación de los alcances de los documentos y manifestaciones precedentes de las partes, que constituyen conclusiones circunstanciales y, como tales, exentas de censura en sede extraordinaria y reservadas a las instancias ordinarias o de mérito, salvo que se denuncie y demuestre la existencia de absurdo, cargas técnicas que el quejoso no ha satisfecho. Concluyó que el recurso no merece acogida, que la insuficiencia que porta (conf. art. 279 del C.P.C.C.) conduce a su desestimación.

A. 71.721, 31-8-2016, “R., A. c/ Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión indemnizatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que al desestimar el recurso interpuesto por la parte actora, confirmó la sentencia de primera instancia que rechazó la pretensión resarcitoria por los perjuicios sufridos como consecuencia de la prisión preventiva dispuesta contra el accionante el día 28-VII-2003 y que se

prolongara hasta el 21-XI-2005, en el marco de la investigación penal en la que finalmente resultó absuelto; al considerar, entre otros fundamentos, que si bien el recurrente enuncia ciertas normas constitucionales y supranacionales vinculadas a la integridad personal, lo hace sin explicitar de qué modo tales preceptos se verían violados o erróneamente aplicados, no advirtiéndose, en lo extenso de la argumentación, una concreta vinculación entre las normas enunciadas y lo decidido por el a quo.

A. 73.611, 31-8-2016, "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Tribunal Fiscal de Apelación (Coadyuvante: Banco Meridian S.A.) s/ Recurso de Apelación Fiscal. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto por el señor Fiscal de Estado y establecer que el conocimiento de este proceso es propio de la competencia federal (art. 289, C.P.C.C.). Hacer lugar parcialmente al recurso deducido por la parte actora, dejando sin efecto la sentencia impugnada sólo en cuanto dispuso archivar el expediente y disponer su remisión juntamente con las actuaciones administrativas agregadas, a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, a sus efectos.

A. 71.293, 31-8-2016, "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Romero, Benjamín Gabriel s/ Premio provincial. Recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió rechazar los recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley interpuestos contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que desestimó la apelación deducida por la parte actora, confirmando de ese modo la resolución del juez de primera instancia que se inhibiera de entender en el caso y remitiera las actuaciones al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial donde tramita el concurso preventivo de la empresa "Ferrovías S.A.C."; al considerar, entre otros fundamentos, que lo que cuestiona el recurrente es el dictado del pronunciamiento de la alzada por no observar la formalidad de acuerdo y voto individual. Que la decisión impugnada no resuelve una cuestión esencial en los términos del art. 168 de la Carta local según la interpretación acordada por este Tribunal, no requiriéndose la formalidad de acuerdo y voto individual. Señaló asimismo que en vía extraordinaria, la réplica concreta, directa y eficaz de los fundamentos esenciales del fallo comporta un requisito de ineludible cumplimiento para el impugnante, va de suyo, entonces, que la insuficiencia recursiva deja incólume la decisión controvertida; déficit que, entre otros factores, resulta de la falta de cuestionamiento idóneo de los conceptos o fundamentos sobre los que -al margen de su acierto o error- se asienta el fallo del tribunal inferior; que frente al desarrollo argumental realizado por la alzada para fundar el desplazamiento de la cuestión hacia la jurisdicción del concurso, la demandada se limitó a reiterar la violación del art. 21 de la ley 24.522 por la circunstancia de no encontrarse demandada la empresa concursada, pero sin hacerse cargo del fundamento central vinculado con la posibilidad de que existan pronunciamientos contradictorios dado las decisiones que ya se han tomado en dicho proceso, no sólo con referencia

a la empresa sino también a los directores, circunstancia que impone el rechazo del recurso extraordinario en virtud de su insuficiencia.

A. 69.012, 31-8-2016, "Romeo, Daniel N. c/ Ministerio de Economía (Instituto Provincial de Lotería y Casinos) s/ Amparo. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar al recurso incoado, revocándose la sentencia obrante a fs. 914/920, debiendo remitirse las actuaciones a la instancia de origen a fin de que debidamente integrada, analice los agravios contenidos en los escritos recursivos presentados ante esta sede a la luz de la legitimación activa definida en la sentencia de primera instancia, con costas (arts. 25, ley 13.928 -texto según ley 14.192- y 289, C.P.C.C.).

A. 71.206, 31-8-2016, "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Sargento Cabral S.A.T. s/ Medida cautelar anticipada. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, revocando la sentencia del a quo y disponiendo que las costas sean impuestas en el orden causado. Las costas del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley las impuso también en el orden causado, atento al modo en que se resuelve la cuestión (arts. 60.1, ley 12.008, t.o. 13.101; 68, segunda parte y 289 in fine del C.P.C.C.).

A. 70.428, 07-9-2016, "Gómez, Víctor y otra c/ Recreo Tamet y otra s/ Daños y perjuicios. Recurso de queja"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar al recurso de inaplicabilidad de ley entablado contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que rechazó el recurso ordinario de apelación oportunamente interpuesto y confirmó la providencia de primera instancia en cuanto intimaba a la actora al pago del 50% de la tasa y sobretasa de justicia, al considerar, entre otros fundamentos, que de acuerdo a lo prescripto por los arts. 18 de la Constitución nacional, su correlato en los arts. 10 y 15 de la Constitución provincial, y lo dispuesto asimismo por los arts. 75 inc. 22 de la Carta federal; XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1 y 8 inc. 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 2 incs. 1, 7 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, corresponde hacer lugar al recurso extraordinario deducido, ya que de otro modo quedaría desconocida la propia finalidad del beneficio de litigar sin gastos -remover los obstáculos económicos que impone el juicio para las personas carentes de recursos- y la vigencia misma de las normas constitucionales que garantizan el derecho de defensa. Señaló asimismo las particularísimas situaciones que se ventilan en esta causa, el serio compromiso a la tutela judicial continua y efectiva que garantiza el art. 15 de la Constitución provincial, en tanto un impedimento de carácter pecuniario obstaculiza al actor el acceso a la jurisdicción, aunadas a las circunstancias que la intimación a sufragar el tributo en cuestión lo fue con posterioridad al inicio del beneficio de litigar sin gastos que fuera concedido ulteriormente.

A. 73.473, 07-9-2016, "Gómez, María Amparo c/ Municipalidad de Bahía Blanca, Club de Equitación B.B., Telefónica Móviles Argentina S.A. s/ Amparo. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que acogió parcialmente el recurso de apelación deducido por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. y revocó la sentencia de primera instancia en cuanto hizo lugar a la acción de amparo incoada contra dicha accionada, y asimismo rechazó el recurso de apelación interpuesto por la parte actora (el Juez de Primera Instancia hizo lugar parcialmente a la acción de amparo y, consecuentemente, dispuso que, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la antena de telefonía celular que se erige en el Club de Equitación Bahía Blanca, las demandadas den estricto y acabado cumplimiento a las exigencias previstas por la ordenanza municipal 17.130, debiendo adaptarse la Plataforma de Comunicaciones Móviles y sus infraestructuras a los lineamientos de dicha norma, así como cumplimentar el procedimiento allí previsto para la tramitación de la correspondiente habilitación, y asimismo, ordenó a la Municipalidad de Bahía Blanca que, a fin de tener por legalmente habilitada la instalación de la citada antena, verifique previamente el cumplimiento del procedimiento previsto en la ordenanza municipal 17.130, debiendo -al efecto- cursar comunicación de la resolución a las dependencias de incumbencia que la integran para su toma de razón); al considerar, entre otros fundamentos, que el detenido análisis del contenido de la impugnación deducida permite advertir su insuficiencia, dada la deficiente técnica recursiva empleada en su postulación, que ello resulta en punto a dos cuestiones centrales que atañen a esa técnica, si se confrontan el recurso deducido con las normas que establecen los recaudos que éstos deben cumplir (art. 279 y conchs., C.P.C.C.) en orden a una fundamentación precisa y clara de los agravios expuestos, como así también la de su posterior explicación. Señaló que la lectura del escrito de interposición del remedio extraordinario permite observar, en este caso, que los argumentos que lo sustentan no están desarrollados con la claridad que exige una pieza de esa naturaleza y tampoco cumplen los extremos de rigor exigidos por la jurisprudencia de esta Suprema Corte para convalidar su suficiencia.

B. 57.387, 07-9-2016 "Vaccaro, Susana Beatriz c/ Provincia de Buenos Aires (Policía) s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar parcialmente a la demanda, anular las Resoluciones 80.566 del 20-VI-1994 y 82.247 del 20-VI-1994, y el decreto 2300 del 15-VIII-1995. Ordenó la reincorporación de la accionante al cargo y destino que ocupaba a la fecha del cese y la remisión de las actuaciones administrativas a la autoridad policial a fin de que por medio del dictado de un nuevo acto administrativo, ejerza su potestad disciplinaria. Por mayoría, condenó a la Provincia de Buenos Aires a abonar una indemnización equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) de los salarios dejados de percibir por la actora desde la fecha de la separación de su cargo (20-VI-1994)

hasta la de su efectiva reincorporación. A ese efecto, de haber percibido la accionante alguna suma arriba descripta, será considerada como pago a cuenta.

A. 70.364, 21-9-2016, "Asociación Civil en defensa de la calidad de Vida contra E.I.R. S.A y otros s/ Amparo. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto y revocar la sentencia recurrida. En consecuencia, hizo lugar a la demanda de amparo promovida, declarando la nulidad del acto emitido por el Intendente que aprobara el informe de impacto ambiental y ordenando a la Municipalidad de Escobar que, con carácter previo a la adopción de cualquier medida vinculada a la ejecución del emprendimiento denominado "El Casal Barrio Parque Náutico", realice un procedimiento que garantice la efectiva participación ciudadana y culmine, de corresponder, con la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (art. 289 inc. 2º, C.P.C.C.).

B. 72.380, 28-9-2016, "Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires c/ Municipalidad de San Nicolás s/ Conflicto art. 196, Const. provincial"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar al conflicto promovido por el señor Fiscal de Estado y, en consecuencia, declarar la nulidad de las ordenanzas municipales 8272/2012 y 8595/2014 en cuanto respecta a los terrenos que forman parte del ex Puerto de Cabotaje, denominado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 18/2012 como Sector 2 y comprendido entre la Avenida Costanera Juan Manuel de Rosas, prolongación ideal hacia el noreste del eje de calle Lavalle, Arroyo Yaguarón y Avenida Alberdi (arts. 161 y 196, Const. prov., 261 y conc., Ley Orgánica de las Municipalidades). Sin costas, en atención a la naturaleza de la cuestión resuelta (art. 68, segundo párrafo, C.P.C.C.).

B. 64.240, 28-9-2016, "Aguas Argentinas S.A. c/ Municipalidad de Tigre s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió rechazar la pretensión actora, quien requiriera se le reintegre la suma de \$ 42.000, oportunamente ingresados a la comuna en concepto de Tasa por inspección de medidores, motores, generadores de vapor, energía eléctrica y demás instalaciones, con más los intereses correspondientes hasta la fecha del efectivo pago, aduciendo que, en su carácter de concesionaria del servicio público de aguas y desagües cloacales, no puede resultar obligada al pago de la tasa impuesta por el capítulo VII de la Ordenanza Fiscal local toda vez que la inspección por razones de seguridad de los bienes enumerados en el hecho imponible descripto por el art. 143 de la Ordenanza citada se encuentra subsumida en el servicio de inspección de seguridad e higiene prestado por el municipio en los locales, establecimientos u oficinas radicadas en su ámbito, y que se retribuye con la tasa del mismo nombre, que la accionante paga regularmente; al considerar, entre otros fundamentos, que no se configura en el caso un supuesto de doble imposición o de superposición de tasas sobre el mismo hecho imponible. Y ello a partir de la

diferente configuración que la Ordenanza Fiscal para la Municipalidad de Tigre (aplicable al tiempo de los hechos del caso) prevé para los supuestos invocados por la demandante. Señaló asimismo que la actora no ha demostrado una colisión normativa descalificadora del acto impugnado, ni los extremos de hecho necesarios para acreditar el agravio en que funda su pretensión.

A. 71.220, 28-9-2016, "Toledo, Néstor c/ Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos s/ Expropiación inversa. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar parcialmente al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto, revocando la sentencia apelada solamente en punto a la imposición de costas en primera instancia por la expropiación de la parcela 1223-c. Consecuentemente, éstas las impuso a la parte actora expropiada (conf. art. 37, ley 5708).

A. 71.719, 05-10-2016, "Bugarini, Juan Carlos y otros c/ Tribunal de Cuentas s/ Impugnación contra resolución del Tribunal de Cuentas. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que desestimó el recurso de apelación deducido de manera subsidiaria por la parte actora contra la resolución del juez de primera instancia, por la cual se hizo lugar a la excepción de inadmisibilidad de la pretensión deducida por la Fiscalía de Estado; al considerar, entre otros fundamentos, que el recurrente no ha logrado realizar un juicio crítico de los razonamientos desarrollados en el fallo de la Cámara que demuestren un error grave y manifiesto que haya derivado en conclusiones contradictorias, incoherentes o inconciliables con las constancias objetivas que resultan de la causa. Señaló asimismo que no se advierte que los sentenciantes, al estimar intempestiva la denuncia de los supuestos vicios en la notificación, hayan violentado la garantía de la defensa en juicio y del debido proceso, como así tampoco que hayan actuado en desmedro de la verdad jurídica objetiva que debe primar en todo proceso.

B. 67.291, 19-10-2016, "Wittner, Mónica c/ Provincia de Buenos Aires (Dirección General de Cultura y Educación) s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda por medio de la cual la accionante impugnara la decisión de la Dirección de Tribunales de Clasificación que dejó sin efecto su designación en 16 horas cátedra provisionales y 5 horas cátedra suplentes en la Escuela de Artes Visuales del distrito escolar General Pueyrredon, y la resolución D.G.C. a través de la cual se denegó el recurso administrativo incoado contra el acto antes aludido, peticionara se le reconozca el derecho a ejercer los mencionados cargos y se ordene a la accionada reintegrarla a ellos, y se condene a la demandada a abonarle la totalidad de los sueldos correspondientes a las indicadas horas cátedra desde la fecha en que le fueron autorizadas y hasta el momento de la sentencia, con más sus intereses y actualización por depreciación monetaria, y se fije una indemnización por los daños material y moral que alega haber sufrido; al considerar, entre otros fundamentos, que la

irregular inclusión de la actora en el listado 108-A y su posterior designación, tuvo la suficiente virtualidad jurídica como para alterar la prelación al momento de la distribución de los cargos docentes; que la circunstancia de que no haya tomado posesión en el cargo en cuestión conspira contra el éxito de su pretensión anulatoria, pues tal circunstancia excluye la posibilidad de invocar un derecho adquirido al desempeño del referido cargo.

B. 61.792, 19-10-2016, "Fernández, Nilda Ethel c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Salud) s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar a la demanda, lo que importa anular las resoluciones 4132/99 y 2279/00 dictadas por el Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires y dejar sin efecto la liquidación del cargo deudor formulado a la actora en concepto de haberes indebidamente percibidos.

A. 72.072, 19-10-2016, "Lares, Rubén Haroldo c/ Instituto de Previsión Social s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría de fundamentos concordantes, hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto, y declarar la admisibilidad de la demanda en virtud de lo normado por el art. 18 del Código Contencioso Administrativo (art. 289, C.P.C.C.). Ordenó devolver las actuaciones a la instancia de origen a fin de continuar las mismas según su estado (conf. arts. 278, 289 y 291 del C.P.C.C.).

B. 65.480, 19-10-2016, "Hera Zárate Campana S.A. c/ Municipalidades de Zárate y Campana s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar a la demanda interpuesta, condenando a las comunas demandadas a abonar a la actora las sumas de \$ 710.539,89 (Municipalidad de Campana) y \$ 963.861,65 (Municipalidad de Zárate). A dichos montos se les adicionarán intereses según la tasa establecida en la cláusula 7.9 del Pliego de Condiciones Generales desde la fecha de vencimiento de cada uno de los períodos mensuales y hasta el efectivo pago (conf. art. 622 del Código Civil -ley 340-, 7 y 768 inc. "a" del Código Civil y Comercial -ley 26.994-). La aludida condena ha de ser efectivizada en el plazo de 60 días (arts. 163 y 215 de la Constitución provincial), excepto en lo que concierne a las facturas que encuentran justificación en servicios prestados con anterioridad al 5 de junio de 2000, las que deberán ser saldadas en los términos y alcances previstos en la ley 12.532. Decidió rechazar los rubros indemnizatorios requeridos en el ap. VII de la demanda.

B. 61.871, 19-10-2016, "Corroza, Marta Delia Mercedes c/ Provincia de Buenos Aires (Dirección General de Cultura y Educación) s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió rechazar la excepción de pago planteada por la citada en carácter de tercero (art. 94, C.P.C.C.) y declarar prescripta la acción contra la Caja de Seguros S.A.

a efectos del cobro de la póliza por Seguro de vida colectivo de cónyuge. Asimismo, hizo lugar a la demanda y declaró la nulidad de las resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación dictadas en el expediente administrativo. Por último, condenó a la demandada a abonar a la parte actora una suma equivalente a la indemnización correspondiente al seguro colectivo por cónyuge -seguro social de vida- que actualmente se abonaría a un docente que se desempeñe en la misma situación de revista que la ocupada por la actora al 11-VII-1995, fecha en que falleció su esposo.

B. 58.957, 19-10-2016, “Ubamba, Juan Carlos c/ Provincia de Buenos Aires s/ Demanda contencioso administrativa”

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda interpuesta a efectos de que se declare la nulidad de las Disposiciones de la Dirección Provincial de Transporte 2212/1995 y 2206/1996, y del decreto 3276/1997, por las que se le aplicó al actor una multa de \$ 7.500 que fue confirmada por la disposición 2206/1996 citada, y por consecuencia de la nulidad pretendida, se condene a la Dirección Provincial de Transporte a ejercer dentro de un marco de razonabilidad, la actividad policial con que se encuentra investida por el decreto 16.378/57; al considerar, entre otros fundamentos, que no concurre en los actos impugnados el vicio en la causa que invoca el actor, como asimismo que a multa fijada por la demandada dentro del marco de discreción establecido por la norma no deviene irrazonable o desproporcionada a la gravedad de la falta: si bien tales extremos han sido alegados por la actora, no ha producido prueba alguna de su aserto y la sanción no parece desproporcionada en relación a la falta cometida.

A. 72.738, 19-10-2016, “Asociación por los Derechos Civiles c/ Jefatura de Gabinete de Ministros (Provincia de Buenos Aires) s/ Amparo. Recurso extraordinario de nulidad”

La Suprema Corte resolvió por mayoría, rechazar el recurso extraordinario de nulidad deducido contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que admitió, por mayoría, el recurso de apelación interpuesto por Fiscalía de Estado y revocó, en consecuencia, la sentencia de grado que hizo lugar a la acción de amparo promovida por la parte actora por la cual se condenó a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a proporcionar información relacionada con los gastos de publicidad oficial del período 2010 y 2011; al considerar, entre otros fundamentos, que no puede encuadrarse como omisión de cuestión esencial el planteo subsidiario de inconstitucionalidad, toda vez que la omisión sancionable en los términos del art. 168 de la Constitución provincial ocurre cuando el juzgador ha excluido el tema por descuido o inadvertencia, pero no cuando su consideración quedó desplazada en virtud de la conclusión alcanzada por el a quo, y que no puede predicarse descuido o inadvertencia respecto al cuestionamiento constitucional en la medida que luego de referirse a la situación subjetiva de la amparista a la luz de la normativa vigente, la Cámara se pronunció sobre el aspecto sustancial de la contienda en forma adversa a su pretensión. Señaló asimismo que las críticas esgrimidas por el recurrente resultan ajenas al recurso de nulidad, ya que en ningún caso

puede impugnarse el acierto jurídico del fallo y sólo puede cuestionarse la infracción del art. 171 de la Constitución provincial cuando el pronunciamiento carece de toda fundamentación jurídica y no cuando se objeta la interpretación o aplicación de la misma.

B. 64.578, 19-10-2016, "Azar, Raúl Juan c/ Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, rechazar la demanda deducida contra la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires por medio de la cual el accionante solicitara se dejen sin efecto las resoluciones por las que se denegó el beneficio de jubilación extraordinaria por invalidez; al considerar, entre otros fundamentos, que no surge de la prueba producida que el actor se encontraba en actividad a la fecha de producirse su incapacidad total laboral, que no existen elementos de juicio a lo largo de las actuaciones administrativas ni tampoco en la prueba producida en el proceso que permitan afirmar que a ese momento el actor padecía su enfermedad y, en tal caso, que aquella adquiriera carácter de invalidante que le impidiera trabajar en su profesión de martillero y corredor público.

B. 74.042, 26-10-2016, "Ostoich, Oscar Darío c/ Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento s/ Conflicto art. 196, Constitución provincial"

La Suprema Corte resolvió hacer parcialmente lugar al conflicto promovido por el señor Intendente municipal de Capitán Sarmiento, señor Oscar Darío Ostoich, declarando la nulidad de los arts. 12 y 13 de la ordenanza 2311/15 (arts. 196, Const. prov.; 261 sig. y conc., L.O.M. y 689 y sig., C.P.C.C.).

A. 71.417, 26-10-2016, "Peralta, Rosario Leonor y otro c/ Dufey Lucrecia S.E. y otro s/ Daños y perjuicios. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que revocó -por mayoría- la sentencia interlocutoria de primera instancia en cuanto hizo lugar a la excepción de prescripción planteada en contra del coactor (que al momento del punto de partida del cómputo del plazo de prescripción el 4-VIII-2001 era menor de edad); al considerar, entre otros fundamentos, que es insuficiente el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley que exhibe -tan sólo- una mera discrepancia subjetiva con el criterio expuesto por el juzgador para arribar a la subsunción jurídica de los hechos, en el marco de sus atribuciones privativas, máxime en supuestos como el planteado, en tanto constituye función privativa de los tribunales de grado determinar si en la especie se dieron o no las condiciones de aplicación del art. 3980 del Código Civil, y su decisión al respecto no puede ser revisada en la sede extraordinaria, salvo que se ponga en evidencia que es el resultado de un razonamiento viciado por el absurdo, vicio lógico que no ha sido puesto al desnudo por el impugnante. Puntualizó que el carácter restrictivo de la causal no es óbice para reconocer amplias facultades a los jueces para apreciar la configuración del impedimento, lo cual

implica que los recurrentes deben extremar los esfuerzos para, en esta instancia extraordinaria, evidenciar el absurdo en la evaluación que sobre esos aspectos de hecho realicen los magistrados de grado. Y si ello es así con carácter general, con mayor razón aún se impone una conceptualización generosa del instituto cuando en el sub lite se encuentra en juego el acceso a la jurisdicción de quien, al iniciarse el pleito, era menor de edad.

A. 69.296, 26-10-2016, "Larred, Angélica c/ Ministerio de Obras y Servicios Públicos s/ Expropiación inversa. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, acoger parcialmente el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto (arts. 279 y 289 C.P.C.C.) revocando la sentencia impugnada únicamente en lo que hace a la imposición de costas de la alzada. Las mismas, en consecuencia, las impuso por su orden conforme lo normado en el art. 71 del Código Procesal Civil y Comercial (art. 289 inc. 2°, C.P.C.C.).

B. 63.986, 26-10-2016, "S.C. Johnson & Son de Argentina S.A.I.C. c/ Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial de Energía - M.O.S.P.) s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar a la demanda instaurada, condenando a la Provincia de Buenos Aires a abonar a la actora las sumas de \$128.272,13 (en concepto de impuesto al servicio de electricidad -conf. dec. ley 7290/1967-) y \$47.344,51 (correspondientes al adicional al consumo de energía eléctrica -conf. dec. ley 9038/1978-), con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de cada pago.

A. 72.324, 26-10-2016, "Oleaginosa Moreno Hnos. c/ Municipalidad de Necochea s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió acoger el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto, dejando sin efecto las sentencias de primera y segunda instancia que declaran la caducidad y, en atención a que a fs. 153/155 del cuaderno de prueba actora, se registra actividad procesal útil, disponer la continuidad del trámite de acuerdo a su estado (conf. art. 289 inc. 2, C.P.C.C.). Las costas de las instancias las impuso por su orden, de conformidad a lo resuelto por la mayoría de este Tribunal en las causas A. 70.603, "Rolon", sent. del 28-XI-2015 y Q. 70.848, "Ferroexpreso Pampeano" sent. del 6-IV-2016. Con costas de esta instancia extraordinaria en el orden causado (conf. arts. 60 inc. 1, ley 12.008, texto según ley 13.101; 68 último párrafo del C.P.C.C.). El depósito realizado deberá devolverse al recurrente (conf. art. 293 C.P.C.C.).

A. 72.671, 26-10-2016, "Belle José Ramón c/ Municipalidad de La Plata y otro s/ Amparo. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió, por mayoría de fundamentos, rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley o doctrina legal interpuesto, contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que por mayoría, desestimó el recurso de apelación deducido por la parte codemandada y confirmó la sentencia del Tribunal de origen,

haciendo lugar a la acción de amparo incoada contra la Municipalidad de La Plata (el actor promovió una acción de amparo contra la Municipalidad de La Plata y la Provincia de Buenos Aires ante la omisión por parte de la autoridad pública de la expedición de la renovación de su licencia de conductor profesional categoría "D" habilitante para Transporte escolar y Pasajeros necesaria para ejercer su oficio de Chofer Profesional y requirió se declare la inconstitucionalidad del art. 19 del Anexo II del decreto reglamentario 532/2009); con costas al recurrente vencido (arts. 19, ley 13.928; 289 in fine del C.P.C.C.).

B. 67.408, 31-10-2016, "M., J. F. c/ Municipalidad de La Matanza s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar parcialmente a la demanda y condenar a la Municipalidad de La Matanza a abonar al actor la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) en concepto de daño moral. Asimismo, por mayoría, deberá la demandada abonar al accionante la suma de \$ 84.000, a la cual se arriba como consecuencia de estimar en \$ 700 mensuales el lucro frustrado durante diez años, en un lapso que ha de considerarse finalizado al momento de la interposición de la demanda, esto es, el 18-XI-2003. A dichos montos se le adicionarán intereses que, en este supuesto, deberán calcularse exclusivamente sobre el capital, de acuerdo a la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la captación de depósitos a plazo fijo a treinta días, durante los distintos períodos de devengamiento, desde la notificación de la demanda y hasta el efectivo pago, conforme a las condiciones determinadas en las reglamentaciones aplicables en cada caso (arts. 622 y 623, Código Civil; 7, 768 inc. "c" y 770, Código Civil y Comercial; 7 y 10, ley 23.928; doctrina de la mayoría en la causa B. 62.488, "Ubertalli", sent. del 18-V-2016).

B. 62.043, 31-10-2016, "Karanicolas, Juan Carlos c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Seguridad) s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar parcialmente a la demanda, declarar la nulidad de las resoluciones del Subjefe de Policía del 9-I-1996; del Jefe de Policía 101.243/1997 y del Ministro de Justicia y Seguridad 430/1999 y 11117/330-2000, y ordenar a la accionada restablecer la situación subjetiva conculcada, mediante la reincorporación del actor en el cargo de Cabo 1º del que fue privado. Ello, con sujeción a las disposiciones del decreto ley 9538/1980 y de la ley 13.236 en tanto resulten aplicables. Asimismo, por mayoría, condenó a la demandada a abonar al actor una indemnización, equivalente al 45% de los salarios dejados de percibir desde que fue dado de baja en la fuerza por la resolución del Subjefe de Policía del 9-I-1996 hasta el momento en que se haga efectiva su reincorporación (o en que haya accedido al beneficio jubilatorio). A tales sumas deberán adicionarse intereses que, en este supuesto, deberán ser calculados exclusivamente sobre el capital, mediante la utilización de la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la captación de depósitos a plazo fijo a 30 días, durante los distintos períodos de devengamiento, conforme las condiciones

determinadas en las reglamentaciones aplicables en cada caso (arts. 622 y 623, Código Civil; 7, 768 inc. "c" y 770, Código Civil y Comercial de la Nación; 7 y 10, ley 23.928 y modif.; doctrina de la mayoría en la causa B. 62.488, "Ubertalli", sent. del 18-V-2016). Finalmente, también por mayoría, condenó a la accionada a abonar al actor la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) en concepto de daño moral.

B. 65.328, 02-11-2016, "Fernández, Héctor c/ Provincia de Buenos Aires (Poder Judicial) s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió rechazar, por mayoría, la demanda deducida por el actor quien pretendiera la anulación de las resoluciones del 26-XI-2002, mediante la cual la Procuración General de la Suprema Corte rechazó la retractación de su renuncia y la dictada por el Tribunal en fecha 4-XII-2002, por la que se dejó sin efecto la registrada bajo el número 3565, y se dispuso su cese por aplicación del art. 1 del Acuerdo 3008; al considerar, entre otros fundamentos, que el planteo impugnatorio no prospera pues el actor no acredita haber consolidado en sus antecedentes, previos al 7-VI-2002, una relación con el Poder Judicial que torne aplicable el art. 2º del Acuerdo 3008.

B. 61.902, 02-11-2016, "Sánchez, Rubén Darío c/ Provincia de Buenos Aires (Poder Judicial) s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda interpuesta por la cual el accionante solicitara la nulidad de las resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires por las cuales se rechazó el pago de la remuneración adicional contemplada en el Acuerdo 2581, y el recurso de reconsideración impetrado contra la citada denegatoria, pretendiendo que el adicional referido se abone durante el período que desempeñara las tareas inherentes a la función de Juez de Ejecución Penal, con más los intereses que se devengarán hasta la fecha de su efectivo pago; al considerar, entre otros fundamentos, que la situación descripta por el solicitante no constituye una situación de subrogancia en tanto no ha sido designado para reemplazar al titular de otro juzgado por vacancia, licencia o suspensión en ejercicio de sus funciones, que el Acuerdo invocado por el actor se refiere a supuestos vinculados a asignaciones temporales de la Suprema Corte y de la Procuración General, o a reemplazos del titular, generadoras de subrogancias a término, y que por el contrario la ley 12.060 efectúa una imputación funcional de tareas en forma transitoria al tribunal en lo criminal cuando le corresponda por su competencia material intervenir en las causas, asignándole una porción de las funciones de los jueces de ejecución penal, cuyos órganos aún no han sido creados. Meritó que no tratándose el supuesto de autos de la designación como subrogante en un cargo vacante, definitiva o transitoriamente, sino de la determinación legislativa del juez competente para la ejecución de las condenas dictadas por el tribunal en lo criminal es decir, no corresponde hacer lugar a lo requerido.

A. 70.023, 02-11-2016 "Isacch, Jorge Simon c/ Ministerio de Economía s/ Pretensión de restablecimiento o reconocimiento de derechos. Recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió rechazar los recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley interpuestos contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que desestimó el recurso de apelación deducido por el actor, confirmando de ese modo la sentencia de primera instancia que no hiciera lugar a la demanda (el actor, ex Juez de Cámara del Departamento Judicial de Mar del Plata, demandó con el objeto de obtener la desafiliación del IOMA en su carácter de magistrado jubilado); al considerar, entre otros fundamentos, que no hay omisión de cuestión esencial que pueda acarrear la nulidad del fallo, sino resolución en sentido contrario a la pretensión introducida en la demanda con aplicación e interpretación de la normativa involucrada: la alzada dio acabada respuesta la cuestión planteada, rechazando expresamente los fundamentos esenciales de la demanda articulada. Señaló asimismo que no se advierte la errónea aplicación de los arts. 16 y 17 de la ley 6982, por la circunstancia de resolverse que el actor, en su calidad de magistrado jubilado, se encuentra obligatoriamente afiliado al Instituto de Obra Médico Asistencial; y que la exigencia de aportes con destino a la seguridad social no se advierte como violatoria de los derechos constitucionales invocados, pues no puede considerarse una "reducción" del haber que le correspondería -violatoria de la garantía de la movilidad previsional- sino una contraprestación por un servicio. Consideró que la afectación de un porcentaje mínimo para sufragar un sistema de salud no conlleva una alteración del principio de movilidad previsional y por ello tampoco al de intangibilidad de los sueldos de los magistrados, el que se replica en el ámbito pasivo, no tanto por las razones que posee en actividad, sino por el principio de movilidad previsional garantizado legal y constitucionalmente.

A. 72.379, 23-11-2016, "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Transportes Santa María S.R.L. y otros s/ Apremio provincial. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar al recurso extraordinario de nulidad interpuesto y -en consecuencia- anular tanto la sentencia de fs. 199/203 como la aclaratoria de fs. 204/205, debiéndose reenviar las actuaciones a la Cámara para que, integrada como corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento (art. 298, C.P.C.C.).

B.62.567, 23-11-2016, "Álvarez, Gerardo Emilio c/ Banco de la Provincia de Buenos Aires s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar parcialmente a la demanda y condenar a la accionada a abonar al actor la indemnización contemplada en el art. 30 inc. b) de la ley 10.430. Al referido monto se adicionarán intereses que, en este supuesto, deberán calcularse exclusivamente sobre el capital, de acuerdo a la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la captación de depósitos a plazo fijo a treinta días, durante los

distintos períodos de devengamiento y hasta el efectivo pago, conforme a las condiciones determinadas en las reglamentaciones aplicables en cada caso (arts. 622 y 623, Código Civil; 7, 768 inc. "c" y 770, Código Civil y Comercial; 7 y 10, ley 23.928; conf. doctrina de la mayoría en la causa B. 62.488, "Ubertalli", sent. del 18-V-2016; C. 119.176, "Cabrera" y L. 118.587, "Trofe", ambas sentencias del 15-VI-2016). Asimismo, por mayoría, reconoció al accionante el derecho a que la demandada cumpla con los aportes previsionales correspondientes al período transcurrido entre el 4-IV-1991 y el 31-XII-1993. Correlativamente, también por mayoría, condenó al Banco de la Provincia de Buenos Aires a abonar los indicados aportes, con independencia de los que corresponda abonar al propio actor.

B. 48.973, 23-11-2016, "D' Anbar S.A. c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Salud) s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda deducida, mediante la cual la accionante peticionara la anulación de la resolución ministerial 33 del 22-I-1982, por la cual fue rechazado el recurso de revocatoria interpuesto contra su anterior -resolución 1529 del 16/IX/1980-, que desestimó el pago de diferencias de precios relacionadas con el contrato que vinculó a las partes, correspondiente a servicios de racionamiento alimentario; al considerar, entre otros fundamentos, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha efectuado una correcta aplicación de las normas que rigieron la situación litigiosa, y que la actividad administrativa se adecuó a los objetivos y al procedimiento plasmados en el contrato, así como a los antecedentes que le dieron origen, claramente determinados por la normativa que rigió la contratación.

A. 70.165, 14-12-2016 "García Urcola, María de las Mercedes c/ Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Pretensión indemnizatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto y revocar, en consecuencia, la sentencia recurrida, manteniendo la de primera instancia en cuanto hizo lugar a la demanda incoada, art. 289 del C.P.C.C. (la demanda tuvo por objeto obtener la declaración de nulidad de la resolución del Directorio de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires (C.A.S.A. sistema de salud) recaída en la sesión de los días 13 y 14 de noviembre de 2003 que desestimara el reclamo de reconocimiento y pago de las erogaciones efectuadas con motivo de las tres intervenciones quirúrgicas realizadas a la hija de la actora entre el 20 de agosto de 2003 y el 3 de septiembre de 2003); al considerar, entre otros fundamentos, que no caben dudas que en el contexto fáctico en el que la accionante sustentó su pretensión (debidamente acreditado con las constancias agregadas a la causa), el plazo de doce meses opuesto en concepto de período de carencia por la Caja demandada se presenta como arbitrario e irrazonable y se erige como una medida regresiva de aquellas que la justicia judicial no puede legitimar, que los principios que gobiernan la materia conducen a desplazar cualquier interpretación restrictiva que conlleve vaciar de contenido mínimo

a sus postulados, con el consecuente desconocimiento de los derechos fundamentales que aquellos resguardan, de allí que la circunstancia de que la actora se hubiera sometido voluntariamente al régimen que ahora impugna, no puede constituirse en valladar de su petición, toda vez que las posteriores dolencias de su hija y el agravamiento de su cuadro clínico se presentaron como un hecho ulterior súbito, cuya previsión no puede serle exigida. Señaló así también que la actora afiliada, abogada en ejercicio, debe cumplir con el pago de sus aportes obligatorios a la Caja, que asimismo por aplicación de los principios de mutualismo y solidaridad parte de esos aportes contribuyen a solventar el pasivo de aquélla, y que por el solo hecho de estar matriculada, resulta beneficiaria del régimen básico previsto por los arts. 1, 27 y 28 del Reglamento de C.A.S.A. De manera tal que resultaría razonable que por aplicación de esos mismos principios se le ofrezca la posibilidad de gozar de los servicios extraordinarios que reclama en el caso puntual como consecuencia de la patología que padece su hija.

B. 64.788, 21-12-2016, “Smith, Jorge Enrique c/ Provincia de Buenos Aires (Instituto de Previsión Social). Coadyuvante: Esquivel, Dalma y Andrea Pando s/ Demanda contencioso administrativa”

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda deducida por el accionante, quien pretendiera se dejen sin efecto las resoluciones 64/02 y 129/02 emanadas del Directorio del Organismo Previsional, en el marco de un procedimiento de selección para la cobertura de cargos interinos en el que participara (por la primera de ellas se decidió la anulación del concurso del cargo Interino de Jefe de Departamento de Contabilidad de Presupuesto y se llamó a uno nuevo y por la segunda, se rechazó el recurso de revocatoria incoado contra su antecedente), y por consecuencia de la nulidad pretendida requirió que se rectifiquen los resultados resolviéndose las impugnaciones que planteara en el procedimiento administrativo, se lo declare ganador del concurso y se lo ponga en funciones en el cargo de Jefe de Departamento; al concluir, que teniendo en cuenta el marco normativo aplicable, la anulación del concurso decidida por el I.P.S., resulta ajustada a derecho.

A. 72.378, 21-12-2016, “López, Jorge Fabián c/ Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que confirmó la sentencia de primera instancia, que había hecho lugar a la demanda promovida declarando inconstitucionales -en su aplicación concreta al caso- los arts. 39 bis -parágrafo tercero- y 50 -parágrafos cuarto a séptimo- del Código Fiscal -t.o. 2004 y cc.-, anulando en consecuencia la "liquidación express" 660.254, así como también la consecuente tramitación tendiente a su cobro, dispuesta en el marco del expediente administrativo 2360-263.044/10; al considerar, entre otros fundamentos, que la denuncia de arbitrariedad del fallo que

ensaya el recurrente carece de entidad, en tanto se basa en afirmaciones genéricas técnicamente insuficientes para lograr la revisión pretendida, y que en la especie no se evidencia de por sí la concurrencia de un flagrante desvío del raciocinio o un juicio arbitrario que se apoye en la mera voluntad del sentenciante y justifique la descalificación del pronunciamiento recurrido como acto jurisdiccional válido, por el contrario, la protesta se limita a exhibir una discrepancia subjetiva con el criterio del a quo sin demostrar lo errado de sus conclusiones, la absurdidad del fallo ni la arbitrariedad invocada.

A. 73.329, 21-12-2016, "Nager, Horacio Eduardo c/ Municipalidad de General San Martín s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió rechazar los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley interpuestos contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que hizo lugar a la demanda deducida y -en consecuencia- declaró la nulidad de las resoluciones impugnadas, dejando sin efecto la determinación en concepto de tasa de alumbrado, limpieza, barrido y servicios municipales indirectos sobre las parcelas de propiedad del actor, a la vez que ordenó a la Municipalidad de San Martín practicar una nueva liquidación, por los períodos no prescriptos, reduciendo al menos en un 50% el tributo adeudado; al considerar, entre otros fundamentos, que el pronunciamiento en cuestión caracterizó a la situación derivada de la ordenanza municipal 2971/86, por medio de la cual se crea en el partido de San Martín una zona destinada a espacios verdes de uso público en la que se ubican las parcelas del actor, como una verdadera "servidumbre administrativa", y que esa calificación, que no ha sido puntualmente controvertida, exigía como mínimo que el recurrente dedicara algún esfuerzo a explicar por qué, en su visión, el caso planteado se encontraba alcanzado por un precepto incluido en el -hoy derogado- Código Civil que hace referencia a un aspecto del derecho de usufructo y no puntualmente a la servidumbre administrativa. Señaló asimismo que por un lado, puesta a fundar su recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, la demandada endilga a la sentencia atacada violación de las normas contenidas en los arts. 168 y 171 de la Constitución provincial, lo que resulta en rigor materia del recurso de nulidad y -por ende- ajeno al remedio bajo tratamiento, y que además, sin perjuicio de la declarada intención de centrarse luego en las "motivaciones esenciales" del fallo en cuestión, lo cierto es que la recurrente omite cuestionar de manera frontal los fundamentos allí brindados para decidir de la manera en que se lo hizo.

A. 70.306, 21-12-2016, "Mostajo, Gualberto Horacio c/ Instituto de Previsión Social s/ Pretensión de restablecimiento o reconocimiento de derechos. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que confirmó, por mayoría, la sentencia de primera instancia por la cual se hizo lugar a la pretensión deducida (el actor promovió demanda contencioso administrativa contra el

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, pretendiendo el restablecimiento del derecho a la percepción íntegra de su haber jubilatorio sobre la base del cargo de Asesor General de Gobierno, así como el reintegro de las sumas indebidamente descontadas por el ente previsional, con más actualización monetaria e intereses desde su devengamiento y hasta la fecha de su efectivo pago); al considerar, entre otros fundamentos, que la Alzada, al confirmar la sentencia de grado, sostuvo que la vigencia del decreto, que sirvió de base legal para efectuar los descuentos previsionales del actor no aparece como justificación de tal actuación, y señala además la irrazonabilidad de efectuar descuentos súbitamente a partir del mes de septiembre de 2003, y no por períodos anteriores, en plena vigencia del decreto 5/2000, que la representación fiscal rebate este argumento, sin lograr revertir la decisión, insiste en cuestiones vinculadas a la reciprocidad jubilatoria, y si bien de algún modo circunda el fundamento de la Cámara, no logra evidenciar en su protesta razones jurídicas valederas que convaliden el obrar administrativo puesto en crisis.

B. 54.636, 21-12-2016, "Strassner y Pilz O.I.A.S.A. y otra c/ Municipalidad de General Sarmiento s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, rechazar la demanda deducida con el objeto de que este Tribunal condene a la accionada a pagar todas las sumas de dinero -a su juicio- ilegalmente retenidas al momento de abonar cada certificado de obra, invocando el carácter de cesionarias de la firma Conyser S.A., quien en su momento ejecutara una obra pública de tendido de redes de gas natural en la localidad de Los Polvorines, partido de General Sarmiento; al considerar, entre otros fundamentos, que atento a la falta de prueba sustancial para el conocimiento de la causa, resulta claro que no existen elementos de mérito que permitan condenar a la demandada al pago de suma alguna, puesto que no se ha comprobado la previa situación de incumplimiento contractual que le daría sustento jurídico. Extremo que constituye una precondition en la persecución de los créditos que presumiblemente se les adeudarían por pago extemporáneo de los certificados, esto es, el porcentual retenido por la comuna de acuerdo a los términos del art. 3 del convenio de renegociación, y que habrían sido abonados por fuera de tales previsiones.

A. 73.115, 28-12-2016, "Breglia, Silvia Susana c/ Testorelli de Griep, Miriam y otros s/ Daños y perjuicios. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que por mayoría, hizo lugar en forma parcial a los recursos de apelación deducidos por las partes, distribuyendo la corresponsabilidad por el hecho de autos en un sesenta por ciento (60%) a cargo de los accionados y un cuarenta por ciento (40%) a cargo de la Municipalidad de San Isidro; al considerar, entre otros fundamentos, que de las pruebas valoradas por la Cámara (constancias de la causa penal y expediente municipal) resulta que

efectivamente el deber a cargo de la comuna de señalizar la obra con balizas de luz en horas de la noche -momento en que ocurrió el evento- se hallaba incumplido, mediando así la corresponsabilidad del municipio en la causación del daño, y que la distribución de la corresponsabilidad por el hecho de autos en un sesenta por ciento (60%) a cargo de los accionados y un cuarenta por ciento (40%) a cargo de la Municipalidad de San Isidro no evidencia un razonamiento erróneo que, en grado de absurdo, permita modificar el porcentaje: la ponderación que la Cámara efectúa estableciendo que el mayor grado de responsabilidad debe recaer sobre el conductor del vehículo, habida cuenta de su obrar al momento del accidente -sobre todo a tenor de la velocidad desarrollada al momento del impacto mortal-, funda adecuadamente la conclusión del fallo.

B. 64.078, 28-12-2016, "Masmey, Aída Carimi c/ Provincia de Buenos Aires (Instituto de Previsión Social) s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió rechazar la demanda deducida por medio de la cual la accionante pretendiera cobro de pesos y daños y perjuicios que aduce haber sufrido por la denegatoria de la demandada a otorgarle el beneficio de pensión derivado del de jubilación por invalidez que no le había sido otorgado en vida a su cónyuge; al considerar, entre otros fundamentos, que la obligación de aportar al sostenimiento del sistema no genera derecho a la obtención de un beneficio previsional ni al reembolso de lo aportado en el supuesto de no obtener oportunamente las prestaciones previsionales, que eventualmente, el derecho al goce de un beneficio derivará de que el afiliado reúna bajo la vigencia de una ley todas las condiciones sustanciales y los requerimientos formales allí previstos para ser titular y gozar de ellos, señalando que la accionante no ha logrado acreditar el enriquecimiento sin causa que aduce como fundamento de la acción por cobro de pesos.

A. 71.563, 28-12-2016, "Ferro, María del Carmen c/ Instituto de Previsión Social s/ Pretensión restablecimiento o reconocimiento de derechos. Recurso extraordinario de inconstitucionalidad"

La Suprema Corte resolvió por mayoría de fundamentos concordantes, rechazar el recurso extraordinario de inconstitucionalidad deducido contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por Fiscalía de Estado y en consecuencia, revocó la sentencia de grado y rechazó la acción promovida por la actora contra el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; al considerar, entre otros fundamentos, que los argumentos esbozados por la recurrente no están dirigidos a una norma provincial en su afrenta a la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sino a la aplicación que de ella ha efectuado la Cámara interviniente, que el desarrollo de la pieza recursiva se ha limitado a explicitar una crítica a la decisión de la alzada en cuanto ésta no admitió la declaración de oficio de inconstitucionalidad del art. 32 del decreto ley 9650/1980, argumentando el derecho que -según considera la recurrente- tiene a obtener el beneficio pensionario. Consideró

así también que la vía idónea para la discusión que propone el recurrente en el sub lite -que involucra la denuncia de violaciones normativas y de doctrina legal de este Tribunal- la constituía el recurso de inaplicabilidad de ley.

A. 70.986, 28-12-2016, "Transportadores Unidos S.A. c/ Municipalidad de Quilmes s/ Pretensión anulatoria. Recurso de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría, rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley entablado por la actora, imponiéndose las costas a la vencida (arts. 60.1, ley 12.008 -texto según ley 13.101-; 68 primer párrafo y 289, C.P.C.C.); en punto a las costas generadas en las instancias de grado se distribuyen en el orden causado (art. 51 de la ley 12.008 -texto según ley 13.101-, conforme la doctrina de la mayoría en la causa A. 70.603, "Rolón", sent. del 28-X-2015). Asimismo, resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley planteado por la parte demandada, con costas a la recurrente en su condición de vencida (arts. 60, ley 12.008 -texto según ley 13.101-; 68 y 289 in fine, C.P.C.C.) (La Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo desestimó el recurso de apelación interpuesto por la parte actora e hizo lugar parcialmente a la impugnación planteada por la Municipalidad de Quilmes, confirmando así la sentencia de grado en cuanto reconoció la legitimidad del reclamo de la accionante, con el alcance temporal determinado (a partir del 1-VII-2004) y en función del porcentaje de incremento establecido por la Comisión Asesora Municipal de Variaciones de Costos (57,57%), monto al que deberá deducirse el incremento abonado por la demandada con carácter provisorio (12%), manteniéndose el criterio aplicado en cuanto a la tasa de interés y perdiendo vigencia la deducción del 20% que se otorgara en el pronunciamiento de primera instancia). Esta Corte consideró entre otros fundamentos, que lejos de haberse extralimitado, la conclusión a la que arribó la Cámara luce como una interpretación razonable de la pretensión deducida, su resistencia por la demandada y los hechos comprobados en la causa, los que fueron subsumidos legalmente. Señaló asimismo que si la quejosa limita su labor impugnativa a expresar su mera disconformidad con lo decidido por el tribunal de grado, sin cumplir con las directivas que involucra el tránsito por la instancia extraordinaria, y en momento alguno de su desarrollo argumental propone una réplica concreta y directa a los fundamentos esenciales del fallo, va de suyo que la insuficiencia recursiva deja incólume la decisión controvertida, de ahí que el desarrollo expositivo debe ser autosuficiente, esto es, demostrar los errores jurídicos que a juicio del recurrente padece el fallo que impugna.

A. 74.237, 28-12-2016, "G. T. V. c/ IOMA s/ Incidente art. 250 C.P.C.C. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que desestimó -por mayoría- el recurso de apelación interpuesto por la demandada y confirmó la sentencia de primera instancia que había hecho lugar a la acción de amparo promovida por la

actora en representación de su hijo menor, ordenando que la obra social le otorgue la cobertura total del costo de la prestación integral de tratamiento intensivo en un Centro de Rehabilitación de La Habana, Cuba, con ciclos periódicos, provisión de equipamientos y mantenimiento de logros en Centro de La Plata; al considerar, entre otros fundamentos, que el recurrente no ha logrado controvertir lo expuesto por la mayoría de los miembros de la alzada en orden a que ante el cuadro, evolución, progresión y pronóstico favorable al momento actual, el tratamiento de rehabilitación y fisioterapia ofrecido en el Centro de Rehabilitación de La Habana (Cuba) es el de elección, fundamenta los logros obtenidos, siendo la terapia propuesta menos agresiva, no invasora, ni invalidante, con menores secuelas y/o complicaciones en un menor de 10 años en pleno estado de desarrollo, crecimiento osteo muscular, socialmente activo e independiente para la mayoría de las actividades de la vida diaria, señalando que la sentencia de la Cámara resulta ajustada a derecho.

A. 74.122, 08-2-2017, "Bisio, Lidia Catalina c/ Instituto de Previsión Social s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió por mayoría de fundamentos concordantes, hacer lugar al recurso de inaplicabilidad de ley deducido y en consecuencia, revocar la sentencia impugnada, declarar procedente la medida cautelar solicitada, ordenando al Instituto de Previsión Social que, hasta tanto se dicte sentencia en este juicio, abone al accionante una suma equivalente a la que en concepto de pensión le correspondería percibir, si su pretensión resultare acogida (arts. 22 y conc., C.C.A., ley 12.008 -texto según ley 13.101-; 289 inc. 2 del C.P.C.C.). A cuyo efecto deberá prestar caución juratoria, ante el juzgado de origen, de acuerdo a lo normado por el art. 24 inc. 3 de la ley 12.008 -texto según ley 13.101-.

B. 63.387, 02-3-2017, "Cementub S.A. c/ Municipalidad de La Costa s/ Demanda contencioso administrativa"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta, condenar a la Municipalidad de la Costa al pago de la suma de pesos setenta y cuatro mil quince con cuarenta y dos centavos (\$ 72.015,42), en concepto de insumos y trabajos realizados en el marco del contrato de locación de obra que vinculó a las partes y rechazar el reclamo referido al rubro "materiales impagos" por la suma de pesos veintitrés mil cincuenta y cinco (\$ 23.055). A la suma a liquidar deberá adicionarse la correspondiente a los intereses calculados exclusivamente sobre el capital, mediante la utilización de la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la captación de depósitos a plazo fijo a 30 días, durante los distintos períodos de devengamiento, conforme las condiciones determinadas en las reglamentaciones aplicables en cada caso (arts. 622 y 623, Código Civil; 7, 768 inc. "c" y 770, Código Civil y Comercial; 7 y 10, ley 23.928, modif. por ley 25.557; conf. doct. de la mayoría en las causas B. 62.488, "Ubertalli", sent. del 18-V-2016; C. 119.176, "Cabrera" y L. 118.587, "Trofe", ambas sents. del 15-VI-2016).

SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

B. 74.090, 13-4-2016, “Vallejos, Nancy Noemí, Jueza de Faltas del Partido de Merlo c/ Municipalidad de Merlo – Intendente Gustavo A. Menéndez s/ Amparo”

La Suprema Corte resolvió declarar que en los autos, ante la falta de configuración subjetiva, no se halla afectada su competencia para conocer y decidir en el asunto (arts. 196, Const. provincial; 261 y sig. L.O.M.).

I. 74.061, 04-5-2016, “Romay, Sebastián Eduardo c/ Municipalidad de Tandil s/ Inconstitucionalidad art. 138 Ordenanza 15.064”

La Suprema Corte resolvió hacer lugar a la medida cautelar solicitada en la demanda y suspender, con relación al accionante, los efectos del artículo 138 de la ordenanza 15.064 de la Municipalidad de Tandil hasta tanto se dicte sentencia en estas actuaciones (arts. 195, 202, 683 y concs., CPCC).

I. 74.048, 24-5-2016, “Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) c/ Provincia de Buenos Aires s/ Inconstitucionalidad art. 69, ley de Presupuesto provincial”

La Suprema Corte resolvió por mayoría de fundamentos concordantes, desestimar la medida cautelar solicitada (arts. 195, 230, 232 y concordantes del C.P.C.C.), por medio de la cual la accionante peticionara la suspensión de los efectos del precepto normativo puesto en crisis – art. 69 de la ley 14.807 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial para el corriente año (el art. 69 de esta ley *convalida* “... los términos” del decreto 26B/2015 “... con excepción del Artículo 5º” y *posterga* a partir de la sanción de dicha ley (14-I-2016), por ciento ochenta días, “... la entrada en vigencia de la Sección Tercera de la Ley N° 14.656”, vale decir, hasta el 12-VII-2016)-; al señalar que en el caso, no se encuentran configuradas las circunstancias que habilitan la protección cautelar, que la afectación denunciada en la demanda carece de suficiente verosimilitud -por cuanto, de momento, no se ha demostrado que la neutralización temporal de la Sección III de la ley 14.656, dispuesta por el art. 69 de la ley 14.807 privase del mínimo de seguridad jurídica necesario para que los municipios y las entidades gremiales que representan a sus agentes puedan transitar la vía de la negociación colectiva o consensuar el alcance de las potestades normativas de orden local en la materia de empleo público, ni *prima facie* surge de los elementos aportados a la causa que, en sí misma, la medida atacada lesione derechos de los trabajadores-, concluyendo que la procedencia de la medida precautoria solicitada juntamente con la demanda no ha sido justificada (art. 230 del C.P.C.C.).

I. 73.998, 24-5-2016, “Sindicato del Personal de Reposición Externa y Merchandising (SIPRE) s/ Inconstitucionalidad arts. 30 incs. a) y c), y 38 de la ley 23.551 y 1 de la ley 14.250”

La Suprema Corte resolvió rechazar in limine la presentación efectuada por el Secretario

General del Sindicato del Personal de Reposición Externa y Merchandising (arts. 161 inc. 1º, Const. provincial; 336, 683 y sig., C.P.C.C.); al considerar, entre otros fundamentos, que resulta evidente que la demanda adolece de un defecto esencial en su objeto, desde que la impugnación se circunscribe a los contenidos de una serie de normas dictadas por autoridades de la Nación. Señaló que en tanto la demanda persigue, exclusivamente, que este cuerpo emita un juicio sobre la compatibilidad constitucional de normas emanadas de autoridades nacionales con los derechos consagrados en los arts. 14 bis de la Constitución nacional y 39 de la Carta bonaerense, resulta a todas luces improponible.

Q. 74.122, 24-5-2016, “B., L. C. c/ Instituto de Previsión Social s/ Pretensión anulatoria. Recurso de queja por denegación de recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”

La Suprema Corte resolvió hacer lugar a la queja traída, declarar mal denegado el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley y concederlo (arts. 278 y 292, C.P.C.C.; 60, C.C.A. y Acordada 1790) (la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo por mayoría confirmó la decisión de grado que desestimara la petición cautelar de mantener el cobro mensual del haber pensionario de la actora y la acogió en relación al cargo deudor); al considerar que en el caso, el fallo impugnado ha de reputarse equiparable a definitivo, desde que lo allí resuelto importa para la reclamante y su núcleo familiar, integrado por una hija quien padece síndrome de Down y graves patologías paralelas, la interrupción del beneficio provisional que el ente abonó durante varios años, y puede generar un agravio de imposible o insuficiente subsanación posterior.

A. 73.876, 15-6-2016, “L., C. E. c/ Gobierno de la Provincia de Buenos Aires s/ Amparo. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”

La Suprema Corte resolvió por mayoría, declarar mal concedido el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora por considerar que la impugnación carecía de fundamentación adecuada y suficiente en los términos del art. 260 del C.P.C.C. quedando confirmado en consecuencia el fallo de primera instancia (el Juez de Primera Instancia rechazó la acción de amparo interpuesta por la accionante por la que pretendiera que el organismo que corresponda proceda a asignarle un subsidio extraordinario y reparatorio, de manera mensual y vitalicio, equivalente al salario mínimo, vital y móvil, en respuesta a su necesidad de subsistencia, ello en razón de la discriminación que alega haber padecido desde su niñez a causa de su identidad de género); al señalar, entre otros fundamentos, que el rechazo del amparo se fundó en que se había promovido en forma directa, persiguiendo el otorgamiento de un subsidio periódico y vitalicio de carácter reparatorio cuyo otorgamiento el a quo consideró propio de las políticas de inclusión social de la Administración y, por ende, en que el caso no se había dictado un acto ni se había incurrido en una omisión por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires cuya ilegalidad o arbitrariedad resultase manifiesta, dejando incluso expresamente a salvo las acciones y recursos que pudieran corresponder a la

amparista en ámbitos administrativos y/o civiles; que dicha circunstancia resulta demostrativa de la falta de sentencia definitiva que habilite la revisión extraordinario de lo resuelto, en tanto es claro que nada se decidió respecto al derecho debatido –si corresponde o no el otorgamiento del subsidio y la indemnización solicitados dada la particular situación en que aduce encontrarse la actora, como así también el eventual alcance que la prestación debería tener- y que subsiste para ello la posibilidad de plantear la cuestión a través de otras vías judiciales o administrativas.

I. 70.249, 29-6-2016, “Bornic, Guillermo c/ Municipalidad de Junín s/ Inconstitucionalidad Ordenanza 5593”

La Suprema Corte resolvió la acumulación de la causa remitida por la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Nicolás -caratulada “Bornic, María de los Ángeles c/ Municipalidad de Junín s/ materia a categorizar”- a la presente (conf. arts. 188 y sptes. del C.P.C.C., 77 inc. 1º Ley 12.008 -texto según ley 13.101-). La causa se agregará por cuerda y el trámite proseguirá unificado en estos autos hasta el dictado de la sentencia definitiva, considerándose a los coactores María de los Ángeles y Guillermo Bornic como integrantes de un litisconsorcio activo voluntario (art. 34 inc. 5º, C.P.C. y C.). Dispuso asimismo solicitar al Poder Ejecutivo provincial que dentro del plazo de quince (15) días brinde un informe circunstanciado acerca del trámite de evaluación de la ordenanzas 5593/09 de la Municipalidad de Junín, modificatoria del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial (conf. decreto ley 8912/77), así como de toda otra norma urbanística relacionada o vinculada con la antes mencionada (v. gr. Las ordenanzas 5438/08 y 5623/09), con remisión de copia certificada de las respectivas actuaciones administrativas. Ordenó así también a la Municipalidad de Junín, como medida cautelar, en sustitución de la oportunamente dictada por el juez de primera instancia en la causa acumulada, que fuera mantenida por este Tribunal mediante resolución del 3-X-2012, que suspenda todos los efectos del art. 2 de la Ordenanza nº 5593/09 (arts. 195, 202 y 683 y conc. del C.P.C.C.), y se abstenga de dictar cualquier tipo de acto que pudiera alterar en los hechos el cuadro de usos correspondiente a la zonificación del lugar según la ordenanza 5438/08, de emitir habilitaciones provisorias y/o definitivas de plantas de depósito de desechos en la zona de la Ruta Nacional nº 188 a menos de mil metros de la existencia de población urbana, de instituciones de salud, o de instituciones de recreación, deportivas o equivalentes.

I. 74.256, 13-7-2016, “Asociación de Trabajadores del Estado y otros c/ Provincia de Buenos Aires s/ Inconstitucionalidad ley 14.815”

La Suprema Corte resolvió no hacer lugar a la medida cautelar solicitada (arts. 195, 230, 232 y concs. del CPCC), mediante la cual se requiriera se ordene suspender los efectos de la ley y los decretos impugnados (artículos 1, 2, 5 inc. "d", 6, 7, 10, 16, 31, 33 y 35 de la ley 14.815 y de los decretos 592/2016 y 618/2016), que declaran la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; al considerar, entre otros fundamentos, que en la demanda promovida, si bien se enumeran una serie de derechos consagrados en la Constitución

de la Provincia, no se explica, con la suficiencia necesaria como para tener por acreditada la verosimilitud del derecho que el dictado de una medida cautelar como la requerida exige, de qué modo y en qué medida se ve afectada, por la ley cuestionada, la esfera de intereses de las asociaciones que promueven la demanda o la de los afiliados a los que éstas representan.

I. 74.218, 17-8-2016, “Pardo Villarroel, Rolando c/ Municipalidad de La Matanza s/ Inconstitucionalidad Ordenanza 17.792”

La Suprema Corte resolvió rechazar *in limine* la demanda deducida por medio de la cual el accionante requiriera la declaración de inconstitucionalidad del art. 3° de la Ordenanza 17.792 (arts. 161 inc. 1° de la Constitución de la Provincia; 683 y sigs. y 336 y conc. del C.P.C.C.); al considerar, entre otros fundamentos, que del relato del actor en su demanda se desprende que existe una impugnación administrativa pendiente de decisión contra el decreto municipal n° 388, lo que podría derivar en una adecuada respuesta a los intereses en juego o, eventualmente, en un proceso contencioso administrativo en el que junto al planteo relativo a la ilegitimidad del acto, se discutiera la constitucionalidad de la norma en que aquella decisión se funde (cfr. art. 3, ley 12.008 -texto según ley 13.101-), señalando que lo que se cuestiona en este proceso no es la constitucionalidad de la norma objeto de impugnación considerada en sí misma, sino el modo en que ha sido aplicada a la situación jurídica que ocupa el demandante; es decir, se somete a decisión judicial la interpretación y alcance que la autoridad demandada ha conferido al término "titular" que la Ordenanza 17.792 prescribe, cuestión que por conducto de la demanda originaria de inconstitucionalidad resulta improponible.

B. 74.083, 07-9-2016, “Municipalidad de San Nicolás c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología - Subsecretaría Actividades Portuarias. Puerto San Nicolás) s/ Conflicto de Poderes, art. 196, Const. provincial”

La Suprema Corte resolvió ordenar que hasta tanto se dicte sentencia en el asunto, la Delegación San Nicolás dependiente de la Subsecretaría de Actividades Portuarias del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires permita el ingreso de los agentes, inspectores y funcionarios municipales a los fines de que puedan llevar a cabo las actividades policiales que legítimamente se encuentren facultados a ejercer, quedando supeditada la validez de tales procedimientos a lo que en definitiva se vaya a resolver (arts. 196, Const. Prov. y 261, sig. y conc., LOM).

I. 74.293, 07-9-2016, “Suárez, Claudio Daniel y otros c/ Provincia de Buenos Aires s/ Inconstitucionalidad art. 231 bis Código Procesal Penal”

La Suprema Corte resolvió rechazar *in limine* la demanda deducida (arts. 161 inc. 1°, Const. prov.; 683 y sigs., CPCC), con relación al art. 231 bis del Código Procesal Penal -incorporado a dicho plexo por la ley 13.418-; al considerar, entre otros fundamentos, que los actores aducen que en el ámbito de un proceso penal en curso seguido contra ellos por la supuesta usurpación de los

terrenos que de buena fe afirman haber adquirido, por aplicación de la norma que reputan inconstitucional, se ha ordenado una medida -el desalojo- desconociendo su derecho de defensa en juicio y el debido proceso legal, y así planteada la cuestión, la acción resulta inadmisibile, en tanto que si lo que se cuestiona por medio de la acción originaria no es la constitucionalidad de la norma, sino el modo en que se la aplicó, la demanda en este específico carril procesal resulta inadmisibile.

Q. 73.244, 19-10-2016, “Asociación Civil Jubilados y Pensionados de la Ingeniería de Mar del Plata c/ Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión restablecimiento o reconocimiento de derechos. Recurso de queja por denegación de recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”. Y Q. 73.629”

La Suprema Corte resolvió por mayoría, hacer lugar a la queja Q.73.244, conceder el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto en los autos principales y llamar autos para resolverlo. Asimismo dispuso declarar inoficioso el tratamiento de la queja Q.73.629.

Q. 74.311, 19-10-2016, “Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y otros c/ Provincia de Buenos Aires s/ Medida cautelar autónoma o anticipada. Recurso de queja por denegación de recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley e inconstitucionalidad”

La Suprema Corte resolvió declarar bien denegados los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley y de inconstitucionalidad interpuestos y desestimar la queja traída; al considerar que en principio, las decisiones relativas a medidas cautelares no revisten carácter definitivo en los términos del art. 278 del Código Procesal Civil y Comercial, no observándose en el presente, en que se impugna el pronunciamiento de la Cámara que hizo lugar a la queja presentada, ordenó la urgente remisión de los expedientes judiciales donde se dictaron las medidas judiciales que se encuentran involucradas en el caso y dispuso la suspensión de la resolución dictada con posterioridad a la sentencia apelada, motivos de excepción que permitan apartarse de tal criterio.

I. 74.078, 23-11-2016, “Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales c/ Municipalidad de General Alvarado s/ Inconstitucionalidad Ordenanza 220/2015”

La Suprema Corte resolvió no hacer lugar a la medida cautelar solicitada por la parte actora (arts. 195, 230, 232 y concs., CPCC) a fin de que se suspendan los efectos de la Ordenanza 220/15 de la Municipalidad de General Alvarado, por la cual se prohibió en el ámbito de dicho partido la fabricación, tenencia, guarda, acopio, depósito, venta o cualquier otra modalidad de comercialización mayorista o minorista y el uso particular de elementos de pirotecnia y cohetería, al mismo tiempo que se vedó la fabricación, venta, comercialización, entrega, utilización, encendido y suelta de globos aeroestáticos luminosos (art. 1); al considerar, entre otros fundamentos, que la apariencia de buen derecho aducida por la accionante no se configura en el

caso mediante la simple confrontación de las disposiciones de los arts. 1 y 2 de la ley 20.429 y la pormenorizada regulación efectuada en el decreto 302/83, con la interdicción plasmada en la ordenanza 220/15; y que tampoco se advierte la configuración del recaudo consistente en el peligro en la demora.

I. 74.339, 07-12-2016, “Nextel Communications Argentina S.R.L. c/ Municipalidad de Moreno s/ Inconstitucionalidad de los decretos 1025/16 y 0117/16”

La Suprema Corte resolvió rechazar *in limine* la demanda promovida dada su ostensible inadmisibilidad (arts. 161 inc. 1º, Const, provincial, y 683 y sigs. C.P.C.C.) en relación a los decretos 117/16 y 1025/16 dictados por el Intendente municipal del Partido de Moreno, por los cuales se rechazaron los recursos de revocatoria interpuestos contra la intimación para que la actora exprese su conformidad con la determinación oficiosa de derechos de publicidad y propaganda no abonados; al considerar que los decretos referidos, al tratarse de actos de alcance particular, no cuentan con la objetividad y abstracción de las normas típicas, ni tampoco despliegan efectos jurídicos más allá de su destinatario. Que si bien resulta evidente que los agravios expuestos por el actor se refieren a la ordenanza impositiva bajo cuyo amparo esas decisiones fueron adoptadas, en la presentación inicial no se formula ninguna impugnación concreta contra ese acto, al que ni siquiera se lo identifica, circunstancia que impide el ejercicio de la competencia originaria del Tribunal en la materia.

B. 74.538, 21-12-2016, “Intendente Municipal de Olavarría c/ Concejo Deliberante de Olavarría s/ Conflicto de Poderes, art. 196, Const. provincial y art. 261 L.O.M.”

La Suprema Corte resolvió suspender, hasta tanto se dicte sentencia en este conflicto, los efectos de la ordenanza 3951/16 de la Municipalidad de Olavarría (arts. 196, Const. prov. y 261, LOM).

B. 74.539, 21-12-2016, “Intendente Municipal de Villa Gesell c/ Concejo Deliberante de Villa Gesell s/ Conflicto de Poderes, art. 196, Const. provincial y art. 261 L.O.M.”

La Suprema Corte resolvió suspender, hasta tanto se dicte sentencia en este conflicto, los efectos de la ordenanza 2522/16 de la Municipalidad de Villa Gesell (arts. 196, Const. prov. y 261, LOM).

I. 74.070, 28-12-2016, “Sindicato de Trabajadores Municipales de San Miguel y otros s/ Inconstitucionalidad Ordenanza 30/2015”

La Suprema Corte resolvió rechazar la medida cautelar solicitada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas (arts. 195, 230, 232 y concs., C.P.C.C.), suspensiva de los efectos de la Ordenanza 30/15 de la Municipalidad de San Miguel.

I. 72.692, 28-12-2016, "Cariló Sul Mare S.R.L. c/ Municipalidad de Pinamar s/ Inconstitucionalidad"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar a la medida cautelar solicitada, disponiendo que, hasta tanto se dicte sentencia en este juicio, la Municipalidad de Pinamar se abstenga de aplicar a la actora la ordenanza municipal 4239/2013 lo que implica que, en lo sucesivo, deberá liquidarse la Tasa por Servicios Urbanos conforme las pautas contenidas en la ordenanza vigente a la fecha de su sanción, ello previa caución juratoria de la interesada de responder por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la demandada en caso de haber solicitado la medida sin derecho (arts. 199 y concordantes del C.P.C.C.).

Q. 74.394, 28-12-2016, "Nardachione, Pablo Oscar dc/ I.O.M.A. s/ Amparo. Recurso de queja por denegación de recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió que habiéndose verificado las infracciones normativas denunciadas, corresponde hacer lugar al recurso de inaplicabilidad de ley deducido por Fiscalía de Estado, dejar sin efecto la sentencia recurrida y, de acuerdo a lo que surge de la cédula agregada a fs. 21, tener por contestada la demanda con la presentación efectuada por la representación estatal el día 8 de marzo del corriente año a las 11:32:07 a.m., corrigiéndose a tales fines, el cargo electrónico que corresponde a dicha presentación (art. 289 inc. 2°, CPCC). Sin costas, en atención a las particularidades del caso.

A. 74.409, 08-2-2017, "Carnevale, Cosme Omar c/ Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión indemnizatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte decidió que en las presentaciones efectuadas por vía electrónica, en el supuesto que los peticionarios actúen por derecho propio, y en razón de que no pueden ser titulares de un certificado de firma digital, deberán -a los efectos de efectuar peticiones que no sean de mero trámite, art. 56 inc. "c", ley 5177- otorgar poder suficiente al patrocinante frente al Secretario labrándose el acta pertinente o bien, el letrado invocar el art. 48 del Código Procesal Civil y Comercial (conf. apartado 2 "Adhesión. Trámite. Efectos" del Protocolo de Presentaciones Electrónicas aprobado por medio de la resolución de la Suprema Corte N° 3415/2012), que asimismo, en el caso, en razón de la coexistencia del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas con el sistema de presentaciones en formato papel (art. 1, Resol. 1647/2016), la presentación en abordaje pudo concretarse en papel con la firma ológrafa del actor y la de su patrocinante. No obstante la falencia mencionada, tratándose de una cuestión suscitada en torno a la operatividad del reciente régimen de presentaciones electrónicas, corresponde intimar al letrado a subsanar tal deficiencia bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito electrónico (art. 34 inc. 5, ap. "b", CPCC).

A. 74.573, 02-3-2017, "P., V. B. c/ Municipalidad de La Plata s/ Pretensión restablecimiento o reconocimiento de derechos. Recurso de queja por denegación de recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley"

La Suprema Corte resolvió hacer lugar a la queja traída, y declarar mal denegado el recurso de inaplicabilidad de ley, el que concedió (arts. 278 y 292, C.P.C.C.; art. 60, C.C.A. y Acordada 1790). Asimismo decidió no hacer lugar al pedido de la Asociación de Trabajadores del Estado de ser tenido como Amigo del Tribunal en este caso (arts. 1, 2, 7 y conc., Ley 14.736). Consideró que en el caso, el fallo impugnado -que por mayoría revocó la medida precautoria dictada en primera instancia que había ordenado a la demandada reinstalar a la actora (ley 14.783, por la cual el Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público) como personal temporario mensualizado hasta el dictado de la sentencia definitiva- ha de reputarse equiparable a definitivo en la medida en que la revocación de la medida cautelar es susceptible de generar un agravio de imposible o muy dificultosa reparación posterior, en tanto afecta derechos de naturaleza alimentaria y puede incidir también en el derecho a la salud, al privar a la demandante, quien denunció como hecho nuevo ser portadora del virus H.I.V., de la cobertura de la obra social.



-III-

GESTION

-A-

SECRETARÍA DE PERSONAL

Dr. Daniel Gonzalez

Durante la Presidencia del Dr. Luis Esteban Genoud, se han realizado las funciones propias de la dependencia, como la periódica atención de Magistrados, Funcionarios, agentes y público que lo solicite; requerimientos del Tribunal en cuanto a las necesidades de personal en los presupuestos anuales de la Jurisdicción Administración de Justicia del Poder Judicial, en forma coordinada con la Secretaría de Administración; planificación de plantas funcionales, distribución de personal. Dependen funcionalmente de la Secretaría las Direcciones de Sanidad, Administración y Resolución de Conflictos, así también el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Las disposiciones que merecen ser destacadas durante el período abril 2016-2017, se enumeran a continuación.

Resoluciones de Presidencia:

.- Se dispuso la participación de la Secretaría de Personal en la Auditoría Patrimonial y Contable que se efectuara mediante resolución 147/16 respecto de la Sección de Automotores del Tribunal.

.-Se estableció un sistema de propuestas para ingreso de personal al Poder Judicial para aquellos aspirantes que hubieran aprobado el examen de idoneidad

Por resolución 312/16 dictada el 8 de agosto de 2016: determinó que las propuestas de ingresos de quienes hayan aprobado los exámenes de idoneidad establecidos por Resoluciones S.C. 327/10 y 867/13 podrán presentarse en la Secretaría de Personal hasta el 4 de septiembre de 2016.

-Resolución 558/16 fecha 28 de octubre de 2016: participación en la realización de una auditoría integral de la Delegación de la Secretaría de Administración del Departamento Judicial La Plata.

Resolución 700/16, del 29 de diciembre de 2016: El Presidente dispuso atender la situación de emergencia hídrica ocurrida en distintas zonas de la Provincia y que pudiera haber afectado a agentes de Administración de Justicia y de Procuración de General.

Resoluciones dictadas por la SCBA

-Resolución Nº 1449/16, del 13 de julio de 2016: aquellos Auxiliares 3 ° Nivel 8 que ingresaron hasta el 31/12/2009 fueron transformados en Auxiliares 1 ° Nivel 10.

-Resolución Nº 1666/16, del 10 de agosto de 2016: aquellos Auxiliares 3 ° Nivel 8 que ingresaron durante el año 2010 fueron transformados en Auxiliares 1 ° Nivel 10.

-Resolución Nº 2041/16, del 28 de septiembre de 2016: aquellos Auxiliares 3 ° Nivel 8 que ingresaron durante el año 2011 fueron transformados en Auxiliares 3 ° con remuneración Nivel 9.

-Resolución Nº 2041/16, del 28 de septiembre de 2016: aquellos Auxiliares 3 ° Nivel 8 que ingresaron durante el año 2011 fueron transformados en Auxiliares 3 ° con remuneración Nivel 9.

- Resolución n° 3233/15, del 16 de diciembre de 2015: Convocatoria al examen de idoneidad como primer requisito para integrar el listado de aspirantes a ingresar al grupo administrativo (13 de abril 2016)
- Resolución N° 401/17, del 12 de abril de 2017: aquellos Auxiliares 3 ° Nivel 8 que ingresaron durante el año 2012 fueron transformados en Auxiliares 3 ° con remuneración Nivel 9.
- Resolución N° 402/17, del 12 de abril de 2017: aquellos Auxiliares 3 ° con remuneración correspondientes al Nivel 9 fueron transformados en Auxiliares 1 ° Nivel 10.
- Resolución N° 694/17, del 12 de abril de 2017: Creación de la Mesa de Entradas Única (M.E.U.), actuaciones vinculadas al área gobierno. Reglamento
- Resolución N° 1832/16, del 31 de agosto de 2016: fueron designados en planta permanente 37 (treinta y siete) agentes oportunamente nombrados como planta temporaria para reforzar las plantas funcionales.

Acuerdos del Tribunal:

- Acuerdo 3828, de fecha 7 de diciembre de 2016: Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales, dependencia orgánico-funcional de la Secretaría de Personal, bajo la responsabilidad directa de su Secretario. Reglamentación.
- Acuerdo 3831 de fecha 14 de diciembre de 2016: Aprobar el sistema de gestión de personal desarrollado por la Secretaría de Personal de este Tribunal, como complemento del establecido en los Acuerdos n° s 3261 y 3270 y disponer que el Ministerio Público adopte de manera inmediata el sistema de gestión de personal aprobado en el artículo anterior.
- Convenio de Prácticas estudiantiles entre la Suprema Corte de Justicia y la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de San Isidro, desde el 31 de octubre de 2016 y con vencimiento el 31/10/2022.
- Convenio de Prácticas estudiantiles entre la Suprema Corte de Justicia y la Universidad de Avellaneda, desde el 31 de octubre de 2016 y con vencimiento el 31/10/2022.

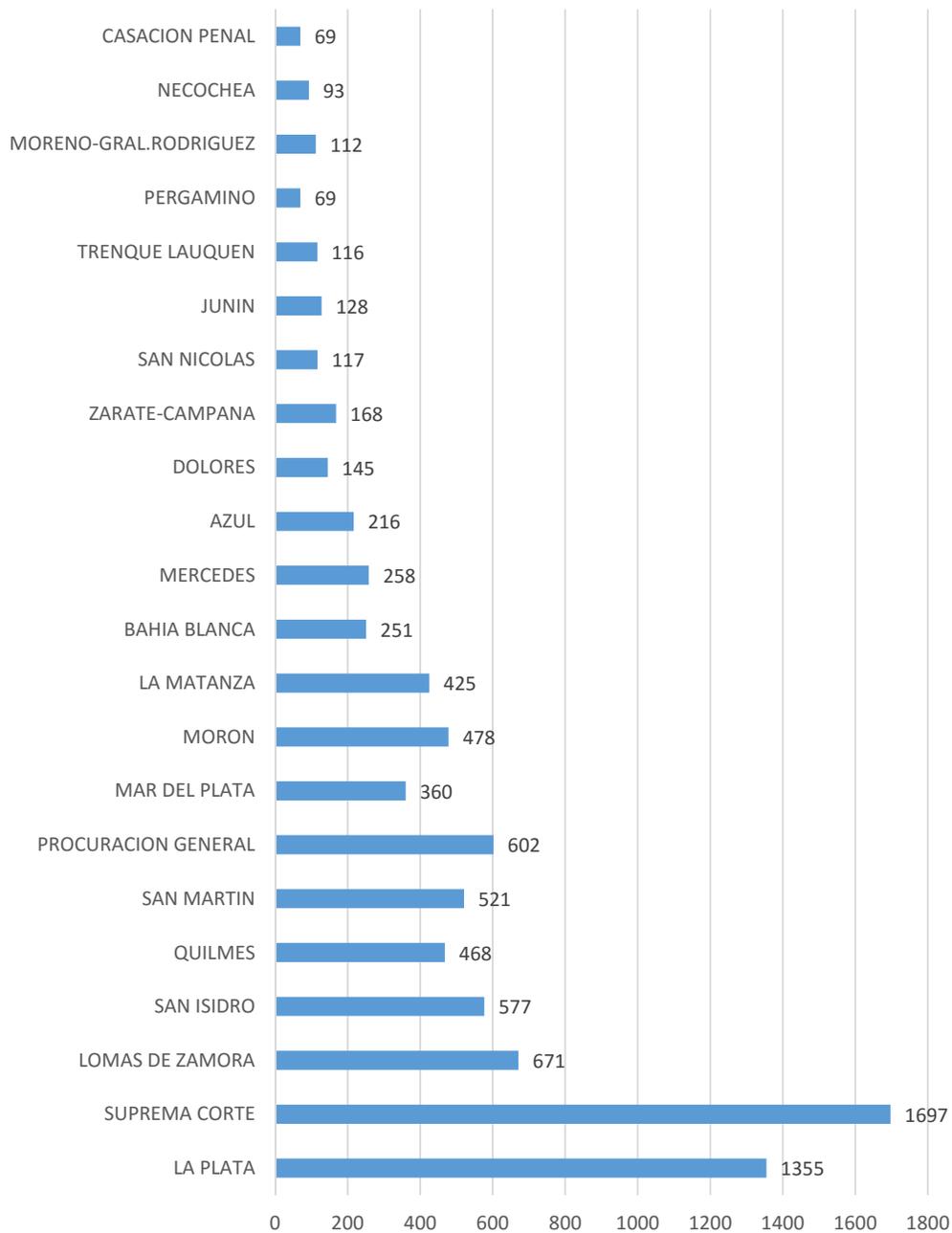
-Fueron puestas en funcionamiento un los siguiente organismos con la consiguiente conformación de sus plantas de personal:

1. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 15 del Departamento Judicial Mar del Plata.
2. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 16 del Departamento Judicial Mar del Plata.
3. Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Pergamino.

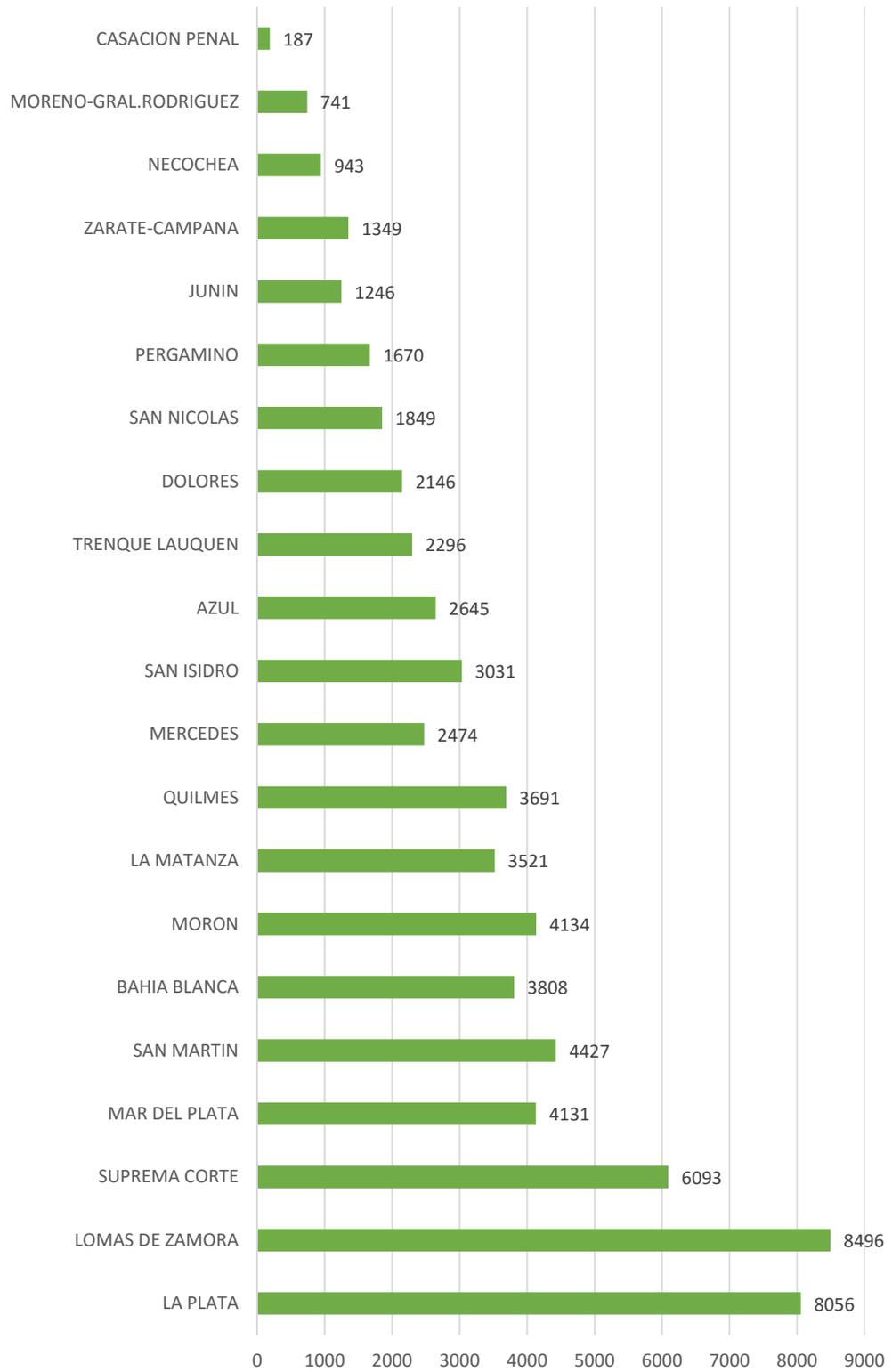
4. Tribunal del Trabajo nº 1 de Florencio Varela
5. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 16 del Departamento Judicial San Isidro
6. Juzgado de Paz Letrado de Lezama.
7. -Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 9 del Departamento Judicial La Matanza
8. -Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 10 del Departamento Judicial La Matanza
9. -Juzgado de Garantías nº 7 del Departamento Judicial La Plata con sede en Saladillo.
10. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 16 del Departamento Judicial San Isidro.
11. Juzgado de Paz Letrado de Lezama
12. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 9 del Departamento Judicial La Matanza
13. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 10 del Departamento Judicial La Matanza.

Movimientos de las distintas Áreas en gráficos.

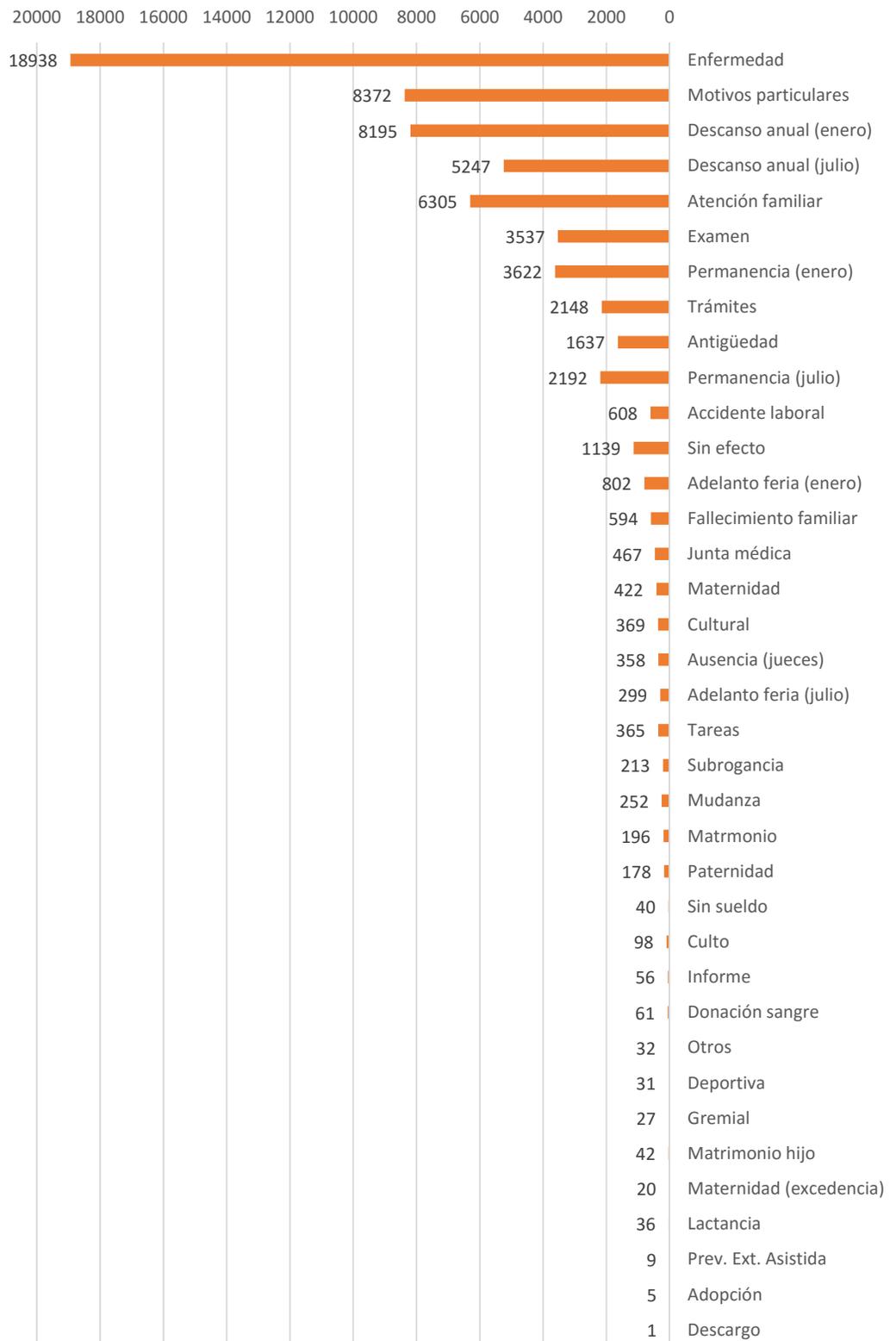
➤ ***Mesa de entradas***



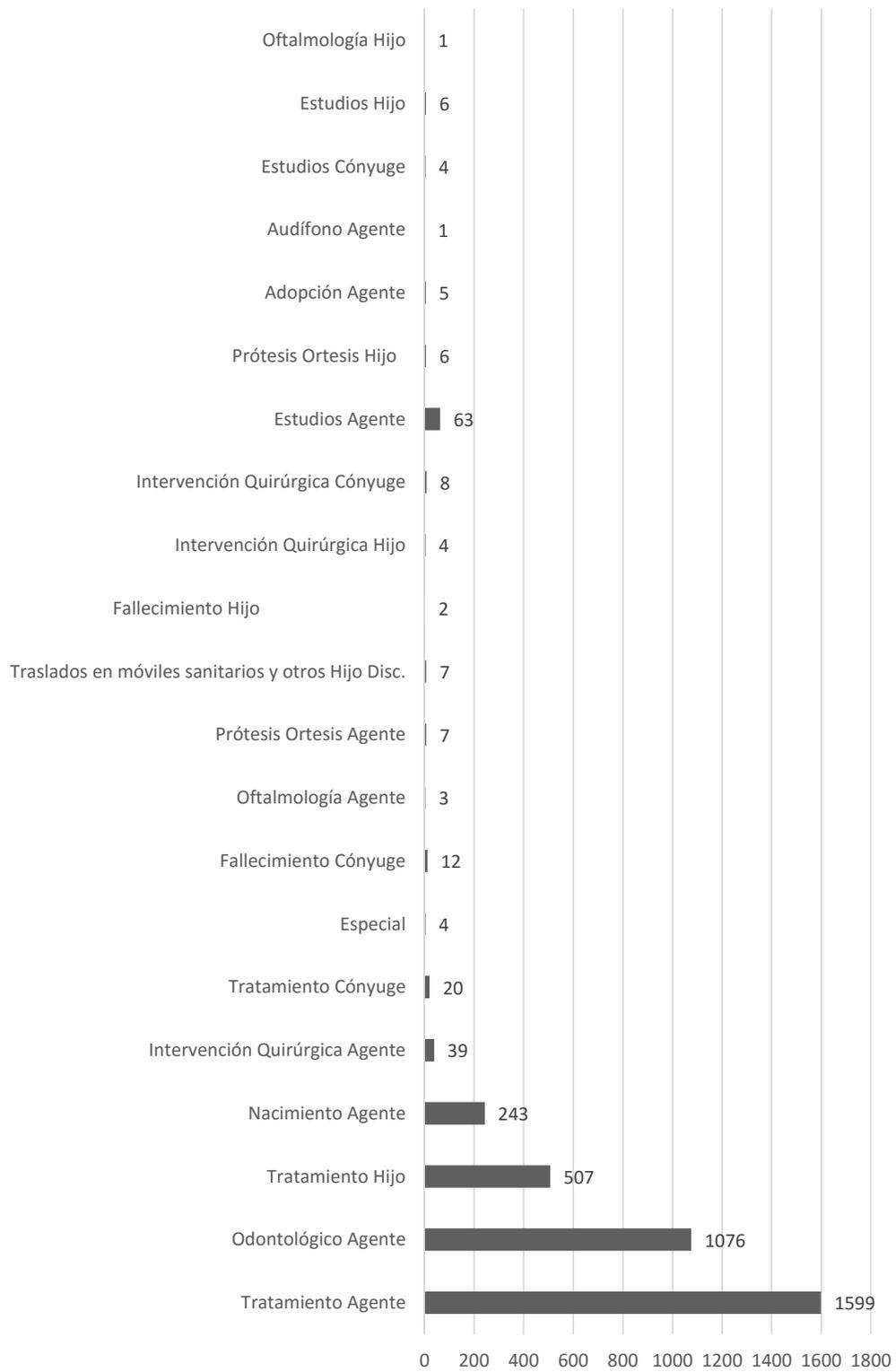
➤ **Licencias por Departamento Judicial**



➤ ***Licencias por tipo***



➤ ***Subsidios por tipo***



➤ **Ingresos y ceses de personal**

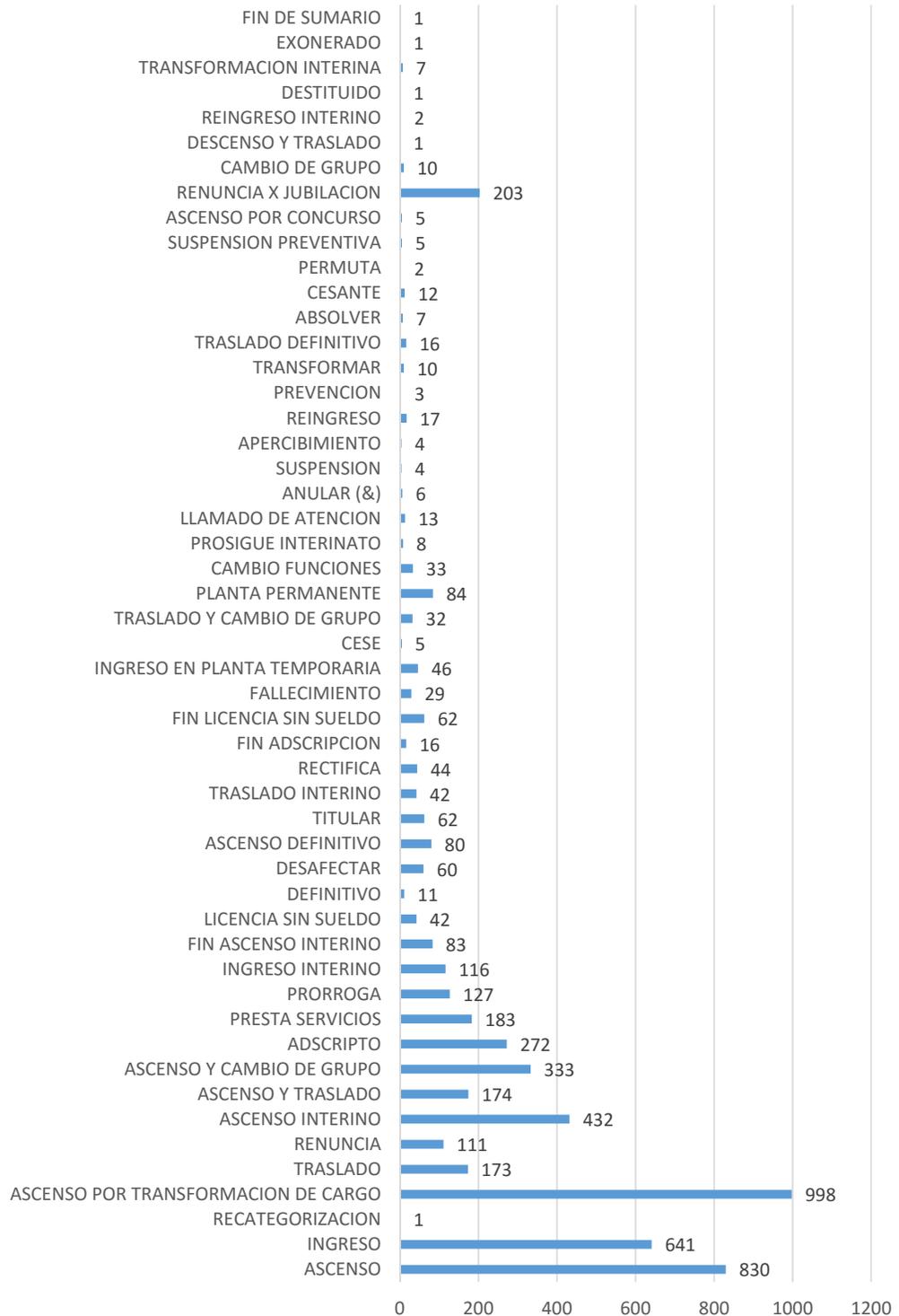
PRG	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G11	G13	TOTAL 2016	
LA PLATA	8	4	65	5	8	1	4	-	95	11,8%
SAN ISIDRO	3	2	45	-	2	-	3	-	55	7%
LOMAS DE ZAMORA	4	1	72	3	17	-	3	-	100	12,5%
SAN MARTIN	6	2	29	1	8	-	3	1	50	6,2%
QUILMES	12	2	50	3	1	1	5	2	76	9,5%
LA MATANZA	7	-	26	1	3	-	1	-	38	4,7%
MERCEDES	4	-	25	2	3	-	1	2	37	4,6%
MORON	2	2	35	1	4	-	-	-	44	5,5%
DOLORES	1	1	15	1	3	1	5	3	30	3,7%
SUPREMA CORTE	16	1	16	1	11	-	3	-	48	6,0%
AZUL	3	2	15	1	2	-	2	-	25	3,1%
MAR DEL PLATA	7	-	39	-	2	1	5	1	55	6,8%
BAHIA BLANCA	4	3	16	4	2	1	3	-	33	4,1%
ZARATE-CAMPANA	-	-	10	-	7	-	1	-	18	2,2%
SAN NICOLAS	2	2	8	1	4	-	4	-	21	2,6%
MORENO-RODRIGUEZ	-	-	16	-	1	-	2	-	19	2,4%
TRENQUE LAUQUEN	2	1	7	-	1	-	1	1	13	1,6%
JUNIN	2	1	7	-	1	-	-	2	13	1,6%
PERGAMINO	3	2	5	-	2	-	4	1	17	2,1%
NECOCHEA	1	-	5	-	1	-	-	-	7	1%

CASACION PENAL	2	-	5	-	-	-	2	-	9	1,1%
TOTAL	89	26	511	24	83	5	52	13	803	100%

PRG	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G11	G13	TOTAL 2016	
SAN ISIDRO	3	-	13	-	2	8	4	2	32	8%
LA PLATA	5	3	4	2	8	16	4	5	47	12%
SAN MARTIN	3	1	13	1	5	4	2	4	33	9%
LOMAS DE ZAMORA	5	1	6	1	6	7	4	3	33	9%
BAHIA BLANCA	1	1	6	-	2	8	2	3	23	6%
SUPREMA CORTE	6	1	2	3	7	6	8	-	34	9%
MORON	5	-	8	-	1	8	3	3	28	7%
MERCEDES	-	2	6	-	1	8	2	2	21	6%
MAR DEL PLATA	1	1	6	1	1	6	3	3	22	6%
QUILMES	3	-	5	-	5	2	2	3	20	5%
JUNIN	2	-	-	-	-	3	1	2	8	2%
TRENQUE LAUQUEN	2	-	-	-	-	2	1	1	6	2%
LA MATANZA	1	1	6	-	3	2	5	2	20	5%
SAN NICOLAS	1	-	-	-	-	4	1	-	6	2%
AZUL	-	-	2	1	1	9	2	3	18	5%
ZARATE-CAMPANA	-	-	3	-	3	2	-	1	9	2%
DOLORES	1	1	-	-	-	6	2	-	10	3%
PERGAMINO	-	-	-	-	-	2	-	-	2	1%
CASACION PENAL	-	-	-	-	-	1	1	1	3	1%
NECOCHEA	-	-	1	-	1	1	-	1	4	1%

MORENO- RODRIGUEZ	-	-	1	-	1	-	-	-	2	1%
TOTAL	39	12	82	9	47	105	47	39	381	100%

➤ **Movimientos de Personal**



➤ **Jardines Maternales**

Esta área de la Secretaría de Personal es la encargada de realizar la supervisión de los Jardines oficiales y el otorgamiento del beneficio para quienes no acceden a los mencionados Jardines.

La Plata: Este Jardín Maternal funciona desde el año 2014, en su nueva sede de calle 58 n° 805, una casa muy amplia y cómoda que ha permitido el incremento de un 25 % de matriculados como así trabajar con mayor comodidad y mejores condiciones de salubridad.

A partir de febrero del 2016, este Jardín funciona con la conformación del Equipo Coordinador completo; Directora, Vice-Directora y Ecónoma.

- Matrícula año 2016: 76 niños
- Matrícula año 2017: 76 niños
- Docentes: 18 docentes
- Auxiliares cocina y limpieza: 5 personas
- Equipo Coordinador: 3 personas

San Martín: El jardín se encuentra en buenas condiciones edilicias luego de la obra realizada en el 2016.

- Matrícula año 2016: 38 niños
- Matrícula año 2017: 38 niños
- Docentes: 10 docentes
- Auxiliares cocina y limpieza: 3 personas
- Equipo Coordinador: Directora y ecónoma

Lomas de Zamora se puso en funcionamiento una nueva sala de las dos construidas.

En la feria del 2017, este jardín fue pintado en su interior, se ha previsto que con carácter de urgente se concluya con el cerco perimetral y la colocación de un portero visor para que la puerta de acceso permanezca cerrada durante la jornada laboral.

- Matrícula año 2016: 43 niños
- Matrícula año 2017: 45 niños
- Docentes: 10 docentes, 1 docente con tareas pasivas y 1 renuncia.
- Auxiliares cocina y limpieza: 5 personas
- Equipo Coordinador: Directora

Morón: Este Jardín ha sido remodelado teniendo una capacidad del doble de su capacidad, construyéndose 6 salas nuevas, 1 sum y baños.

Con el fin de mejorar el servicio se ha dispuesto la conformación de un Equipo de Coordinación.

- .Matrícula año 2016: 55 niños
- Matrícula año 2017: 57 niños
- Docentes: 12 docentes
- Auxiliares cocina y limpieza: 4 personas
- Equipo Coordinador: docente a cargo de Dirección hasta que se resuelva la dirección del establecimiento.

Se realizó la Inscripción Anual Reglamentaria para el año 2017, entre los meses de septiembre y octubre, en los Departamentos Judiciales de Lomas de Zamora, Morón y San Martín. Con relación al Departamento Judicial La Plata y Suprema Corte, se ha puesto en funcionamiento el nuevo sistema de Coordinación que ha sido eficaz al momento de agilizar las gestiones de inscripción.

Se realizó la verificación de las inscripciones enviadas por los distintos Departamentos Judiciales, recibándose las facturas de las matrículas las cuales fueron remitidas a la Secretaría de Administración para su procesamiento.

Resulta necesario mencionar que el Tribunal ha otorgado a 1617 familias el beneficio por Jardines de reintegro para aquellas



-III-

GESTION

-B-

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Durante el período comprendido entre abril de 2016 y abril de 2017, esta Secretaría, a través de sus distintas Áreas, ha realizado la gestión administrativa, contable y financiera prevista en los Acuerdos 2133 y 3536 y modificatorios.

En tal sentido, e independientemente de las tareas que cada Área desarrolló en dicho período y que más adelante se detallan, merece resaltarse la creación del Registro Único de Datos de Inmuebles ocupados y destinados al funcionamiento de órganos y dependencias del Poder Judicial – Jurisdicción Administración de Justicia, presentado en el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de junio de 2016 y aprobado por Resolución de Presidencia N° SA 83/16, cuyo sistema informático funciona en esta Secretaría y en la Secretaría de Planificación, posibilitando contar con un registro integral sobre el universo de tales bienes, con información unívoca, técnica y jurídica relativa a la situación de cada inmueble y el carácter de la ocupación. Constituye una herramienta de consulta rápida que optimiza los tiempos de gestión, en constante revisión en orden a la actualización permanente, con las modificaciones que se producen. En ese orden se llevó a cabo el estudio, el proyecto, la puesta en marcha y aprobación, con la participación de integrantes de las distintas áreas de ambas Secretarías (Área Despacho y Coordinación Técnica Administrativa, Área Contratación de Inmuebles de la Dirección de Contrataciones, el Área Contaduría –Sector Servicios Públicos y el Sector Registro Patrimonial- de la Dirección Contable y el sector Soporte

Informático de esta Secretaría y la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y el Área Planificación de la Infraestructura Edilicia).

Se enuncian a continuación las tareas más relevantes desarrolladas en el período referido por cada Área.

DIRECCION CONTABLE

ÁREA PRESUPUESTO

Proyecto de Presupuesto ejercicio 2017 de la Administración de Justicia (Resolución SCBA nro. 1.979 del 21/09/16): Recopilación de necesidades de las distintas dependencias y proyección de gastos destinados a la preparación del proyecto 2017, cuyo importe ascendió a \$ 15.082,8 millones.

Proyecto de Presupuesto ejercicio 2017 del Ministerio Público: Análisis de la consistencia de las proyecciones de los gastos incluidos en el proyecto de la Procuración General aprobado por Resolución nro. 670/16 por un total de \$ 8.364,5 millones.

Distribución analítica de los créditos autorizados por la Ley 14.879 de Presupuesto 2017: Se efectuó el control sobre la distribución y registración en el Sistema de Información Financiera de la Provincia de Buenos Aires -de acuerdo a nomenclador presupuestario vigente- de los créditos aprobados a la Administración de Justicia por \$14.040,2 millones, la cual fue realizada de oficio por el Ministerio de Economía. Comprende los ítems de gastos, recursos, créditos diferidos, programación física de las obras, cargos ocupados y vacantes y horas cátedra.

Créditos adicionales autorizados por el art. 67º Ley 14.807 de Presupuesto 2016 por \$553,1 millones: Se solicitó al Poder Ejecutivo la asignación del citado refuerzo destinado a distintas partidas de acuerdo a las necesidades planteadas en el proyecto de presupuesto de esta Administración de Justicia. Tramitó por expediente 3003-213/16 y fue asignado por \$353,1 millones mediante Resolución del Ministerio de Economía nro. 31 del 15/7/16 (no se otorgaron \$200 millones correspondientes a la partida de Gastos en Personal).

Créditos adicionales autorizados por el art. 56º Ley 14.879 de Presupuesto 2017 por \$300 millones: Se solicitó al Poder Ejecutivo la asignación del citado refuerzo destinado a la partida de Construcciones de acuerdo a las necesidades planteadas en el proyecto de presupuesto de esta Administración de Justicia. Tramitó por expediente 3003-4/17 y fue asignado mediante Resolución del Ministerio de Economía nro. 44 del 27/3/17.

Refuerzo de crédito para la Partida de Construcciones por \$660,5 millones: Atento la insuficiencia de crédito autorizado por la Ley 14.879 de Presupuesto General 2017, se realizó un pedido adicional para hacer frente al nivel de compromisos programados para el Ejercicio 2017. Tramita por el expediente 3003-255/17 y hasta la presente no ha sido otorgado.

Presupuesto de Gestión: Adicionalmente a lo indicado en el punto anterior, al Ministerio de Economía hasta el presente no ha convocado a las reuniones comprometidas en octubre de 2016 para acordar un Presupuesto de Gestión que posibilite la normal atención de los compromisos de 2017, teniendo en cuenta los menores niveles de créditos otorgados por la Ley de Presupuesto 2017 respecto el Proyecto aprobado por la SCBA. En tal sentido se preparó la nota a la Gobernadora suscripta por el Presidente Dr. Genoud el 17/3/17 en la cual se plantea la preocupación de la Suprema Corte de Justicia ante la insuficiencia crediticia.

Refuerzo de créditos de Afectación Específica destinado a Construcciones (Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial Decretos nros. 761/09 y 890/09): Crédito solicitado por \$84,1 millones que fue asignado por Resolución del Ministerio de Economía n° 79 del 15/9/16 (Expte. 3003-92/16). Cabe destacar que al cierre del ejercicio 2016 se han utilizado tales créditos en Obras cuya gestión está a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Refuerzo de créditos en la Partida Gastos en Personal: Pedido de refuerzo al Ministerio de Economía por \$1.810 millones con motivo de cubrir el déficit al cierre del ejercicio 2016 derivado de la política salarial correspondiente (Expte. 3003-2266/16).

Política salarial: Realización de distintos cálculos en oportunidad de la negociación salarial con el Ministerio de Economía y la Asociación Judicial Bonaerense, como ser las distintas alternativas de incremento sobre las escalas de los básicos de las diferentes categorías, la modificación de los porcentajes de la bonificación especial y la compensación funcional, y su impacto sobre los ejercicios 2016 y 2017 en relación la masa salarial calculada para ambas Jurisdicciones (Administración de Justicia y Ministerio Público). Asimismo se elaboró informe solicitado por la Asociación Judicial Bonaerense sobre la masa salarial y distintos ítems que componen la remuneración de las categorías ingresante (nivel 8) hasta la de Auxiliar Letrado (nivel 18,75), el que fue presentado el 29/3/17.

Recategorización del cargo de Auxiliar 3° (nivel 8-ingresante): Cálculo de la incidencia presupuestaria derivada de transformar el cargo de Auxiliar 3° a Auxiliar 1°, una vez adquirida la antigüedad de 1 año en el Poder Judicial. Fueron recategorizados 193 agentes a partir del 1/7/16, y 176 agentes a partir del 1/9/16 (Resoluciones SCBA nros. 1449/16 Y 1666/16 respectivamente).

Recategorización de agentes (nivel 17) con 25 años de servicio cumplidos a la categoría Jefe de Despacho (nivel 18,5): Estimación efectuada en mayo de 2016 respecto el impacto de tal jerarquización sobre el presupuesto de ambas Jurisdicciones.

Haberes en el ámbito de la Justicia Nacional y su comparación con los correspondientes al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires: Cálculo de haberes brutos y netos según categorías comparables, y haberes promedios ponderados de magistrados, funcionarios y empleados de ambos poderes. Información destinada a monitorear el desfasaje entre las remuneraciones de

ambas Jurisdicciones cuyos datos fueron utilizados tanto en el Proyecto de Presupuesto como en el Proyecto de Ley de Autarquía.

Revisión del Proyecto de Ley de Autarquía: Actualización de distintas estimaciones presupuestarias destinadas a verificar la suficiencia de los porcentajes destinados a financiar el presupuesto del Poder Judicial en los primeros 4 años de la autarquía, como ser: el cálculo de la política salarial de dicho período, la incidencia de la habilitación gradual de órganos y dependencias, la implementación del plan de infraestructura edilicia desarrollado por la Secretaría de Planificación, y del programa de modernización tecnológica de la Subsecretaría de Tecnología Informática, entre otros. Además se realizaron cálculos sobre la estimación de los recursos propios, y en particular de la renta derivada de los depósitos judiciales.

Viáticos y movilidad Acuerdo 2.842: Estudio para su actualización en función al incremento de los costos reales de traslado, comidas y alojamiento para la realización de las comisiones de servicios. Se dictó la Resolución nro. 868 del 18/05/16 que ajusta en un 25% en promedio los valores de los viáticos y la movilidad a partir del 01/06/16.

Movilidad fija diaria: (Res. N° 413/76): Análisis tendiente a actualizar el importe de esta movilidad, que pasó de \$120 a \$177 a partir del 01/06/16 mediante la Resolución nro. 869 del 18/06/16, en función del incremento de distintos parámetros (nafta súper, boletos de micros, índices de precios, incrementos salariales, etc.). Asimismo se efectuaron posteriores monitoreos sobre la evolución de los costos en dichos rubros con motivo de un eventual ajuste del importe de la movilidad fija.

Horas Cátedra: Cálculo de los valores correspondientes a partir de julio/16, agosto/16 y agosto/16 (rectificativo), en función al aumento salarial del cargo de ingresante (Resoluciones de I.E.J. nro. 9.402, nro. 9.609 y nro. 10.259 por \$862,86, \$866,28 y \$889,57 respectivamente).

Otros Informes: Actualización cada vez que se dispone un aumento salarial del JUS (Acuerdos 3803, 3823, 3840), de la Remuneración art. 266 y 267 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras (Acuerdos 3802, 3822, 3839); ajuste anual del monto máximo referencial que se reconoce como reintegro mensual de gastos a los agentes judiciales que utilizan el servicio de Jardines Maternales privados; ajuste e incidencia presupuestaria de distintos Subsidios al Personal y otros como ser los destinados para los gastos del servicio de transporte de los hijos de agentes judiciales que concurren a las Colonias de Vacaciones de la A.J.B.; informes técnicos solicitados por las distintas Comisiones Asesoras de Preadjudicación; cálculo de intereses en cumplimiento de lo dispuesto por las resoluciones de la SCBA respecto diversos reclamos salariales; actualización permanente de distintas estadísticas, indicadores y parámetros presupuestarios y económico-financieros que sirven de base para realizar los análisis y proyecciones de los distintos informes en materia presupuestaria a los que se da respuesta; entre otras tareas relacionadas con la órbita de incumbencia del Área.

ÁREA CONTADURÍA

Emisión de Órdenes de Pago: 9513

Importe total: \$15.590.402.578,59

➤ *Sector Liquidaciones de gastos*

Libramientos realizados para el pago de Seguros:

Cantidad: 16

Importe total: \$ 6.032.844,05.-

Libramientos realizados para el pago de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART):

Cantidad: 14

Importe total: \$ 50.550.944,51.-

Libramientos realizados para la cancelación de pagos a Microsoft, comisiones bancarias y diferencias de cotización:

Cantidad: 8

Importe total: \$ 7.691.276,60.-

Libramientos realizados para la ejecución de las obras correspondientes al Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Bs. As.:

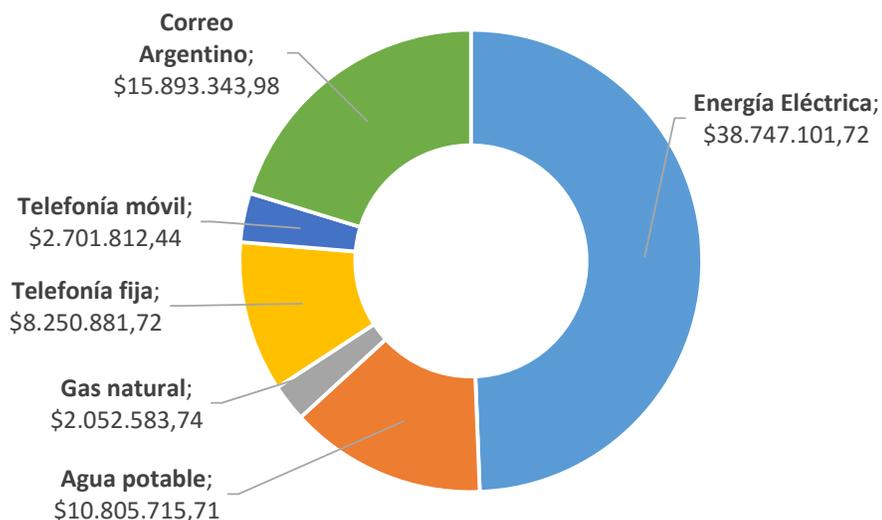
Cantidad: 127

Importe total: \$ 382.051.116,39.-

➤ *Sector Servicios Públicos*

En el periodo comprendido dentro de la presente memoria se han realizado 226 libramientos de pago para su cancelación mediante la Tesorería General de la Provincia por un importe total de \$ 78.451.439,31.- agrupados de la siguiente manera:

Gráfico A: Pago de servicios



➤ **Sector Contabilidad**

Este Sector tiene a su cargo el seguimiento de la ejecución del presupuesto acordado a este Poder Judicial–Administración de Justicia por ley, sus ampliaciones y variaciones.

Se han formalizado los procedimientos administrativos para proceder a la registración del gasto en sus distintas etapas.

En el sistema de movimientos de fondos se han registrado las entradas y salidas del tesoro, provengan o no de la ejecución del presupuesto.

Durante el periodo abril/16 a diciembre del mismo año se ha ejecutado el 80,97 % del presupuesto de \$12.619.572.668,02.- asignado a este Poder Judicial para el año 2016.

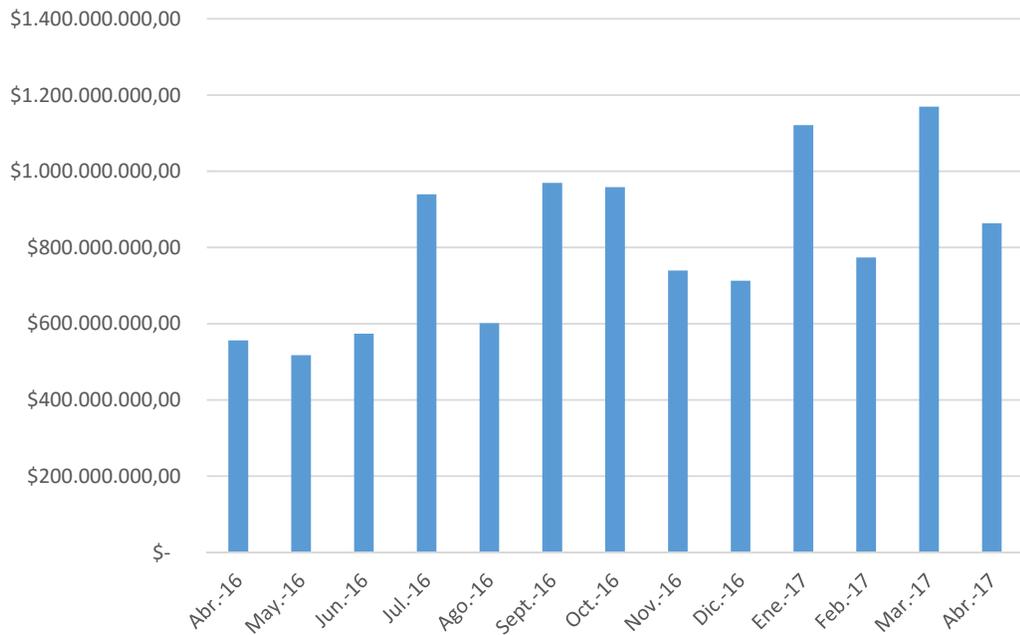
A abril de 2017, se comprometió el 32,82 % de las autorizaciones para gastar que otorgo la Ley de Presupuesto para el año, comprometiendo fondos por un total de \$ 4.708.747.607,28.

➤ **Sector Rendiciones de Cuentas**

Por Resolución del 2 de diciembre de 1992 el Honorable Tribunal de Cuentas establece la modalidad de Rendición mensual.

De lo expuesto surge que las rendiciones mensuales durante el período de la presente memoria fueron las siguientes:

Gráfico B: Rendiciones mensuales



➤ **Sector Registro Patrimonial Centralizador**

El estado de movimientos patrimoniales durante el período comprendido en esta memoria arroja los siguientes datos:

Bienes Inmuebles:
Cantidad: 184 Inmuebles
Monto Total: \$ 841.060.190,32

CONCEPTO	SALDO INICIAL	ALTAS PRESUPUESTARIAS		ALTAS DIVERSAS	SALDO FINAL
		INMUEBLES	OBRAS		
VALOR	404.205.546,32	39.650.000	397.096.462	108.182,00	841.060.190,32
CANTIDADES	175	7		2	184

Se han incorporado al patrimonio los siguientes inmuebles:

➤ **Por adquisición:**

INMUEBLE	DPTO. JUDICIAL	IMPORTE
Independencia nº 1116 – Laprida	Azul	1.800.000
Mitre 276 – Castelli	Dolores	2.800.000
Calle 56 mº 704 – La Plata	La Plata	8.000.000
Gerardo Risso nº 241– Arrecifes	San Nicolás	4.400.000
Las Heras nº 822- San Miguel	San Martín	15.000.000
D'Errico nº 1151 - Paso del Rey	Moreno-Gral.Rodriguez	3.950.000
Miguens nº 1491 – Magdalena	La Plata	3.700.000
TOTALES		39.650.000

➤ *Por donación:*

INMUEBLE	DPTO.JUDICIAL	IMPORTE
Arredondo e/ French y Serapia Sierra - Salto	Mercedes	39.782,00
Faro Recalada Nº 300 e/ Costa y Mendoza – Monte Hermoso	Bahía Blanca	68.400,00
TOTALES		108.182,00

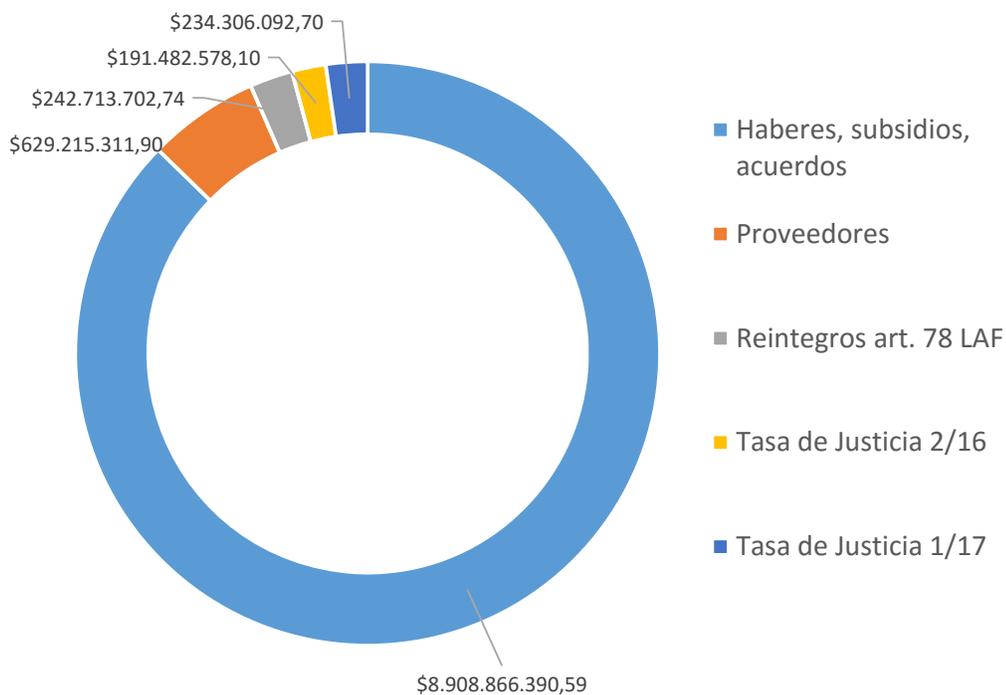
Bienes Muebles
Cantidad: 741.792
Monto Total: \$ 589.983.014,10

CONCEPTO	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO FINAL
VALOR	418.421.803,15	181.797.828,97	10.236.618,02	589.983.014,10
CANTIDAD	718.981	26.371	3.560	741.792

ÁREA TESORERÍA

Adhesión al procedimiento establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Bs.As. n° 2918/04 – Addendas n° 1 y 2 – Sistema de Pago Electrónico con Tarjetas Magnéticas Nominadas recargables “BAPRO COPRES” : Con fecha 28 de diciembre de 2016, la Suprema Corte autorizó la utilización del sistema de pago electrónico con tarjetas magnéticas recargables “BAPRO COPRES”, habilitando su aceptación en comercios adheridos bajos el Rubro “neumáticos, sus insumos y servicios relacionados, talleres mecánicos, sus insumos y servicios relacionados, suministros para vehículos, concesionarios de automóviles, chapistas y pintores de automotores y electricidad y carburación de automotores”, otorgándole una tarjeta magnética nominada recargable “BAPRO COPRES” al Titular de la Actual Dirección de Automotores y una adicional a su reemplazante en caso de ausencia del primero. Este Área realizó la gestión correspondiente ante el Banco de la Provincia de Bs.As., obteniendo dichas tarjetas y entregándolas a los responsables. La operatoria actualmente funciona en forma correcta y de acuerdo a las normas establecidas.

Gráfico C: Movimientos de fondos y valores



ÁREA SUELDOS

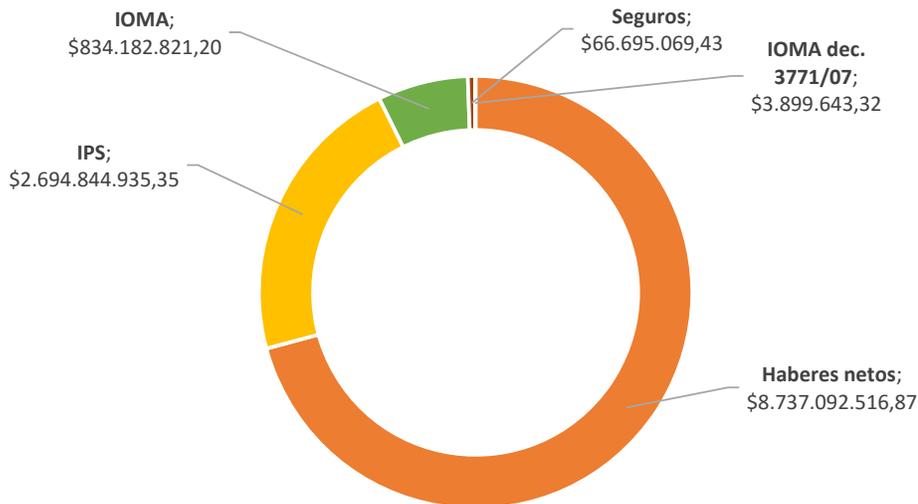
➤ **Liquidación de sueldos**

Se efectuaron todas las operaciones rutinarias que abarca la liquidación de sueldos, en lo atinente a la recepción, procesamiento de la documentación y cumplimiento de los distintos requisitos fijados por la reglamentación establecida en atención a los distintos organismos con los cuales debemos interactuar, así como también las respectivas comunicaciones y remisión de las Declaraciones Juradas pertinentes a los organismos correspondientes –IPS; IOMA; Banco de la Pcia. de Buenos Aires; Banco Nación; Banco Municipal de La Plata ente residual; ART, AFIP, etc.

Asimismo, se efectuaron las liquidaciones adicionales para dar cumplimiento a la política salarial del año 2016, en el mes de mayo, retroactivo al mes de enero y en el mes de diciembre, retroactivo al mes de agosto.

Se informa que la totalidad de la liquidación de haberes, aportes y contribuciones con destino al IPS, IOMA y Seguros en todo el periodo considerado ascendió a la suma de \$ 11.972.714.986,17 distribuidos de la siguiente manera:

Gráfico D: Pago de haberes y accesorios



➤ **Liquidación de Movilidad Fija (Resolución de la Suprema Corte de Justicia Nro. 413/76 y complementarias)**

El importe total liquidado en concepto de movilidad fija en el periodo fue de \$ 45.016.707,00.- Es importante destacar que a partir del 1º de junio del 2016 se incrementó el importe diario de movilidad fija, de \$ 120,00 a \$ 177,00 por día.

➤ **Tasa de Justicia –Ley 11.594**

Se efectuaron las liquidaciones de las tasas de justicia Ley 11.594 según el siguiente detalle:

2º período del año 2016 con un total de 23.418 agentes activos (Administración de Justicia y Ministerio Público) y 4.899 agentes pasivos, resultando para cada empleado judicial el importe bruto de Pesos Siete mil doscientos cinco (\$ 7.205,00)

1º periodo del año 2017, con un total de 23.721 agentes activos (Administración de Justicia y Ministerio Público) y 5.013 agentes pasivos, resultando para cada empleado judicial el importe bruto de Pesos Ocho mil seiscientos cuarenta y nueve (\$ 8.649,00).

➤ **Impuesto a las Ganancias**

Se efectuaron las retenciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias por todo el periodo bajo análisis, según las disposiciones vigentes.

➤ **Bonificación Especial sin cargo de Reintegro Acuerdo Nº 2084/84**

El importe total liquidado por la mencionada bonificación fue de \$ 112.760.699,62.- en todo el periodo considerado.

➤ **Sistema Integral de Liquidación, Pedido de Fondos y Acreditación de Haberes.**

Se continuó con el desarrollo del nuevo Sistema Integral de Liquidación, Pedido de Fondos y Acreditación de Haberes en forma conjunta con la Subsecretaria de Tecnología Informática. Actualmente, se crearon los procesos para la liquidación de los conceptos remunerativos, no remunerativos y descuentos obligatorios; falta desarrollar los módulos de embargos, impuesto a las ganancias, entre otros.

El Sistema de Liquidación de Haberes se encuentra en un 60 % de desarrollo a la fecha. Finalizada, esta primera etapa se comenzaran a desarrollar los procesos para Pedido de Fondos y Acreditación de Haberes.

➤ **Otros**

Durante el período analizado, se liquidaron las asignaciones familiares conforme la normativa vigente.

Se efectuaron las retenciones en concepto de embargos y cuotas alimentarias ordenadas judicialmente informándose las mismas a los respectivos Juzgados en los que tramitan los autos correspondientes.-

En las distintas liquidaciones de haberes se efectuaron los descuentos no obligatorios conforme la información recibida de las distintas entidades como Colegios de Magistrados; Asociaciones de Magistrados; A.J.B. ; etc.

Asimismo, en el periodo considerado se efectuó el pago de la remuneración adicional por subrogación conforme lo establecido por Acuerdo 3438/09.

Se efectuó el pago de la compensación establecida en el Acuerdo 2084.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ÁREA CONTRATACIÓN DE INMUEBLES

➤ Comodatos

Expte. N° 3003-336/2016.- Inmueble de calle Moreno N° 441 destinado al traslado del Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, Departamento Judicial Trenque Lauquen (Res. SCJ n° 728 de fecha 04/05/2016) fecha de contrato/ escritura 23/05/2016;

Expte. N° 3003-1682/2016- Inmueble de calle Hipólito Yrigoyen N° 424 destinado a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de Lezama Departamento Judicial Dolores (Res. SCJ n° 2762 de fecha 23/11/2016), fecha de contrato/ escritura 05/12/2016;

Expte. N° 3003-1596/2016.- Inmueble ubicado en calle Av. Boulevard Silvio Gesell y Paseo 130 de Villa Gesell, Departamento Judicial Dolores (Res. SCJ n° 274 de fecha 15/03/2017), fecha de contrato/escritura 21/03/2017;

Expte. N°3003-2011/2011. Prórroga del contrato de comodato del inmueble de calle La Merced e/ Pte. Perón y Don Bosco, actual asiento de la Delegación de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Ensenada, Departamento Judicial La Plata (Res. SCJ n° 731 de fecha 04/05/2016).

➤ Locaciones

1. Cesión de locaciones:

1. Expte. N° 3003-1801/2012.- Cesión a favor del Ministerio Público para la Defensoría General Departamental del inmueble de calle Libertador Gral. San Martín n°16526/32 de San Isidro, (Res. SCJ n° 696 de fecha 20/04/2016) sin fecha de contrato/escritura;

2. Expte. N° 3003-1410/2014.- Cesión de locación del inmueble de calle Las Heras n° 339 de Florencio Varela, Quilmes actual asiento del Juzgado de familia n° 2 (Res. SCJ n° 713 de fecha 27/04/2016), fecha de contrato/escritura 04/03/2016;
3. Expte. N° 3003-1032/2013.- Cesión de locación del inmueble de calle Avda. Cazón esquina Solís Tigre, San Isidro actual asiento del Juzgado de Garantías n° 2 y 5, Juzgado de Familia n° 1 y 2 y Receptoría de Expedientes (Res. SCJ n° 1815 de fecha 31/08/2016), sin fecha de contrato/escritura.

2. Locaciones:

1. Expte. N° 3003-1027/2014.- Locación del inmueble ubicado en calle Avda. 79 n° 912 esquina 9 de la ciudad de Mar del Tuyú Partido de la Costa –Dolores-, con destino a la puesta en funcionamiento de la delegación de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y traslado del Area de Denuncias de Violencia Familiar e Internaciones y del Archivo del Juzgado de Paz Letrado (Res. SCJ. N° 728 de fecha 04/05/2016) fecha contrato/escritura 19/05/2016;
2. Expte. N° 3003-646/2012.- Locación del inmueble sito en calle 28 (Avda. San Martín) n° 358 esquina 3 de la ciudad de Florencio Amehino, Departamento Judicial Junín, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado (Res. SCJ n° 730 de fecha 04/05/2016), fecha de contrato/escritura 10/05/2016;
3. Expte. N° 3003-260/2016.- Locación del inmueble sito en calle Bolívar e/ Dorrego y Orzali de la ciudad de Chacomús actual asiento del Juzgado de Paz (Res. SCJ n° 1816 de fecha 31/08/2016), fecha de contrato/escritura 01/09/2016;
4. Expte. N° 3003-1665/2014.- Locación del inmueble sito en calle Bartolomé Mitre n° 3247 de la ciudad de Saladillo, La Plata, para el traslado del Juzgado de Paz Letrado (Res. SCJ n° 2314 de fecha 05/10/2016), fecha de contrato/escritura 12/10/2016;
5. Expte. N° 3003-768/2016.- Locación del inmueble sito en Moreno n° 655 de la ciudad de Cañuelas, La Plata, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado (Res. SCJ n° 2313 de fecha 05/10/2016), fecha de contrato/escritura 18/10/2016;
6. Expte. N° 3003-96/2016.- Locación del inmueble ubicado en calle Coronel Dorrego n° 229 de Trenque Lauquen, para el traslado del Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil y Asesoría Percial (Res. SCJ n° 2306 de fecha 05/10/2016), fecha de contrato/escritura 14/10/2016;
7. Expte. n° 3003-781/2016.- Locación del inmueble de calle Gorriti n° 371 de Bahía Blanca, para el traslado de la Delegación de Sanidad de sus actual asiento, redestinándose el mismo a ampliar la superficie que en la actualidad ocupan los Tribunales de Trabajo n° 1

- y 2 en dicha propiedad, y al traslado de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de su actual sede, donde se pondrá en funcionamiento el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 (Res. SCJ n° 2765 de fecha 23/11/2016), fecha contrato/escritura 05/12/2016;
8. Expte. n° 1890/2015.- Locación del inmueble de calle Pellegrini n° 68 de San Nicolás para el traslado de la Biblioteca Departamental y de los Juzgados en lo Civil y Comercial n° 1 y 4 (Res. SCJ n° 3168 de fecha 28/12/2016), fecha contrato/escritura 24/01/2017;
 9. Expte. n° 3003-1406/2015.- Locación del inmueble de calle 79 n° 331 de Necochea para el traslado del Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil y Asesoría Pericial (Res. SCJ n° 3169 de fecha 28/12/2016), fecha de contrato/escritura 09/01/2017;
 10. Expte. n° 3003-1554/2016.- Locación del inmueble de calle Bartolomé Mitre n° 440 de Florencio Varela, Quilmes, para la puesta en funcionamiento del Juzgado de Garantías n° 8 (Res. SCJ n° 516 De fecha 12/04/2017), fecha de contrato/escritura 20/04/2017; y
 11. Expte. n° 3003-2070/2011.- Locación del inmueble de calle Sarmiento n° 564 de General Rodríguez, Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez, actual asiento del Juzgado de Garantías n° 3 (Res. SCJ n° 2124 de fecha 28/09/2016) fecha de contrato/escritura 03/10/2016.

➤ **Adquisiciones:**

1. Por compra:

1. Expte. n° 3003-1083/2014.- Compra del inmueble de calle 15 n° 524 de Balcarce, Mar del Plata para el traslado del Juzgado de Paz Letrado, monto \$3.200.000.- (Res. SCJ n° 1837 de fecha 02/09/2015) fecha de contrato/escritura 10/08/2016;
2. Expte n° 3003-2091/2013.- Compra del inmueble de calle Independencia n° 1116 de Laprida, Azul, destinado al traslado del Juzgado de Paz letrado, monto \$1.800.000.- (Res. SCJ n° 695 de fecha 20/04/2016), fecha contrato/escritura 18/07/2016;
3. Expte. n° 3003-1952/2015.- Compra del inmueble de calle Mitre n° 276 de Castelli, Dolores, para el traslado del Juzgado de Paz Letrado, monto \$ 2.800.000.- (Res. SCJ n° 867 de fecha 18/05/2016), fecha de contrato/escritura 09/06/2016;
4. Expte. n° 3003-1999/2015.- Compra del inmueble de calle 56 n° 704 esquina calle 9 de La Plata, para el traslado de dos salas del tribunal de Casación Penal, monto \$ 8.000.000.- (Res. SCJ n° 1814 de fecha 31/08/2016), fecha contrato/escritura 17/10/2016;

5. Expte. n° 3003-892/2015.- Compra de inmueble de calle Gerardo Risso n° 241 de Arrecifes, san Nicolás, para el traslado del Juzgado de paz Letrado, monto \$ 4.400.000.- (Res. SCJ n° 2307 de fecha 05/10/2016), fecha contrato/escritura 07/12/2016;
6. Expte. n° 3003-307/2015.- Compra del inmueble de calle Las Heras n° 282 para el traslado del Juzgado de Garantías del Joven, Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil, Cuerpo Técnico Auxiliar del mismo fuero y Tribunal de Trabajo n° 2, monto \$ 15.000.000.- (Res. SCJ n° 2391 de fecha 26/10/2016), fecha contrato/escritura 22/12/2016;
7. Expte. n° 3003-1991/2014.- Compra del inmueble de calle D'Errico esquina Misiones de Paso del Rey, Partido de Moreno, Moreno-General Rodríguez, actual asiento del Juzgado de Garantías del Joven n° 1, monto \$ 3.950.000.- (Res. SCJ n° 2464 de fecha 02/11/2016), fecha contrato/escritura 07/12/2016;
8. Expte. n° 3003-129/2015.- Compra del inmueble de calle José Miguens n° 1491 para el traslado del Juzgado de Paz Letrado, monto \$ 3.700.000.- (Res. SCJ n° 390 de fecha 05/04/2017).

2. Por donación:

1. Expte. n° 3003-2194/2016.- Inmueble de calle Zapiola n° 639 e/ Ameghino y Falucho, para la construcción del Juzgado de Paz Letrado (Res. SCJ n° 391 de fecha 05/04/2017).

3. Por expropiación:

1. Expte. N° 3003-951/2016.- Expropiación del inmueble ubicado en calle Moreno N° 882 de la ciudad de Azul, para el traslado del fuero Penal lindero al Edificio Central, Res. SCJ n° 1984 de fecha 21/09/2016).
2. pte. N° 3003-952/2016.- Expropiación del inmueble de calle Intendente De Paula n° 873 de la ciudad de Azul para el traslado del Fuero Penal lindero al Edificio Central, (Res. SCJ n° 1983 de fecha 21/09/2016).

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

1) Se efectuaron contrataciones de diversa naturaleza, destacándose la realización de llamados a Licitaciones Públicas y Privadas para la adquisición de mobiliario de madera y metálico destinados a dependencias de distintos departamentos Judiciales y a la confección de un stock de mobiliario en depósito.

2) Asimismo, se concretó la adquisición de equipamiento informático y software tendiente a atender las necesidades de organismos y dependencias varias de la Jurisdicción Administración de Justicia por la suma total de \$ 87.705.741.-, la locación del servicio telefónico unificado para varios Departamentos Judiciales, por la suma total de \$ 7.881.843,60.-, la ampliación de varias

redes de datos de alcance metropolitano para interconectar dependencias de este Poder Judicial, por las sumas totales de \$ 21.999,83.- y \$ 8.084,39.- y la adquisición de licencias originales de distintos programas informáticos (Software) destinados a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y a la Dirección General de Asesorías Periciales, por la suma total de \$ 1.300.605.-

3) En otro orden, se contrató la provisión, instalación y puesta en marcha de un servicio de transmisión de voz y datos, usando un enlace permanente, para interconectar el Edificio Central con el Edificio donde funciona el Fuero Penal Juvenil como así también, los trabajos necesarios para la realización de la obra de instalación de cableado estructurado y red eléctrica estabilizada a efectuar en el inmueble destinado a los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y de Garantías del Joven, ambos del Departamento Judicial Mar del Plata.

4) Se contrató la modificación de la red de incendio y boca de toma bomberos en el edificio central y la instalación de otro sistema de idénticas características en el edificio del archivo departamental, sitios en Avenida Presidente Perón n° 525 y calle 25 de mayo n° 880/884 de Azul respectivamente.

5) Conforme las necesidades puestas de manifiesto por la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, se contrató la adquisición de diverso material bibliográfico y la renovación de las suscripciones a distintas Publicaciones jurídicas por la suma total de \$ 16.196.440,29.-.

6) En respuesta a las necesidades planteadas por el Director de la Dirección General de Asesorías Periciales, se adquirieron diversos insumos, y equipamiento y repuestos destinados a los distintos laboratorios de la Asesoría Pericial La Plata, por las sumas de \$ 1.724.673,03.- y \$ 2.392.381,02.- respectivamente, en tanto que también se contrató la adquisición de un sistema video comparador para análisis multiespectral, marca Foster & Freeman, modelo VSC 6000/HS, con destino a la sección Procesamiento Digital de Imágenes y Video de la referida Asesoría Pericial, por \$ 1.527.000.-.

7) Asimismo, cabe poner de resalto que ha sido contratada la Universidad Nacional de La Plata para realizar el estudio técnico de la falla del eje correspondiente al ascensor n° 4 y del estado de los restantes medios de transporte vertical ubicados en el Edificio Torre, sito en calle 13 esquina 48 de La Plata.

8) Se realizó la adquisición de papel para fotocopiado con polvos secos para cubrir necesidades de la Jurisdicción Administración de Justicia, de banderas de Ceremonia Argentinas y de la Provincia de Buenos Aires y de equipos acondicionadores de aire para los Juzgados de Familia N° 1 y 2 de Lanús, Departamento Judicial Lomas de Zamora, por las sumas totales de \$8.000.743.-, \$ 169.060.- y \$ 489.038.- respectivamente.

9) Por otro lado, se realizaron las siguientes contrataciones directas:

- Con la firma MSLL LATAM INC –filial de MICROSOFT-, para la adquisición y renovación de diversas licencias;
- Adquisición de vehículos para la renovación de la flota de este Poder Judicial, a las concesionarias Peugeot Citroen Argentina S.A. (42 utilitarios marca Peugeot Partner Patagonica 1.6 N VTC Plus) y Automotores J.M. Fangio S.A. (una unidad marca Mercedes Benz modelo Sprinter 415 CDI Furgón 3665 TE V1 y un camión de la misma marca, modelo L710/42 con su respectiva caja), por las sumas totales de \$ 10.236.787,45.-, \$ 521.980.- y \$ 724.453.- respectivamente;
- Contrato de locación de obra con la licenciada Scialabba, para encomendarle el “diseño del proyecto de evaluación para el examen de idoneidad 2016, convocado por resolución de la Suprema Corte de Justicia n° 3233/15;
- Servicio de recolección, descontaminación, desguace, clasificación, compactación, destrucción y disposición final con la emisión del pertinente certificado, de dieciséis (16) rodados pertenecientes a este Poder Judicial, con la firma IRCC Automotores S.A.

10) Se perfeccionaron contratos tendientes a la prestación de servicios de diversa naturaleza para los distintos Departamentos Judiciales a fin de garantizar la regular prestación de los mismos conforme el siguiente detalle:

- Servicio de Limpieza en los Departamentos Judiciales de Necochea, Dolores, San Martín, San Isidro, La Plata, Zárate Campana, La Matanza, San Nicolás, Morón, Lomas de Zamora y Mar del Plata;
- Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo en ascensores en los Departamentos Judiciales de Bahía Blanca, Junín, Quilmes, Mercedes, Morón, Azul y San Isidro;
- Renovación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de equipos del Servicio Comparativo de ADN de la Asesoría Pericial La Plata y del servicio de mantenimiento mensual del conjunto de las instalaciones electromecánicas de la Dirección General de Asesorías Periciales y contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo semi integral de las instalaciones especiales de los laboratorios de la Asesoría Pericial La Plata;
- Servicio de mantenimiento integral preventivo-correctivo de grupos electrógenos instalados en distintas dependencias de este Departamento Judicial;
- Servicio de Cobertura Médica;
- Servicio de Seguridad privada para el predio judicial de Mar del Plata;

- Cobertura de seguros automotores, de medios de elevación vertical de esta Jurisdicción Administración de Justicia, por incendio del inmueble de calle 150 n° 4999 esquina 18 de Berazategui, terceros, equipos varios y obras de arte;
- Servicio de retiro, transporte, manipuleo, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos del tipo A y B, provenientes del Laboratorio de Anatomía Patológica de la Asesoría Pericial La Plata;
- Servicio de desinfección, desinsectación, desratización y acción contra otras plagas en edificios de la Jurisdicción Administración de Justicia de este Departamento Judicial;

11) Los estudios proyectados por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se materializaron en llamados a licitación para la ejecución de diversos trabajos, entre los que merecen destacarse las siguientes obras:

➤ **Licitaciones Públicas:**

- La Plata, “trabajos de restauración de cielorraso, garganta y friso del Salón de Acuerdos de Verano del Palacio de Justicia, sito en Avenida 13 entre 47 y 48 de esta ciudad”;
- Mercedes, “trabajos de ampliación del Juzgado de Paz Letrado de Bragado”;
- San Isidro, “ejecución de una playa de estacionamiento en el edificio sito en calle Rolón n° 947”;
- La Matanza, “ejecución de pavimentos para la calle interna de circulación y estacionamientos del edificio sito en calle Florencio Varela n° 2601, de ese Departamento Judicial”;
- San Martín, “impermeabilización de fachadas en el edificio sito en calle Ayacucho esq. Pueyrredón”;
- Bahía Blanca, “trabajos de readecuación del edificio de calle Istilart n° 35/58, Fuero Penal y Biblioteca de Tres Arroyos”;
- Dolores, “remodelación de la propiedad ubicada en calle Belgrano n° 135 de esa ciudad”;
- Trenque Lauquen, “ampliación y remodelación del Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 de esa ciudad”;
- San Isidro, “pintura de espacios comunes en el edificio central de dicha ciudad”;
- Pergamino, “ejecución de veredas en el edificio central, sito en calle Pinto y Monteagudo”;

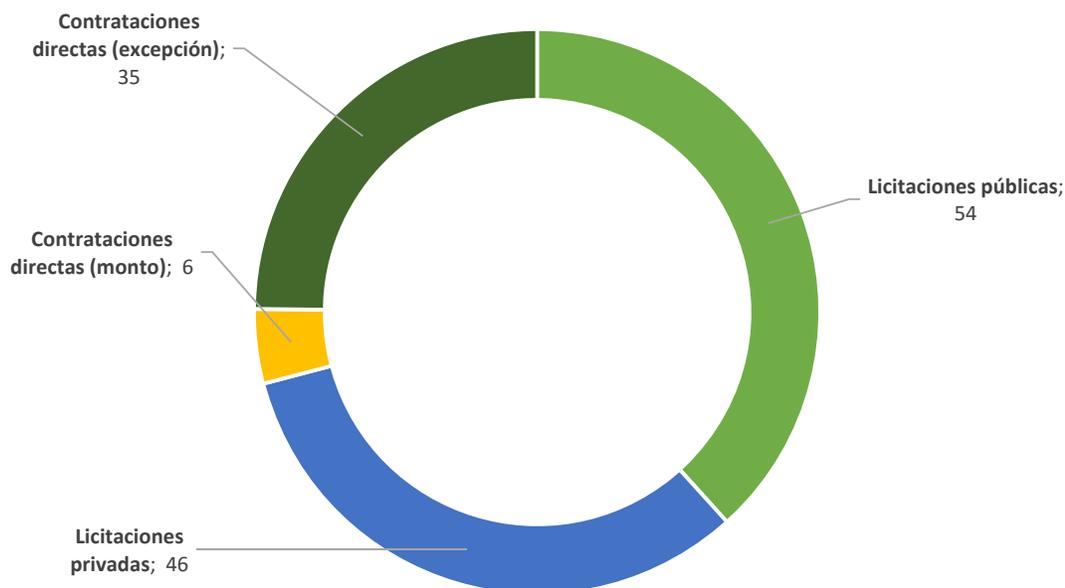
➤ **Licitaciones Privadas:**

- La Plata, “protección del perímetro de fachada del edificio en propiedad horizontal, ubicado en Avenida 13 esquina 48 n° 803 de esta ciudad”.
- La Plata, “provisión y puesta en servicio de dos (2) grupos electrógenos móviles, nuevos, sin uso, trifásicos, de 100 KVA de potencia continua, alimentados a gasoil, con cabina insonorizada para uso en intemperie, equipados con chasis-trailer con simple o doble eje y dos o cuatro ruedas, tablero de control y comando, los que proveerán energía en condición de emergencia a organismos y dependencias del Poder Judicial”;
- Morón, “reacondicionamiento de muros y cerramientos del cuerpo F del Edificio Central de ese Departamento Judicial, sito en calle Almirante Brown y Tomás Guido”;
- Morón, “adecuación eléctrica en general, instalación para energizar aires acondicionados y tensión estabilizada en el inmueble de calle J.J Valle n° 224/228 de esa ciudad”;
- Zárate-Campana, “recuperación de fachada, pintura exterior general del inmueble sito en calle General Paz n° 1748 de Zárate”;
- La Plata, “ejecución de un nuevo entepiso en el Depósito que ocupa actualmente la central de datos de este Departamento judicial, sita en calle 514 entre Avenida 19 y Camino General Belgrano”;
- La Plata, “pintura general en el laboratorio de Balística y Planimetría de la Dirección General de Asesorías Periciales, sita en calle 41 entre 119 y 120”;
- Mercedes, “ampliación del Juzgado de Paz Letrado de Alberti, sito en calle Moreno n° 36 de Alberti”;
- Lomas de Zamora, “incorporación y adecuación de un nuevo espacio para uso en el Tribunal de Trabajo n° 2, ubicado en Avenida Hipólito Irigoyen n° 3268/74, 3° piso, de Lanús”;
- La Plata, “adecuación del sector del Archivo Civil sito en el subsuelo del Edificio Palacio de Justicia”;
- Mercedes, “trabajos para obras de red, telefonía y alimentación eléctrica estabilizada a efectuar en el inmueble donde funcionará el nuevo Tribunal de Trabajo de Mercedes, sito en calle 26 n° 492”;

- Dolores, “provisión y colocación de placas cementicias en fachadas internas y placas de roca de yeso en locales interiores y ejecución de pintura exterior e interior en el inmueble sito en calle Sarmiento n° 166”;
- Lomas de Zamora, “trabajos para la realización de la obra de cableado estructurado, red eléctrica estabilizada y telefonía a efectuar en el inmueble destinado al funcionamiento del Fuero de Familia, Delegación de Tecnología y Delegación de Arquitectura, sito en calle Pichincha n° 55/59 de Lanús”;
- La Plata, “readecuación del Juzgado de Garantías n° 4 de este Departamento Judicial, sito en el Edificio del Fuero Penal, calle 8 entre 56 y 57”;
- La Plata, “reacondicionamiento general del Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN de la Asesoría Pericial La Plata, sito en calle 41 entre 119 y 120”;
- Mar del Plata, “reemplazo de cubierta para el edificio donde funciona el Registro Público de Comercio y la Secretaría de Apremios, sito en calle Gascón n° 2543”;
- La Plata, “cambio de pisos en el sector de relatores de la Suprema Corte de Justicia” y “ejecución de trabajos de pintura interior en las oficinas de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y Digesto, ubicadas en el entrepiso del Palacio de Justicia”;
- Morón, “trabajos de pintura interior en el edificio del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de esa ciudad” y “pintura y arreglos varios en el edificio de los Juzgados unipersonales de Familia”;
- Mercedes, “trabajos de ampliación de calabozos de la Alcaldía, sita en planta baja del Edificio Central, calle 27 n° 600”;

12) Como corolario de la labor llevada a cabo durante el período de la referencia, se evidencia de la registración realizada en esta Área, la concreción de los siguientes trámites de contratación, los cuales han sido perfeccionados mediante ciento sesenta y nueve (169) Órdenes de Compra por un total de \$220.518.370,20.-:

Gráfico E: Contrataciones



ÁREA AUDITORÍA

1) Desde el mes de abril de 2016 hasta el mes de abril de 2017, se realizaron auditorías a las Delegaciones de Administración de los Departamentos Judiciales, emitiendo sus correspondientes informes profesionales. En tal sentido, se visitaron las Delegaciones de La Plata, Mercedes, San Nicolás, Dolores, Bahía Blanca, Azul, Mar del Plata, Junín, San Isidro, Trenque Lauquen, Morón, San Martín, Lomas de Zamora, Necochea, Pergamino, Quilmes, Zárate Campana y La Matanza, habiendo realizado durante el año 2016, en algunas de ellas dos auditorías y en otras una. En el año 2017, se cumplió con el cronograma de auditorías programadas, y se realizaron visitas en Necochea, Trenque Lauquen, San Nicolás, Lomas de Zamora y Quilmes.

2) Se elaboraron, a pedido del Secretario y los Subsecretarios de esta Secretaría de Administración, informes de diversa índole (informes n° 35 a 124/16 y 1 a 16/2017). Los más significativos se resumen en los apartados siguientes.

3) Se intervino y se realizó el análisis de los pedidos de ampliación de las cajas chicas autorizadas a los Juzgados de Paz, así como a las Delegaciones de Arquitectura, entre otras.

4) Se emitieron las Circulares n° 646 a 656 con instrucciones para los Delegados Departamentales. Las más relevantes se refieren a la modificación del régimen de retención en el Impuesto a las Ganancias, facturación electrónica, registro en el módulo entidades de los gastos de automotores, entre otras.

5) Se realizaron controles periódicos sobre distintos aspectos de la gestión administrativa de las Delegaciones Administrativas departamentales, mediante la solicitud de datos y documentación en forma mensual o a requerimientos puntuales, tendiente a elaborar informes relacionados con gastos, viáticos y movilidad, informes de deuda y su composición, honorarios de Juzgados de Paz, y otros.

6) Se intervino en la organización, recopilación de información y documentación y elaboración de informes, para el cumplimiento de los requerimientos del Tribunal de Cuentas relacionados con el estudio de la rendición correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016. (Pedido de documentación Ejercicio 2015 y actas n°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 “Documentación Respaldatoria”, Acta n° 1 “Otros papeles de trabajo” y Acta n° 1 “Estados Contables”, coordinación de la constitución de domicilio electrónico de funcionarios de la Secretaría y Delegados como así también Pedido de Documentación Ejercicio 2016).

7) Se intervino en temas relacionados con el personal de las Delegaciones de Administración, elaborando el correspondiente informe, previo a realizar las solicitudes a la Secretaría de Personal, como ser: transformaciones de cargos, pedidos de cargos adicionales, y otros temas relacionados con las plantas asignadas a dichas dependencias.

8) Se realizaron informes a solicitud de la Secretaría de Planificación, relacionados con el gasto que ocasionó cada una de las audiencias de debate de los Juicios por Jurados, discriminado por concepto, por Departamento Judicial y por causa. Asimismo, se brindó permanente asesoramiento a las Delegaciones, que realizan la liquidación de retribución y dieta a los jurados, así como la provisión de elementos necesarios para la realización de los juicios (refrigerio, vasos descartables, mobiliario, papelería, sistemas de sonido, almuerzo, entre otros).

9) Se tramitó ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la exención impositiva de los automotores en leasing con Provincia Seguros, ya que al estar los automóviles a nombre de la mencionada compañía de seguros, el costo era trasladado a este Poder Judicial. Se realizó el trámite a través de la página de Arba y se realizó luego la presentación, citando la normativa pertinente y acompañando la documentación respaldatoria, obteniendo la disposición que otorga la exención.

10) Se organizó desde esta Área una reunión con los Delegados de Administración, invitando a las distintas áreas de la Secretaría de Administración y al Sector Soporte Informático, a fin de que expongan los temas que consideraban pertinentes. Asimismo, los Delegados tuvieron la posibilidad de exteriorizar consultas, criterios o propuestas. Se entregaron una serie de instructivos a las Delegaciones, preparados por cada Área.

11) Se coordinó con el Sector Informático de la Secretaría de Administración para efectuar las modificaciones y adecuaciones del sistema informático utilizado en las Delegaciones Administrativas (GIPSA).

12) Se monitoreó en forma periódica que las Delegaciones Departamentales den cumplimiento a la Resolución n° 188/10 de la Tesorería General de la Provincia, realizando los pagos en la forma allí prevista, es decir, mediante pago electrónico.

13) Se brindó permanente asesoramiento contable, impositivo y de gestión a las Delegaciones Departamentales, como así a las distintas áreas de la Secretaría ante requerimientos puntuales.

ÁREA DESPACHO Y COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA

1) Se intervino y/o elaboraron proyectos de *Resoluciones de alcance general*, que sometidas a consideración de la Suprema Corte de Justicia, se dictaron oportunamente, conforme se detalla:

a) En coordinación con el Área Tesorería, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, en el trámite de adhesión al Decreto 2918 del Poder Ejecutivo se implementó el procedimiento para provisión, administración y mantenimiento de un sistema de pago electrónico y gestión informatizada de proceso para aprovisionamiento de combustible y lubricantes por medio de BAPRO COPRES (Resolución SCJ n° 3165/16 dictada en expediente n° 3003-942/2009);

b) Colaboración con el Área Presupuesto en parte de la redacción del proyecto de Resolución de Presupuesto para el ejercicio 2017 (expediente n° 3003-580/2016 Resolución SCJ n° 1979/16.

c) Colaboración en la redacción, en la parte pertinente a la Comisión Asesora de Preadjudicación, del proyecto de Resolución de la SCJ dictada bajo n° 155/17 que adhirió a las disposiciones de la reglamentación de la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado, incorporándolo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, aprobada en el Anexo I del Decreto Poder Ejecutivo provincial n° 1300/16, con las reservas que allí se establecen.

2) Se sustanciaron actuaciones administrativas relacionadas con diferentes reclamos, donde intervinieron distintas Áreas/Secretarías en el ámbito de sus competencias, quienes elaboraron los correspondientes Informes Técnicos Jurídicos, que dieran origen a posteriores disposiciones de la Corte, previa intervención de la Dirección de Servicios Legales a saber;

a) Se elaboraron *informes técnicos jurídicos* de competencia de esta Secretaría de Administración, de los cuales, en ciento tres (103), intervino la Dirección de Servicios Legales (Resoluciones de Presidencia).

b) Se elaboraron 125 proyectos de *Resoluciones de alcance particular* que, sometidas a consideración del Alto Tribunal fueron dictadas oportunamente, en relación a las siguientes temáticas:

c) Reclamos de actualización/intereses: Expedientes n° 3003-1201/2015, 3003-2053/2015, 3003-1539/2011, 3003-1774/2015, 3003-836/2016, 3003-2026/2015 y 3003-253/2015 – Resoluciones n° 746/16, 980/16, 1514/16, 1850/16, 750/16, 889/16 y 506/17, respectivamente;

d) Reclamos relacionados con el Acuerdo 2084: expediente n° 3003-461/2016 Resolución n° 2026/16;

e) Solicitud de antigüedad al 3%: expedientes n° 3003-539/2016, 3003-538/2016, 3003-1690/2016, 3003-1481/2016, 3003-1196/2016, 3003-901/2016 y 3003-1660/2016 – Resoluciones n° 1824/16, 1860/16, 2028/16, 787/16, 788/16, 2311/16 y 231/17, respectivamente;

f) Reclamo relacionado con Asignaciones Familiares: expediente n° 3003-399/2016, Resolución n° 983/16;

g) Solicitud pago Bonificación por Bloqueo de Título: expedientes n° 3003-773/2015, 3003-1703/2015, 3003-318/2016, 3003-236/2016, 3003-233/2016, 3003-695/2016 3003-290/2016 y 3003-723/2016 – Resoluciones n° 736/16, 890/16, 1426/16, 1454/16, 1851/16, 2345/16, 2351/16 y 7/17, respectivamente; y Nota n° SA 5750/2013 Resolución n° 1988/16;

h) Solicitud Bonificación por antigüedad: expedientes: 3003-396/2008, 3003-2065/2016, 3003-2082/2015, 3003-240/2016, 3003-18/2015, 3003-319/2016, 3003-1145/2014, 3003-1598/2016, 3003-2052/2013, 3003-1947/2015, 3003-2094/2014, 3003-637/2015, 3003-779/2016, 3003-888/2015, 3003-1094/2016, 3003-1926/2012 y 3003-1931/2016 – Resoluciones n° 751/16, 979/16, 982/16, 1122/16, 1457/16, 1685/16, 1710/16, 1083/16, 2027/16, 2045/16, 2552/16, 2767/16, 3158/16, 103/17, 311/17, 713/17 y 715/17, respectivamente;

i) Solicitud por suplemento “permanencia en la categoría”: expediente n° 3003-1092/2014 – Resolución n° 1724/16;

j) Solicitud de bonificación por antigüedad como practicante rentado/pasantías/beccarios: expedientes n° 3003-394/2015, 3003-618/2016, 3003-142/2015, 3003-679/2016 y 3003-843/2016 – Resoluciones n° 2921/16, 3159/16, 737/16, 2862/16 y 2442/16, respectivamente;

k) Reclamos de pago retroactivo del concepto Bonificación por antigüedad: expedientes: 3003-1939/2016, 3003-1945/2010, 3003-429/2015, 3003-2066/2016, 3003-838/2015, 3003-1959/2014, 3003-420/2016, 3003-239/2016, 3003-238/2016, 3003-834/2015, 3003-237/2016, 3003-1387/2015, 3003-791/2015, 3003-2121/2012, 3003-2083/2015, 3003-379/2016, 3003-721/2016, 3003-241/2016, 3003-1897/2014, 3003-142/2015, 3003-78/2016, 3003-1444/2015, 3003-667/2016, 3003-606/2016, 3003-711/2016, 3003-1056/2016, 3003-666/2016, 3003-

1139/2016, 3003-1116/2016, 3003-1082/2016, 3003-1187/2016, 3003-2226/2011, 3003-993/2016 y 3003-1599/2016 – Resoluciones n° 749/16, 886/16, 969/16, 981/16, 1084/16, 1120/16, 1386/16, 1423/16, 1424/16, 1429/16, 1453/16, 1455/16, 1456/16, 1472/16, 1677/16, 1848/16, 1859/16, 1969/16, 2030/16, 2047/16, 2310/16, 2346/10, 2374/16, 2397/16, 2398/16, 2405/16, 2841/16, 2984/16, 21/17, 75/17, 167/17, 310/17, 714/17 y 721/17, respectivamente;

l) Reclamos por compensación de vacaciones no gozadas: expedientes n° 3003-1237/15, 3003-1853/2015, 3003-2000/2015, 3003-868/2015, 3003-64/2015, 3003-1583/2015, 3003-1423/2015, 3003-1760/2015, 3003-1555/2015, 3003-1235/2015, 3003-1236/2015, 3003-319/2015, 3003-866/2015, 3003-474/2016, 3003-1233/2015, 3003-577/2016, 3003-1450/2016, 3003-1048/2015, 3003-1361/2015, 3003-1929/2015, 3003-725/2016, 3003-1456/2016 – Resoluciones n° 740/16, 747/16, 1119/16, 1425/16, 1427/16, 1451/16, 1452/16, 1713/16, 1714/16, 1823/16, 1861/16, 1989/16, 2029/16, 2355/16, 2371/16, 2375/16, 2399/16, 2858/16, 2859/16, 2863/16, 2864/16 y 309/17, respectivamente;

m) Solicitud de donación/transferencia sin cargo de bienes muebles: expedientes n° 3003-875/2016, 3003-1604/2016, 3003-876/2016, 3003-1640/2015, 3003-2105/2016, 3003-1599/2015, 3003-2161/2016, 3003-1993/2016, 3003-1601/2015 y 3003-1992/2016 – Resoluciones n° 1822/16, 2985/16, 1682/16, 2986/16, 44/17, 45/17, 46/17, 47/17, 69/17 y 73/17, respectivamente;

m) Solicitud de liquidación del sueldo anual complementario incorporando rubro gastos funcionales como suma remunerativa: expediente n° 3003-2051/2013 Resolución n° 2046/16;

ñ) Reclamo gastos por distancia: expedientes n° 3003-2024/2015 Resolución n° 1661/16;

o) Reclamo Impuesto a las Ganancias: expediente n° 3003-458/2016 Resolución n° 868/16, Nota n° SA5549/2015 Resolución n° 1141/16;

p) Reclamo Plus Función Federal en la liquidación de haberes: expediente n° 3003-113/2016 Resolución n° 102/17;

q) Recursos interpuestos: expedientes n° 3003-65/2015 y 3003-1419/2015 – Resoluciones n° 1121/16 y 1740/16, respectivamente y Nota n° SA2659/2015 Resolución n° 1293/16;

r) Solicitud de reintegro Jardín Maternal: expedientes n° 3003-2073/2015 y 3003-2025/2015 – Resoluciones n° 1428/16 y 1849/16, respectivamente;

s) Solicitud de subsidio: expediente n° 3003-751/2016 Resolución n° 2865/16.

3) Se elaboraron proyectos de *resolución de alcance particular* que, sometidas a consideración de la *Presidencia del Alto Tribunal*, se dictaron, oportunamente, Resoluciones relacionadas con las siguientes temáticas:

a) Apertura a prueba por un período de 30 días a fin de que se practiquen todas las medidas probatorias (Res. de Presidencia registrada en la Secretaría de Administración bajo el n° 140/16);

b) Resolución comunicando a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires que puede hacerse de la documentación requerida a través de la página Web de la Suprema Corte de Justicia (Res. registrada en la Secretaría de Administración bajo el n° 150/16);

c) Intervención de la Asesoría de Menores e Incapaces en los términos del artículo 38 de la Ley N° 14.442 (Res. de Presidencia registrada en la Secretaría de Administración bajo el n° 14/17);

d) tres (3) autorizaciones del pago de facturas del “Parador de la Montaña” respecto de varios agentes judiciales (Res. de Presidencia registrada en la Secretaría de Administración bajo los n° 171/16 y 19/17.

4) Se brindó colaboración al funcionario de la Secretaría de Administración que integra la Comisión de Preadjudicación, mediante la elaboración del proyecto de dictamen y el informe pertinente. En ese marco se realizaron ochenta y cuatro (84) dictámenes de preadjudicación, nueve (9) pedidos de informes previos y ocho (8) contestaciones de impugnaciones.-

Asimismo, los profesionales Abogados del Área integran la Comisión Evaluadora de ofertas en las Licitaciones de Obras Públicas, en el marco del Decreto n° 1798/2015 (Res. SCBA n° 7/16 y 2127/16), mediante el análisis jurídico de las actuaciones y en la coordinación integral del informe con las demás Áreas Contables que la integran.

5) Optimización de tareas de relevamiento y reorganización del *Archivo de la Secretaría de Administración*, mediante la implementación sistemática de procedimientos de destrucción de diferente documentación, cuyos plazos de guarda se encuentran vencidos o por tratarse de documentación que no es necesaria conservar. Se gestiona desde el año 2016 los siguientes trámites:

a) Por Nota n° SA 2482/16 tramitó la destrucción expedientes Administrativos de la Secretaría de Administración años 1992 a 1999 (parcial), autorizada por Resolución SCJ n° 2373/2016 –Destrucción y donación de material de rezago a APRIL 20/XII/16-.

b) Por Nota n° SA 4198/16 la destrucción de Rendiciones de Cuentas de los años 2003-2004 (ubicadas físicamente en el Archivo del Honorable Tribunal de Cuentas), autorizada por Resolución SCJ -destrucción y donación de material de rezago a APRIL 27/IV/17-.

c) Por Nota n° SA 6668/16 se encuentra en trámite la destrucción de Libros Encuadernados correspondientes a los Registros Analíticos Mensuales de los años 1998 al 2004 pertenecientes al Área Contaduría – autorizada por resolución SCJ n° 507/17.

d) Por Nota n° SA7617/16 tramita la destrucción de expedientes (comprendidos entre los años 1971 al 2000 (parcial) que conformaron los legajos n° 1 al 55 del años 2000 de la Secretaría de Administración –primera etapa en curso-.

6) Intervención en el estudio, en la gestión de la puesta en marcha y aprobación del proyecto integral relativo a la creación del Registro único de Datos de Inmuebles ocupados y destinados al funcionamiento de órganos y dependencias del Poder Judicial – Jurisdicción Administración de Justicia, destacado en el segundo apartado de la presente memoria.



-III-

GESTION

-C-

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES

Durante la presidencia del Dr. Luis Esteban Genoud se dictaron 792 resoluciones de presidencia, 3261 resoluciones de la Suprema Corte además de 50 Acuerdos del Tribunal. A continuación se destacan las más relevantes en lo que respecta a la órbita de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, igualmente se da cuenta de la gestión realizada por cada una de las áreas correspondientes a esta Secretaría y a las Direcciones que dependen de la misma.

➤ ***Resoluciones de presidencia***

Durante el período comprendido entre el 19 de abril 2016 al 18 de abril de 2017 se dictaron 792 Resoluciones de Presidencia, entre las más relevantes se encuentran las siguientes:

Se formaron actuaciones a los fines de proceder a la adecuación de los montos que deben abonarse en concepto de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales.

Se requirió a las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz se sirvan informar acerca del incumplimiento de alguno de los requisitos u obligaciones detalladas en el Acuerdo 3103 por parte de los órganos de prensa inscriptos en el Registro de Diarios que lleva el Tribunal.

En virtud del informe elevado por los funcionarios designados por la Res. Pres. 394/13 para integrar la mesa intersectorial contra la Violencia Familiar, se dispuso invitar a los magistrados y/o funcionarios que ellos designen de los fueros de Familia y de Paz a participar en las mesas locales contra la Violencia Familiar.

Por Resolución registrada bajo el n° 662/16 se procedió a crear una mesa de trabajo con el objeto de proceder al estudio y reforma del Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Por Resolución registrada bajo el n° 29/17 se dispuso que la entrega de las medallas de reconocimiento por los servicios prestados en el Poder Judicial provincial establecido en la resolución SCBA n° 2027/84 se haga en un único acto anual a celebrarse el día hábil inmediato anterior al 16 de noviembre (día del empleado judicial), en la sede del órgano jurisdiccional que ejerce la superintendencia en el Departamento Judicial en el que el magistrado, funcionario o agente, hubiese prestado servicios al momento de hacerse beneficiario de la distinción.

Mediante decisorio registrado bajo el n° 77/17 se creó una mesa de trabajo con el objeto del estudio y reforma del Acuerdo reglamentario del pago de la bonificación por bloqueo de título.

Por resolución n° 223/17 se dispuso recordar a los organismos jurisdiccionales de la Provincia que deberán dar cumplimiento con la remisión de la información detallada en la Resolución de la Suprema Corte n° 2305/09 al Registro de Condenados por delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Justicia Provincial.

➤ **Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia**

En el mismo período de tiempo antes señalado fueron dictadas 3261 Resoluciones del Tribunal en materia de superintendencia, destacando a continuación las más relevantes correspondientes a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Se adoptaron medidas tendientes a asegurar la atención de las mesas de entradas de los organismos y dependencias del poder judicial durante los días en que haya conflictos gremiales.

Se convocó al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a la Asociación Judicial Bonaerense y al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial a una instancia de diálogo y conciliación a fin de consensuar la adopción de medidas tendientes a superar el conflicto laboral vinculado a la política salarial suscitado en el ámbito del Poder Judicial, firmándose un acuerdo poniendo fin al mismo.

Se dispuso que los peritos oficiales deberán comunicar al Área de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Tasa de Justicia cada vez que presenten un informe técnico en una causa judicial en la que intervengan como tales, instándose a los magistrados de todos los fueros a informar las regulaciones de honorarios de peritos oficiales que dispongan en favor de los mismos.

Se requirió al Poder Ejecutivo la adecuación de los montos a fijarse en concepto de tasas retributivas de Servicios Judiciales propiciando su previsión en la propuesta de Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Se dispuso remitir copia del “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad-Propuestas para un trato adecuado” a las Secretarías de Personal y al Instituto de Estudios Judiciales a los fines que el instrumento sea tenido en cuenta como una regulación de interés en oportunidad de diseñar y/o implementar políticas vinculadas a la materia.

Se exhortó a los magistrados a incorporar al sistema Augusta la totalidad de las regulaciones de honorarios que se efectuaren en los respectivos procesos.

Se dispuso realizar una búsqueda histórica para brindar un homenaje a la Justicia de Paz en sus primeros cien años.

Se procedió a la creación de una Mesa de Entradas Única (M.E.U) en el ámbito del Palacio de los Tribunales de La Plata, para la recepción de la totalidad de las presentaciones externas y las que realicen los órganos y dependencias jurisdiccionales dirigidas a las áreas de gobierno del Poder Judicial.

➤ **Acuerdos del Tribunal**

Se dictaron 50 Acuerdos, pudiendo destacarse en lo que respecta a esta dependencia los siguientes:

- Acuerdo 3807: Se designó al doctor Eduardo Néstor de Lazzari, Ministro de la Suprema Corte, para que en su representación integre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires entre el 23 de junio de 2016 hasta el 22 de junio de 2018.
- Acuerdo 3818: Se creó el Área de Control de Gestión Administrativa en la órbita de la Subsecretaría de Control de Gestión.
- Acuerdo 3824: Se dispuso la puesta en funcionamiento del Registro de Personas con Padecimientos Mentales bajo el Control de Legalidad de este Poder Judicial.
- Acuerdo 3827: Se aprobó el Reglamento del Área de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Ejecución Tasa de Justicia.
- Acuerdo 3828: Modificación del Acuerdo 3536 con relación al anexo II.
- El Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales pasa a la órbita de la Secretaría de Personal.
- Acuerdo 3829: Dispuso el cese del uso de las “chapas oficiales especiales”.
- Acuerdo 3847: Modificación del inciso h) del artículo 177 del Acuerdo 3397 en cuanto al contenido de las cédulas de notificación.
- Acuerdo 3848: Se creó la Dirección de Automotores dependiente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y se aprobó su Reglamento.
- Acuerdo 3850: Modificación del artículo 1° del Acuerdo 2159, Juramento ante la Suprema Corte de Justicia.

ÁREA DE REGISTRO CENTRAL DE ASPIRANTES A GUARDAS CON FINES DE ADOPCIÓN Y DIGESTO

Entre las cuestiones más relevantes se encuentran las siguientes:

- Se dispuso la publicación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de los sitios correspondientes al Registro de Violencia Familiar y al Registro Público de Procesos de Incidencia Colectiva.
- Se llevó a cabo la convocatoria al Primer Consejo Consultivo de Violencia Familiar y de Género, durante el cual se analizó el funcionamiento del Registro de Violencia Familiar (carga del sistema informático y sus funcionalidades), evaluándose además -en el marco de lo que dispone el artículo 14 incisos e) y f) del Anexo I de la Acordada 3690- la problemática y necesidades en materia de articulación y coordinación con otros órganos del Estado. Finalmente se debatió el protocolo para juzgar con perspectiva de género (C. 118.472, C. 118.473 y C. 118.474).

- Se concretó la asistencia al Consejo Federal de Niñez y Adolescencia organizado por la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA).
- Se llevaron a cabo jornadas de capacitación de operadores judiciales y de otros Poderes. También se realizaron jornadas de divulgación y sensibilización con postulantes en diferentes departamentos judiciales de la Provincia de Buenos Aires junto con el Instituto de Estudios Judiciales.
- Se puso en funcionamiento el Recursero para cuestiones de violencia familiar y de género, publicándose además en la página web de la Suprema Corte de Justicia.
- Se concretó la asistencia a las reuniones de la Mesa Intersectorial de Violencia Familiar.
- Además se llevaron a cabo reuniones con el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia en el marco de la mesa de trabajo formada en el año 2015, en el transcurso de las cuales se analizó -entre otras cosas- la posibilidad de suscribir convenios de colaboración recíproca.
- Se modificó la modalidad en las convocatorias públicas de postulantes al Registro de adoptantes, haciéndose extensivo el llamado -cuando los señores Magistrados lo solicitan- a personas que quieran ofrecerse como referentes afectivos, tutores o figuras análogas de cuidado.

ÁREA COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL

Durante el período de referencia, las bibliotecas continuaron con su tarea de organización y difusión de información jurídica a los integrantes del Poder Judicial y a la comunidad en general.

En la actualidad, las bibliotecas se adaptan a cambios en el manejo de información y en los hábitos de los usuarios, con un creciente uso remoto de las colecciones y servicios.

Se mantuvo la actualización de las colecciones, mediante la adquisición de libros por valor de \$8.800.822 (se incluyen los pedidos del año 2015, cuyo trámite de adquisición y entrega terminó en 2016).

Se renovaron suscripciones a publicaciones periódicas y accesos de información online por valor de \$5.088.261.

Se ha logrado agilizar el modo de adquisición mensual en bibliotecas derivándolo a las delegaciones de administración todas aquellas editoriales de menor cuantía.

Se observa un crecimiento de los gastos en publicaciones periódicas y servicios de información electrónica, que constituyen un 42% del total. La estrategia en las bibliotecas ha sido mantener la compra de publicaciones impresas, en la medida en que su uso sigue siendo valorado por los usuarios y que se trata de una inversión que queda en el fondo de las bibliotecas, a diferencia del pago de servicios electrónicos. Sin embargo, la tendencia de las editoriales es a multiplicar la oferta de publicaciones electrónicas, incluso para sus colecciones de libros.

El catálogo colectivo de las bibliotecas del Poder Judicial cuenta con 29.388 títulos, un aumento del 6% respecto del año 2015. Cuenta además con 59.125 registros analíticos (capítulos de libros y artículos en publicaciones periódicas), lo que da cuenta del valor del trabajo en colaboración de las bibliotecas. En el período, se estima que la biblioteca fue utilizada por 3000 usuarios únicos, lo que nos da un indicador de la posibilidad de crecimiento en la llegada a los usuarios potenciales. El nivel de consultas se mantuvo estable respecto del período anterior.

Se definió continuar con la utilización del sistema Inmagic, actualmente en uso en las bibliotecas.

Se continuaron las tareas de difusión de los servicios. Las bibliotecas remiten boletines con sus novedades y realizan tareas de alerta de novedades legislativas y doctrinarias así como actividades de formación de usuarios que se prevé formalizar en el próximo año con el apoyo del Instituto de Estudios Judiciales.

Al ciclo de exposiciones y actividades para el "Día del lector" y el "Día del libro" se incorporó un concierto de fin de año en la Biblioteca Central.

ÁREA CONFECCIÓN DE SENTENCIAS

Durante la presidencia del señor Juez doctor Luis Esteban Genoud, se confeccionaron un total de 1152 sentencias, según el detalle que a continuación se acompaña:

Secretaría Civil y Comercial: 150 sentencias.

Secretaría Penal: 385 sentencias.

Secretaría Laboral: 229 sentencias.

Secretaría de Demandas Originarias: 388 sentencias.

Los datos consignados se encuentran comprendidos en las nóminas semanales realizadas

en esta dependencia en cada acuerdo.

ÁREA DE COBRO DE HONORARIOS DE PERITOS OFICIALES Y TASA DE JUSTICIA

La labor efectuada entre los meses de abril/2016 a abril/2017 consistió en el control y seguimiento del desempeño y funcionamiento de los distintos Departamentos de Cobro de Honorarios de la Provincia de Buenos Aires.

Dicho seguimiento y control, se lleva a cabo solicitando estadísticas e informes mensuales de las causas en trámite y generalmente, realizando al menos, dos visitas anuales y en las mismas se continúa concientizando a los letrados cuyas tareas tienen a su cargo sobre la necesidad de seguir optimizando el trabajo para lograr un incremento de la recaudación de las sumas correspondientes tanto a los Honorarios de Peritos Oficiales (constituyen un ingreso genuino de este Poder Judicial de la Provincia), como a Tasas de Justicia impagas.

Mediante el dictado del Acuerdo N° 3827 se aprobó el Reglamento aplicable al Área de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Ejecución de Tasa de Justicia optimizando así el funcionamiento de la dependencia y logrando como resultado un aumento considerable en la recaudación.

Con relación a ésta última, el monto recaudado durante la Presidencia del Ministro Dr. Luis Esteban Genoud es de \$7.563.082 (advirtiendo un incremento del 25% respecto al período anterior) y de Tasa de Justicia la suma de \$17.864.398 (arrojando un aumento del 38% respecto al período anterior).

Gráfico A: Recaudación

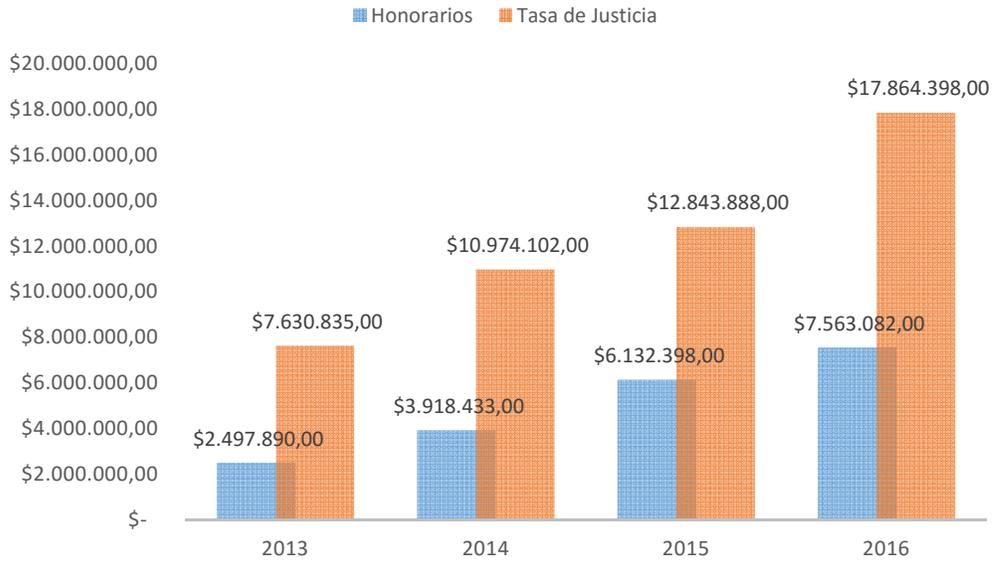
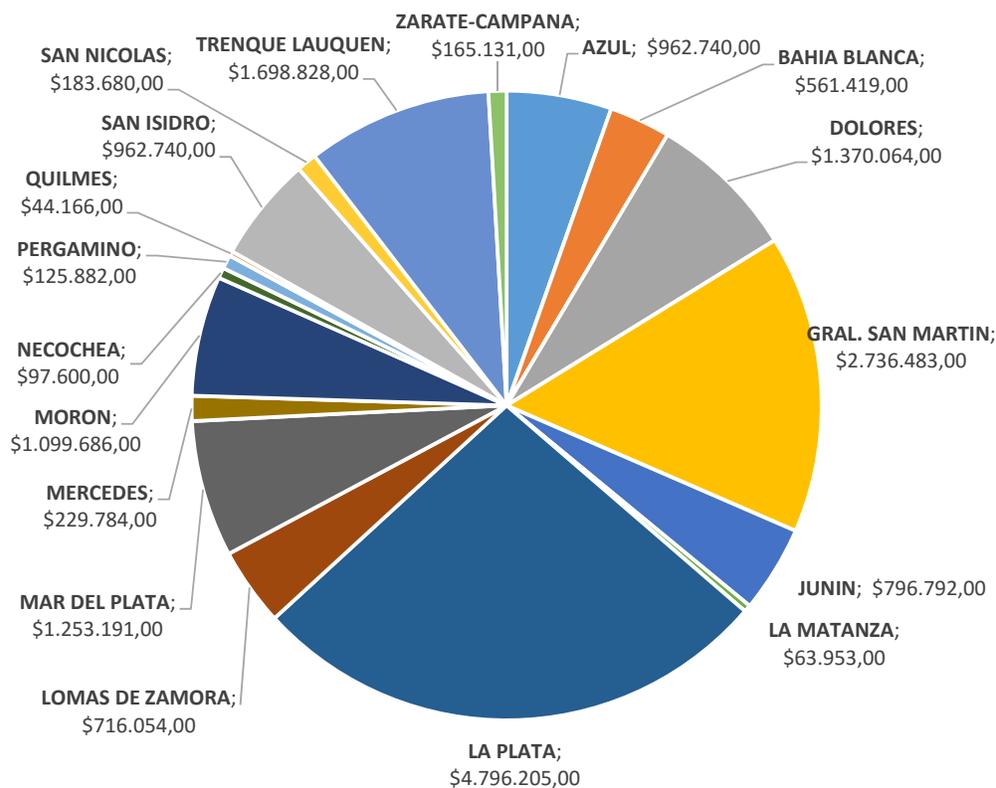


Gráfico B: Recaudación de Tasa de Justicia por Departamento Judicial



REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES

Desde la puesta en funcionamiento de la dependencia con fecha 21 de abril de 2014 se asignaron a la misma las tareas vinculadas al Registro de Convenios, movimientos de matrícula de los Colegios de Abogados, Listados de Conjuces y la gestión de los Exhortos Diplomáticos y Oficinos Ley 22.172.

Con relación a la cantidad de inscriptos en el sistema de subastas electrónica, se ha incrementado la misma en un 69 % con relación al año 2015, lo que refleja el interés por acogerse al mismo.

Con fecha 21 de septiembre de 2016 se convocó a un taller sobre Subastas Judiciales Electrónicas, desarrollado en la sede del Instituto de Estudios Judiciales. En el mismo participaron 34 Martilleros.

Con relación al Registro de Convenios, se registraron 56 convenios, 3 con Colegios Profesionales, 35 con Municipalidades, 6 de Colaboración Institucional, 4 de Colaboración Técnica y 8 de Infraestructura Edilicia.

En cuanto a la tramitación de los exhortos diplomáticos, se gestionaron 43 durante el período en cuestión, 31 con resoluciones de Presidencia habilitando la gestión a través de Cancillería, 5 con observaciones y devoluciones a los Juzgados exhortantes por la ausencia del cumplimiento de algún requisito formal exigido por la normativa internacional, 5 provenientes del exterior y 2 con notificaciones.

En lo que respecta a los movimientos de matrícula comunicados por los Colegios de Abogados se tramitaron 264 y con relación a los Listados de Conjueces se designaron 8 y se excluyeron de las listas que lleva el Tribunal 36.

DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES

La Presidencia jerarquizó la Sección Automotores, como consecuencia de ello se dictó el Acuerdo N° 3848 que la en Dirección y aprobó su Reglamento funcional a los fines de optimizar los recursos, tanto humanos como materiales

En cuanto a las tareas desarrolladas se pueden detallar las siguientes, entre las más relevantes:

- Reparaciones realizadas en el taller de la Dirección desde abril de 2016 a abril de 2017: 128
- Ordenes de contratación directa: 29
- Ordenes de contratación por Delegación de Administración: 122
- a) Se gestionó y puso en práctica la utilización de la tarjeta Bapro Copres para el pago a proveedores, la que trajo los siguientes beneficios:
 - a) Se redujo el plazo de pagos de 30 días mínimo a un máximo de 7 días. Esto afianza el vínculo con los proveedores, ampliando incluso la cantidad de proveedores que quieren trabajar con la Dirección.
 - b) Reduce costos porque al pagarse por débito automático y no por orden de contratación con pago a más de treinta días los precios no incluyen intereses implícitos.
 - c) Los pagos quedan bancarizados lo que genera mayor transparencia.
 - d) Se implementó el Programa CRM, estando hoy en su etapa inicial, donde se registran los viajes, datos del parque automotor como reparaciones, services, repuestos utilizados y permite la digitalización de la mesa de entrada.
 - e) Se renovaron los celulares de todos los choferes de la Dirección como así también los GPS vehiculares .
 - f) Se compraron botiquines de primeros auxilios y matafuegos.
- Se compraron más herramientas para tener un taller que pueda solucionar inconvenientes de mecánica liviana.

Se adquirió un Camión.

- Se realizó en los meses de Octubre a Diciembre del 2016 las visitas a todos los departamentos judiciales a los fines de corroborar el estado de los vehículos asignados con la información enviada previamente (en una planilla informativa) por los titulares de cada dependencia e inspeccionar ocularmente los vehículos.

SEGURIDAD

Se dispuso el traslado de la sala de Monitoreo del Palacio de Justicia como asimismo se incorporaron dispositivos para mejorar el sistema de video.

Se produjo la renovación de todos los equipos de radio comunicación inalámbrica.

OFICINA DE CORRESPONDENCIA Y CORREOS

Durante el citado período fueron remitidos 16.650 cartas, 6.120 expedientes y del Gran Bs. As. hacia La Plata 10.731 sobres para ser registrados y repartidos a las distintas dependencias de este departamento judicial.

Asimismo, fueron receptados 17.897 expedientes de los Juzgados Civiles para las Fiscalías y la Asesoría Pericial.

Por su parte, la correspondencia enviada por el Ministerio Público mediante el Correo Argentino fue de 29.870 cartas y 720 encomiendas. La fiscalía de transición envió 12.655 expedientes para ser registrados y repartidos a los Juzgados Civiles y Comerciales.

La correspondencia enviada por la Administración de Justicia mediante el Correo Argentino fue de 64.710 cartas y 7.344 encomiendas.

En resumen, la citada dependencia durante el período citado ha recibido un total de 121.961 cartas, 8.064 encomiendas y 36.672 expedientes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍAS PERICIALES

Durante el período comprendido entre el 19 de abril de 2016 y el 18 de abril de 2017, merecen destacarse:

Se realizaron aproximadamente 113.000 intervenciones periciales; correspondiendo a requerimientos de Administración de Justicia 50.600, Ministerio Público: 62.200 y otras: 200.

De las 113.000, corresponden a Asesorías Periciales 79.600 y a Cuerpos Técnicos Auxiliares del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil 33.400.

Dadas las particularidades del departamento Judicial de La Plata, de las 113.000 intervenciones la sede de La Plata realizó 23.000.

Se inició el período con un total de 656 peritos, 401 de Asesorías Periciales y 255 de Cuerpos Técnicos Auxiliares del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil.

Se culmina el período con 649 peritos, 399 de Asesorías Periciales y 250 de Cuerpos Técnicos Auxiliares del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil.

Durante todo el período se mantuvo abierta la Convocatoria de Profesionales.

Cabe destacar que fueron aprobados los controles de calidad nacionales e internacionales de los Laboratorios de análisis comparativo de ADN y toxicología y química legal.

Asimismo, se adquirieron equipos de última generación a los fines de optimizar el servicio prestado.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECEPTORÍAS DE EXPEDIENTES Y ARCHIVOS

Se recibieron para su tramitación 105 solicitudes de organismos jurisdiccionales de todos los fueros y departamentos judiciales, Archivos y del Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (P.R.O.D.E.) para la destrucción de aproximadamente 450.000 expedientes conforme Acuerdo n° 3397, Resolución SCBA n° 2049/12 y Resolución SCBA N° 3693/10.

Se autorizó la destrucción de 255.422 causas correspondientes a trámites en curso,

Se tramitaron 6 solicitudes de destrucción de libros en los términos del art.117 del Acuerdo 3397.

Se tramitaron 3 de solicitudes de desafectación de expedientes de la destrucción autorizada conforme los arts. 120 y 121 del citado Acuerdo.

Se gestionaron 95 requerimientos formalizados por el Registro Central de Adopción en cuestiones relacionadas con temas de derecho a la identidad con motivo de solicitudes de la Unidad Especial de Investigación de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación (CONADI) en cumplimiento con las Resoluciones de Presidencia dictadas al efecto.

Se realizaron a través de funcionarios de esta Dirección General tareas de colaboración en dependencias que presentaron distintas dificultades a los efectos de garantizar su normal funcionamiento y la prestación del debido servicio de justicia (Receptorías de Expedientes de Lanús, La Matanza, Gral. San Martín, entre otras).

En los términos de art.4 inc. "m" del Acuerdo 3397 se realizaron visitas a las Receptorías Generales de Expedientes, Mesas Receptoras de Escritos y Archivos de la toda la Provincia a los efectos de su verificación, control así como para abocarse con mayor inmediatez a la solución de problemáticas de toda índole del organismo y a los conflictos de personal.

Se concentraron los datos estadísticos informados por las dependencias departamentales como así también los presupuestos y memorias anuales elaboradas por las mismas.

DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINAS Y DELEGACIONES DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

A fin de alcanzar los cometidos que regula el Ac. 3845 (Nuevo Reglamento para las Notificaciones Electrónicas), a todas las Oficinas se les ha provisto del equipamiento suficiente para cumplimentar lo allí normado.

Se fueron ultimando las gestiones correspondientes a la puesta en funcionamiento de la Delegación del Partido de la Costa, culminando con la puesta en funcionamiento de la misma el día 19 de diciembre de 2016.

Se continuó con las visitas a la totalidad de las Oficinas y Delegaciones que se encuentran bajo la órbita de la Dirección General, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 inc. "m" del Ac. 3397.

Se dictó Acuerdo 3847 con motivo de la consulta relativa a la problemática en el trámite de las cédulas que contienen diferentes opciones de diligenciamiento.

Se efectuó la convocatoria a Abogados Jefes y Encargados a fin de analizar propuestas para modificaciones en el articulado de la Sección 5 del Ac. 3397.



-III-

GESTION

-D-

SECRETARIA DE PLANIFICACION

Área: PLANIFICACIÓN

1. Puesta en funcionamiento de órganos: En el período comenzaron a funcionar

Juzgado Civil N° 16 de San Isidro el 03/10/2016

Tribunal de Trabajo de Florencio Varela el 27/06/2016

Juzgado Civil N° 9 y 10 de La Matanza el 09/05/2016

Juzgado Civil N° 15 de Mar del Plata el 02/05/2016

Juzgado Civil N° 16 de Mar del Plata el 15/12/2016

Juzgado de Garantías del Joven de Pergamino el 15/12/2016

Juzgado de Garantías N° 7 de La Plata, con sede en Saladillo el 26/12/2016

Delegación de Mandamientos del Municipio Urbano de la Costa el 19/12/2016

Juzgado de Paz de Lezama el 12/04/2017

2. **Notificaciones y presentaciones electrónicas:** Se continuó trabajando en la implementación del régimen de notificaciones y presentaciones electrónicas. En tal sentido se consideraron los pedidos de prórroga de su obligatoriedad a partir del 2 de mayo de 2016 y se estableció la realización de cursos de capacitación obligatoria en notificaciones y presentaciones electrónicas.

Asimismo, por Resolución N° 1074/16 se amplió la conformación de la Mesa de Trabajo invitando al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires y al Señor Fiscal de Estado a integrar la citada Mesa creada por Resolución N° 3272/15.-

La Resolución N° 1407/16 estableció que los Titulares de los órganos de los fueros Civil y Comercial, de Familia, Contencioso Administrativo, Laboral y de la Justicia de Paz podrán, en aquellas situaciones o circunstancias un que afecten el uso del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, a solicitud del profesional interesado de manera fundada, excepcionar la aplicación del mismo.

Luego para facilitar la adaptación de los operadores al sistema se decidió la coexistencia de ambos regímenes (Resolución N° 1647/16) hasta tanto el Tribunal evalúe los informes realizados por la Mesa de Trabajo y las demás circunstancias del caso.

La Suprema Corte haciendo lugar a la sugerencia de la Mesa de Trabajo, dispuso “la apertura de un procedimiento de elaboración participada referido a la determinación de los actos procesales que pueden ser presentados por los letrados con su sola firma” (Resolución N° 2327/16)

Considerando las opiniones recopiladas en el citado proceso de la elaboración participada se dictó el Acuerdo N° 3842 determinando los actos procesales que a criterio de la Suprema Corte pueden ser considerados de mero trámite.

Posteriormente, en marzo del 2017 se aprobó por Acuerdo 3845 el nuevo "Reglamento para la notificación por medios electrónicos"

Además, se estableció que el régimen de presentaciones electrónicas no podría utilizarse durante el mes de enero de 2017 para las actuaciones que se llevaran a cabo en asuntos de urgente despacho, las cuales tendrían que instrumentarse exclusivamente en soporte papel (Resolución N° 2915/16)

Por otra parte, con relación a la feria de enero analizado el tema por la Mesa de Trabajo, se estimó conveniente la propuesta consistente en que el régimen de notificaciones electrónicas funcione de manera normal. En tanto el de presentaciones estuvo habilitado pero los órganos no estaban obligados a procesar las mismas hasta el primer día hábil posterior a la feria. Los escritos que pretendían la habilitación de la feria deberían realizarse en formato papel.

Continuando con las tareas se trabajó en el desarrollo de un aplicativo informático que permita tramitar los oficios de informes al Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos. El Tribunal dispuso que a partir del **1º de agosto de 2016** los órganos judiciales deberían canalizar dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos.

Asimismo, se trabajó en dar respuesta al recurso interpuesto por un abogado particular contra la Resolución de Suprema Corte Nº 1647/16 por la cual se dispuso la coexistencia del régimen de presentaciones en formato electrónico y en papel.

3. **Área de Infraestructura Edilicia (Ver Anexo adjunto):**

Obras que tramitan por intermedio del Ministerio de Infraestructura: se adjunta el **Anexo** con información respecto de las gestiones que tramitaron en el período de la Presidencia.

Plan de Infraestructura: se actualizó la situación de las cabeceras departamentales. Se trabajó sobre las condiciones edilicias de la Justicia de Paz y las sedes desconcentradas.

San Isidro (Predio Dima): cesión de un predio para la construcción del “Complejo Judicial San Isidro” con prioridad para el Fuero Penal en su primera etapa. Se gestionó con el Poder Ejecutivo Provincial la toma de posesión del mismo, paralelamente se tramita con el Ministerio de Infraestructura la mejor alternativa para la elaboración del proyecto de complejo judicial.

Quilmes (Predio Dipro): se gestionó la subdivisión del terreno donado en el marco de la expropiación dispuesta por la Suprema Corte de Justicia y la confección de la escritura traslativa de dominio a favor de la misma.

Cesiones, Comodatos y Expropiaciones: se gestionaron con distintos Municipios nuevos comodatos, cesiones y adquisiciones (Pilar, Pehuajó, Mercedes, Bahía Blanca, Bolívar, Coronel Suarez, Médanos, Púan, Ayacucho, Maipú, Gral., Belgrano, Leandro Alem, Rojas

y Henderson). Además, en el período se tramitaron procesos de expropiación en Moreno, Junín y Azul.

Concursos de ideas y anteproyecto para la construcción de complejos judiciales en el predio de calle 514 y Camino General Belgrano y en la manzana de calles 3, 4, 48 y 49 de la ciudad de La Plata: Se inició el proceso para la elaboración de un convenio siguiendo los lineamientos de los concursos anteriores en cuanto a la participación de la Municipalidad, el Ministerio de Infraestructura y el Colegio de Arquitectos. Respecto del Ministerio Público se le solicitaron los requerimientos de m² para incorporarlos en el programa de necesidades.

Convenio con la Municipalidad de La Plata para la remodelación de las veredas en la manzana de calles 3, 4, 48 y 49 de la ciudad de La Plata. Se remitió al acuerdo del 19/04/2017 una propuesta para la reconstrucción de las veredas y en la cual la Suprema Corte aportaría los materiales y la Municipalidad la mano de obra.

Venta del Inmueble de Calles Alsina e Int. Becco de San Isidro (ex Usina láctea): Proyecto de convenio a suscribir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Continúo su tratamiento en conjunto con la Secretaría de Administración durante la presidencia, entablándose negociaciones con el Banco Provincia.

Inmueble de propiedad del Ministerio de Justicia en calle Irigoyen de la ciudad de Lanús para el funcionamiento de dependencias judiciales: Se realizaron gestiones para la firma de un convenio con el Ministerio de Justicia que permitiría la ocupación de dos pisos del inmueble para la ubicación de dos Juzgados de Garantías.

Proyecto de Prototipo de complejo judicial: se gestiona con el Ministerio de Infraestructura el proyecto de un prototipo adaptable para las ciudades de San Isidro, Quilmes y Trenque Lauquen.

Justicia de Paz: Se gestionó ante la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios la confección de proyecto y pliego para la construcción de Juzgados de Paz. Se continuó con la búsqueda de inmuebles para todos los Juzgados de Paz determinados como prioritarios.

Convenio con el Municipio de Trenque Lauquen: se gestionó con el Municipio la cesión de un predio para la construcción de un Complejo Judicial.

Programa de Racionalización de Espacios: se continuó implementado el Programa en Morón, atendiendo a la entrega de los sectores nuevos del edificio central y otras necesidades que surgieron en el transcurso de la ejecución del Programa.

Convenio con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires para la gestión de los permisos de obras: El objetivo de la iniciativa consistió en agilizar los trámites a los efectos de posibilitar el rápido inicio de las obras contratadas por este Poder Judicial en los distintos municipios de la Provincia.

4. **Juicio por Jurados:** Por Resolución de Corte N° 706/16 se oficializó el Sistema "JURADOS" disponible en el sitio <https://jurados.scba.gov.ar/> y se estableció la obligatoriedad de su uso por parte de los Tribunales en lo Criminal que deban sustanciar juicios bajo esta modalidad para tareas como por ejemplo la registración de la fecha fijada para la Audiencia; el sorteo de Candidatos a Jurado y el registro de la finalización del juicio. Por otra parte, mediante Resolución N° 2326/16 se oficializó el listado de jurados adicionales para el año 2016 en los departamentos judiciales de Azul, Bahía Blanca, Pergamino, Necochea y San Nicolás.

Además, por Resolución 3163/16 se aprobó el listado de ciudadanos para el año 2017. Cabe destacar que durante el año 2016 se realizaron 59 debates, para los cuales Funcionarios de esta Secretaría prestaron asistencia constante. Desde el 1 de enero, hasta el día 18 de abril de 2017 se llevaron a cabo 14 juicios. Asimismo, ante la necesidad de contar con mayor número de posibles candidatos a jurados en la Provincia, se solicitó en el año 2016 al Ministerio de Justicia el envío de un listado adicional.

5. **Convenio con el Registro de la Propiedad y el Ministerio de Economía:** se suscribió con el objeto de implementar y estandarizar los procedimientos de gestión de nuevas tecnologías de las comunicaciones respecto de los actos que se lleven a cabo en la órbita de la Suprema Corte de Justicia y el Registro de la Propiedad, fortaleciendo la integración y coordinación de la información que se intercambia en sus ámbitos de intervención para simplificar los trámites, tiempos y eficiencia en la labor que los vincula. Resolución N° 1396/16. En Julio de 2016 se suscribió el citado Convenio y por Resolución N° 1799/16 se aprobaron los textos de los modelos estandarizados de documentos judiciales, destinados a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires. Luego la Resolución N° 3164/16 se oficializó la utilización de los medios electrónicos mencionados, para la comunicación de los actos jurídicos reflejados en los documentos judiciales con relación a los inmuebles sitos en los partidos de Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz (Ranchos) La Plata, Coronel Dorrego, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Madariaga, entre otros **Mesa de Trabajo del Mapa Judicial:** En sucesivas reuniones se trabajó en el desarrollo de un proyecto de ley sobre desconcentración de órganos y transformación de Juzgados de Paz, para ser presentado al Poder Legislativo. Se analizó la composición de todos los departamentos judiciales y se aportaron los datos sobre los cuales trabajó la comisión. (Resolución de Presidente N° 90/16).

6. **Creación de un Área de Control de Gestión Administrativa:** Por Acuerdo N° 3818 se creó el Área de Control de Gestión Administrativa, en la órbita de la Subsecretaría de Control de Gestión, con alcance a todas las áreas de gobierno de la Suprema Corte de Justicia.
7. **Declaración de peritos por videoconferencias:** Se proyectó la Resolución N° 1817/16, que estableció la utilización de dicha vía como mecanismo obligatorio para la recepción de testimonios de los citados profesionales en aquellos casos en que el perito preste funciones en un departamento judicial distinto al del órgano que lo convoca.
8. **Asistentes Sociales de las Asesorías Periciales. Actuación en causas que tramitan ante los Juzgados de Paz:** Se analizó la problemática y se dispuso que los Peritos Asistentes Sociales dependientes de la Dirección General de Asesoría Pericial intervengan en causas en materia de familia, en trámite ante los Juzgados de Paz Letrados, siempre y cuando estos no tengan peritos asignados de manera exclusiva o compartida y desempeñando normalmente sus funciones. (Resolución N° 2842/16).
9. **Situación de la organización pericial de la Provincia de Buenos Aires:** Por pedido del Tribunal, se analizó la posibilidad de elaborar un proyecto legislativo tendiente a unificar la actuación de los peritos. Luego de analizado el tema por la Suprema Corte se presentó la alternativa de resolver la situación por vía normativa sin recurrir a un proyecto de ley. Previo a ello, el Tribunal encomendó un relevamiento de la cantidad de pericias que se realizan por especialidad en cada juzgado de Familia y de Paz.
10. **Temas en común con la Procuración:** Se procedió a efectuar un estudio de los temas que se gestionaron de manera compartida entre el Ministerio Público y la jurisdicción Administración de Justicia. Posteriormente se elaboró un informe con el listado de los temas y los costos involucrados, el que fue puesto a consideración del Tribunal.
11. **Mecanismo de selección del Presidente del Tribunal de Casación:** Se proyectó el texto de la Resolución N° 004/17 en virtud del fallecimiento del Dr. Federico Guillermo José Domínguez tornando operativo el mecanismo de designación rotativa de la Presidencia del Tribunal de Casación Penal previsto en la cláusula transitoria del artículo 3o de la Ley N° 14.065, el cual contempla un sorteo para la primera designación, debiendo seguirse luego el orden establecido en función de la antigüedad en el cuerpo.
12. **Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible. Convenio de colaboración tecnológica:** Se impulsó la firma de un Convenio con ese organismo a fin de incorporar las comunicaciones electrónicas para la tramitación y contestación de los requerimientos remitidos por los distintos Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, reemplazando el soporte papel y, a su vez, garantizando la máxima seguridad en el tráfico de datos. En tal sentido, se dictó la Resolución N° 322/17 aprobando el proyecto de Convenio de Colaboración Recíproca el cual fue Suscripto por el Sr. Presidente en representación de la Suprema Corte en abril de 2017 y registrado bajo el número 424.

13. **Implementación de la oralidad en procesos de Conocimiento destinado a los Juzgados en lo Civil y Comercial. Inclusión de nuevos Juzgados:** por Resolución Nº 2400/16 se aprobó la suscripción del Acta complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el número 393. Asimismo, teniendo en cuenta que nuevos Jueces solicitaron la adhesión del órgano a su cargo al programa de generalización de la oralidad, se dictó la Resolución Nº 517/17 ampliando la nómina de Juzgados en lo Civil y Comercial alcanzados por la oralidad en las audiencias.
14. **Apremios municipales por medios electrónicos. Convenio con la Municipalidad de Almirante Brown:** en conjunto con la Subsecretaría de Tecnología Informática se trabajó en la implementación del Convenio aprobado por Resolución Nº 512/17.
15. **Jueces Suplentes (Ley 13837):** Se continuó con el relevamiento permanente de las vacantes, licencias y suspensiones de Magistrados. Asimismo, se solicitaron informes al Consejo de la Magistratura y al Ministerio de Justicia de la Provincia a fin de conocer el estado de los concursos en trámite para cubrir las mismas. Con esta información se elaboraron informes estableciendo las prioridades para el nombramiento de los Magistrados Suplentes. Se realizaron 29 asignaciones de Magistrados, entre las que se cuentan la jura y primera asignación de cuatro nuevos Jueces del Cuerpo.
16. **Estadísticas:** se realizó el análisis, verificación y procesamiento de los datos correspondientes a las actividades realizados en los órganos jurisdiccionales correspondientes al año 2015. Se comenzó a procesar la información anual remitida por los distintos órganos, para el año 2016 y se continuó con el relevamiento mensual en, los distintos fueros, correspondiente al año 2017.
Convenio con la Universidad Nacional de La Plata para el análisis de los procesos administrativos: Se trabajó en el marco del Acuerdo suscripto mediante el cual la Suprema Corte de Justicia le encomendó a la Facultad de Ciencias
17. Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, el análisis de los procesos administrativos que se llevan a cabo en la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios; en la Dirección General de Sanidad; en la Subsecretaría de Tecnología Informática y en la Secretaría de Administración. A tal fin se gestionó en conjunto con las dependencias mencionadas el desempeño de las actividades pactadas. Durante el período se completó el análisis, restando que a la brevedad representantes de la Facultad presenten las conclusiones ante los Sres. Ministros.
18. **Convenio marco de colaboración con Colegios y Consejos Profesionales en el marco del Acuerdo 3733 de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas:** Por Resolución de Corte Nº 1059/15 se aprobó el modelo de Convenio para suscribir con los Consejos /Colegios y Municipios. Durante el período de referencia se firmaron convenios con los siguientes Municipios y Colegios:

Municipalidad de Necochea
Municipalidad de Florencio Varela
Municipalidad de San Andrés de Giles
Municipalidad de La Matanza
Municipalidad de Benito Juárez
Municipalidad de Moreno
Municipalidad de Castelli
Municipalidad de Quilmes
Municipalidad de San Vicente
Municipalidad Morón
Municipalidad General Viamonte
Municipalidad de Malvinas Argentinas
Municipalidad Campana
Municipalidad de Pehuajó
Municipalidad de Adolfo Gonzalez Chaves
Municipalidad de Zárate
Municipalidad de Balcarce
Municipalidad de Coronel Pringles
Municipalidad de Bragado
Municipalidad de General Rodríguez
Municipalidad de Escobar
Municipalidad de San Miguel
Municipalidad de Saliquello

Municipalidad de Bolívar

Municipalidad General San Martín

Municipalidad de San Pedro

Municipalidad de Vicente López

Municipalidad de San Isidro

Municipalidad de Almirante Brown

Municipalidad José C. Paz

Municipalidad de Berazategui

Municipalidad de Tres de Febrero

Municipalidad de Saavedra

Municipalidad de Coronel Rosales

Municipalidad de Esteban Echeverría

Municipalidad de Punta Indio

Colegio de Obstétricas

1. **Adjudicación de causas durante la Feria:** Por Acuerdo N° 3812 se procedió a modificar el artículo 39 del Acuerdo 3397 para responder a inquietudes planteadas respecto al inicio y adjudicación de causas durante las ferias judiciales. Disponiéndose que las mismas ingresen por la receptoría de Expedientes que atiende en la ciudad sede del órgano designado para la atención en la Feria.
2. **Oficios dirigidos al Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos:** en el marco del Convenio de Colaboración Tecnológica suscripto con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el número 310, se trabajó en conjunto con la Subsecretaría de Tecnología Informática en el desarrollo del aplicativo informático que les permite a los órganos jurisdiccionales, tramitar los oficios de informes al Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos. (Resolución de Corte 872/16)

3. **Firma electrónica para los profesionales auxiliares de la justicia: Mediante Resolución Nº 871/16:** se incluyó dentro del Registro Judicial de Firma electrónica a quienes se encuentren inscriptos en las listas de profesionales auxiliares de la Justicia
4. **Convenio Marco con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación:** Por Resolución Nº 870/16 se aprobó el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires”, con el objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas para implementar actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos.
5. **Reglamento sobre convocatoria y celebración de Audiencias Públicas ante la Suprema Corte:** Se trabajó en la confección de un reglamento que se puso a consideración de los Sres. Ministros para su análisis.

19. **Funcionarios autorizados para expedir autorizaciones para salir del país a menores de edad:** Por Resolución Nº 1073/16 se modificó la Resolución Nº 2648/15 estableciendo que los Secretarios de los Juzgados de Paz y de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ubicados en sedes descentralizadas y los Funcionarios responsables de los Registros Públicos con competencia en el territorio provincial, constituyen autoridades judiciales competentes y habilitadas para otorgar las autorizaciones.
20. **Dirección Nacional de Migraciones. Acceso a la información:** en el marco del convenio celebrado entre esta Suprema Corte de Justicia y la Dirección Nacional de Migraciones -Registro Nº 334-, la Adenda al mismo suscripta posteriormente -Registro Nº 376- y la necesidad del dictado de normas que tornen operativas las cláusulas del mismo, por Resolución Nº 1309/16 se dispuso la asignación de claves de acceso a la información, de que dispone la Dirección Nacional de Migraciones en sus registros informáticos, a los Sres. Jueces de los Fueros Penal, Civil y Comercial, de Familia y de Paz -con competencia en las materias del artículo 61, apartado 11 de la Ley 5827- y a los titulares de las Secretarías Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia.
21. **Departamento Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Tasa de Justicia:** Se analizaron los procedimientos administrativos del Área y se elaboró un proyecto de modificación del Acuerdo 1870. Posteriormente se sugirieron modificaciones que fueron aprobadas por Acuerdo Nº 3804 vinculadas con la facultad de no promover juicios de ejecución de honorarios cuando su ínfimo monto así los justifique y con modernizar los procedimientos del área.
22. **Relevamiento de procesos de trabajo de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales:** La Presidencia del Tribunal encomendó a la Subsecretaría de Control de Gestión la realización de un relevamiento de los procesos de trabajo que se desarrollan en la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

23. **Registro Público de Procesos de Incidencia Colectiva. Modificación del Acuerdo 3660:** Se dictó el Acuerdo 3805 que modifica la anterior norma (Acuerdo 3660 texto según Acuerdo 3721) a los efectos de posibilitar el ingreso al Registro de datos de procesos iniciados con anterioridad a la entrada vigencia de la Ley 14.192, cuando a criterio del juez de la causa resultare pertinente su inscripción.
24. **Compensación de causas iniciadas ante el funcionamiento de nuevos órganos:** Durante el período considerado, desde esta Secretaría se propusieron los criterios de compensación y se implementaron en aquellos departamentos judiciales y fueros en los que comenzaron a funcionar nuevos órganos. Entre los casos podemos mencionar:
- Juzgados de Familia de Mercedes, atento la puesta en funcionamiento del Juzgado Nº 2. Resolución Nº 1394/16 y 2401/16.
 - Juzgados en lo Civil y Comercial de San Isidro, atento la puesta en funcionamiento del Juzgado Nº 15. Resolución Nº 1395/16.
- Juzgados en lo Civil y Comercial de La Matanza,
- ante la puesta en funcionamiento de los Juzgados Nº 9 y 10. Resolución Nº 76/17
 - Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 16 de San Isidro. Resolución Nº 324/17
25. **Registro Nacional de Reincidencia. Intercambio de información:** se impulsó junto con la Subsecretaría de Tecnología Informática, la celebración de un convenio con el Registro para el intercambio de información por medios electrónicos sobre antecedentes penales.
26. **Sistema “Base Única de Inmuebles”:** por Resolución de Presidente registrada en la Secretaría de Administración bajo el Nº 83/16 se aprobó la creación del Registro Único de Datos de Inmuebles destinados al funcionamiento de órganos y dependencias del Poder Judicial en su jurisdicción Administración de Justicia, encomendando a esta Secretaría junto con la Secretaría de Administración la puesta en funcionamiento de la aplicación web para su consulta. Luego de superar instancias de revisión, se completó el desarrollo del Sistema confeccionado en conjunto con la Secretaría de Administración el cual comenzó a funcionar plenamente a fines de septiembre.
27. **Secretarías de Trámites de Juicios de Apremios y Justicia de Paz Letrada. Destrucción de causas paralizadas:** Por Resolución Nº 1458/16 se modificó el artículo 1º de la Resolución Nº 2049/12, incorporando a los titulares de las Secretarías de Trámites de Juicios de Apremios y de los órganos de la Justicia de Paz Letrada, a fines de que procedan a instrumentar la destrucción de las causas paralizadas anteriores al 2 de marzo de 2011 que no fueran activadas por las partes durante más de dos años desde la fecha de la última petición, resolución o diligencia en función de lo dispuesto por el art. 233 del Ac.3397.
28. **Aclaración respecto de Subrogaciones en Juzgados de familia en Azul, sede Tandil:** Mediante la Resolución Nº 1640/16 se hizo saber a los Jueces integrantes de la Sala I de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Azul, que a

los fines de la integración del Juzgado de Familia de Azul, con sede en la localidad de Tandil, y de los restantes órganos de los fueros de Familia y en lo Civil y Comercial departamentales, serán de aplicación del previsions establecidas en la Resolución n° 3902/11, y las facultades atribuidas a las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de la Provincia, en el Art. 5° de la Resolución N° 3359/08

29. **Policía judicial:** se dispuso la nueva composición del Jurado para la evaluación de autoridades del Cuerpo de Investigadores Judiciales -Director General, Subdirector, Secretarios y Subsecretarios. Asimismo, se determinó la fecha de la convocatoria para la sustanciación de los concursos para cubrir los cargos de Secretario de Investigación y Secretario de Formación y Capacitación del Cuerpo de Investigadores Judiciales (Resolución de Presidente N° 113/16 y Resolución de Corte N° 2005/16).

30. **Auxiliares de la justicia (Acuerdo N° 2728):** se procedió a realizar el análisis correspondiente (validez del título, nivel académico, incumbencias), para la incorporación de nuevos títulos y especialidades. Como resultado de las mismas se dispuso incorporar:

“Licenciado en Obstetricia” para la especialidad “Obstetricia”

“Ingeniero Químico otorgado por la Universidad Nacional de Mar del Plata” para su inclusión en la especialidad “Ingeniería del Medio Ambiente”.

“Ingeniero en Electrónica otorgado por la Universidad Tecnológica Nacional” para las especialidades “Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Electrónica”, “Ingeniería Electrónica”, “Ingeniería en Telecomunicaciones” y “Pericias sobre Sistemas computarizados”.

“Licenciado en Criminalística otorgado por la Universidad Nacional de Buenos Aires”, para la especialidad “Pericias en Balística”.

“Ingeniero Electricista orientación Electrónica otorgado por la Universidad Nacional de Mar del Plata” para las especialidades “Ingeniería Eléctrica” e “Higiene, Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Eléctrica

Asimismo, se celebró el “Convenio de colaboración recíproca para la instrumentación del Reglamento para la Confección de Listas y Designaciones de Oficio de Profesionales Auxiliares de la Justicia”, con el Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires.

31. **Monitoreo de los ex Tribunales de Menores:** A partir del informe realizado por la Subsecretaría de Control de Gestión, el Tribunal dictó la Resolución N° 1800/16 por la cual se encomendó a los Juzgados del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil instrumenten las acciones necesarias para concluir las tareas en curso; como efectivizar la destrucción de legajos.

32. **Solicitud del Defensor del pueblo para obtener acceso a la Mesa de Entradas Virtual de los procesos que tramitan en el fuero de familia y para la designación de representantes de la Suprema Corte para integrar el órgano de revisión local:** Se analizó la solicitud y se puso a consideración de los Sres. Ministros los informes elaborados por esta Secretaría y la Dirección de Servicios Legales. Se dispuso que se de respuesta, de acuerdo a la opinión de los Jueces del Tribunal, desde la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.
33. **Amigos del Tribunal:** Se continuó trabajando en la elaboración de un reglamento y por disposición de los Señores Ministros se elaboró un proyecto conjunto con la reglamentación de audiencias públicas que a abril de 2017 se encuentra a consideración del Tribunal.
34. **Solicitud de informe de la Cámara de Diputados sobre la derogación de la Ley 13.392 sobre competencia provincial respecto de los delitos previstos y penados por la Ley nacional de estupefacientes:** Se comenzó a elaborar un informe estadístico en esta Secretaría que fue remitido a la Cámara de Diputados.
35. **Presupuesto 2017:** En conjunto con la Secretaría de Administración se analizaron las necesidades para su inclusión en el 2017.
36. **Propuesta del Ministerio y Derechos Humanos de la Nación de suscripción de un convenio interjurisdiccional de “Datos Judiciales Abiertos” con todas las Cortes, Superiores Tribunales y Ministerios Públicos del país para mejorar la calidad y transparencia de la información estadística y modernizar los sistemas estadísticos cumpliendo con los estándares de gobierno abierto y unificación de los datos nacionales en materia de justicia:** Se analizó en conjunto con la Dirección de Servicios Legales del Tribunal y mediante Resolución Nº 2126/16 se aprobó el texto del Convenio. Por Resolución de Presidencia Nº 123/16 registrada en la Secretaría de Planificación, se asignaron responsabilidades de supervisión y gestión operativa a funcionarios de esta Secretaría. También se trabajó en el desarrollo del Protocolo técnico de datos y procesos.
37. **Suspensión del ingreso de causas en el Tribunal en lo Criminal Nº 3 de Morón ante la realización de un debate prolongado:** Atento a la duración y la complejidad del debate “Gómez Gabriel y otros sobre privación ilegal de la libertad calificada, seguida de muerte” en trámite en el órgano, por Resolución Nº 2348/16 se dispuso la suspensión de ingresos por 120 días corridos.
38. **Norma práctica solicitada por el Defensor de Casación Penal sobre la ley 14765:** Se analizó la solicitud para que la Suprema Corte dicte una norma práctica aclarando el órgano que resultaría competente para revisar los autos de responsabilidad y/o sentencias de causas criminales que no provienen del Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil y finalmente por Resolución Nº 2343/16 se resolvió no hacer lugar al pedido formulado

39. **Causas en materia de capacidad de las personas e internaciones radicadas en el Fuero Civil y Comercial y su pase al fuero de familia:** se estudió la temática y se elaboró un informe que se puso a consideración de los Sres. Ministros.
40. **Protocolo de Actuación en materia de Protección Integral de Mujeres:** a partir de una presentación del Juzgado de Garantías Nº 6 de Quilmes se dictó la Resolución Nº 2447/16 mediante la cual se dispuso requerir al Registro de Violencia Familiar la elaboración de un Protocolo de Actuación con el objeto de articular la *intervención* de los distintos operadores contemplando las diferentes particularidades y competencias legales de los fueros Penal y de Familia. El objetivo del protocolo es la adopción de medidas urgentes para la protección de las víctimas y la instrumentación de los mecanismos para convocar al Consejo Consultivo en Violencia Familiar y de Género, a Jueces del Fuero Penal y Funcionarios de la Procuración General, encomendando a la responsable del Registro de Violencia Familiar la proyección de eventuales modificaciones de dicha norma con la inclusión propuesta.
41. **Departamento Judicial Avellaneda Lanús:** Se remitieron notas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y a los Municipios a fin de avanzar con la futura puesta en funcionamiento del Departamento Judicial.
42. **Redistribución de causas en el Juzgado de Paz de General Madariaga, ante la excusación o recusación del nuevo Magistrado. Informe conjunto con la Dirección de Justicia de Paz:** Por Resolución. Nº 2838/16 se dispuso que los litigios que actualmente tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de General Madariaga y en los cuales se acepte la excusación (o recusación) de su nuevo titular, Dr. Pablo Fabián Rodríguez, por haber intervenido con anterioridad en carácter de Auxiliar de la Justicia, serán remitidos a la Receptoría General de Expedientes de Dolores para su sorteo entre los Juzgados Civiles o Correccionales de la cabecera departamental.
43. **Publicación de Edictos en juicios sucesorios a partir de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación:** Se estudió la presentación con las inquietudes puestas de manifiesto por diversos directores y propietarios de periódicos inscriptos en el Registro de Órganos de Prensa, cuestionando el régimen implementado por el segundo párrafo del Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación para difundir los procesos de sucesión intestada y se confeccionó la Resolución Nº 2920 denegando lo solicitado por los presentantes
44. **Mesa de Entradas centralizada para las dependencias del Palacio:** en conjunto con la Subsecretaría de Tecnología Informática se comenzó a trabajar en el proyecto de creación de una Mesa que centralice las presentaciones externas y las que realicen los órganos y dependencias dirigidas a las áreas de gobierno de la Suprema Corte. A su vez, en conjunto con la citada Subsecretaría se trabajó en la creación de una Mesa de Entradas física para lo cual se avanzó en la obtención del espacio físico para organizar una mesa en lugares que dejará la Procuración en el edificio central pertenecientes a su oficina de personal. Por Resolución Nº 694/17 el Tribunal dispuso la creación de una Mesa de Entradas Única (M.E.U.) en el ámbito del Palacio de Tribunales de La Plata.

45. **Norma práctica solicitada por los defensores adjuntos del Tribunal de Casación Penal respecto de la tramitación de recursos contra sentencias definitivas y la formación de legajos:** Considerando la propuesta efectuada por los Defensores Adjuntos del Tribunal de Casación Penal se procedió a analizar el planteo y dándose además intervención a la Secretaría Penal, la Secretaría de Planificación, la Dirección de Servicios Legales, la Defensoría de Casación y la Presidencia del Tribunal de Casación, se firmó la Resolución Nº 37/17 a los efectos de agilizar los trámites de recursos ante el Tribunal de Casación Penal.
46. **Videoconferencia con personas detenidas:** Se dictó la Resolución de Presidencia Nº 6/17 impulsando el cumplimiento de la Adenda al Convenio Nº 337 y se le solicitó al Ministerio de Justicia de la Provincia que informe sobre el estado actual de las gestiones y la planificación para la futura implementación del mecanismo acordado.
47. **Proyecto de modificación del Acuerdo 3607. Registro Central de Guardas con fines de Adopción:** se continuó trabajando en el tema, al finalizar el período de referencia el mismo se encontraba circulando nuevamente entre los Sres. Ministros.
48. **Autarquía:** se efectuó la actualización del proyecto de Ley, junto con una Resolución para su remisión al Poder Legislativo.
49. **Creación de una Subdelegación de la Dirección General de Sanidad en Florencio Varela:** se procedió a realizar una evaluación de la factibilidad en materia de recursos para habilitar la citada Subdelegación, cuya creación finalmente fue dispuesta por Resolución Nº 513/17.
50. **Registro de condenas a violadores y banco de datos de ADN:** Se continuó a colaborar con la Dirección de Asesorías Periciales para la pronta implementación del Banco de datos de ADN.
51. **Convenios de Guarda de documentos de conservación históricos:** se gestionó la suscripción de Convenios entre el Poder Judicial y diversas Instituciones para instrumentar la guarda y conservación de documentos existentes en los Archivos Históricos de la Suprema Corte
52. **Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad:** se intervino en conjunto con el Registro de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, ante consultas efectuadas por la CONADI respecto a antecedentes relacionados a paraderos de ciudadanos.
53. **Metas PRODE:** Se analizaron con la Subsecretaría de Control de Gestión los resultados alcanzados durante el año 2016 y se establecieron las metas a cumplimentar por el Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes – P.R.O.D.E.– durante el año 2017.
54. **Destrucción de expedientes y espacios de guarda:** se trabajó en el desarrollo de resoluciones vinculadas al impulso de los procedimientos de destrucción y archivo de expedientes en los distintos Departamentos Judiciales. Con el mismo fin se trabajó en conjunto con la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios en la optimización de los espacios existentes.

55. **Subastas Electrónicas:** se colaboró con el Registro Central de Subastas en el seguimiento de los remates tramitados en el departamento Judicial La Plata y se trabajó en el análisis de su implementación en otros departamentos judiciales.
56. **Secretaría de Personal. Ingresos y Movimientos:** se llevó a cabo un relevamiento de los procedimientos del Área para elaborar una propuesta.
57. **Nuevo Código Civil de la Nación:** se continuó trabajando en el marco de la Comisión creada por Resolución de Corte Nº 842/15, en la revisión de las normas de superintendencia dictadas por esta Suprema Corte, a los fines de determinar su correspondencia con el nuevo Código Civil y Comercial.
58. **Convenio con ARBA y Fiscalía de Estado.** Se continuó puliendo el proceso de recepción e inicio de Apremios del Fisco Provincial por vía electrónica. Se analizaron alternativas para la comunicación por parte de ARBA y Fiscalía de Estado de los apremios cancelados para poder ser archivados.

Memoria Departamento Histórico-Judicial

Organismo de la Suprema Corte de Justicia cuyo objetivo central es la preservación del Patrimonio Cultural del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Actividades:

- I- **Patrimonio documental:** Planificación y gestión de actividades que realiza el Departamento Histórico-Judicial en relación a las solicitudes de destrucción de expedientes.
- II- **Estudios e investigaciones históricas jurídicas** de la historia, funcionamiento y estructura del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.
- III- **Patrimonio Arquitectónico y Artístico:** *puesta en valor de los edificios judiciales y de las obras de arte del Poder Judicial.*
- IV- **Promoción y difusión de los bienes culturales:**

1-Convenios: *con Organismos locales culturales de guarda del material seleccionado por el Departamento.*

2-Charlas Educativas: *Visitas guiadas por el Palacio de Justicia.*

3-Patrimonio Cultural y Tecnologías de la Información: *difusión a través de la Página Web de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.*

4-Sala de Exposición: *Muestras y exhibiciones del acervo cultural del Poder Judicial.*

I-Patrimonio documental

El patrimonio documental está conformado por los expedientes que el Departamento Histórico Judicial ha seleccionado para su guarda permanente, de todos los fueros y departamentos judiciales, luego de que su valor jurídico caduca, en el periodo que abarca desde 1821 hasta los años que están considerados por fueros de acuerdo al Reglamento de Archivos del Poder Judicial (Acuerdo 3397). En la actualidad este fondo contiene 9227 legajos distribuidos en diversos archivos Departamentales, Regionales, Tribunales y Juzgados o en Archivos Históricos locales Municipales, Provinciales o Nacionales.

-Análisis de los materiales: A partir del cambio de conducción del Departamento se comenzó a analizar la situación de las solicitudes de destrucción pendientes, señalándose en qué etapa del trabajo se encontraban (selección, catalogación). Luego de este análisis se están ordenando los archivos del Departamento, unificando catálogos de distintos formatos, registrando los que faltan, numerando nuevamente y cambiando los carteles identificatorios.

Se les da prioridad a los catálogos del periodo 1974-1983, expedientes que deben ser fácilmente identificadas ya que son requeridas como prueba en expedientes sobre crímenes de lesa humanidad.

-Catalogación: Se creó una Base de Datos relacional con el fin de unificar los catálogos actualmente en distintos formatos y soportes. Esta base de datos contiene 41105 registros, cantidad que va aumentando regularmente con la carga de expedientes ya seleccionados y fichas que se encuentran en soporte papel.

-Proyecto de digitalización: A partir del estudio de la situación de los documentos se plantea la necesidad de encarar un proyecto de digitalización masiva que asegure su preservación y facilite su disponibilidad para ser consultados. Se está trabajando junto a la Secretaria de Planificación la posibilidad de implementarlo y contar con la tecnología requerida para su desarrollo.

Simultáneamente se comenzaron a digitalizar expedientes puntuales solicitados por los organismos de Derechos Humanos, como es el caso “Vallese” que contiene un total de 9 cuerpos principales y 17 anexos, solicitado por la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, entre otros.

-Solicitudes de causas relacionadas con Derechos Humanos: se adjunta planilla con listado al finalizar memoria (Anexo I).

-Consultas sobre información referidas a Adopciones en virtud de lo previsto por Resolución de Presidente SAI 899/10: se adjunta planilla con listado al finalizar memoria. (Anexo II).

-Acordada 1535/15. Registro de Casos de Torturas y Tratos Inhumanos en lugares de Detención. Expte. 30/16: El Departamento recibió, para su conservación prolongada, de la Defensoría de Casación Penal, veintidós cajas con planillas e información anexa de los casos incluidos entre el año 2000 y 2015 en el Registro de Casos de Torturas y Tratos Inhumanos.

-Destrucción de expedientes: Ante las solicitudes de intervención del Departamento en los trámites de destrucción de expedientes, coordinando las tareas con los Archivos Departamentales y Programas de Destrucción, se adjuntan al final de la memoria las actividades realizadas durante este periodo. (Anexo III).

-Secciones Histórico-Judiciales: Del Departamento dependen dos secciones una en Dolores y otra en Mercedes. Con el objetivo de sistematizar tareas de selección, inventario y catalogación, se confeccionaron protocolos de selección.

II-Estudios e investigaciones históricas jurídicas

-Realizadas y coordinadas por el Departamento Histórico para publicaciones institucionales de la Suprema Corte de Justicia:

-Publicación en *Homenaje al Bicentenario de la Independencia, 1816-2016*, con relatos sobre causas desde 1816 a 1819, Venciguerra, 2016.

-Proyecto: *Justicia de Paz, sus primeros cien años 1822-1922*, tomado de expedientes judiciales sobre distintos temas y lugares, se realizaron 36 relatos, en prensa.

III- Patrimonio arquitectónico y artístico:

- Participación en la Comisión encargada de analizar las propuestas para la Obra de Restauración del Salón de Acuerdos de Verano
- Gestión de las obras de arte del Museo Provincial de Bellas Artes en préstamo temporario en dependencias de la Suprema Corte de Justicia. (Expte. SPL 001/2017).

IV-Promoción y difusión de los bienes culturales

1-Convenios

Se firmaron durante este periodo los siguientes convenios de guarda de documentos de Justicia de Paz:

-Con la Municipalidad de Cañuelas, para la guarda de documentos del Juzgado de Paz, consta de 6670 expedientes civiles de los años 1872/75-1978 y 822 expedientes penales de los años 1951 a 1975, 33 libros del Juzgado correspondientes a los años 1963 a 1975, más 9920 notas de los años 1830-1929. Firmado el 28/4/2016.

-Con la Municipalidad de Chascomús, para la guarda de documentos del Juzgado de Paz, consta de 6030 expedientes civiles de los años 1823 a 1939 y 2359 expedientes correccionales de los años 1825 a 1942. Firmado el 24/5/2016.

-Con la Municipalidad de Chivilcoy, para la guarda de documentos del Juzgado de Paz, consta de 5260 expedientes civiles de los años 1854 a 1949 y 4866 expedientes correccionales de los años 1854 a 1947. Firmado el 16/9/2016.

-Con la Municipalidad de Rivadavia, para la guarda de documentos del Juzgado de Paz, consta de 407 expedientes civiles de los años 1915 a 1957 y 67 expedientes correccionales de los años 1915 a 1959. Firmado el 6/10/2016.

2-Patrimonio Cultural y Tecnologías de la Información

Publicación de los siguientes trabajos en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en homenaje a los cien años de la creación del Departamento Judicial Azul:

-Sede Departamental Azul, Cristina Cabrera - Juan Pablo Maestri.

-El caso Banks en la fuente judicial, Carlos Sorá

4-Sala de Exposición

Se organizó la muestra documental en el Salón de Acuerdos de Verano con documentos seleccionados por el Departamento. En las cuatro vitrinas se escogieron causas históricas representativas de Justicia de Paz, Civil, Laboral, Menores y Penal.

Resoluciones de Presidencia registrada en esta Secretaría

Durante el período en cuestión se registraron 93 Resoluciones de Presidencia, entre las más relevantes se encuentran las siguientes:

Resolución Nº 75/16 – Se encomendó a la Subsecretaría de Control de Gestión la realización de un relevamiento de los procesos de trabajo que se desarrollan en la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte.

Resolución Nº 77/16 – Se puso a disposición de los abogados que inicien expedientes en la Receptoría General de Expedientes de Quilmes –a modo de prueba piloto-, la facilidad de recibir vía correo electrónico, la novedad respecto del registro y radicación del expediente iniciado

Resolución Nº 90/16: Se designaron los representantes de la Suprema Corte en carácter de participantes, de las reuniones de Mesa de Trabajo para el estudio del Mapa Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución Nº 100/16: Se aprueba el plan de relevamientos, según tipo de actividad, sugerido por la Subsecretaría de Control de Gestión correspondientes al período 2016-2017.

Resolución Nº 103/16: Se designan los representantes de la Suprema Corte en la Comisión Mixta establecida por Convenio con el Ministerio de Economía de la Provincia en conjunto con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad con el fin de instrumentar las comunicaciones judiciales al Registro en formato electrónico.

Resolución Nº 113/16 – Se fijó la fecha de los concursos para cubrir los cargos de Secretario de Investigación y Secretario de Formación y Capacitación del Cuerpo de Investigadores Judiciales.

Resolución Nº 123/16 – Se designan funcionarios de la Secretaría de Planificación para supervisión y gestión operativa de los actos derivados del Convenio Interjurisdiccional de Datos Judiciales Abiertos suscripto entre la Suprema Corte, el Ministerio de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.

Resolución Nº 131/16 – Se designa a los representantes de la Suprema Corte para participar de la Comisión para la elaboración del Proyecto de Ley de Reforma y Actualización Integral del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Creada en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Provincia.

Resolución Nº 6/17 – Se dispuso arbitrar la gestiones para continuar con la implementación de videoconferencia para realización de audiencias entre magistrados del Fuero Penal y personas privadas de su libertad



Subsecretaria de Control Disciplinario

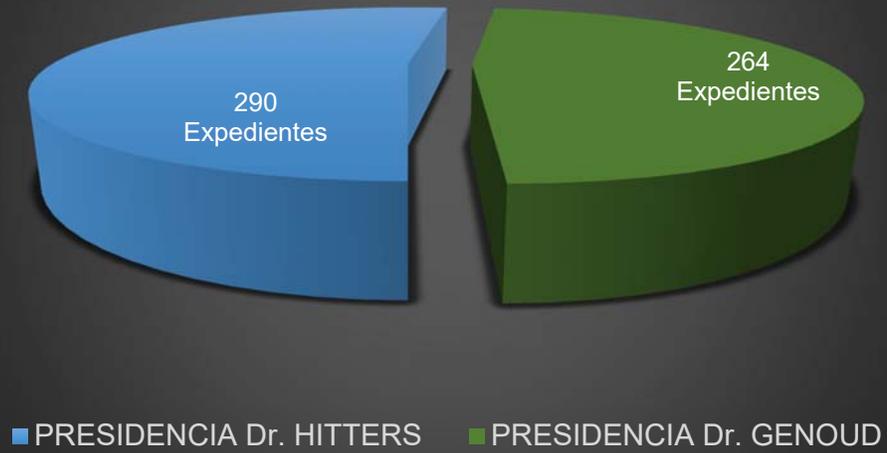
ACTUACIONES. Trámite.

- a) Se recibieron en el período abril 2016/abril 2017 un total de 528 denuncias, lo cual ha significado un aumento respecto del período de la anterior Presidencia, en el que se receptaron 476.
- Cabe advertir -sin embargo- que luego -como se verá en el punto siguiente- muchas no cumplieron con los requisitos mínimos para darles trámite o no resultaron competencia de esta dependencia y por ende se resolvió su archivo.
- b) En ese orden, de todas las ingresadas, se dispuso la formación de 277 expedientes, registrándose una merma respecto del lapso de la anterior Presidencia, en el que se ordenaran 301. En cuanto a su discriminación por tipo de trámite resultan:
- 64 actuaciones en las cuales se ordenó practicar Información Sumarial conforme lo dispuesto por el Art. 37 del Acuerdo N° 3354.
 - En 78 se decidió instruir Sumario Administrativo conforme lo dispuesto por el Art. 55 del Acuerdo N° 3354.
 - Se dispuso practicar 110 diligencias previas a fin de determinar la admisibilidad de la denuncia conforme a lo dispuesto por el Art. 18 del Acuerdo N° 3354.

- Del total de denuncias ingresadas en esta Subsecretaría, en 19 casos se sugirió su desestimación habida cuenta de su manifiesta admisibilidad conforme lo autoriza el citado art. 18 del Reglamento Disciplinario.
 - Asimismo se ordenó la instrucción de 5 Actuaciones Preliminares conforme lo dispuesto por el Art. 19 del Acuerdo N° 3354.
 - Finalmente, se resolvió practicar 1 Verificación de Tareas según lo normado por el Ac. 3536 Anexo II inc “d”.
 - De ese universo de actuaciones ordenadas en el período en cuestión, merece destacarse que se han dispuesto de oficio 40 investigaciones.
- c) En el periodo señalado, se concluyó la instrucción de 264 actuaciones que pasaron en vista a la Procuración General.
- d) Para mejor ilustración se graficará una comparación con la anterior Presidencia.

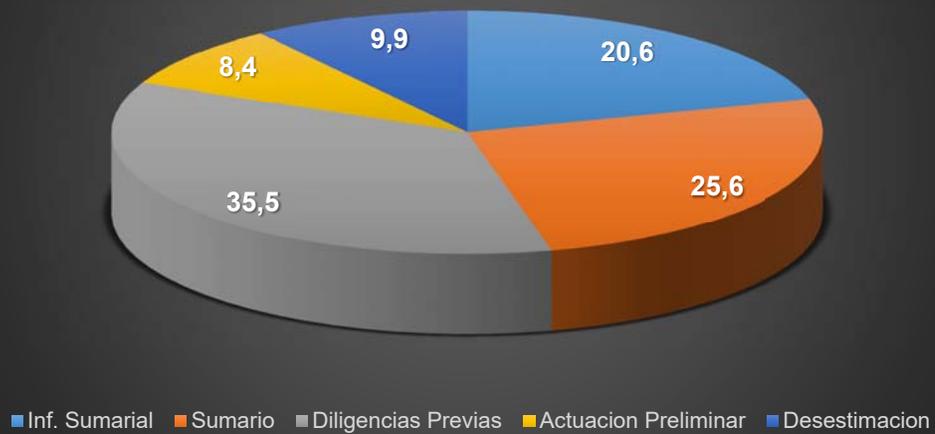


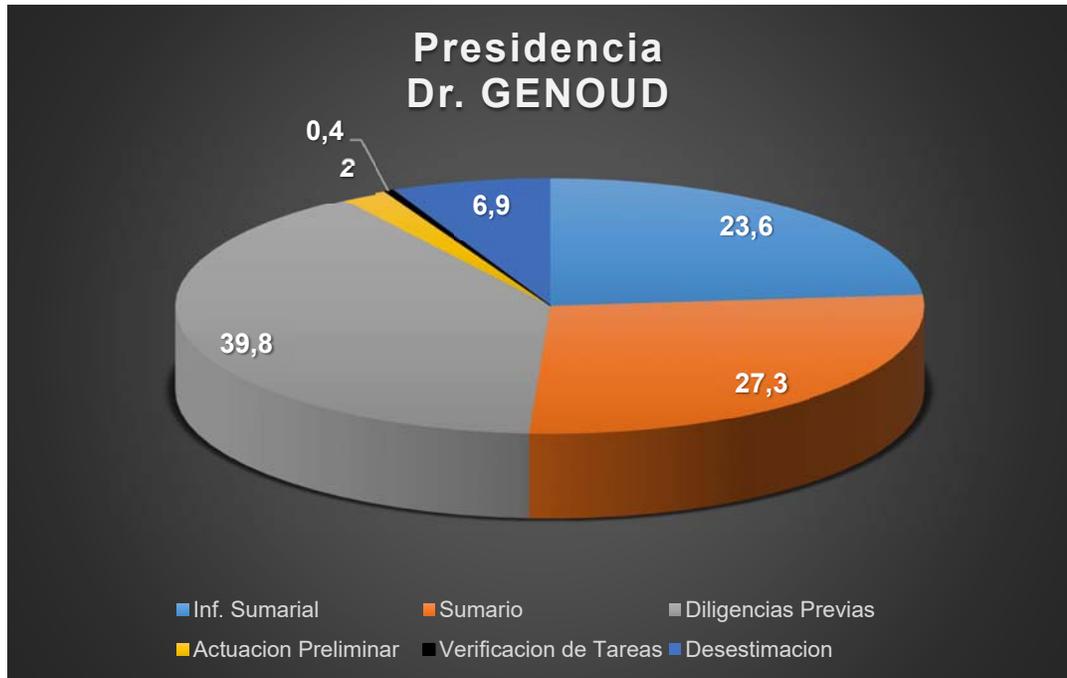
FIN DE INSTRUCCION



DETALLE DE ACTUACIONES INICIADAS

Presidencia Dr. HITTERS





e) Los datos consignados arrojan como resultado que el índice de terminación de procesos es de 95.3 %.





III-

GESTIÓN

-F-

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION

Las actividades que a continuación se detallan comprenden, básicamente, la realización de informes de control de gestión, informes de monitoreo y relevamientos específicos ejecutados entre el 19 de abril de 2016 y el 18 de abril de 2017, como también, la intervención del área en programas y proyectos en los que se encomendó su intervención.

Durante ese período se elaboró y planificó el plan anual de relevamientos aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 100/16 (SPL), ampliándose posteriormente mediante Resolución de Presidencia N° 46/16 (SCG), que programó la ejecución de relevamientos en 60 órganos jurisdiccionales.

Por otra parte, se llevaron adelante actividades de verificación de tareas en órganos del fuero penal, de familia y de la justicia de paz letrada en los Departamentos Judiciales de mayor litigiosidad. En esas actividades de relevaron 260 dependencias, permitiendo verificar el cumplimiento de normas de superintendencia, entre ellas el decomiso y entrega de armas de fuego a las autoridades competentes.

Como tareas horizontales, se relevó el funcionamiento del Área de Cobro de Honorarios y Tasa de Justicia en dieciocho departamentos, el archivo y paralización de expedientes y la confección de las estadísticas en seis departamentos judiciales.

La presencia del control de gestión, alcanzó de ese modo una cobertura de 330 órganos jurisdiccionales y dependencias; entre relevamientos, verificaciones, auditorías y monitoreo de recomendaciones.

Asimismo, se analizaron y validaron las presentaciones al Banco de Buenas Prácticas de Gestión Judicial, y se concluyeron y entregaron los Manuales de Procedimiento de las Secretarías Actuarias, con cada uno de los flujogramas correspondientes a los procedimientos a su cargo.

Por último, se dispuso el traslado de la Subsecretaría, pasando a depender del Tribunal por intermedio de la Presidencia (Acuerdo 3818), creándose el Área de Control de Gestión Administrativo y el Área de Control de Gestión Judicial. La primera de ellas, se encuentra en procesos de organización a partir de la incorporación de profesionales, para llevar adelante relevamientos en las áreas de gobierno de la Suprema Corte de Justicia.

Los resultados alcanzados, que a continuación se detallan, han significado la presencia de funcionarios de esta Subsecretaría en sus distintas modalidades de intervención -auditorías, seguimiento, monitoreo y relevamientos horizontales- en 94 organismos y dependencias.

➤ ***Ejecución del Plan Anual de Relevamientos***

Sobre un total de 56 informes de auditoría elaborados durante el período señalado permanecen en seguimiento de las recomendaciones formuladas 32 organismos, de los cuales en quince (15) se dispuso la remisión de planes de trabajo. El listado y las Resoluciones de Presidencia disponiéndose recomendaciones para la implementación de acciones correctivas, lo componen los siguientes organismos:

- Juzgado de Familia N° 10 - Lomas de Zamora (Res. Presidencia N° 52/16).
- Tribunal del Trabajo N° 3 – Avellaneda (Res. Presidencia N° 55/16)
- Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 - Campana (Res. Presidencia N° 57/16).
- Juzgado de Garantías N° 5 - La Plata (Res. Presidencia N° 58/16).
- Juzgado de Garantías N° 1 - La Plata (Res. Presidencia N° 56/16).
- Juzgado de Garantías N° 2 - La Plata (Res. Presidencia N° 59/16).
- Cámara de Apelación en lo Penal de Necochea (Res. Presidencia N° 87/16).
- Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte (Res. Presidencia N° 61/16).
- Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio (Res. Presidencia N° 66/16).
- Tribunal en lo Criminal N° 1 - Zárate Campana (Res. Presidencia N° 68/16).
- Juzgado de Familia N° 1 - Lomas de Zamora (Res. Presidencia N° 74/16).
- Juzgado de Familia N° 2 - Lomas de Zamora (Res. Presidencia N° 81/16).
- Juzgado de Familia N° 3 - Lomas de Zamora (Res. Presidencia N° 69/16).
- Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pringles (Res. Presidencia N° 78/16).
- Juzgado de Familia N° 4 - San Isidro (Res. Presidencia N° 84/16).
- Juzgado de Familia N° 1 - San Martín (Res. Presidencia N° 83/16).
- Tribunal del Trabajo de Tres Arroyos (Res. Presidencia N° 89/16).
- Juzgado de Garantías N° 6 - San Martín (Res. Presidencia N° 80/16).
- Juzgado de Paz Letrado de Pinamar (Res. Presidencia N° 97/16).
- Cámara Segunda Civil y Comercial de La Plata - Sala III (Res. Presidencia N° 18/16).
- Tribunal del Trabajo N° 3 - La Matanza (Res. Presidencia N° 20/16).
- Juzgado Civil y Comercial N° 12 - La Plata (Res. Presidencia N° 22/16).

- Juzgado Civil y Comercial N° 23 - La Plata (Res. Presidencia N° 21/16).
- Tribunal en lo Criminal N° 3 – Quilmes (Res. Presidencia N° 31/16).
- Tribunal del Trabajo N° 1 - Morón (Res. Presidencia N° 26/16).
- Tribunal del Trabajo N° 5 – Morón (Res. Presidencia N° 27/16).
- Juzgado Correccional N° 2 – Pergamino (Res. Presidencia N° 29/16).
- Juzgado Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 – Quilmes (Res. Presidencia N° 30/16).
- Juzgado de Familia N° 6 - Lomas de Zamora (Res. Presidencia N° 33/16).
- Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 – Morón (Res. Presidencia N° 34/16).
- Juzgado Civil y Comercial N° 2 – Quilmes (Res. Presidencia N° 36/16).
- Tribunal del Trabajo N° 3 - Lomas de Zamora (Res. Presidencia N° 42/16).
- Juzgado Correccional N° 5 – Quilmes (Res. Presidencia N° 43/16).
- Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 – Junín (Res. Presidencia N° 45/16).
- Juzgado Ejecución en lo Penal N° 1 – Dolores (Res. Presidencia N° 40/16).
- Tribunal del Trabajo N° 2 - San Isidro (Res. Presidencia N° 49/16).
- Juzgado de Familia N° 1 – Avellaneda (Res. Presidencia N° 50/16).
- Juzgado de Garantías del Joven N° 3 - La Plata (Res. Presidencia N° 51/16).
- Cámara Civil y Comercial – Necochea (Res. Presidencia N° 48/16).

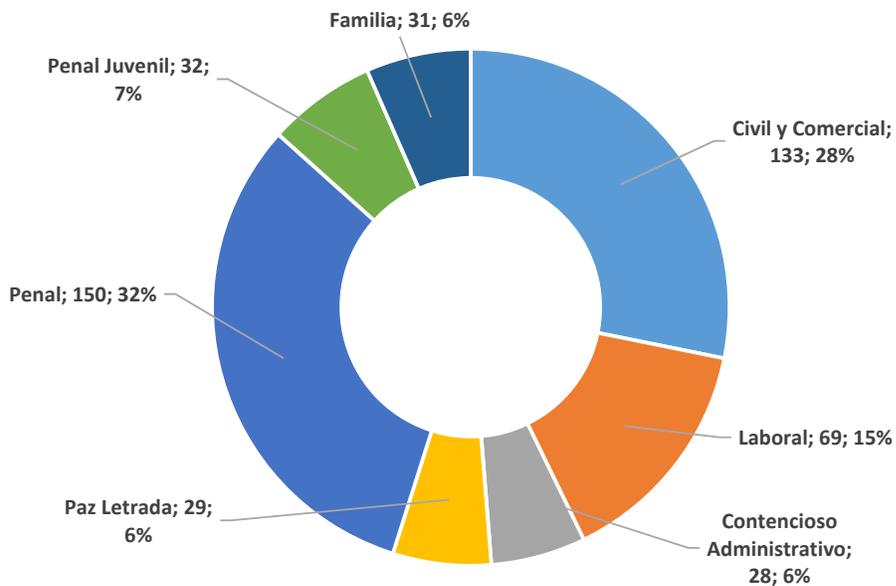
- Juzgado Civil y Comercial N° 4 – Dolores (Res. Presidencia N° 01/17).
- Cámara Civil y Comercial - Sala II - Lomas de Zamora (Res. Presidencia N° 02/17).
- Juzgado Civil y Comercial N° 7 – Mercedes (Res. Presidencia N° 03/17).
- Juzgado Ejecución Penal N° 1 - San Isidro (Res. Presidencia N° 04/17).
- Juzgado Ejecución Penal N° 2 - San Isidro (Res. Presidencia N° 05/17).
- Tribunal del Trabajo N° 2 - La Plata (Res. Presidencia N° 10/17).
- Tribunal en lo Criminal N° 3 – Mercedes (Res. Presidencia N° 09/17).
- Juzgado en lo Correccional N° 3 - La Plata (Res. Presidencia N° 11/17).
- Juzgado Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 – Pilar (Res. Presidencia N° 16/17).
- Cámara Penal- Sala I - Bahía Blanca (Res. Presidencia N° 17/17).
- Cámara Penal- Sala II - Bahía Blanca (Res. Presidencia N° 15/17).
- Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 - San Isidro (Res. Presidencia N° 18/17).
- Juzgado Familia N° 2 – Avellaneda (Res. Presidencia N° 20/17).
- Juzgado Familia N° 3 – Quilmes (Res. Presidencia N° 21/17)
- Cámara Civil y Comercial – Pergamino (Res. Presidencia N° 26/17).
- Cámara Civil y Comercial - San Nicolás (Res. Presidencia N° 27/17).
- Juzgado Ejecución Penal N° 1 - Bahía Blanca (Res. Presidencia N° 28/17).
- Tribunal de Trabajo N° 3 – Quilmes (Res. Presidencia N° 29/17).
- Juzgado en lo Correccional N° 2 - Mar del Plata (Res. Presidencia N° 31/17).

- Juzgado de Familia N° 3 – Morón (Res. Presidencia N° 30/17).

Las tareas desplegadas en el período informado permitieron alcanzar -desde la puesta en funcionamiento de la Subsecretaría a fines de 2004- un total de 490 órganos jurisdiccionales auditados, que representan el 56% del universo de organismos en funcionamiento.

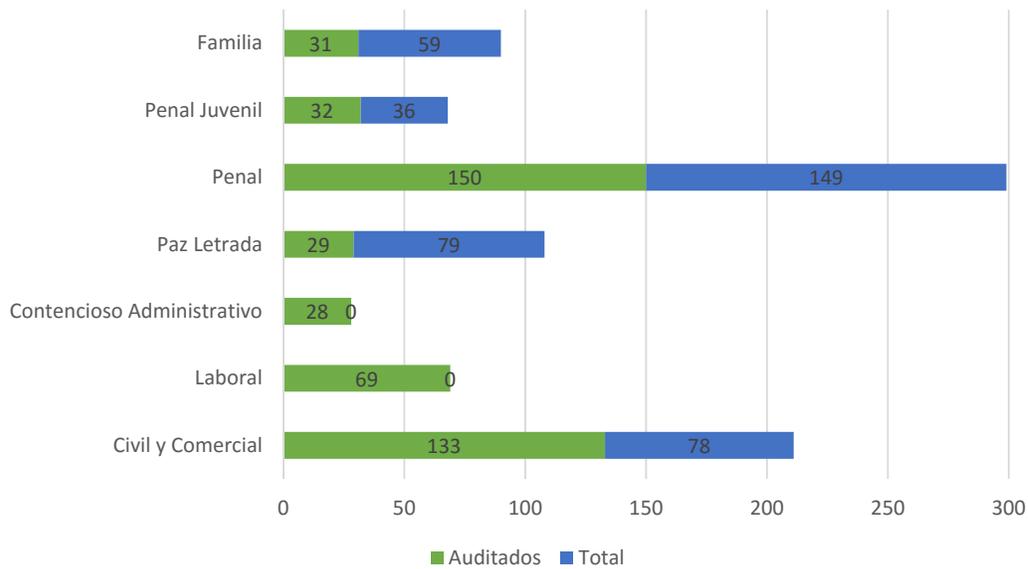
Distribuido por fuero, la incidencia del total de órganos visitados permite observar que cerca del 60% de los organismos correspondieron al fuero penal y al fuero civil y comercial, incrementándose la actividad de control de gestión en el fuero de familia una vez consolidada la unipersonalización de los juzgados de familia.

Gráfico A: Distribución de los órganos relevados según Fuero (2014-2017)



En cuanto a la distribución por fuero de los órganos relevados -y el porcentaje alcanzado de cobertura de control por fuero-, se relevaron 10 organismos del fuero Civil y Comercial (alcanzando el 63% de cobertura provincial), 15 órganos del fuero penal de mayores (50%), 8 Tribunales de Trabajo auditados integralmente por segunda vez, dos de ellos creados recientemente (100%), 3 órganos en lo Contencioso Administrativo relevados por segunda vez (100%), 3 Juzgados del fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (47%) y 6 del fuero de Familia (34%).

Gráfico B: Órganos auditados sobre total del fuero (2014-2017)



A partir de estos resultados se registran, al mes de abril del año 2017, niveles de cobertura que alcanzan a superar en algunos casos el 80%, y en los fueros con mayor número de organismos entre el 30% y el 50% del universo. Profundizando la ejecución de actividades en los fueros recientemente conformados o que han incorporados reformas estructurales como los de Familia y Responsabilidad Penal Juvenil.

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION											
CAPACIDAD Y COBERTURA DE CONTROL - Julio 2016											
Tabla Niveles de Cobertura						PROSPECTIVA					
						< 9,99%	10 - 19,99%	20 - 29,99%	30 - 39,99%	40% >	
TASA DE COBERTURA POR FUERO											
FUERO / Tipo de organismo		Universo (Al 30-06-2016)	Auditorías (Al 30-06-2016)	Tasa de Control	Plan Auditorías (2016-2017)	Total	Tasa de Control (Proyección Junio' 17)	10%	20%	30%	40%
A	GLOBAL	299	135	45,2%	15	150	50,2%	29,9	59,8	89,7	119,6
	Cámaras Apelación (Salas)	36	12	33,3%	2	14	38,9%	3,6	7,2	10,8	14,4
	Tribunales en lo Criminal	69	41	59,4%	4	45	65,2%	6,9	13,8	20,7	27,6
	Juzgados de Garantías	94	38	40,0%	3	41	43,6%	9,4	18,8	28,2	37,6
	Juzgados de Ejecución	27	15	55,5%	4	19	70,4%	2,7	5,4	8,1	10,8
	Juzgados Correccionales	73	29	39,7%	2	31	42,5%	7,3	14,6	21,9	29,2
B	GLOBAL	68	29	42,6%	3	32	47,1%	6,8	13,6	20,4	27,2
	Juzgados Resp. Juvenil	31	13	41,9%	2	15	48,4%	3,1	6,2	9,3	12,4
	Juzgados Garantías Joven	37	16	43,2%	1	17	45,9%	3,7	7,4	11,1	14,8
C	GLOBAL	211	123	58,3%	10	133	63,0%	21,1	42,2	63,3	84,4
	Cámaras Apelación (Salas)	39	16	41,0%	5	21	53,8%	3,9	7,8	11,7	15,6
	Juzgados Civil y Comercial	172	107	62,2%	5	112	65,1%	17,2	34,4	51,6	68,8
D	FAMILIA	90	25	27,7%	6	31	34,4%	9	18	27	36
E	GLOBAL	28	26	92,8%	3	27	96,4%	2,8	5,6	8,4	11,2
	Cámaras Apelación	4	4	100,0%	0	0	100,0%	0,4	0,8	1,2	1,6
	Juzgados Contenciosos	24	22	91,7%	3	23	91,7%	2,4	4,8	7,2	9,6
F	LABORAL	69	67	97,1%	8	67	97,1%	6,9	13,8	2,7	27,6
G	JUSTICIA DE PAZ	108	26	24,0%	3	29	26,8%	10,8	21,6	32,4	43,2
TOTAL		873	442	50,6%	48	490	56,1%	87,3	174,6	261,9	349,2

Desde el punto de vista de la cobertura departamental, los relevamientos desarrollados en el período abril de 2016 y abril de 2017, permiten visualizar en la gráfica, la presencia del control de gestión en la totalidad de las jurisdicciones.

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION											
CAPACIDAD Y COBERTURA DE CONTROL - Julio 2016											
Tabla Niveles de Cobertura											
		- 9,50%		10 - 19,99%		20 - 29,99%		30 - 39,99%		40% >	
TASA DE COBERTURA POR DEPARTAMENTO							PROSPECTIVA				
Departamento Judicial	Universo (Al 30-06-2016)	Auditorias (Al 30-06-2016)	Tasa de Control	Plan Auditorias (2016-2017)	Total	Tasa de Control (Proyección Junio 17)	10%	20%	30%	40%	
AZUL	46	19	41,30%	3	22	47,82%	4,6	9,2	13,8	18,4	
BAHIA BLANCA	53	19	35,80%	3	22	41,50%	5,3	10,6	15,9	21,2	
DOLORES	35	20	57,14%	3	23	65,71%	3,5	7	10,5	14	
JUNIN	27	9	33,33%	1	10	33,33%	2,7	5,4	8,1	10,8	
LA PLATA	86	52	60,46%	4	56	65,11%	8,6	17,2	25,8	34,4	
LA MATANZA	48	29	60,41%	0	29	60,41%	4,8	9,6	14,4	19,2	
LOMAS DE ZAMORA	93	55	59,13%	4	59	63,44%	9,3	18,6	27,9	37,2	
MAR DELPLATA	58	27	46,55%	2	29	50,00%	5,8	11,6	17,4	23,2	
MERCEDES	51	28	54,90%	3	31	60,78%	5,1	10,2	15,3	20,4	
MORENO - GENERAL RODRIGUEZ	10	7	70,00%	0	7	70,00%	1	2	3	4	
MORÓN	59	30	50,84%	0	30	50,84%	5,9	11,8	17,7	23,6	
NECOCHEA	15	9	60,00%	1	10	66,66%	1,5	3	4,5	5,5	
PERGAMINO	16	7	43,75%	2	9	56,25%	1,6	3,2	4,8	6,4	
QUILMES	53	28	52,83%	3	31	58,49%	5,3	10,6	15,9	21,2	
SAN ISIDRO	74	34	45,94%	4	38	51,35%	7,4	14,8	22,2	29,6	
SAN MARTÍN	67	37	55,22%	0	37	55,22%	6,7	13,4	20,1	26,8	
SAN NICOLÁS	30	16	53,33%	1	17	56,66%	3	6	9	12	
TRENQUE LAUQUEN	28	8	28,57%	0	8	28,57%	2,8	5,6	8,4	11,2	
ZARATE-CAMPANA	22	14	63,63%	0	14	63,63%	2,2	4,4	6,6	8,8	

Las tareas de seguimiento comprendieron el monitoreo sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas. Sobre 53 informes de seguimiento elaborados, en veinte órganos se finalizó la intervención de la Subsecretaría por el cumplimiento de acciones dispuestas, mientras que con diez de ese total se encomendó la elaboración y elevación de planes de trabajo.

Las actividades de difusión, explicitación de los objetivos y la metodología de trabajo, y la colaboración brindada por los órganos relevados, permitió desarrollar normalmente la función asignada con una clara diferenciación a la función disciplinaria, y articulando las necesidades de los organismos con las distintas áreas de la Suprema Corte.

Desde el año 2010 la totalidad de las actividades desarrolladas por la Subsecretaría, como los informes producidos, se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web institucional del Tribunal, de conformidad a lo establecido por el artículo 32 inc. w) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modif. Ley 13.629).

➤ **Programa de Verificaciones**

Conforme el plan propuesto, se llevaron adelante las visitas en los órganos jurisdiccionales del fuero penal y del fuero de familia en los departamentos de Lomas de Zamora, Morón, San Isidro, La Matanza, San Martín, Quilmes, La Plata, Moreno-General Rodríguez, Zárate-Campana, Azul, Bahía Blanca, Mercedes y Mar del Plata. Además de las sedes descentralizadas de Pilar, Lanús,

Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza y Florencio Varela. Se incluyó en las actividades la verificación de tareas en los Juzgados de Paz de Tigre, San Fernando, José C. Paz, San Miguel, Merlo, Ituzaingó, Berisso, Ensenada y Punta Indio.

Como corolario de las tareas desarrolladas se relevaron 260 órganos jurisdiccionales siguiendo los puntos de verificación especificados en las planillas elaboradas.

En función de los aspectos observados, se formularon recomendaciones ante la necesidad de reiterar y recordar a los magistrados los recaudos establecidos en las normas reglamentarias respecto de la gestión y administración de los efectos (armas de fuego), la actualización del Registro Único de Detenidos, el cumplimiento de las visitas carcelarias jurisdiccionales e institucionales, la gestión de las audiencias por medio de las Secretarías de Gestión Administrativas, la confección y remisión de la estadística, el archivo de expedientes; como también, evitar la utilización de libros de movimientos reemplazándolos por los sistemas existentes o en formato electrónico, y evitar formar y conservar carpetas de causas (copias).

En punto al fuero de familia, resultó prioritario fortalecer la actualización de los registros electrónicos administrados por los juzgados, instrumentar mejoras en las áreas de atención al público mejorando la información, accesibilidad y espera de familias y menores, agilizar la agregación de instrumentos procesales y la gestión de la estadística.

Sobre las áreas de apoyo del Tribunal, es prioritario mejorar la conectividad para la gestión de los sistemas y aplicativos necesarios para la gestión y remisión electrónica de datos -situación advertida en varios organismos como un déficit creciente-; relevar e instrumentar coberturas de cargos de plantas vacantes por renuncias, jubilaciones o licencias por enfermedad prolongadas; reformular y fortalecer las capacidades de las Secretarías de Gestión Administrativa para la administración de las agendas de audiencias, contemplando parámetros a los fines de evitar la producción de una agenda virtual con el agendamiento de audiencias por parte de los Juzgados en lo Correccional; evaluar el fortalecimiento de las plantas funcionales de los Juzgados de Familia previa formulación de una estructura organizativa interna -flexible al crecimiento de la litigiosidad del fuero-, la amplitud horaria de la jornada real de trabajo y la carga de trabajo que suponen la multiplicidad de aplicaciones informáticas utilizadas.

➤ ***Puesta en funcionamiento del Área de Control de Gestión Administrativo***

Aprobada en el transcurso de la Presidencia por parte del Tribunal, mediante el Acuerdo 3818, se inició el proceso de conformación del Área de Control de Gestión Administrativos incorporando el personal profesional a cargo de las tareas de auditorías y relevamientos en las áreas de gobierno de la Suprema Corte de Justicia.

A la fecha se incorporaron cuatro (4) nuevos profesionales con experiencia en funciones de auditoría, que sumados a los tres (3) que se encontraban trabajando como analistas funcionales

desarrollaron las tareas preliminares dirigidas a definir el marco operativo y metodológico de la nueva área, para la preparación del primer Plan Anual de Auditorías.

➤ **Programa Banco de Buenas Prácticas de Gestión Judicial**

En el marco de la implementación del Banco de Buenas Prácticas de Gestión Judicial (Res. N° 598/11), se recepcionaron, relevaron, evaluaron y validaron las presentaciones realizadas en la Convocatoria 2016, quedando incorporadas en el BPGJ, las siguientes iniciativas:

- Organización del Juzgado para la mejora continua: Juzgado de Garantías N° 1 de Lomas de Zamora.
 - El uso de la tecnología para la comunicación y transparencia de la actividad jurisdiccional: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes.
 - Reingeniería del proceso de relevamiento, organización y destrucción de los expedientes de los ex juzgados criminal y correccional de transición penal: Juzgado de Garantías N° 1 de Lomas de Zamora.
 - Base de datos de Jurisprudencia de la Cámara Civil y Comercial: Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Mar del Plata.
 - El control de las medidas de abrigo y la evaluación del fortalecimiento familiar. Los artículos 10 y 12 de la Ley 14528. La audiencia para articulación con todos los sujetos intervinientes: Juzgado de Familia N° 2 de San Isidro.
 - Digitalización de la gestión de Presidencia: Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Mar del Plata.
 - Gestión del cambio en el Juzgado. La importancia de las personas para lograr un equipo efectivo de alto desempeño: Juzgado de Garantías N° 1 de Lomas de Zamora.
 - Distribución de causas por sorteo automático: Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Mar del Plata.
- **Programa de relevamiento, organización y destrucción de expedientes**

El Programa creado por Resolución de la Suprema Corte N° 1061/11, es una profundización y ampliación de los objetivos definidos en el programa que lo antecedió (Res. 768/10) con el fin de resolver la situación del archivo de expedientes y efectos de las causas tramitadas por el régimen de la Ley 3589.

Durante el período informado, se instrumentaron las metas asignadas a cada jurisdicción durante el año 2016, y se establecieron las correspondientes al año 2017 sobre las tareas de expurgo y destrucción de legajos de expedientes.

Las labores realizadas en este período permitieron analizar 19.609 legajos (aprox. 392.180 expedientes) y efectivizar la destrucción de 11.013 legajos (220.060 expedientes), principalmente del fuero penal (Ley 3589), civil y comercial y del fuero laboral. El acumulado desde la puesta en marcha del Programa alcanza el análisis de 89.047 legajos analizados, de los cuales 47.974 legajos (aproximadamente 880.000 expedientes) ya fueron destruidos.

➤ **Relevamiento y medidas adoptadas sobre depósitos de efectos**

Como resultado de las verificaciones efectuadas en organismos del fuero penal en distintos departamentos judiciales, y advirtiéndose la existencia de efectos registrables y no registrables depositados de manera contraria a las reglamentaciones vigentes, se dispusieron por medio de la Presidencia normas dirigidas a instrumentar acciones para el decomiso y entrega del material a las autoridades competentes, entre esas medidas se ejecutó:

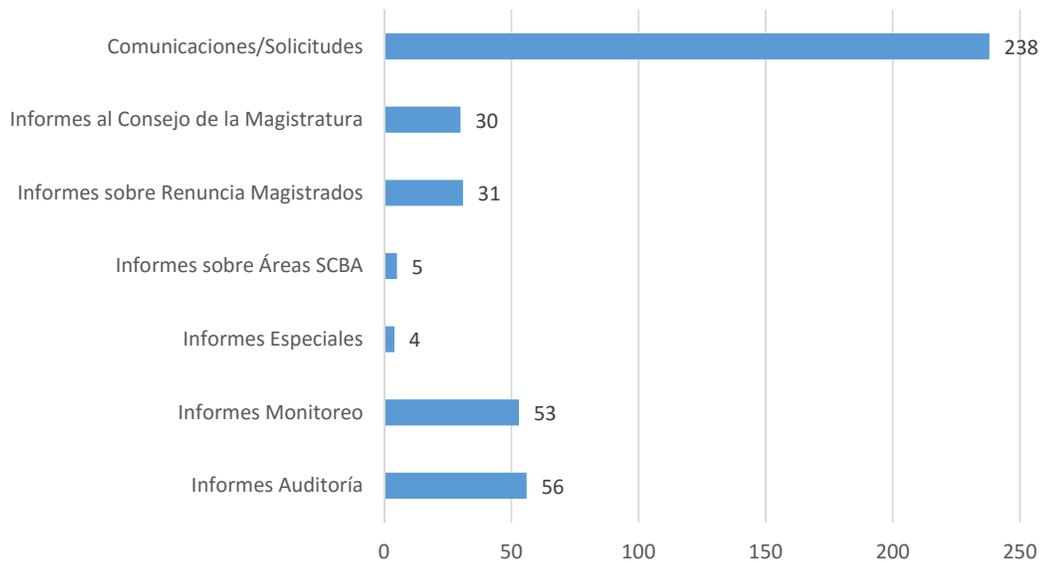
- Decomiso y entrega de 1.567 armas de fuego a la Agencia Nacional de Materiales Controlados por parte de los órganos jurisdiccionales relevados.
- Disposición, entrega y/o destrucción de 6.858 efectos registrados y no registrados (estupefacientes, joyas, documentación, y moneda de curso legal).

➤ **Solicitudes de informes u opiniones de otras áreas de la Suprema Corte**

Por último cabe señalar, brevemente, otras actividades vinculadas a pedidos de informes e intervenciones por parte de esta Subsecretaría:

- 238 notas y pedidos de informes solicitados.
- 30 informes elaborados a pedido del Consejo de la Magistratura respecto de relevamientos sobre órganos jurisdiccionales en los que distintos postulantes desempeñan tareas como magistrados o funcionarios letrados.
- 110 pedidos de informes resueltos y remitidos a distintas áreas del Tribunal.
- 31 informes elaborados sobre el control del despacho en cumplimiento de la Res. N° 437/11 (modif. Res. N° 2113/14), trámite de renuncia de magistrados para Área Jubilaciones de la Secretaría de Personal.

Gráfico C: Actividades realizadas (2016-2017)



➤ **Implementación del Tablero de Control**

Finalizado el desarrollo conjunto del Tablero de Control (Tc) entre la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Universidad Tecnológica Nacional, la Subsecretaría continuó empleando la herramienta para el desarrollo de informes y complemento de la información de base que se utiliza en cada relevamiento y auditoría de gestión.

Dicho aplicativo, al vincular las bases de datos provinciales del Sistema Augusta, Estadística, Personal, Sueldos, etc. concentra en una misma plataforma los datos de consulta y evitaría el manejo de sistemas desintegrados.

Al mismo tiempo se elevó al Tribunal el proyecto elevado por la Subsecretaría de Control de Gestión para implementar un Programa de Monitoreo de la Gestión sobre la base del Tc, permitiendo desarrollar en el área un conjunto de actividades consistentes en el desarrollo de informes y reportes ejecutivos sobre la información que el mismo genera, ya sea para controlar y evaluar la confiabilidad y actualización de los datos integrados por las distintas áreas de Tribunal (Informes de Consistencia) como del desempeño de los órganos jurisdiccionales (Reporte de Monitoreo).



-III-

GESTION

-G-

SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

En lo que respecta a la Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la libertad, durante la Presidencia del Dr. Luis Esteban Genoud, se han llevado a cabo diversas acciones importantes, en lo que a la salvaguarda de aquellas se refiere, en el marco de las que corresponde destacar:

➤ **Acuerdo N° 3824**

El día **19-X-2016** se celebró el Acuerdo mencionado, a través del cual se dispuso la puesta en funcionamiento del **Registro de Personas con Padecimientos Mentales bajo el Control de Legalidad del Poder Judicial**, reglamentado en el **Anexo** pertinente.

Inscripto en su oportunidad en el **Registro Nacional de Base de Datos**, es el único en la especie en nuestro país y en la región interamericana.

Logro *institucional* de la Corte, permite saber con precisión el número de personas internadas –con intervención judicial-, su identidad, el lugar de su tratamiento y toda dato de interés vinculado con su situación *judicial*, en los términos previstos en el **Convenio N° 272**, celebrado entre aquella, el Ministerio de Salud de la Provincia y la Procuración General.

➤ **Acuerdo N° 3825**

Con fecha **26-X-2016** se dictó Acuerdo 3825, por medio del cual se dispuso adecuar la denominación fijada en el **Ac. 3743**, mutándosela por la de **Registro de Veredictos y Sentencias dictados por casos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes**; cuyos alcances se encuentran reglamentados en el **Anexo** pertinente.

Enfocado en la necesidad de contar con información *judicialmente* construida al respecto, es piedra basal de la lucha contra la *impunidad* en esta problemática y, corresponde resaltar, que su creación ha sido destacada –oportunamente– por los organismos de Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano de Protección.

➤ **Acuerdo N° 3826**

En línea con la necesidad de abordar la temática de la *violencia institucional* dentro de los sistemas de encierro, se sancionó la normativa en examen, también en el Acuerdo del día **26-X-2016**.

A través de ella, se aprobó el denominado **Registro de Personas fallecidas en contextos de encierro**, delimitado a través del **Anexo** respectivo; base de datos que permite conocer cuántos personas han muerto en esas circunstancias, sus identidades, organismos que las tenían detenidas/ internadas a disposición, lugar y causas de los óbitos, etc..

Al igual que en el caso del Ac. 3825, su dictado fue recibido favorablemente en lo vinculado a su uso como herramienta para la prevención y análisis de la violencia.

➤ **Realización de audiencia cuya concertación estableció la Resolución de Corte N° 2840/15**

Como corolario del trabajo de la Presidencia, y en virtud de la situación de encierro macro provincial –haciéndose hincapié en los sucesos luctuosos ocurridos el 2 de marzo de este año en la Seccional Pergamino Primera-, se celebró la audiencia fijada en su momento, de la que participaron los Señores Ministros, a excepción del Dr. Pettigiani, quien estaba de licencia- el Procurador General; los. Ministros de Seguridad y de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; y, el Secretario de Derechos Humanos, Dr. Santiago Cantón.



-III-

GESTION

-H-

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA INFORMATICA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS

➤ ***Integración de la red provincial a un solo Dominio***

Esta tarea permite administrar todos los dispositivos conectados a la red de la Suprema Corte de Justicia, alrededor de 15.500 PC's., brindando un control centralizado, otorgando la posibilidad de desplegar políticas, tanto de configuración de usuarios como de PC's; gestionando que aplicaciones pueden ser utilizadas. A su vez da la posibilidad de controlar desde un solo punto la navegación a Internet y detectar cualquier ataque de software malicioso, todo esto se puede realizar desde una consola central ubicada en la Subsecretaría de Tecnología Informática.

➤ ***Implementación de una herramienta para inventario, instalación de aplicaciones y actualizaciones del Sistema Operativo***

La herramienta utilizada, System Center Configuration Manager, permite desde una única consola central, visualizar el inventario completo de todas las PC's de la red provincial, como el software instalado en cada dispositivo. A su vez, brinda la posibilidad de realizar instalaciones y desinstalaciones de software en forma remota, masiva y silenciosa, sin obstaculizar la tarea de los usuarios, incluyendo las actualizaciones del Sistema Operativo.

➤ ***Plataforma de testing en la nube***

Utilizando los servicios de Microsoft Azure, se montó una infraestructura en la nube para realizar el testing de aplicaciones, logrando de esta manera un ahorro muy importante en la adquisición de servidores físicos, y logrando a su vez realizar un despliegue en cuestión de minutos.

➤ **Actualización de software antivirus**

La actualización de dicho software nos permite realizar configuraciones para el control de navegación Web personalizado por usuario, esto quiere decir que sin importar en que PC se autentique el usuario, se le aplicará la configuración asignada, en relación con lo dictaminado por la SCJ en las políticas sobre navegación por Internet. Dando prioridad a los servicios que se brindan a través de nuestros vínculos.

➤ **Capacitación a las Delegaciones de Tecnología.**

Se capacitó, en el uso de las nuevas tecnologías implementadas, al personal de las Delegaciones.

➤ **Migración de tecnología de servidores**

Se actualizaron los servidores de Bases de Datos, en total de 300, que conforman la infraestructura de cada una de las Delegaciones de Tecnología Informática. Dicha actualización permite contar con mejor performance en el uso de las aplicaciones.

➤ **Actualización de la infraestructura de servidores de Presentaciones y Notificaciones electrónicas**

Se actualizaron los servidores de Bases de Datos que conforman la infraestructura de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, añadiendo una configuración que eleva la disponibilidad de los servicios que allí están instalados, y a su vez, se duplicó la plataforma tecnológica para hacer frente a la mayor demanda de los servicios, que crecen día a día.

➤ **Sistema para el área de Automotores.**

A través de un pedido del área de Automotores de la Suprema Corte de Justicia, se diseñó una solución Web para el control y seguimiento de la flota completa de automotores. Dicha aplicación está basada en la herramienta CRM, que permite de manera sencilla adaptar nuevas configuraciones y desplegar informes, ofreciendo disponibilidad en cualquier dispositivo (PC, Tablet o SmartPhone).

➤ **Nueva herramienta de Backup**

Se instaló un nuevo software de Backup más integrado a la plataforma y tecnologías implementadas por la Subsecretaría, obteniendo así una mayor compresión de la información resguardada y una menor ventana de tiempo en los respaldos.

➤ **Nuevo proyecto sobre la digitalización de las Declaraciones Juradas Patrimoniales**

Esta Subsecretaría formó parte de la comisión encargada de delinear un nuevo sistema para las Presentaciones Juradas Patrimoniales, otorgándole a dicho proyecto los beneficios de las nuevas tecnologías, como es la firma digital, la seguridad y la disponibilidad de un aplicativo Web.

ÁREA DE COMUNICACIONES

➤ Mejor y mayor disponibilidad de servicios

Se reorganizaron los soportes de IT de servicios y aplicaciones críticas: desplegando configuraciones de alta disponibilidad en las instalaciones propias, el centro de datos de General Pacheco y la plataforma de Cloud Computing publica de MS Azure, logrando así niveles de disponibilidad de servicios superiores al 99%.

➤ Más seguridad

Se incorporó un nuevo sistema de encaminamiento de correo electrónico el cual permite mejorar la seguridad en el perímetro de la red, gestionando de forma segura 1.600.000 correos electrónicos mensuales.

➤ Más y mejores Comunicaciones

Se realizó la ampliación de la red de videoconferencia del Poder Judicial. Se incorporaron 6 nuevas salas con tecnología de última generación y valor agregado al sistema de telefonía interno, se licitaron exitosamente redes de comunicaciones en todo el territorio provincial para interconectar más de 120 dependencias descentralizadas con la red provincial del Poder Judicial.

Se licitó una red de alta capacidad para vincular todos los edificios del Poder Judicial en la ciudad de La Plata con el nuevo centro de datos ubicado en la localidad de Gonnet, a partir de su puesta en marcha el Poder Judicial contará con la primera red DWDM de 10Gbps.

Se incorporaron 100 Juzgados de Paz a la política de seguridad y gestión centralizada de la red.

➤ Nuevo centro de datos

Se comenzaron las obras de construcción del nuevo centro de datos del Poder Judicial en el predio ubicado en la localidad de Gonnet, el mismo se encuentra a la fecha en un avance del 60%, estando en condiciones operativas sobre el mes de diciembre del 2017.

ÁREA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

➤ **Notificaciones y presentaciones electrónicas**

Se confeccionaron videos y tutoriales para la difusión de la herramienta que dará lugar al nuevo sistema.

Se integró la herramienta de Notificaciones y Presentaciones electrónicas para su utilización en el sistema SIMP del Ministerio Público.

Se implementaron consultas y estadísticas centralizadas para un mejor y más simple seguimiento del trabajo por parte de los organismos, profesionales y otras dependencias con el sistema de presentaciones y notificaciones electrónicas.

Al 18 de abril de 2017 se habían realizado 2.189.193 notificaciones, 3.268.131 presentaciones y 99.069 inicios de apremios electrónicos por este medio. De las cuales 974.604 notificaciones, 2.432.134 presentaciones y 85.264 inicios de apremios electrónicos se realizaron durante esta presidencia.

Con la autoridad de certificados de este Poder Judicial se siguieron emitiendo certificados digitales a magistrados, profesionales y auxiliares de la justicia. Al 18 de abril de 2017 se habían recibido 57.999 solicitudes de las cuales 57.087 ya habían sido generados. Durante esta presidencia se recibieron 43.897 y fueron generados 43.257.f

Sistema de Gestión AUGUSTA

Se realizaron modificaciones en el diseño de la aplicación, adaptaciones y nuevas funcionalidades orientadas a facilitar la gestión en todos los fueros e instancias.

Se integraron los módulos de notificaciones y presentaciones electrónicas a la gestión propia del expediente, facilitando de este modo la recepción y envío de la documentación electrónica.

➤ **Mesa de Entradas Única (MEU)**

Se avanzó en diseño detallado y en la construcción del Sistema de Mesa de Entradas Única, para la gestión de los expedientes administrativos de este Poder Judicial. Este trabajo se hace en conjunto con la Secretaría de Planificación.

➤ **Portal del Agente Judicial (MiPortal)**

Se integraron nuevas aplicaciones de uso interno en el portal para utilizarlas de modo integrada como ya se hace con el recibo de sueldos, la información del legajo Personal, los pedidos de suministros. etc.

➤ **Subastas Electrónicas**

Se avanzó en los ajustes de funcionamiento del sistema de Subastas Judiciales.

➤ **Registro de Personas con Padecimientos Mentales**

Se continuó con la puesta en marcha del registro de personas con problemas de Salud Mental que se encuentran tuteladas bajo el sistema que el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Este trabajo se realiza en conjunto con la Subsecretaría de Derechos Humanos y en relación con la Procuración General y el Ministerio de Salud.

➤ **Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción**

Se avanzó en el diseño de la tercera etapa del Registro en la que se implementará recepción electrónica de la información de los niños que gestiona el registro.

Se seguirá adaptando el sistema de trabajo integrado entre los aspirantes, los organismos y el registro, para la presentación, seguimiento y gestión de las solicitudes.

➤ **Vinculación con Caja y Colegio de Abogados**

Se avanzó con los trabajos de vinculación de información de los profesionales de la Matrícula, con nuestros sistemas de Gestión.

Se comenzó con la implementación de los servicios web para el intercambio de información con la Caja y el Colegio de Abogados.

ÁREA DE AUDITORÍA Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

➤ **Grabación de Audiencias**

A continuación, se muestra el cuadro de situación actual de los sistemas de grabación de audiencias en la provincia, marcándose con un asterisco las instalaciones montadas durante esta presidencia.

Equipos en la Provincia

Departamento Judicial	Tipo	Fuero	Situación	Presidencia Dr. Genoud
Azul	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	

Azul	Sala (M)		En uso desde 2015	
Azul sede Tandil	Movil	Civil	En uso desde 2015	
Azul sede Tandil	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2016	*
Azul sede Olavarria	Movil	Civil	En uso desde 2012	
Bahia Blanca	Movil	Familia	Entregado/Configurado	
Bahia Blanca	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
Bahia Blanca sede Tres Arroyos	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
Dolores	Sala	Todos	En uso desde 2013	
Dolores	Movil	Garantias	En uso desde 2014	
Junin	Movil	Todos	En uso desde 2015	
Junin	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
La Matanza	Sala	Civil	En uso desde 2013	
La Matanza	Sala (M)	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
La Matanza	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
La Plata	Sala	Civil	En uso desde 2012	
La Plata	Sala	Laboral	En uso desde 2015	
La Plata	Sala (M)	Penal	En uso desde 2016	*
La Plata	Sala	Civil	En uso desde 2016	*
La Plata	Sala (M)	Civil	En uso desde 2016	*
La Plata	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2016	*
La Plata - Juzgado de Paz de Lobos	Sala (M)	Justicia de Paz	En uso desde 2016	*
Lomas de Zamora	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
Lomas de Zamora	Sala (M)		En uso desde 2016	*

Lomas de Zamora (Avellaneda)	Móvil		Entregado/Configurado	*
Mar del Plata	Sala	Penal	En uso desde 2012	
Mar del Plata	Sala	Civil	En uso desde 2016	*
Mar del Plata	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
Mar del Plata	Sala	Civil	En uso desde 2017	*
Mercedes	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2016	*
Moreno-Gral Rodríguez sede Moreno	Móvil		En uso desde 2016	*
Morón	Sala	Civil	En uso desde 2013	
Morón	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2016	*
Necochea	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
Pergamino	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
Quilmes	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
Quilmes	Móvil	Civil	En uso desde 2016	*
Quilmes	Móvil	Civil	En uso desde 2016	*
San Isidro	Sala	Civil	En uso desde 2014	
San Isidro	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
San Martín	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
San Martín	Sala (M)	Juicio por Jurado	Entregado/Configurado	*
San Martín	Sala (M)	Civil	En uso desde 2016	*
San Nicolás	Sala (M)	Civil	En uso desde 2016	*
San Nicolás	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2016	*
Trenque Lauquen	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2015	
Trenque Lauquen	Móvil	Civil	En uso desde 2016	*

Zarate-Campana	Sala	Juicio por Jurado	En uso desde 2016	*
Zarate-Campana	Móvil	Civil	En uso desde 2017	*
BACKUP - Presidencia	Móvil		En uso desde 2014	

En uso	47
Entregado. Configurado	3
TOTAL	50

En todos los casos anteriores se realizaron los correspondientes cursos de capacitación para personal de las D.T.I. departamentales, asistiendo y configurando IN SITU cada sistema, y del software de gestión de Salas y turnos de uso. Se agregaron los instructivos en el Manual de Procedimientos y las experiencias y soluciones a la base de conocimientos del servicio OTRS (Tickets de trabajos).

Además de los equipos entregados, se estuvieron configurando y preparando equipos a entregar en dependencias de General Rodríguez, Mar del Plata y San Isidro en el marco del proyecto Justicia 2020.

➤ **Sistemas de CCTV**

En este periodo se perfeccionaron los **Contratos de Mantenimiento** para las instalaciones de:

- Bahía Blanca Sala de calle Colón 46
- Bahía Blanca Sala de calle Estomba 34
- La Plata Descentralizadas (Juzgado de Paz San Miguel del Monte, Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1, Control de Gestión, Juzgado de Paz de San Vicente)
- Mar del Plata edificio central Alte. Brown
- San Martín edificio central calle Balbín
- Lomas de Zamora Edificio Central
- Lomas de Zamora calle Larroque
- Lomas de Zamora calle Pte. Perón
- La Plata Palacio
- La Plata Torre
- La Plata Penales
- La Plata Asesoría Pericial

- La Plata Automotores

Se realizó el relevamiento, especificaciones técnicas y proyección en plano de las instalaciones para las siguientes sedes, las cuales están **en etapa de adjudicación**:

- San Isidro edificio central
- San Nicolás edificio central
- San Martín Archivo Regional
- La Plata Data Center
- Pergamino edificio central

Se realizó el relevamiento, especificaciones técnicas, estudio de ofertas e instalación (puesta en marcha) de los sistemas de CCTV para el fuero de familia en:

Departamento Judicial	Dirección	Instalación de tipo	Cantidad de cámaras
Avellaneda	JF N° 1 y 2 Calle Dorrego Intersección Independencia y A.France	2	4
Azul	JF N° 1 Calle San Martin Nro. 537	1	2
Bahia Blanca	JF N° 1, 2 y 3 Calle Avenida Colón Nro. 46	3	6
Dolores	JF N° 1 Calle Sarmiento Nro. 166 - DIRECCIÓN ACTUAL Buenos Aires y Avellaneda	1	2
Junin	JF N° 1 Calle General Paz Nro. 77/79	1	2
La Matanza	JF N° 4 y 5 Calle Eizaguirre Nro. 2671	2	4
	JF N° 7 Calle Almafuerde Nro. 3205	1	2
	JF N° 6 Calle Almafuerde Nro. 3493	1	2
	JF N° 1, 2, 3, 8 y 9 Calle Jujuy Intersección Malabia	5	10
La Plata	JF N° 1, 2 y 3 Calle 46 Nro: 870	3	6
	55 10 y 11 JF 6		

	JF N° 4, 5 y 6 Calle 58 Nro. 822	3	6
Lomas de Zamora	Banfield (JF N° 1 y 2) Calle: Vieytes Nro: 370	2	4
	Banfield (JF N° 3 y 4) Calle: Azara Nro: 1648	2	4
	Banfield (JF N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12) DIRECCION ACTUAL Calle: Larroque2450	7	16
Mar del Plata	JF N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Calle San Martín Nro. 3544	6	12
Mercedes	JF N° 2 Calle 23 Nro. 280	1	2
Moreno	Moreno - General Rodríguez (JF N° 1) Calle Asconape Nro. 180	1	2
	Moreno - General Rodríguez JF N° 2 Calle Aristóbulo del Valle Nro. 2864	1	2
Necochea	Necochea (JF N°1) DIRECCION ACTUAL Calle: 83 Intersección: 319	1	2
Olavarría	JF N° 1 Calle General Paz Nro. 2661	1	2
Pergamino	JF N° 1 Calle General Paz Nro. 742	1	2
San Isidro	PILAR JF N° 1 y 2 Calle Colectora 12 de octubre Intersección Soler	2	4
	JF N° 1 y 2 Calle Bilbao Nro. 912	2	4
	Tigre JF N° 1 y 2 Av. Daniel Cazón 510	2	4
	BECCAR JF N° 3, 4, 5 y 6 Calle Centenario Nro. 1860	4	8
San Martín	JF N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Calle Ayacucho Intersección Pueyrredón	6	12
	San Miguel (JF N° 1 y 2) Calle: Ayacucho Intersección: Pueyrredón	2	4

San Nicolás	San Nicolás (N° 1, 2 y 3) Calle: Savio Nro: 182	3	6
Tandil	(JF N° 1 Calle Irigoyen Nro. 857	1	2
Tranque Lauquen	JF N° 1 Calle Julio A. Roca Nro. 525	1	2
Zarate Campana	JF N°1 Calle Jean Jaures Nro. 731/735	1	2

➤ **Control de Inventario y Aplicaciones**

A través del software de inventario, junto al Área de Infraestructura, se llevaron a cabo los controles programados mediante las rutinas de generación de informes para cuantificar y calificar entornos de equipamiento.

Del estudio de estos resultados se pudieron eliminar puntos de conflicto en nuestra red ocasionados por versiones desactualizadas de sistemas operativos, antivirus, etc., mayormente en equipos descentralizados, advirtiendo además las instalaciones de software no permitidas o no homologadas por la Subsecretaría de Tecnología Informática

➤ **Delegaciones de Tecnología Informática**

Se realizaron durante este período 3 auditorías departamentales completas de las D.T.I. de **Dolores, Pergamino y Mar del Plata**, las cuales permitieron corregir errores de ejecución y reordenarlas al estándar establecido en el Manual de Procedimientos.

Respecto de la D.T.I. Dolores se reasignaron tareas, se diagnosticaron las fallas técnicas y de gestión y el mismo personal de la Delegación incrementó su producción mejorando notablemente la prestación del servicio.

Distinto resultado se obtuvo con la auditoría llevada a cabo la D.T.I. Pergamino, la cual se encuentra todavía en etapa de reordenamiento, habiendo cesado en sus funciones el anterior Delegado, encontrándose en trámite la toma de posesión del nuevo titular de esta dependencia.

La D.T.I. Mar del Plata en cambio ha requerido sólo algunos ajustes de procedimiento, optimizando la prestación del servicio bajo la gestión de su próximo titular.

Los informes generados en estas auditorías y en las inspecciones departamentales componen, junto con el seguimiento de tickets de servicio OTRS, la base del seguimiento de la gestión del servicio de informática departamental.

➤ **Manual de procedimientos**

El Manual de Procedimientos de la Subsecretaría de Tecnología Informática, autorizado por RP 678/12(SSJ), agrega en este período los instructivos y base de conocimientos para el montaje y configuración de los equipos de Grabación de Audiencias, contemplando los parámetros necesarios para la nueva versión de este recurso cuya principal ventaja es su interacción con una administración centralizada desde la nube, lo que permitirá gestionar Salas, grabar o consultar audiencias desde cualquier puesto de trabajo de nuestra intranet provincial.

Se han agregado además numerosos procedimientos, instructivos y Disposiciones del Señor Subsecretario orientadas a la estandarización de tareas a nivel provincial.

ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO Y ASISTENCIA AL USUARIO

➤ **Presentaciones Electrónicas con el Registro de la Propiedad**

Se puso en producción el envío de documentación al Registro de la Propiedad, la que se efectúa a través de los Juzgados Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de La Plata.

Se establecieron las pautas de trabajo para generar la posibilidad de extenderlo a toda la provincia según lo establecido por la resolución n° 1799/16

➤ **Registro de Personas con Padecimientos Mentales**

Se instrumentó la carga de datos del Registro de Personas con problemas de Salud Mental. Este trabajo se realizó en conjunto con la Subsecretaría de Derechos Humanos y en relación con la Procuración General y el Ministerio de Salud.

➤ **Vinculación con Caja de Abogados**

Se continuó con los trabajos de vinculación de información de los Profesionales de la Matrícula, con nuestros sistemas de Gestión, en cuanto a los aportes efectuados por los mismos, en los distintos exptes. judiciales de la provincia.

➤ **Superintendencia de Seguros**

Se concluyó la instrumentación de un Servicio Web para brindar información de las Causas en las que intervienen compañías de Seguros.

➤ ***Superintendencia de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo***

Se trabajó en el desarrollo de un Servicio Web para brindar información de las Causas vinculadas a accidentes de trabajo.

➤ ***Registro de Procesos Colectivo***

Se siguió trabajando en el funcionamiento del sistema de consultas públicas del Registro de Procesos Colectivos.

➤ ***Boletín Oficial***

Se continuaron las pruebas a los efectos de diligenciar los edictos judiciales y reducir los plazos de publicación.

Existe una problemática asociada a la estructura interna del organismo en cuestión y sus limitaciones en comunicaciones y equipamiento informático.

➤ ***Presentaciones Electrónicas para los distintos fueros en relación al acuerdo 3733***

Cumpliendo con el cronograma, se instrumentaron los procedimientos necesarios de capacitación, puesta en marcha y seguimiento de la implementación del sistema, de acuerdo a lo determinado en el Acuerdo 3733, en consonancia con la Ley 14.142, por el cual se confiere a la Suprema Corte, potestades para reglamentar el uso de la herramienta así creada, regulado a través del acuerdo 3540.

Conjuntamente con lo establecido en el párrafo anterior, se procedió a dar continuidad a lo instrumentado por el acuerdo n° 1827/12, en función de lo normado por la resolución de presidencia n° 40/13.

➤ ***Colegio de Escribanos***

Según resolución n° 872/16, se continuó con la puesta en marcha de un módulo de control de pagos de informes testamentarios y solicitud de informe a través del sistema de notificaciones y presentaciones electrónicas.

➤ **Asesoría Pericial**

Se puso en producción la aplicación de la firma digital en los distintos cuerpos de profesionales de la Dirección.

➤ **Banco Provincia**

Todos los cuerpos legales de la provincia que intervienen en litigios que involucran al Banco de la Provincia, realizan presentaciones sobre dichos expedientes. Se brindó la asistencia y capacitación. Se agilizó la operatoria interna de las sucursales bancarias a nivel provincial, mejorando, con recursos propios, sus comunicaciones y recursos informáticos puntuales.

➤ **ARBA**

Se implementó el pedido de informe con beneficio de litigar sin gasto. Comenzaron en este periodo las presentaciones desde Arba/Fiscalía de Estado en lo referente a la incumbencia de la Cámaras Contencioso Administrativo y los juzgados contenciosos que radican a la misma. Teniendo al momento un procesamiento de 99.069 casos, dentro de los cuales 85.264, corresponden al período de esta presidencia.

➤ **Fiscalía de Estado**

Se realizó el seguimiento y control del envío de Apremios a través de Presentaciones Electrónicas en la que participan más de 500 abogados en toda la provincia, habiéndose procesado un total de 37.500 presentaciones y notificaciones electrónicas, hacia y desde los distintos organismos provinciales.

➤ **Instrumentación notificaciones electrónicas en las municipalidades**

Cumpliendo con la Acordada 3733 y según convenios correspondientes se puso en marcha el sistema de Notificaciones y Presentaciones electrónicas a través del Área Legal y Técnica de las distintas Municipalidades, de esta manera los profesionales podrán realizar sus presentaciones hacia los organismos del Poder Judicial mediante la utilización del certificado digital.

Cada Municipalidad designó su Autoridad de Registro, las cuales administraran las posteriores solicitudes de certificados de sus apoderados.

El avance en esta presidencia ha sido del 60 % del total previsto con las municipalidades y provinciales.

➤ **Instrumentación notificaciones electrónicas en los colegios y consejos profesionales**

En el marco de los convenios firmados con los distintos Colegios y Consejos Profesionales se implementaron las Notificaciones y Presentaciones Electrónicas dando cumplimiento a la Acordada 3733, para que así los profesionales puedan realizar presentaciones electrónicas mediante la utilización del certificado digital.

Cada Colegio o Consejo designó su Autoridad de Registro, las cuales administraran las posteriores solicitudes de certificados de sus apoderados.

➤ **Dirección General de Escuelas**

Se incorporó al cuerpo legal de la institución, en la utilización de presentaciones y notificaciones electrónicas.

➤ **Implementación del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción**

El Registro, tiene su sede en la ciudad de La Plata, dependiendo de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Su función es llevada a cabo en forma descentralizada por intermedio de los Juzgados de Familia con sede en los **19** Departamentos Judiciales de la provincia.

➤ **Equipamiento**

Se terminó de entregar el recambio de equipamiento correspondiente al presupuesto 2016. Recibido a la fecha:

Dto. Judicial	PC Usuarios	Imp. Laser de red	Imp. Laser Multifunción	Imp. Código de Barra
Avellaneda Lanus	34	27		
Azul	82	28		
Bahía Blanca	76	17		
Dolores	66	43		
Junin	47	13		
La Matanza	89	51		

La Plata	343	36		
Lomas de Zamora	178	100		
Mar del Plata	163	18		
Mercedes	105	20		
Moreno Rodriguez	13	6		
Morón	124	55		
Necochea	26	7		
Olavarria	9	3		
Pergamino	38	12		
Quilmes	97	40		
San Isidro	149	18		
San Martín	160	31		
San Nicolás	63	22		
Tandil	12	7		
Trenque Lauquen	67	28		
Tres Arroyos	10	1		
Zarate-Campana	35	13		
S. de Tecnología Informática			175	170
Totales	1986	596	175	170

Se establecieron los requerimientos necesarios, tanto a nivel técnico como en cantidades, referidos al Presupuesto 2017, con las proyecciones de necesidades y la estimación de los adelantos tecnológicos establecidos al efecto.

➤ **Centro de Atención Telefónica al Usuario**

Se atendieron todas las llamadas correspondientes a la asistencia telefónica a diversos usuarios tanto del Poder Judicial como externos, guiando sobre la utilización de distintos aplicativos -mayormente referidos a las Presentaciones Electrónicas- como así también de la puesta en condiciones de los equipos –Drivers, configuraciones, etc.

Aprobación de solicitudes de certificados de Firma Digital a usuarios de diversos organismos externos –Nacional, Provincial, Municipal-.

Se colaboró en “Examen de Idoneidad” del año 2016, con más de 60.000 inscriptos, evacuando dudas sobre la inscripción, implementación, toma de exámenes, etc.

➤ **Capacitación en Herramientas de Gestión Informática**

Con la participación del Instituto de Estudios Judiciales y de la Asociación Judicial Bonaerense, se dictaron los cursos referidos a dichas herramientas a saber:

- Capacitación en el Registro General de Subastas.
- Capacitación sobre Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción.
- Sistema de Gestión Augusta.
- Notificaciones y Presentaciones Electrónicas para Dependencias Internas.
- Talleres Notificaciones y Presentaciones Electrónicas para Dependencias Externas.
- Seminario Sobre Tecnología Aplicada a la Gestión en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.
- Presentaciones y Notificaciones Electrónicas – Marco Normativo y Tecnológico – SCBA y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales .

➤ **Coordinación de Delegaciones**

Se establecieron esquemas de auditorías de seguimiento, referida al cumplimiento de tareas específicas en las Delegaciones Departamentales, verificándose aspectos relativos a redes, comunicaciones, asistencia técnica, asistencia de software, control de asignaciones de tareas al personal, registración de la distribución de equipamiento a los fines de contar con un inventario consistente del equipamiento entrante, donaciones, scrap.

Se realizaron tareas de comprobación de disponibilidad de espacios físicos, relaciones funcionales con Superintendencia, estructura interna, instalación de salas de servidores, actualización del equipamiento especializado, asignado a los distintos organismos.

Se coordinaron las tareas de prospección de proyectos, tiempos de ejecución de los mismos, cumplimiento de estimaciones, depuración de procedimientos y establecimiento de metas.

Se gestionaron cuestiones inherentes al movimiento de personal, tanto sea para cuestiones de presentimos, licencias, transformaciones, reestructuraciones internas, rotaciones, etc. en un todo de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento aprobado al efecto.



-III-

GESTION

-I-

DIRECCION DE SERVICIOS LEGALES

Dr. Edgardo Elioser Casagrande

En el período comprendido entre el 19 de abril de 2016 y el 18 de abril del corriente se emitieron 954 dictámenes. De ellos, 259 intervenciones se vinculan a consultas provenientes de la Secretaría de Administración –referidas a locación, compra o expropiación de inmuebles (31), a las distintas instancias de los procedimientos de contrataciones (76), o a reclamos por componentes salariales formulados por integrantes del Poder Judicial (152)-. Asimismo, 409 dictámenes se refieren a temas disciplinarios –cuyo desagregado obra *infra-*, y 165 corresponden al Registro de Procesos de Incidencia Colectiva.

Finalmente, los restantes 108 dictámenes se relacionan con intervenciones de carácter técnico encomendadas por la Presidencia del Tribunal –o alguno de sus Ministros-, a los fines de asesorar a otras áreas del ámbito administrativo de la Suprema Corte.

Por otra parte, en el mentado período se dictaron 356 Resoluciones de Presidencia y 344 Resoluciones de la Dirección, comprensivas de supuestos de extravíos de expedientes (143) y a resoluciones de trámite en causas disciplinarias (201).

➤ ***Procedimientos disciplinarios sancionadores***

Respecto a las competencias referidas a procedimientos disciplinarios sancionadores, durante el período citado iniciaron la circulación entre los señores Ministros del Tribunal 201 expedientes administrativos.

Se adoptaron también 34 resoluciones sancionatorias, desagregadas en 13 llamados de atención, 3 prevenciones, 4 apercibimientos, 3 suspensiones, 10 cesantías y 1 exoneración.

Se dictaron también 49 recomendaciones, y culminaron sin aplicarse sanción 138 expedientes. Asimismo, mediante Resoluciones de Presidencia se dispuso desestimar las denuncias formuladas por resultar manifiestamente inadmisibles en 219 expedientes.

➤ ***Relevancia institucional***

Respecto a las cuestiones de relevancia institucional, cabe señalar que en el mentado período se colaboró en el dictado de normas de alcance general, como ser el Acuerdo N° 3847 sobre cédulas de notificación –Dictamen N° 237/16-, la Resolución de Presidencia N° 348/16 referida a carátulas de expedientes que involucren a menores –Dictamen N° 278/16-, y el Acuerdo N° 3817 referido a la atenuación del principio de secreto de las actuaciones disciplinarias – Dictamen N° 601/16-, entre otros. Asimismo se participó en la Mesa de Trabajo prevista en el Acuerdo N° 3828, referida al Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Por otra parte, tramitaron diversas licencias –y sus prórrogas- a magistrados y funcionarios por la existencia de irregularidades en sus conductas, como fue en los casos de los Dres. Novo, Vaiani, Caro, Velázquez, Vitale y Nitti (Res. S.C. N° 1406/16, 1986/16, 2386/16, 2902/16, 2903/16, 84/17, 90/17, y 91/17).

Gráfico A: Dictámenes por tema

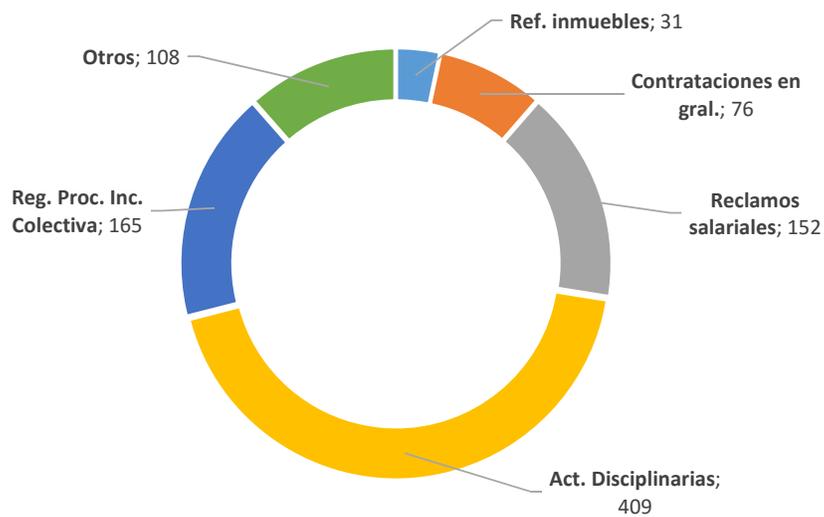
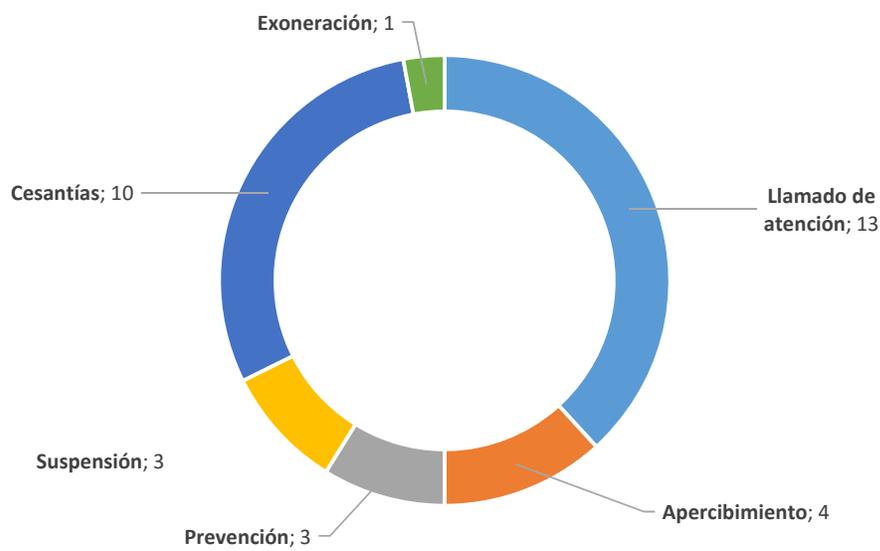


Gráfico B: Sanciones Disciplinarias impuestas





-III-

GETION

-J-

SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ

➤ **Visitas realizadas**

A lo largo del año se realizaron 66 visitas, a Departamentos cabeceras y Juzgados de Paz, en ellas se relevaron las distintas necesidades de cada una y se decidieron diferentes acciones a los efectos de mejorar la calidad del servicio de justicia; así se verificaron las condiciones edilicias, el equipamiento informático, la autorización del sistema de notificaciones y presentaciones electrónicas, las condiciones de atención en cuanto a la violencia familiar y demás aspectos que hacen a las competencias atribuidas a la Dirección.

➤ **Personal**

En cuanto a los movimientos de personal se produjeron: a) 31 designaciones, b) 34 ascensos, c) 7 asignaciones de cargos, d) 17 traslados y adscripciones, e) 14 renunciaciones y, f) 5 renovaciones en plantas temporarias.

- **Vicente López**, ascensos en Oficial Mayor Cyntia Santarelli, R.S. Oficial 1ro. Patricia V. Vicente, Sub-relator de Secretaría Marina S. Lobo, Oficial 2do. Silvia A. Bochiche, Oficial 4to. María F. Aguirre, Auxiliar 1ro. Ana B. Rodríguez (Res SC 629/16);

- **Alte. Brown**, ascensos por transformación en Sub-relator de Secretaría Margarita G. La Bella, en Oficial 4to. Sonia A. Ganganelli, en Auxiliar 1ro. Diego M. Juárez (Res SC 639/16); adscribir al Jdo. de Paz a la Ujier María I. Miño (Res SC 818/16);
- **Bolívar**, ascenso por transformación interina en Perito I (As.Social) Anahí S. Miguera (Res SE 2836/16);
- **de la Costa**, se le asignó un cargo de Aux. 3ro. (g.3) y se designó a María D. De Simone (Res SC 794/16);
- **Tornquist**, design. Aux. Letrado Dra. Anabel R. Gianotti (Res SC 755/16);
- **Tigre**, se desafecta de la planta funcional del Jdo. al R.S. Oficial 1ro. Cristian Wiedmer Bonadeo (Res SC 766/16);
- **José C. Paz**, designación Perito II (Asist. Social) Juana M. Odoriso (Res SC 773/16);
- **de la Costa**, ascenso por transformación en Jefe de Despacho Cristian D. Gasparri (Res SE 3816/16);
- **Luján**, adscripción al Jdo. de Paz Aux. 3ro. Pablo N. Rapetti (Res SC 1039/16);
- **Bragado**, adscripción al Jdo. de Paz del Oficial 2do. Pablo C. Mattolini (Res SC 1017/16);
- **de la Costa**, se desafecta de la planta funcional del Jdo. a la Aux. Let. Dra. Luciana E. Buceta y se le asigna al Jdo. de Paz un cargo de Auxiliar Letrado (Res SC 1042/16);
- **Carmen de Areco y Salto** (Res SC 1198/16); Designación Perito II (As. Social) –Eq. Interd.- Débora R. Dulci, para prestar servicios indistinta o conjuntamente.
- **Chivilcoy**, ascensos en R.S. Oficial 1ro. Isabel M. Pagano, Sub-relator de Secretaría (Notificador) Lorena Benedetti, Oficial 2do. Alejandro G. Ferreiro, Oficiales 4tos. Germán A. Devida y Marcela A. Spinelli, Auxiliares 1ros. Mariana Gesualdo y María A. Laurito (Res SC 1360/16); **Tres de Febrero**, transformación interina en Perito I (Psicólogo) Romina Balnys (Res SE 6045/16);
- **Carmen de Areco**, ascenso por transformación en Ujier Gustavo J. Raviglione (Res SE 6397/16);
- **Cnel. Rosales**, ascenso por transformación en Perito I (Psicólogo) Silvina Messina (Res SE6399);

- **Navarro**, Aux. 3ro. G.1 Fabrizio S. Brizuela, pasa prestar servicios en el Jdo. de Paz (Res PT 291/16);
- **Roque Pérez**, designación interina Aux. Letrado Dr. Ignacio A. Mancinelli (Res SC 1563/16);
- **Villarino y Tornquist** (Res SC 1543/16) Designación Perito II (As. Social) Marta Esther Silva –eq. Interd.–, para prestar servicios en ambos Jdos.
- **Chascomús**, ascenso en Of. de Justicia Juan P. Madley (Res SC 1547/16);
- **Alberti**, asc. Interinos en Secretaria Dra. Adriana L. Rojo, en Aux. Let. Oscar A. Sarranz Álvarez y en Of. de Justicia María N. Freggiaro (Res SC 1557/16);
- **Gral. Madariaga**, ascensos en R.S.Oficial 1ro. Guillermina Abineme, en Oficial 2do. Patricia M. Quiroga y en Of. 4to. Ivana Claverie (Res SC 1549/16);
- **Gral. Lavalle**, se prorroga desde el 15/7/16 la design. en planta temporaria por un año, Aux. 3ro. Dionisio A. Gaona (Res SC 1550/16);
- **San Pedro**, ascensos en Sub-relator de Secretaría Rodrigo Peiro, en Of. 2do. Marcos N. Marsili, en Of. 4to. Perla A. Torrillo y en Aux. 1ro. Patricio L. Cominetti (Res SC 1552/16);
- **Lobos**, aceptación renuncia Ujier Juan D. Alonso (Res SE 6592/16);
- **San Miguel**, aceptación renuncia Perito (As. Social) Mirta S. Hernández (Res SE6208/16); adscripción Sub-relatora de Secretaría Natalia Noemí Devia (Res PT 345/16);
- **Merlo**, adscripción Secretaria Dra. Mónica Andrea González (Res PT 349/16);
- **Marcos Paz**, cesa adscripción Aux. Let. Dra. Mónica B. Ricardo en el Jdo. de Paz (Res PT396/16);
- **Carlos Casares**, designación Aux. 3ro. (g.3) Ivana Galván (Res SC 1957/16);
- **Benito Juárez**, se traslada al Sr. Secretario Dr. Luciano Taglioretti al Departamento Judicial Mar del Plata y se restituye el cargo de Secretario al Jdo. de Paz (Res SC 1906/16);

- **de la Costa**, adscribir al Jdo. de Paz al Oficial Mayor Luis A. Torres (Res SC 1905/16);
- **Florencio Varela**, incorporar definitivamente a la planta funcional del Jdo., a la Subrelatora de Secretaría Miriam G. Sayago (Res SE 8359/16);
- **Nueve de Julio**, adscribir al Jdo. de Familia n° 2 de Mercedes a la R.S. Of. 4to. María L. Molle del Jdo. de Paz (Res PT 413/16);
- **Castelli**, Aux. 3ro. María B. López, se le amplió el contrato en P.T. por el término de un año a partir del 11/9/16 (Res SC 2165/16);
- **Vicente López**, Aux. 3ro. María E. Galván, se le amplió el contrato en P.T. por el término de un año a partir del 11/9/16 (Res SC2152/16);
- **Malvinas Argentinas**, agente María S. Aragno ascenso por transformación en Jefe de Despacho (Res SE9430/16);
- **Florencio Varela**, designación Auxiliar 3ro. g.3 Roberto J. Núñez (Res SC 2262/16);
- **Chivilcoy**, designación Perito II (Psicóloga) Aldana S. Tufillaro (Res SC2227/16);
- **Carlos Tejedor, Gral. Villegas y Rivadavia** los Jdos. de Paz de (Res SC 2218/16); designación Perito II (Psicóloga) Ángeles María Diumenjo y Perito II (As. Social) Analía Álvarez –Eq. Interdisciplinario, para prestar funciones en los tres Jdos.
- **Colón**, designación Perito II (As. Social) Silvina R. Centanni –Eq. Interd.–(Res SC2260/16);
- **Chivilcoy**, designación Aux. 3ro. g.3 Román E. Domínguez Luna (Res SC2228/16);
- **Tordillo**, aceptación renuncia Secretario Dr. Eduardo A. Tetaz (Res PT 512/16);
- **Salliqueló**, aceptación renuncia Ujier Daniel Mayo (Res SE 10.288/16);
- **Chacabuco**, aceptación renuncia Jefe de Despacho María E. Calcagno (Res SE10.291/16);
- **General Paz**, renuncia Jefe de Despacho Oscar A. Eseiiza (Res SE10761/16);
- **Magdalena**, se incorpora definitivamente a la planta funcional del Jdo., a la Aux. 3ro. María Cecilia Arraztoa (Res SC2500/16);

- **Florentino Ameghino**, design. Perito (As. Soc.) –Eq. Interd.- Clauria L. París (Res SC 2508/16);
- **Monte**, design. Perito (As. Soc.) –Eq. Interd.- Mónica L. Ravirú (Res SC2494/16); Dcción. De Justicia de Paz, le fue aceptada la renuncia al Sr. Subsecretario Dr. Abel P. Otonelo, a partir del 1/11/16 (Res SC 2467/16);
- **Carmen de Patagones**, se incorpora definitivamente a la planta funcional del Jdo., a la Aux. Let. Dra. Carla V. Ventuala (Res SE 12145/16); transformar interinamente en Perito I a la lic. Bárbara E. Larre –quien presta funciones en los Jdos. de Paz de Gral. Alvear y Tapalqué (Res SE 12071/16);
- **Tres de Febrero**, asignación cargo de Oficial 2do. (g.3) (Res SC 2608/16);
- **S.A. de Giles**, se proroga la designación de Aux. 3ro. g.1 Verónica B. Cousse –planta temporaria- por el término de un año a partir del 31/10/16 (Res SC 2687/16); Dcción. de Justicia de Paz, Oficial 2do. Pablo E. González pasa a prestar servicios en calidad de adscripto (Res PT 602/16);y se adscribe al Jdo. En lo Correccional n° 2 de Mercedes al Oficial 2do. Mariano R. Binaschi (Res PT611/16);
- **General Alvarado**, se incorpora definitivamente a la planta funcional del Juzgado a la Oficial 4to. María F. Allende (Res SE12447/16);
- **Benito Juárez**, se dispuso que el Auxiliar Letrado Horacio Di Blasio preste servicio durante dos días a la semana y hasta nueva resolución (Res PT 627/16);
- **H. Yrigoyen**, ascenso por transformación en Jefe de Despacho José L. Jamarena (Res. SE12749/16);
- **Almirante Brown**, ascenso por transformación en Jefe de Despacho Claudio J. Klubus (Res SE12749/16);
- **Berazategui**, aceptación de renuncia agente Margarita B. Schander (Res SE12869/16);
- **Patagones**, Aux. 3ro. g.1 Atilio Scoz, pasa a prestar servicios a la Intendencia de la Suprema Corte (Res PT 634/16);
- **De la Costa**, se adscribe a la Delegación de Mandamientos y Notificaciones del Municipio Urbano de la Costa, al Sub Relator de Secretaría Diego Javier Torres (Res PT670/16);

- **S.A. de Giles**, efectuar hasta el 31/12/16 y desde el 1/2/17 al 7/3/17 los ascensos interinos en Secretario y Auxiliar Letrado a favor de los Dres. Norberto O. Álvarez y Luciana N. Pech (Res SC 2957/16);
- **S.A. de Areco**, Transformación en Auxiliar Letrado Dr. Gonzalo R. Smarke (Res SC3008/16);
- **Ensenada**, se prorroga la designación en planta temporaria por el término de un año a la Aux. Letrado María Griselda Dopazo (Res SC 2982/16);
- **Salto**, renuncia Dra. María G. Monaldi (Res PT683/16);
- **Lobos**, renuncia Jefe de Despacho Gloria R. Regina (Res SE13385/16);
- **Chascomús**, incorporar definitivamente a la planta funcional del Jdo. De Paz al Sr. Secretario Dr. Luis A. Lamarque (Res SE13377/16);
- **José C. Paz**, aceptación renuncia Oficial 4to. Melina Fernández (Res SE13459/16);
- **Berazategui**, Transformaciones interinas en Secretario y Aux. Letrado Dres. Marcela A. Della Rina y Nicolás L. Cavalli (Res SC 3174/16);
- **San Vicente**, design. Aux. 3ro. g.1 Alan Foster (Res SC 3107/16);
- **Salto**, transformación de cargo en Aux. Letrado Dra. Patricia M. Rodríguez (Res SE 81/17);
- **Gral. Villegas**, convertir en definitivas las designaciones interinas en Aux. Letrada Brenda M. Payne, Aux. 3ros. Xiomara N. Díaz y Juan P. Galli, en R.S. Oficial 1ro. Rubén D. del Valle, en Of. 4to. Juan P. Galli y en Aux. 1ro. Xiomara N. Díaz (Res SC 3080/16);
- **Tigre**, R.S. Of. 1ro. Ángel B. Tarifa, Of. 2do. Juan M. Mazzeo, Of. 4to. Franco Magrini, Aux. 1ro. Alejandro N. Dejneka (Res SC 3079);
- **San Miguel**, Transformar en Perito I (As. Soc.) a la Lic. María S. Vera (Res SC 3019/16);
- **Patagones**, aceptación renuncia Of. 4to. Nicolás F. Farina (Res SE 13624/16) y adscripción Auxiliar 3ro. Roció B. González Castro (Res PT29/17);
- **Monte Hermoso**, transformación interina en Perito I lic. Carolina C. Posada (Res SE740/17);

- **Rivadavia**, ascenso por transformación en Jefe de Despacho Guillermo Vaquero (Res SE1054/17);
- **Luján**, transformar interinamente hasta el 12/4/17 en Secretario a la Dra. Verónica Lázaro y en Aux. Let. Hasta el 16/6/17 a la Dra. Ángeles E. Moreno (Res SC 257/17);
- **Mar Chiquita**, promover en Oficial Mayor a Gabriel E. Basualdo, en Of. 2do. Maricel L. Basualdo, en Aux. 1ro. Natalia A. Laje, designar en Aux. 3ro. Juan I. Ramón y en Aux. Let. Dr. Luis A. Manzur (Res SC273/17);
- **Escobar**, trasladar al Depto. Judicial Morón a la Aux. Let. Dra. Gabriela F. Valenzuela; asignar un cargo de Aux. Letrado y designar al Dr. Daniel Baños Suffía (Res SC 211/17);
- **Rivadavia**, aceptación renuncia Aux. Letrado Néstor F. Rodríguez a partir del 1/3/17 (Res PT61/17);
- **Salto**, adscribir al Juzgado de Paz al R.S. Oficial 1ro. Juan M. Arrascaite (Res SC244/17);
- **Patagones**, adscribir al Juzgado de Paz al R.S. Oficial 1ro. Martín A. Cazorro (Res SC246/17);
- **General Lavalle**, ascenso por transformación en Jefe de Despacho Adalberto Julio Iriberry;
- **Chivilcoy**, se designó Aux. 3ro. (g.3) a Sergio J. Costanzo (Res SC393/17; **Mar Chiquita**, aceptación renuncia Secretario Dr. Jesús V. Vega, a partir del 5/3/17 (Res PT146/17);
- **Malvinas Argentinas**, dispone que el Aux. 1ro. de la Intendencia del Dpto. Judicial San Martín, Sabrina Nanci Rivero, pase a prestar servicios al Juzgado de Paz (Res PT147/17).
- **Lobería**, se designó Aux. 3ro. (g.3) a Fernando Ariel Vidal (Res SC 591/17):
- **Rivadavia**, se designó Secretario a la Dra. Valentina Zatón (Res SC598/17).
- **Villarino**, se le asignó un cargo de Auxiliar Letrado (Res SC581/17).
- **Patagones**, se promueve en Of. 4to. a Fiorella R. Linares Mayer, en Aux. 1ro. Georgina B. Racca (Res SC580/17).

- **Nueve de Julio**, se transforma en Aux. Letrado el cargo de Sub-relator de Secretaría ocupado por Nadia Y. Martínez Dreessen y en Of. Mayor a Silvia C. Clérico (Res SC578/17).
- **General Paz**, se promueve en R.S. Of. 1ro. a Alexis Von Kotsch (Res SC576/17).
- **Ramallo**, se designó Aux. 3ro. (g.3) a Agustín R. Velo (Res SC489/17).
- **General Villegas**, se designa Aux. 3ro. (g.3) a Juan P. Palau (Res SC542/17).
- **General La Madrid**, se designó Aux. 3ro. (g.3) a Víctor Abadie (Res SC528/17).
- **General Las Heras**, se promueve interinamente desde el 1/12/16 en Oficial 2do. como responsable en mesa receptora de escritos (Res SC524/17).
- **Tres de Febrero**, se promueven en Of. 2do. a Andrea E. Petracca y en Aux. 1ro. Cristian F. Ocampo (Res SC523/17).
- **Patagones**, se designó en Aux. 3ro. (g.3) a Solange Brítez (transformación en grupo ocupacional).
- **Villa Gesell**, se designó en Aux. 3ro. a Nadia S. Carballo (Res SC496/17).
- **Chascomús**, se promueven Of. 2do. a Romina P. Negrussi, en Of. 4to. María I. Marina, en Aux. 3ro. Josefina M. Murias (Res SC494/17).
- **De la Costa**, se designó en Aux. Letrado a la Dra. Ángela M. Iamarino (Res SC493/17).
- **Lobos**, se promueven en Of. de Justicia a María M. Cionco, en Of. 4to. Notificador a María E. Murcia, y se designa Aux. 3ro. a Álvaro J. Anaya (Res SC464/17).
- **Luján**, ascenso por transformación en Oficial de Justicia a favor de Rafael A. Anselmo (Res SC463/17).
- **Ensenada**, se designó Aux. 3ro. (g.3) a Diego M. Virgili (Res SC415/17).
- **Pila**, adscribir al Jdo. De Paz de Gral. Belgrano, a la Secretaria del Juzgado de Paz de Pila Dra. María Marcela Maceira y disponer que la vacante de Secretaria le sea asignada al Jdo. De Pila y se designe a la Dra. Patricia Magdalena Escala (Res SC499/17).

- **Lezama**, se designa Secretario a la Dra. Nilda G. Novoa, en Aux. Letrado al Dr. Mariano F. Oyhenart, en R.S. Oficial 1ro. a Sandra E. Iza y en Oficial 2do. Valentina Zinetti (Res SC348/17).

➤ **Nuevos jueces**

Durante el período se designaron 16 jueces.

- **Adolfo Alsina:** Por Dec. P.E. n° 888/16 fue designada titular del Juzgado de Paz la Dra. Mariela Fabiana Evertz (prestó juramento el día 23/9/16).
- **Benito Juárez** por Dec. P.E. n° 1795/15 fue designado titular del Juzgado de Paz el Dr. Walter Fabián Pacheco (prestó juramento el día 10/2/17)
- **Mar Chiquita:** por Dec. P.E. n° 904/16 fue designada titular del Juzgado de Paz la Dra. Ana Paola Azzanesi (prestó juramento el 4/10/16)
- **Pila:** por Dec. P.E. n° 1106/16 fue designado titular del Juzgado de Paz el Dr. Martín Ulises Oria (prestó juramento el día 4/10/16)
- **Luján:** por Dec. P.E. n° 914/16 fue designado titular del Juzgado de Paz el Dr. Alfredo José Reyes (prestó juramento el día 4/10/16)
- **Nueve de Julio:** por Dec. P.E. n° 1104/16 fue designado titular del Juzgado de Paz el Dr. Alejandro Raúl Casas (prestó juramento el día 25/4/16)
- **Hipólito Yrigoyen:** por Dec. P.E. n° 911/16 fue designada como titular del Juzgado de Paz la Dra. Lorena Elizabeth Porris (prestó juramento el día 17/10/16)
- **Lincoln:** por Dec. P.E. n° 883/16 fue designada como titular del Juzgado de Paz la Dra. Daniela Magda Martín (prestó juramento el día 27/9/16)
- **Colón:** por Dec. P.E. n° 887/16 fue designada como titular del Juzgado de Paz la Dra. Pilar Belén Ibarra (prestó juramento el día 27/10/16)
- **Chascomús** por Dec. P.E. n° 1185/16 fue designada como titular del Juzgado de Paz la Dra. María Juliana Hernández (prestó juramento el día 25/10/16)
- **General Madariaga** por Dec. P.E. n° 1105/16 fue designado como titular del Juzgado de Paz el Dr. Pablo Fabián Rodríguez (prestó juramento el día 24/11/16);
- **Castelli** por Dec P.E. n° 879/16 fue designado como titular del Juzgado de Paz el Dr. José Miguel Echarren (prestó juramento el día 29/9/16);
- **Rivadavia** por Dec P.E. n° 1194/16 fue designada como titular del Juzgado la Dra. María Leandra López (prestó juramento el día 1/11/16);
- **Rojas** por Dec P.E. n° 882/16 fue designado el Dr. Luciano Castro Callegari (prestó juramento el día 27/9/16);

- **Lezama** por Dec P.E. n° 889/16 fue designado el Dr. Juan Emilio Casco Díaz (prestó juramento el día 23/3/17);
- **Cnel. Dorrego** por Dec P.E. n° 2030, de fecha 22/12/16 se designó a la Dra. Juliana Lucanti (aún no prestó juramento).

➤ **Inmuebles**

En cuanto a los inmuebles se realizaron: 2 compras, 2 locaciones y 1 comodato.

- **Florentino Ameghino** Por Res S.C. n° 730, de fecha 4/5/16, se autorizó la locación de la propiedad en el marco del llamado público de ofertas n° 45/15, para el funcionamiento del Juzgado de Paz de, en el inmueble ubicado en calle avda. 28 n° 93 e/ 1 y 3
- **San Cayetano** Por Res S.C. n° 286, de fecha 30/6/16, se compra un inmueble ubicado en calle 12 de octubre N° 136 de la localidad de San Cayetano.
- **Gral. Villegas** Por Res S.C. n° 729, de fecha 4/5/16, se ha resuelto aceptar el ofrecimiento en comodato formulado por la Municipalidad de, en dos sectores –uno en planta baja y el otro en planta alta- del inmueble ubicado en calle Mariano Moreno n° 445 e/Belgrano y Necochea), para el funcionamiento del Juzgado de Paz.
- **Castelli** Por Res S.C. n° 867, de fecha 18/05/16, se procedió a la compra del inmueble para funcionamiento del Juzgado de Paz de, en calle Mitre n° 276.
- **Saladillo** Por Res. S.C. N° 2314 de fecha 5/10/16 se procedió al alquiler del inmueble para el funcionamiento del Juzgado en calle Bartolomé Mitre N° 3247 entre Belgrano y 12 de Octubre.

➤ **Renuncia de jueces**

Durante el período renunciaron 5 jueces.

- **Cnel. Brandsen** Dr. Domingo Francisco Mainero a partir del 1/7/16, aceptada por Dec. P.E. 866/16;
- **Tres Lomas** Dr. José Oscar Cuñado a partir del 1/8/16, aceptada por Dec. P.E. 905/16;
- **Magdalena** Dra. Gisela Laura Casamiquela a partir del 1/8/16, aceptada por Dec. P.E. 865/16;
- **Rauch** Dr. Héctor Alejo Zudaire a partir del 1/9/16, aceptada por Dec. P.E. 1154/16;
- **Berisso** Dr. Emilio Félix Piesciorovsky a partir del 1/2/17, aceptada por Dec. P.E. 23/17;

➤ ***Nuevo juzgado de paz***

Por Res SC n° 157, de fecha 2 de marzo de 2017, se dispuso la puesta en funcionamiento el Juzgado de Paz de Lezama, Departamento Judicial Dolores.

➤ ***Encuentro de jueces***

Se llevó a cabo el XVI encuentro de Trabajo de la Justicia de Paz Letrada provincial, en la ciudad de Luján, los días 29 y 30 de septiembre de 2016 (Res. S.C. n° 1470/16).



-III-

GESTION

-K-

DIRECCION DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ACTIVIDADES REGULARES

➤ **Expedientes**

Como consecuencia de la demanda regular de parte de distintos organismos y Juzgados, se registró durante esta presidencia el siguiente movimiento de expedientes:

Ingresados	29 expedientes
En trámite al inicio de la Presidencia	35 expedientes
Total expedientes tramitados	64 expedientes
Expedientes archivados	19 expedientes

Debe acotarse que esta Dirección ha intervenido en conflictos que involucraron empleados, funcionarios y magistrados de distintos niveles.

Con cada uno de ellos se realiza, al menos, una entrevista individual sin perjuicio de otras intervenciones grupales.

➤ **Consultas**

También se han atendido numerosas consultas que no llegan a plasmarse en una solicitud formal de intervención.

En particular, debe informarse que es permanente el contacto con las autoridades provinciales y departamentales de la Asociación Judicial Bonaerense con quienes se resuelven situaciones conflictivas aun a pesar de las evidentes diferencias que existen entre sus sectores internos.

➤ **Resoluciones**

Se dictó la Resolución n º 1 / 17 de la Dirección por la cual se establecieron límites a la información que esta dependencia ha de proporcionar- por vía testimonial o informativa- con relación a los expedientes de trámite ante la Subsecretaría de Control Judicial. La norma se fundamenta en la reserva bajo la que son recibidas las manifestaciones de los agentes judiciales al momento de la intervención.

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Paralelamente con la gestión de los conflictos que se presentan, desde la Dirección a mi cargo se han realizado una serie de tareas de tipo institucional tendientes a mejorar la prestación del servicio de justicia en procura de lograr aportar algo al paradigma expresado por la Organización Internacional del Trabajo: “trabajar con salud”.

➤ **Curso: “Capacitación para el personal de Mesa de Entradas y futuros despachantes”**

Iniciado durante la presidencia del Doctor Negri se completó su realización en todos los departamentos judiciales. Cabe acotar que este curso fue realizado a requerimiento de esta Dirección ante la evidencia de la falta de capacitación del personal afectado a las mesas de entrada de los juzgados y otras dependencias. Fue ejecutado, en conjunto, por la Asociación Judicial Bonaerense y el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte.

➤ **Instalación de un Programa de Inducción para los empleados que ingresan al Poder Judicial.**

De práctica habitual en muchas organizaciones, mediante este programa se procura hacer conocer a los empleados ingresantes la naturaleza de la institución a la que se suman, su importancia y las consecuencias sociales de su labor. Por ponerlo en claro, se busca un real involucramiento del empleado con el sentido de su trabajo.

➤ **Propuesta de prueba piloto destinada a realizar una entrevista personal o por videoconferencia a toda persona que designada Secretario de un juzgado o Jefe de una oficina de la Corte.**

El propósito es dotar al entrevistado de algunas herramientas mínimas en el manejo de relaciones interpersonales, haciéndole notar- desde un principio- el interés de la Suprema Corte en tal materia.

➤ ***Proyecto de realización de un Programa de capacitación de magistrados en materia de liderazgo y manejo de conflictos en la oficina judicial***

Un programa de este tipo se ha instrumentado en el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, por considerarse que la formación de los magistrados en el tratamiento de los aspectos no jurisdiccionales de su labor resulta imprescindible.

➤ ***Propuesta de capacitación a funcionarios jurisdiccionales mediante la utilización de un campo virtual***

En este caso el proyecto se contará con la participación del Instituto de Estudios Judiciales y la Secretaría de Informática.

La modalidad de capacitación virtual permitirá que los alumnos vean por internet el material ofrecido en el horario de su preferencia pudiendo, posteriormente, participar en el foro de discusión de los temas tratados.



-III-

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

-L-

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

ÁREA INFORMÁTICA

En esta presidencia se llevaron adelante las siguientes actividades.

- Mesa de Ayuda para facilitar el uso del sistema de solicitud de Reconocimientos Médicos a los titulares de las dependencias.
- Mesa de Ayuda para agilizar los diferentes procesos del sistema informático y asesorar a las Delegaciones de Sanidad.
- Elaboración de las Estadísticas anuales y a solicitud de la Dirección General.
- Elaboración de diferentes informes relacionados con la gestión de la Dirección a solicitud de la misma con el fin de evaluar el desempeño de las distintas áreas y Delegaciones.
- Revisión y adecuación del nuevo módulo en el sistema HIGEA de “Trámites Generales” con objetivo de lanzamiento en el año 2017.

- Actividades de Mantenimiento
- Revisión del Hardware y del soporte e infraestructura de red.
- Cambio de computadoras e impresoras.
- Envío por correo electrónico de notificaciones para disminuir paulatinamente el soporte papel.
- Apoyo en todo lo concerniente con los programas de uso general y específicos de esta Dirección.
- Mantenimiento de los programas utilizados en esta Dirección y sus Delegaciones de Sanidad.
- Mantenimiento básico de la red.
- Mantenimiento básico de los equipos existentes en esta Dirección.
- Mantenimiento: para el control y reparación de los equipos, solicitud de nuevos elementos, etc.
- Contacto y relación permanente con las distintas áreas de la Subsecretaría de Tecnología Informática
- Contacto y relación permanente con la Secretaría de Planificación.
- Contacto y relación permanente con el Área de Sistemas de la Secretaría de Personal.

Además dentro del Área también se llevaron a cabo actividades relacionadas con el control de las especificaciones técnicas de las empresas que brindan el servicio de ambulancias en las distintas dependencias del Poder Judicial, junto con el Área Médica y el Área de Seguridad e Higiene.

SECCIÓN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BACTERIOLÓGICOS

- Se han realizado Análisis clínicos de rutina y específicos en Exámenes Preocupacionales y en Salud, así como aquellos que fueran requeridos por el cuerpo Médico.
- Se ha procedido al cumplimiento de la Resolución de Presidente N° 88/11 referente al análisis bacteriológico y fisicoquímico de aguas.

- Se ha procedido a cumplir con las Pericias asignadas al Laboratorio provenientes tanto del Servicio de Higiene y Seguridad de esta Dirección General de Sanidad como de la Dirección General de Asesorías Periciales.
- Se ha comenzado a realizar e informar en el sistema HIGEA los valores históricos de parámetros alterados en los exámenes en salud, en la medida que se solicita y se considera relevante debido al tiempo que implica la búsqueda de los valores históricos y su procesamiento estadístico.
- El laboratorio continuó participando en el Control de Calidad Externa de la Fundación Bioquímica Argentina en Hematológica, Serológica, Química Clínica, Orina y Bromatología; obteniendo el correspondiente certificado.

Pericias Clínicas			13
Análisis de Agua	<i>Pericias</i>	Bacteriológicos	20
		Fisicoquímicos	6
	<i>Control Ley 19587</i>	Bacteriológicos	916
		Fisicoquímicos	81

Comentarios:

- Los exámenes fisicoquímicos de aguas incluyen la determinación de 9 especies químicas con técnicas espectrofotométricas y volumétricas; los bacteriológicos incluyen la determinación de 2 especies bacterianas y 2 grupos bacterianos.
- En los Análisis Clínicos se incluyen Hematología, Química Clínica (incluye Lípidograma, Hepatograma, Proteinograma e Ionograma), Examen de orina (incluye fisicoquímico y sedimento).

ÁREA DELEGACIÓN MÉDICA LA PLATA, JUBILACIONES, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, INFORMES MÉDICO LEGALES E INFORMES PSIQUIÁTRICOS

- Se efectuaron un total de 7165 Reconocimientos Médicos, art. 36: 4911, art. 40: 2041, art. 43: 103, ART: 110, Atenciones Primarias: 256, Juntas Médicas total: 2158; Prácticas de exámenes

de Salud incluidos los Exámenes de Consejo de la Magistratura: 277 y Exámenes Preocupacionales: 282.

- Se analizaron 2158 solicitudes de Juntas Médicas en la Dirección General de Sanidad, arrojando la siguiente tipificación: Clínicas 427, Clínicas Psiquiátricas 60, Clínicas Traumatológicas 19, Ginecológicas 103, Oftalmológicas 60, Otorrinolaringológicas 13, Psiquiátricas Traumatológicas 35, Psiquiátricas 845 y Traumatológicas 596.
- Se llevaron a cabo Organización de curso de Actualización en RCP Médica para el Departamento Judicial La Plata con extensión a las otras departamentales así como Curso de Actualización en Emergentología. Organización de Talleres para Mandamientos y Notificaciones: “El diligenciamiento de Mandamientos en contextos de conflicto y violencia” destinado a los Oficiales de Justicia para el Departamento Judicial La Plata con extensión a las otras departamentales. Se organizaron 2 donaciones de sangre.
- Se evaluaron a los agentes que las Juntas Médicas derivaron a la Dirección de Medicina Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires, para lo que se dio curso al requerimiento. Se efectuaron un total de 44 informes con el cálculo de incapacidad según Baremo Nacional Decreto Nº 478/98 y se adjuntaron a los legajos, estudios médicos actualizados que avalen la existencia de la supuesta patología incapacitante.
- Se realizó estadificación de los agentes derivados a la Dirección de Medicina Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires con fines previsionales. Se confeccionó un listado detallando nombre y apellido, fecha de envío de informe de incapacidad, porcentaje de la misma y diagnóstico de los cuarenta (44) empleados derivados a dicha Dirección, en tiempo y formas correspondientes.
- Cabe destacar, que debido a modificaciones organizacionales en la Dirección de Medicina Ocupacional se ha dificultado la citación de los agentes en tiempo y forma.
- Se efectuaron Juntas Médicas Ginecológicas (103) detectándose una mayor incidencia de patología mamaria, en especial C50 en mujeres de 40 - 50 años respecto a periodos anteriores, que se podría interpretar como una mejor detección precoz de las mismas.
- De los Informes Médico Legales se han efectuado 60 en respuesta a las diferentes solicitudes de los Señores Magistrados, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos.
- De los Informes Médicos Psiquiátricos se han efectuado un total de 35 en respuesta a diferentes solicitudes de los Señores Magistrados, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos.

- Se informaron al Consejo de la Magistratura las licencias aconsejadas por enfermedad, respecto de los profesionales pertenecientes o no al Poder Judicial que concursaron para diferentes cargos Provinciales. A tal fin, se confeccionaron listados detallando Licencias por enfermedad, Atenciones de Familiar enfermo, Juntas Médicas y afecciones constatadas en los últimos 10 años.

SERVICIO DE RADIOLOGÍA

- Durante los primeros meses del año se realizaron los estudios radiológicos de los aspirantes a ingresar al Poder Judicial y en los exámenes en salud de los agentes judiciales.
- A partir del mes de mayo, debido al no funcionamiento del equipo digitalizador de imágenes, los estudios fueron realizados por la Técnica Radióloga del sector, mediante colaboración con la Asesoría Pericial.
- Las imágenes fueron archivadas en forma digital adjuntándolas al sistema HIGEA.
- Se realizaron Rx. tórax, columna lumbo-sacra frente y perfil a todos aquellos agentes judiciales cuya función requiere control de patologías propias de dichas regiones anatómicas como Personal de Conmutador, Jardín Maternal, Automotores, Mantenimiento, Mandamientos y Notificaciones, Postulantes al Consejo de la Magistratura y/o aspirantes a ingresar a este Poder Judicial.
- Se realizaron incidencias radiográficas requeridas por Juntas Médicas Especializadas.

ÁREA ODONTOLÓGICA

➤ **Exámenes bucodentales**

Se realizaron 799 exámenes buco dentales: 342 chequeos de agentes que concurren al examen de salud, 314 preocupacionales en la departamental La Plata, y un total de 143 entre chequeos en salud e ingresantes del interior.

➤ **Atención primaria**

Se realizaron autorizaciones previas al otorgamiento de los subsidios odontológicos de los agentes de Administración de Justicia, Suprema Corte y Ministerio Público, visando la documentación pertinente para acceder al mismo.

Consultas odontológicas por distintas patologías dentarias, con la consiguiente orientación terapéutica.

➤ **Reconocimientos odontológicos**

Se aconsejaron las licencias que fueron solicitadas por los agentes por causas odontológicas. Se realizaron 77 reconocimientos.

➤ **Auditorías de Subsidios odontológicos**

Total: 874 (La Plata e Interior)

➤ **Auditorías de Subsidios odontológicos (LP)**

Se realizaron 604 auditorías en la departamental La Plata. En agentes de Suprema Corte 474 y 130 del Ministerio Público.

➤ **Auditorías de Subsidios odontológicos: (Interior)**

Se realizaron 270 auditorías de las departamentales: Mar del Plata, Dolores, Mercedes, Zarate Campana, Pergamino, Junín, San Nicolás. Se escaneó y cargó la documentación de los subsidios al sistema HIGEA.

➤ **Actualización de nomenclador odontológico. Estadística**

Se realizó estadística de chequeos bucodentales, patologías prevalentes, de auditorías de subsidios odontológicos, de prácticas del nomenclador odontológico, y de encuestas de salud.

➤ **Promoción de Salud Bucodental**

Se entregaron instructivos y folletos de prevención en salud oral a los agentes que concurrieron al chequeo de salud y a los ingresantes al Poder Judicial.

Se evaluó el índice CPOD (OMS. Klein Palmer) 4,40 significando un moderado grado de severidad de salud bucodental.

A los fumadores que concurrieron al chequeo, se les realizó “intervención breve” para el abandono del hábito tabáquico, informándole de los riesgos del mismo en la salud bucal y de las repercusiones del tabaco en los tratamientos odontológicos.

Se implementó la encuesta de conocimientos en salud bucal a los agentes que concurren al chequeo odontológico.

Se realizó visita al Jardín Maternal de La Plata, la que consistió en una charla educativa de salud bucal adecuada a la edad de los niños, y entrega de material didáctico y toma de encuesta de salud al personal a cargo.

Se realizó promoción de salud bucal en 13 dependencias de La Plata (Dirección General de Archivos y Juicios Universales, Archivo Civil y Comercial, Registro Patrimonial, Correo y Correspondencia, Cuerpo Técnico Auxiliar, Receptoría de Expedientes, Archivo Penal, Prode Penal, Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil nº 1 y nº 2, Policía Judicial Procuración General, Dirección de Arquitectura Procuración General) la misma consistió en charlas informativas de medidas de autocuidado, tabaco y salud bucal, bruxismo, y asesoramiento para la presentación de subsidios odontológicos. Se entregó material informativo y encuesta de conocimientos de salud bucal.

Las metas planificadas y orientadas al cuidado de la salud bucodental de los agentes fueron cumplidas satisfactoriamente

ÁREA SALUD MENTAL

➤ **Sección Psicología**

Cabe destacar que la presente Memoria, solo toma en consideración los datos pertenecientes a la Dirección General.- Las Delegaciones de Sanidad aportarán la información respectiva en forma individual.

➤ **Exámenes preocupacionales**

Esta actividad incluye los estudios ocupacionales pertenecientes a La Plata y también aquéllos correspondientes a otras Delegaciones que no cuentan con profesional Psicólogo o, en su defecto, cuentan con perito psicólogo pero solicitan la colaboración por distintos motivos.

Cada evaluación realizada para cada grupo ocupacional consta de varias etapas, las que podemos desglosar en: entrevista, administración de psicodiagnóstico, estudio y análisis del proceso y elaboración del informe correspondiente.

➤ **Exámenes de ingreso por discapacidad**

Se realizaron evaluaciones de ingreso por la Ley de Discapacidad nº 10.592. Dichas valoraciones requieren, por lo general, entre dos y tres entrevistas dada la especificidad de la temática en donde además de la aptitud, el perito actuante se debe expedir sobre el lugar más adecuado para el desempeño del postulante dentro de la Institución.

➤ **Exámenes de salud (Chequeos)**

Cabe consignar que esta actividad incluye los chequeos obligatorios (Jardín Maternal, Choferes, Asesoría Pericial, Mandamientos y Notificaciones) y los chequeos no obligatorios que llegan a la Dirección General de Sanidad por invitación, demanda espontánea y/o promoción.

Se hace mención a que se toman en consideración los chequeos pertenecientes a La Plata y aquellos pertenecientes a las Delegaciones de Sanidad que no cuentan con profesional Psicólogo.

Incluye, también, aquellos chequeos que se realizan como paso previo a seleccionar al agente para incorporarse al Programa Extraordinario Asistido (PEA) que se desarrolla en Santa Rosa de Calamuchita (Córdoba).

➤ **Exámenes de salud para acceder al Consejo de la Magistratura**

Este estudio permite acceder a la presentación por ante el Consejo de la Magistratura. En una instancia posterior, dicho aspirante se insertará en las distintas convocatorias que realiza el Consejo para los diferentes cargos en la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

➤ **Juntas Médicas Psiquiátricas**

Es importante destacar que, en todas ellas interviene un profesional Psicólogo. La modalidad de intervención es rotativa, es decir, que cada día de la semana está cubierto por un profesional del área.

➤ **Juntas Médicas de otras especialidades**

Se interviene en Juntas Médicas de otras especialidades (Traumatología, Clínica, Otorrinolaringología, Oncología, Ginecología). La intervención del profesional Psicólogo en estas Juntas tiene un carácter aleatorio compatible con la organización de las tareas de la rutina de ese día.

➤ **Evaluaciones neurocognitivas**

La dinámica que caracteriza a este tipo de exámenes se podría definir como de alto valor diagnóstico para determinar las condiciones del agente judicial para ser considerado y evaluado a los fines previsionales por Incapacidad.

➤ **Psicodiagnósticos**

Se procedió a la realización de estudios de personalidad (psicodiagnósticos) por distintos conceptos (Exámenes Preocupacionales, Juntas Médicas Psiquiátricas, Juntas Médicas de otras especialidades, Capacidades Laborativas, Ingresos por Ley de Discapacidad nº 10.592, Atención Primaria, Expedientes Ley 13.168 de Violencia Laboral, Abordajes Institucionales).

Cabe consignar que este estudio requiere de una capacidad de análisis y de una atención múltiple para lo cual la práctica y el ejercicio continuado coadyuvan de manera ostensible. Es así que, al momento de la administración, son varios los elementos a tener en consideración; postura, lenguaje corporal, actitud ante la solicitud de realizar las distintas pruebas, comentarios, más el análisis del material específico recogido durante la administración de las técnicas.

➤ ***Seguimientos psicológicos***

En este ítem cabe aclarar que la mencionada actividad (seguimientos) está concebida a los fines de proceder a un rastreo de las características de personalidad que han sido detectadas como disfuncionales al momento de la evaluación correspondiente, ya sea en Junta Psiquiátrica, Examen Preocupacional o reinserción laboral luego de un período de licencia.

Dado que la rutina en nuestro quehacer nos impone la indicación de realización de tratamiento psicoterapéutico en las situaciones mencionadas, la figura de seguimiento psicológico ha sido diseñada para evaluar los efectos de esa indicación, las consecuencias y los resultados de la intervención psicoterapéutica.

Es importante destacar el efecto terapéutico que provee esta modalidad del ejercicio profesional, ya que genera un efecto de sostén, contención y comprensión de la problemática vital del agente judicial.-

En este contexto, se procedió a citar a las personas con distintas frecuencias. Es decir, que una misma persona es evaluada en varias oportunidades o bien en una sola oportunidad, dependiendo de las particularidades del caso.

➤ ***Atención primaria/urgencias***

La tarea consiste en contener psicológicamente al agente judicial requirente. Esta labor incluye en sí misma un valor pronóstico para la prosecución del caso en cuestión. Ya que es en este momento cuando comienza a diseñarse cómo seguirá el camino del presentante: junta médica, internación psiquiátrica, chequeo, licencia hasta que inicie tratamiento acorde a la dolencia, detección de un conflicto laboral, denuncia ante la A.J.B. o ante organismo de la Suprema Corte.

➤ ***Expedientes de violencia laboral***

El marco de trabajo en este ítem, se halla encuadrado en la Ley Provincial nº 13.168. Las entrevistas se hallan protocolizadas para tal fin y se procede a citar a las personas denunciadas y/o

a los integrantes de la planta funcional del lugar, de forma tal que se realiza un estudio integral de la situación (psicológico, social y médico).

Una vez finalizada la correspondiente evaluación, se confecciona un informe respondiendo al requirente sobre la existencia o no de la figura de Violencia Laboral.

➤ **Capacidad laboral**

El objetivo es dirimir, mediante evaluación por todas las Secciones de Salud Mental y/o las secciones de la Dirección General de Sanidad en su totalidad, las habilidades e idoneidad del agente judicial de que se trate, para desempeñarse en el cargo que se encuentra ejerciendo.

Obviamente, esa solicitud será enviada por el titular de la Dependencia donde el agente desarrolla su actividad y en ella detallará cuáles son las dificultades evidenciadas, la conducta manifestada en su entorno laboral y el posible cambio de tareas o no dentro de ese ámbito.

Se deja constancia que en todos los casos donde se evalúan estas capacidades, se administra estudio psicodiagnóstico en la persona del agente judicial.

➤ **Evaluación para la conducción de vehículos (res. 188/10)**

Se realizaron valoraciones de las características de Personalidad de los agentes judiciales para la conducción de vehículos.

Cabe consignar que dichas evaluaciones tienen una especificidad consistente en que la “mirada” del profesional Psicólogo deberá estar dirigida a ítem específicos como: coordinación visomotora, adecuado control de los impulsos, adecuado control atencional, concentración e inteligencia espacial, ausencia de adicciones y adecuada integración de las funciones psíquicas.

Lo mencionado tiene idéntica validez para los ingresantes a este puesto ocupacional (chofer), a lo cual deberán adicionársele todas aquéllas mediciones que se realizan en un Examen Preocupacional. Esto ya fue descripto en el ítem correspondiente.

DELEGACIONES DE SANIDAD DEPARTAMENTALES

Las tareas son todas aquellas de índole técnica que involucren la profesión en cumplimiento con lo dispuesto por la ley 19587 Dec. 351/79 y las Resoluciones de la SRT, analizar y estudiar las condiciones y medioambiente de trabajo de los agentes judiciales, redactando informes técnicos para llevar adelante procedimientos de trabajo seguros y asesorar sobre que se debe realizar para una mejora constante.

Mantener relaciones, con las empresas contratistas, en el control de la documentación y actualización, a presentar según los requerimientos por Ley.

Elaboración de informes técnicos, con respecto a normas de higiene y seguridad laboral, que las empresas contratistas las que deberán obligatoriamente, presentarse ante un pedido de precio o licitación. Tanto en las empresas de fumigación, emergencia y todas aquellas que realizan tareas en los Departamentos Judiciales a cargo.

Confeción de requerimientos específicos de los EPP y ropa de trabajo, según los riesgos expuestos de los agentes judiciales y la registración de los mismos.

Asimismo realiza las investigaciones de los accidente de trabajo, capacitaciones, EPP, ropa, señalética; mediciones de temperatura y luz, toma de muestras de agua, seguimiento de análisis de agua; bidones en aquellas Departamentales cuya agua no pueda ser consumida y prevención del Dengue y planillas de Agentes de Riesgo, con control de plagas, DAOS de las diferentes Departamentales, ART.

Investigación de accidentes y de enfermedades perfeccionales, reubicación de puestos de trabajo y seguimiento de los agentes judiciales de todos los departamentos judiciales a cargo. Participación de grupos interdisciplinarios, de las Delegaciones de Sanidad de los Departamentos Judiciales, relacionados con temáticas variadas, como así también charlas formativas en distintas temáticas en beneficio del área.

Mediciones de ruido, iluminación, mediciones para establecer el factor de ocupación en los distintos Departamentos Judiciales, que se visitan semanalmente y evaluar la problemática de cada dependencia. Colaborar con las Delegaciones de Arquitectura de Corte y Ministerio Publico, para promoción y difusión de la seguridad

ÁREA INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y PROYECTOS.

El área a partir del objetivo de la acordada 3536: "Propender a la mejora constante del estado de salud de los agentes judiciales, y organizar y dirigir las actividades necesarias para proteger, promover y rehabilitar la salud del personal", ha realizado los siguientes proyectos y capacitaciones.

➤ Cursos de RCP y Primeros Socorros

En la ciudad de La Plata se realizaron 10 capacitaciones, cinco por semestre, con un número final de 237 asistentes y una específica para 9 médicos, a quienes se les brindó la segunda

parte del programa completo de primeros socorros (traumas, heridas cortantes, etc.) en una capacitación iniciada el año 2015.

A esto se le suman trece cursos en diferentes departamentales provinciales con un total de 433 agentes judiciales capacitados.

La suma de personas entrenadas en las técnicas de RCP y Primeros Socorros constituye un logro que supera el objetivo propuesto. En esta actividad se cubrió, a lo largo de cuatro años, todas las departamentales provinciales, las que a la fecha cuentan con un mínimo de agentes capacitados para enfrentar situaciones de emergencia.

También se concretó una capacitación especial: "Instructorado en RCP, Primeros Socorros y Uso del DEA.

En abril del año 2016, la Dirección General de Sanidad impulsó la apertura del expediente 3003-566/16, luego 3003 2119/16 para la compra de 21 (veintiún) desfibriladores externos automáticos para todas las Departamentales Provinciales, a través de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte.

➤ ***Cursos de reeducación postural e higiene de columna vertebral.***

Desde el Área se desarrollaron 8 jornadas de "Reeducación Postural e Higiene de Columna Vertebral"

A las mismas accedieron 48 agentes aprox., entre marzo-junio y agosto-noviembre del año 2016 y marzo-abril de 2017. Estas se realizaron en los salones del Instituto ubicados en el primer piso de la torre de 13 esq. 48.

Las jornadas tuvieron una respuesta positiva de los participantes y dejando propuestas superadoras por parte de ellos.

*Total inscriptos: 75 agentes.

*Asistieron: 48 agentes (63% de inscriptos)

➤ ***Cursos de cesación tabáquica y ambientes libre de humo (puesta en práctica de la ley nacional 26.687 y ley provincial 13.894 y R.C 1686/92 SCBA)***

Durante 2016/2017 se realizaron 5 cursos de cesación tabáquica en La Plata y uno de formación en "Intervención breve y ambientes libre de humo" para profesionales de diferentes áreas de la Dirección General de Sanidad.

Cabe señalar que esta actividad cuenta con un número de participantes que permiten la dinámica de grupo de reflexión y el seguimiento de los casos particulares, que en un alto número presentan graves patologías de salud, como secuelas del consumo prolongado de tabaco.

Entre los participantes han concurrido en muchos casos agentes con operaciones cardíacas de diferente tipo y gravedad, EPOC, secuelas de ACV y con deterioro de otras capacidades a causa del tabaquismo. También se ha contado entre los presentes con personas que nunca han percibido deterioro físico pero quieren prevenirlo por lo que desean dejar de fumar.

Finalmente se realizó la primera capacitación interna de todas las áreas de Sanidad para proponer la modalidad de “intervención breve” de los profesionales respecto a tabaquismo y ambientes libres de humo.

La concurrencia fue excelente y estuvieron representadas las áreas médica (5 profesionales), psicológica (3 profesionales), social (3 profesionales), seguridad e higiene (2 profesionales), proyectos (3 agentes) y una enfermera.

➤ ***Jornadas de donación de sangre***

Se desarrollaron dos Jornadas de Donación Voluntaria de Sangre en conjunto con el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, una el 27 de mayo en las instalaciones de la DGS y la otra el 12 de octubre en el Salón Victorica de la Procuración General, en 50 entre 12 y 13.

Se obtuvieron entre ambas jornadas la cantidad de 101 (ciento una) donaciones efectivas, habiéndose presentado un total de 114 donantes voluntarios, en un altísimo porcentaje agentes judiciales.

El número de donantes obtenido alcanza el objetivo propuesto para este año, poniendo de manifiesto la voluntad solidaria de nuestros agentes y la efectividad de las intervenciones de concientización sobre la importancia de la donación voluntaria de sangre realizadas por vía telefónica, mailing y presencialmente.

➤ ***Actividades de seguimiento de PEA***

Se coordinó el Programa PEA conjuntamente con la Asociación Judicial Bonaerense durante el periodo.

Al mismo accedieron 11 agentes judiciales, entre marzo y diciembre de 2016 al Parador de la Montaña en Santa Rosa de Calamuchita.

El “Plan PEA” tuvo un funcionamiento correcto, dentro de la DGS y en conjunto con la AJB, dando como resultado la preselección correspondiente de diferentes agentes (11 -15% del total), aunque el número de participantes fue muy inferior a las plazas disponibles (70).

➤ **Colaboración con el área de epidemiología en La Plata**

Se participó de la confección y distribución de afiches, en La Plata e interior sobre las campañas masivas de prevención en salud, así como en la difusión por medio de la página Web de las actividades y recomendaciones elaboradas por la médica responsable designada por la Dirección.

ÁREA SOCIAL

Se realizó el cronograma correspondiente al presente periodo de los Exámenes en Salud, la promoción y difusión de los mismos, en las siguientes dependencias:

- Sección Conmutador de la Suprema Corte de Justicia
- Jardín Maternal de la Suprema Corte de Justicia
- Sección Automotores de la Suprema Corte de Justicia
- Servicio de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia
- Asesoría Pericial de la Suprema corte de Justicia
- Juzgado Civil y Comercial n° 9 departamento judicial La Plata
- Juzgado Civil y Comercial n° 10 departamento judicial La Plata
- Juzgado Civil y Comercial n° 11 departamento judicial La Plata
- Juzgado Civil y Comercial n° 12 departamento judicial La Plata
- Archivo Penal de la Suprema Corte de Justicia
- Delegación de Informática de la Suprema Corte de Justicia
- Delegación de Informática de Procuración General
- Unidades Carcelarias de Procuración General
- Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Suprema Corte de Justicia
- Delegación de Arquitectura de la Suprema Corte de Justicia
- Cámara Primera en lo Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia

Los profesionales del Área Social realizan entrevistas en sede y en los domicilios de los aspirantes a ingresar al Poder Judicial, con el fin de evaluar las condiciones socio-ambientales de los mismos y las expectativas laborales, de aquellos postulantes a ingresar a dependencias de la Suprema corte de Justicia y/o Procuración General.

También se realizaron entrevistas sociales para evaluar a los aspirantes al Consejo de la Magistratura.

Asimismo se realizaron exámenes en salud para evaluar la capacidad laboral, de los agentes judiciales a solicitud de los titulares de las dependencias correspondientes.

Además se intervino en problemas derivados de la junta Médica Especializada y el seguimiento de los mismos, cuando la situación u otros profesionales intervinientes lo sugirieron.

Se realizaron intervenciones por Extensión de licencia de atención de familiar enfermo (Art. 40 de la Acordada 2300), en agentes judiciales a solicitud del médico interviniente, el Sector Licencias de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General, como también, a solicitud de los Delegados de Sanidad Departamentales. Las mismas consistieron en visitar el domicilio familiar indicado o el lugar de internación de familiar enfermo y la realización de entrevistas para confeccionar el informe social.

Se realizaron los cuestionarios para evaluar los factores de riesgo psicosociales en el trabajo, a los postulantes al consejo de la Magistratura que desempeñan funciones en las distintas áreas del Poder Judicial, como también, a los agentes judiciales que concurrieron a realizar el examen en salud de las dependencias antes citadas; con el fin de evaluar la organización del trabajo, la dinámica grupal y la autonomía respecto a la tarea. En los casos que los profesionales intervinientes, lo consideraron necesario, se realizaron informes de devolución con observaciones y sugerencias grupales para la mejora de la situación relacional y organizacional y entrevistas de seguimiento individuales a los agentes judiciales con mayor vulnerabilidad frente a los factores de riesgo psicosociales.

Con relación a la Dirección de Medicina Ocupacional, se continúa con el seguimiento de los expedientes de incapacidad de los agentes judiciales que desarrollan sus tareas en dependencias de la Suprema Corte de justicia y Procuración General, de toda la provincia. La información sobre el resultado de la junta médica realizada en ese organismo, se obtiene a través del dictamen que recibe la Secretaría de Personal únicamente. La vía de comunicación con Medicina Ocupacional es, solamente, a través del correo electrónico, donde envían la fecha de citación de la junta médica y toda otra información, la cual queda bajo estricto secreto, en ese organismo. Desde finales del año 2016, por convenio entre la Secretaría de Personal de la Suprema Corte, y la Dirección de Medicina Ocupacional se ejecuta el protocolo, para recabar la documentación pertinente en los casos en que el agente o funcionario Judicial evaluado, esté impedido de presentarse ante la Junta Médica de Provincia.

La reunión anual del Área Social se realizó el día 5/9/2016, en la ciudad de La Plata, con los profesionales que integran la Dirección General de Sanidad y las Delegaciones Departamentales. En la misma, se evaluaron las distintas realidades de cada Delegación y se intercambiaron propuestas, proyectos y estrategias de intervención profesional.

Cabe destacar que por diversas contingencias institucionales, medidas de fuerza prolongadas que afectaron el funcionamiento del Servicio de Justicia, y de organización interna del grupo de trabajo (licencias de salud prolongadas de miembros que componen el área y jubilación de la coordinadora); no pudo realizarse mayor promoción de exámenes en salud en las dependencias previstas. Ante ello se buscó como estrategia interdisciplinaria la promoción de chequeos con otras disciplinas como odontología y psicología, realizándose entrevistas sociales en el lugar de trabajo (Juzgados Civiles y Comerciales N° 10,11 y 12).

Gráfico A: Reconocimientos médicos por Delegación

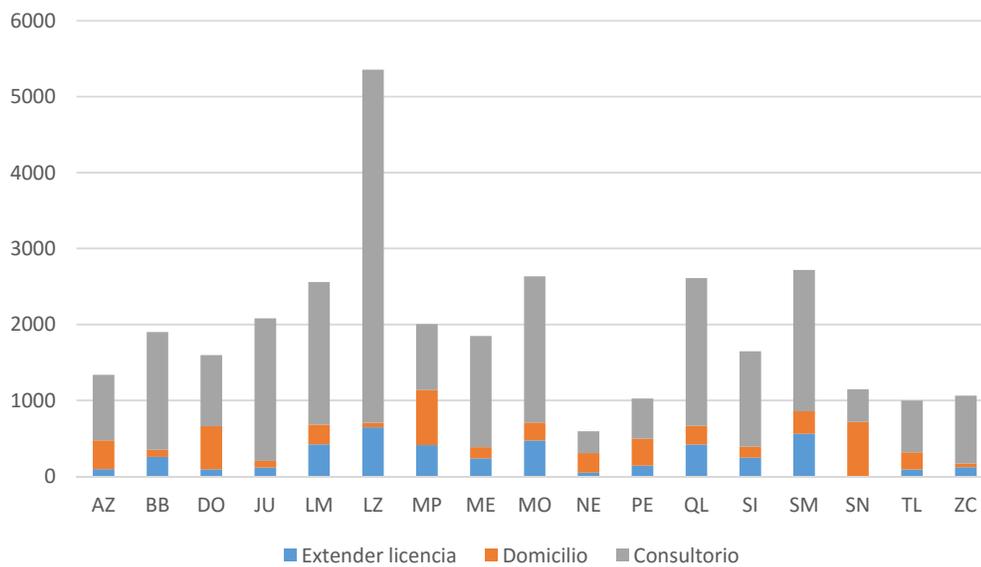
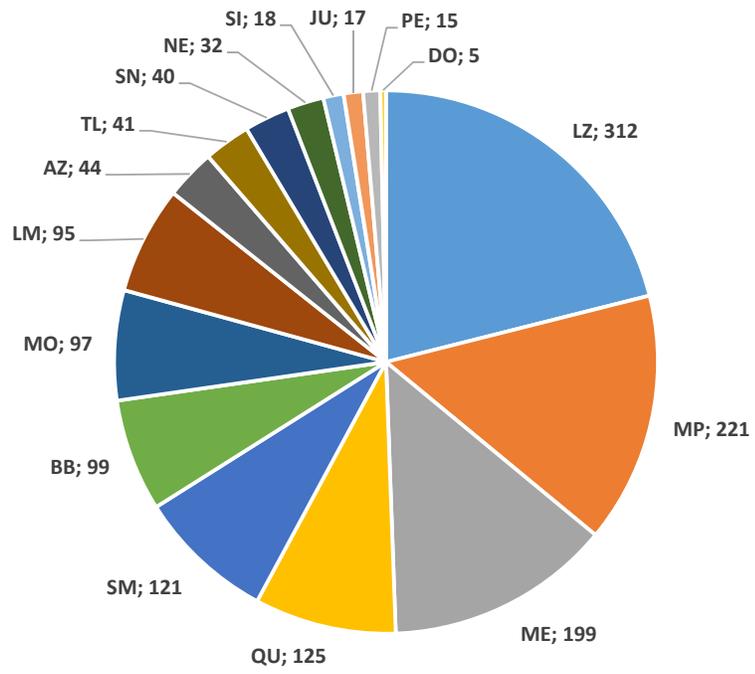


Gráfico B: Juntas médicas por Delegación





-III-

GESTION

-M-

DIRECCION DE CEREMONIAL

➤ ***Credenciales***

Desde 19 de abril de 2016 al 18 de abril de 2017, se confeccionaron: **627 credenciales** solicitadas por magistrados, funcionarios y empleados de Administración de Justicia.-

Se procedió a la destrucción de **207 credenciales** con sus correspondientes actas, de magistrados, funcionarios y empleados de la Administración de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Acta N° 48 del 25/07/2016 se destruyeron 116 credenciales.-
- Acta N° 49 del 18/01/2014 se destruyeron 91 credenciales.-

➤ ***Diplomas***

Desde la Dirección de Ceremonial fueron confeccionados y remitidos 7 diplomas, los cuales fueron solicitados por los Señores Jueces y rubricados por el el Señor Presidente de la Suprema Corte, Dr. Luis Esteban Genoud y por Secretario actuante, Dr. Daniel Omar González.

➤ ***Convenios firmados***

- Con Fecha de 26/05/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de La Matanza.-
- Con Fecha de 27/05/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Benito Juárez.-
- Con Fecha de 30/05/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Castelli.-
- Con Fecha de 9/06/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Quilmes.-
- Con Fecha de 22/06/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de General Viamonte.-
- Con Fecha de 22/06/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Campana.-
- Con Fecha de 22/06/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Morón.-
- Con Fecha de 29/06/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Pehuajó.-
- Con Fecha de 1/07/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Zárate.-
- Con Fecha de 1/07/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Adolfo González Chávez.-
- Con Fecha de 5/07/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Balcarce.-
- Con Fecha de 6/07/2016. Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
- Con Fecha de 7/07/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Coronel Pringles.-
- Con Fecha de 13/07/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Bragado.-

- Con Fecha 13/7/2016. Acuerdo Marco de Implementación de Nuevas Tecnologías con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial de Registro de la Propiedad)
- Con Fecha de 15/07/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de General Rodríguez.-
- Con Fecha de 2/08/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Bahía Blanca.-
- Con Fecha de 2/08/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de San Miguel.-
- Con Fecha de 2/08/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Salliquelló.-
- Con Fecha de 2/08/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Escobar.-
- Con Fecha de 4/08/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Bolívar.-
- Con Fecha de 4/08/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de General San Martín.-
- Con Fecha de 25/08/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de San Pedro.-
- Con Fecha de 2/09/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de San Isidro.-
- Con Fecha de 19/09/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Almirante Brown.-
- Con Fecha de 26/09/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de José C. Paz.-
- Con Fecha de 13/10/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Tres de Febrero.-

- Con Fecha de 27/10/2016. Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación de Asistencia Técnica con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
- Con Fecha de 31/10/2016. Convenio de Prácticas Estudiantiles con la Carrera de Abogacía de la Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín
- Con Fecha de 31/10/2016. Convenio de Prácticas Estudiantiles con la Universidad Nacional de Avellaneda.
- Con Fecha de 7/11/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Saavedra.-
- Con Fecha de 14/11/2016. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Coronel Rosales.-
- Con Fecha 17/11/2016. Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional con la Municipalidad de La Plata.
- Con Fecha 5/12/2016. Comodato con la Municipalidad de Lezama por inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado.
- Con Fecha de 2/2/2017. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Municipalidad de Punta Indio.-
- Con Fecha de 11/4/2017. Convenio de Colaboración Tecnológica con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.
- Con Fecha 17/4/2017. Donación de la Municipalidad de Bolívar por inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado.

➤ **Juramentos**

Se tomaron 36 juramentos de acuerdo a la siguiente descripción:

Fecha de juramento	Nombre y Apellido	Cargo	Dependencia	Resolución N°	Fecha de Resolución
--------------------	-------------------	-------	-------------	---------------	---------------------

27-4-16	Dra. Débora Solomín	Auxiliar Letrado	Secretaría Laboral	499	6-4-16
4-5-16	Dra. Giselle Alejandra Calvo	Relatora Letrada del Sr. Ministro Decano, Dr. Héctor Negri	Suprema Corte	699	20-4-16
8-6-16	Dra. Cecilia María Fernández	Abogados Inspector (Interino)	Secretaría de Demandas Originarias	904	24-5-16

Dra. María de las Mercedes Quilegui

Dra. Lorena Llanos

Dra. Natalia Mainetti

Dra. María Julieta Moirano

Dr. Guillermo Fabián Rizzi

Dra. María Laura Ucin

10-8-16	Dra. Joela Borghi	Auxiliar Letrado	Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en Relación con los Organismos de la Constitución	1305	22-6-16
17-8-16	Dra. Agustina Galván	Abogado Adscripto	Secretaría de Administración	1569	4-8-16
	Dra. Rosalina Gordillo	Auxiliar Letrado		1570	
21-9-16	Dra. Jimena Spinosa	Auxiliar Letrado	Servicio de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo	1864	7-9-16
28-9-16	Dra. Analía Silvia Di Tommaso	Secretaria Interina	Secretaría Laboral	1987	21-9-16
26-10-16	Dr. Sebastián Martínez	Subsecretario	Suprema Corte	2333	19-10-16
23-11-16	Dra. Margarita Rosa Paravagna	Prosecretario Interino	Secretaría Civil y Comercial	2482	9-11-16
	Dra. María Laura Gorosito	Abogado Inspector Interino			

30-3-17	Lic. María Eva Avellaneda	Prosecretario	Suprema Corte	87	2-3-17
31-3-17	Dra. Alejandra Malchoidi	Auxiliar Letrada	Registro de Declaraciones Patrimoniales	173	8-3-17



-III-

GESTION

-N-

DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

La gestión de la comunicación institucional es una herramienta vital para hacer operativo el principio constitucional de publicidad de los actos de gobierno. Al mismo tiempo, es una disciplina que incide de manera efectiva en el diseño de estrategias y la ejecución de acciones tendientes a ratificar la plena vigencia del derecho a la información, como así también a fomentar la transparencia y la participación ciudadana.

Esos principios, sumados al convencimiento en cuanto a que la información judicial debe ser conocida por la comunidad, sustentan la decisión de la Suprema Corte de Justicia de desarrollar esa función, a través de su Dirección de Comunicación y Prensa (DCP), de acuerdo a las atribuciones asignadas en las Resoluciones del Tribunal 193/04 y 838/08.

Durante la presidencia, la Dirección de Comunicación y Prensa ha gestionado la difusión de estos temas por distintas vías, ya sea a través de la página web "scba.gov.ar" de los fallos, acuerdos y resoluciones; como así también a través de envío de dicho material, eventualmente acompañado por sus respectivas gacetillas, a los medios de comunicación.

En ese marco de actuación, se detalla una selección de los temas difundidos más destacados

➤ **Sentencias Suprema Corte**

- Causa "Arrién". Delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con abuso sexual. Rechazo de los recursos de nulidad e inaplicabilidad de ley interpuestos por la defensa del autor del delito.
- Causa "De Vicente". Improcedencia de la suspensión del juicio a prueba por tratarse de un delito que prevé, junto a la pena de prisión, la de inhabilitación especial. Consentimiento del Fiscal.
- Causa "Gómez". Accidente. Acción de daños y perjuicios. Beneficio de litigar sin gastos.
- Causa "Hooft". Revisión de decisión del Jurado de Enjuiciamiento. Desestimación, por mayoría, del recurso extraordinario interpuesto.
- Causa "Segovia". Violencia de género. Apreciación de la totalidad del material probatorio. Omisión de hechos acreditados que obstan la aplicación de circunstancias extraordinarias de atenuación.
- Causa "Schlenker". Homicidio agravado por el uso de arma de fuego. Desestimación, por inadmisibile, del recurso de queja interpuesto.

➤ **Acuerdos y Resoluciones de la Suprema Corte y su presidencia**

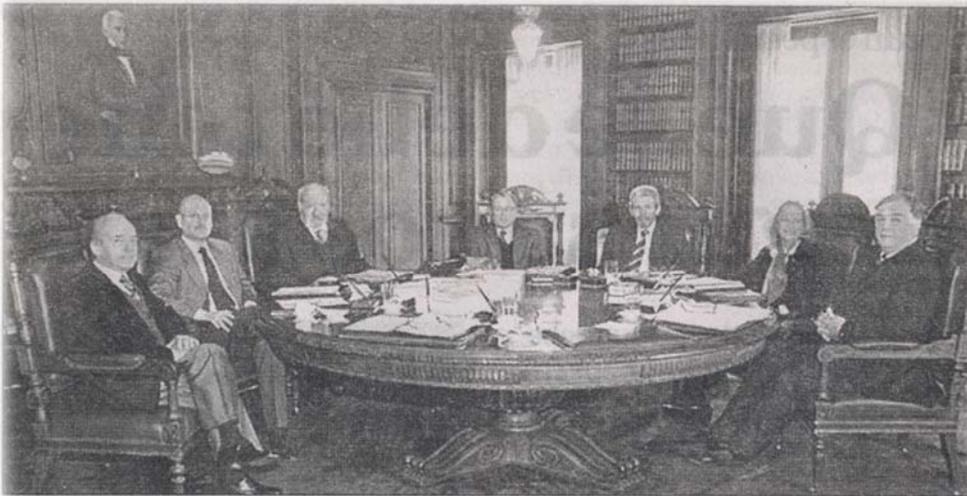
- Asunción del Dr. Luis Esteban Genoud a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia.
- Determinación de los actos procesales de "mero trámite", a los fines previstos en el art. 56 inc. "c" de la ley 5177 (texto según ley 13.419).
- Nuevo Reglamento para la notificación por medios electrónicos.
- Otorgamiento de licencia al Juez de Ejecución Penal, Luis Esteban Nitti.
- Cese del uso de chapas oficiales especiales por parte de magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

- Actuaciones disciplinarias por irregularidades en el desempeño del cargo. Aplicación de licencia a la Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 de Morón, Dra. Gladys Silvia Vitale.
- Renovación de licencia por 120 días al Fiscal General de San Isidro Julio Novo y los fiscales adjuntos Rodrigo Caro y Eduardo Vaiani.
- Modificación del artículo 79 del Reglamento Disciplinario aprobado por el Acuerdo Nº 3354.
- Coexistencia del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas con el sistema de presentaciones en formato papel.
- Inicio de actividades del Tribunal del Trabajo Nº 1 de Florencio Varela, con asiento y competencia territorial exclusiva en dicho partido.

➤ **Institucionales**

- Toma de juramento del Procurador General ante la Suprema Corte, Julio Conte Grand.
- Convenio de colaboración tecnológica con el OPDS para que los oficios judiciales lleguen al organismo ambiental en forma digital.
- Convenio con el Instituto de Previsión Social para agilizar los trámites de expedientes jubilatorios de agentes, funcionarios y magistrados del Poder Judicial.
- Convenio con la Municipalidad de La Plata. Realización de Concursos Nacionales de Ideas y Anteproyectos para construir los Complejos Judiciales en los predios de 3, 4, 48 y 49 de La Plata; y 514, 516, 19 y Camino General Belgrano de Ringuelet.
- Acuerdo con el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación para desarrollar el proyecto de oralidad en el Fuero Civil y Comercial.
- Participación del Dr. Luis Genoud en la apertura de la Conferencia Nacional de Jueces.

Como corolario, la comunicación pública que promueve la Suprema Corte se caracteriza por tener un perfil proactivo, que en forma continua promueve, no solo la difusión de sentencias relevantes, sino también que la ciudadanía conozca las diversas acciones y medidas que implementa el Tribunal en su gestión de gobierno del Poder Judicial, con el objetivo de optimizar sus prestaciones y fortalecer la confianza de la ciudadanía en el servicio de Justicia.



Los integrantes de la SCBA rotan en el cargo año tras año.

Genoud asume la presidencia de la Suprema Corte de Justicia

LA PLATA (C) - El juez Luis Esteban Genoud asumió la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo al sistema de rotación anual entre los 7 magistrados que integran el Alto Tribunal, como establece la Constitución provincial.

Oficialmente informaron que Genoud es ministro del tribunal desde el año 2002, y desde el 19 de abril inició su segunda presidencia luego de la ejercida durante el período 2009-2010. Por su parte la vicepresidencia del cuerpo estará a cargo de la doctora Hilda Kogan ■

Notificaciones electrónicas: suspenden obligatoriedad en la Justicia bonaerense

Así lo resolvió ayer la Suprema Corte, luego de que un grupo de abogados presentara un recurso de amparo. El nuevo sistema, que debe reemplazar a los expedientes de papel, fue objetado por problemas legales y operativos

La obligatoriedad y exclusividad de las notificaciones y presentaciones electrónicas, que debería comenzar a regir en casi todos los fueros de la Justicia bonaerense en reemplazo de los expedientes de papel, fue suspendida ayer por una resolución firmada por todos los integrantes de la Suprema Corte bonaerense.

La decisión se adoptó luego de que el denominado frente Abogados presentara un recurso de amparo, apoyado por más de 600 letrados bonaerenses matriculados. Según pudo saber *Hoy*, a raíz de los problemas operativos del sistema electrónico, los demandantes habían planteado la inconstitucionalidad de la

diente electrónico. Consecuencia de ello, la magistrada **María Ventura Martínez** fijó una audiencia de conciliación para hoy donde, además de los denunciados, deben ir representantes de la Corte y del Colegio de Abogados.

En ese contexto, en una clara señal de intentar descomprimir el conflicto, desde el máximo tribunal buscaron anticiparse a la audiencia de hoy con una resolución firmada ayer por todos los integrantes de la Corte: **Luis Genoud, Hilda Kogan, Héctor Negri, Eduardo Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Daniel Soria y Juan Carlos Hitters.**

Los contestaron autohaceres: "Temblando



Integrantes de la Suprema Corte. Hilda Kogan, Héctor Negri y Eduardo Pettigiani

en cuenta la necesidad de brindar respuesta a las inquietudes puestas de manifiesto por diversos operadores jurídicos, a los fines de asegurar la plena vigencia de la garantía de la tutela judicial efectiva, corresponde disponer la coexistencia del sistema de notificaciones y presentaciones electrónicas con el sistema de presentaciones en formato de papel".

La Corte agregó: "Dicha medida subsistirá hasta tanto la Suprema Corte evalúe el pertinente informe que deberá elaborar la mesa de trabajo creada por resolución del tribunal N° 2272/15, y luego ampliada por resolución N° 1074/16 en la cual se plasman las sugerencias y conclusiones de los diversos sectores allí re-

presentados".

Desde la Corte le encomendaron a la Subsecretaría de Tecnología Informática y al Instituto de Estudios Judiciales "la adopción de aquellas medidas pertinentes que permitan asegurar la difusión y capacitación integral de los diversos operadores que intervendrán en el sistema".

Cabe destacar que estaba previsto que la exclusividad de los expedientes electrónicos abarquen los fueros Civil y Comercial, Familia, Contencioso Administrativo, Laboral y Justicia de Paz. Por el momento, y hasta tanto se zanje la disputa judicial, ambos sistemas deben seguir coexistiendo.

FLORENCIO VARELA

26/06

Inauguraron el Tribunal de Trabajo No 1



El presidente de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires, Luis Genoud, junto al intendente de Florencio Varela, Julio Pereyra, inauguraron el nuevo Tribunal de Trabajo No 1, que va comienza a funcionar en su sede de la calle Catamarca, barrio Pista de Trote.



Alan Schlenker. La Suprema Corte de Justicia bonaerense confirmó los 12 años de prisión a los que fue condenado el ex líder de la barra brava de River Alan Schlenker por haber asesinado de ocho balazos a un "dealer" de droga que había asaltado y baleado a su hermano menor William, en un hecho ocurrido en 2001 en un villa de Vicente López, informaron ayer fuentes judiciales.

Ordenan revisar la condena de un femicida

LA PLATA. Se había atenuado la pena porque el acusado "no aceptaba" la separación

LA PLATA.- La Suprema Corte de Justicia bonaerense ordenó la revisión de la condena a 17 años y medio de prisión impuesta a un hombre que en 2009 golpeó y enterró viva a su ex mujer, en los alrededores de esta ciudad, y a quien no se le aplicó la prisión perpetua porque se consideró entonces como atenuante que él "no aceptaba" la separación.

El máximo tribunal dispuso que correspondía hacer lugar al recurso presentado por el fiscal de juicio Rubén Sarlo y estableció que debe haber un nuevo pronunciamiento de la Cámara de Casación penal con el fin de que se analice toda la prueba y no la mera circunstancia de "la separación de hecho", que fue el fundamento para la aplicación de las "circunstancias extraordinarias de atenuación" de la pena que recibió el femicida.

El hecho ocurrió el 18 de agosto de 2009, cuando Juan Agustín Segovia, de 55 años, dio muerte a su ex mujer, Mónica Adriana Bauzá, de 43, cuyo cadáver fue hallado en un predio de la localidad platense de Los Hornos, donde vivían en precarias casillas separadas entre sí por una veintena de metros.

Al momento de la desaparición, la familia de la mujer acusó a Segovia. La víctima ya lo había denunciado por violencia de género. Tras ocho meses de búsqueda, el cadáver fue localizado en la casa del imputado, enterrado debajo

de un piso de cemento en una de las habitaciones.

Durante el juicio realizado ante el Tribunal Oral N° 1 en 2014, se dio por acreditado que ese día Segovia golpeó a su ex mujer en la cabeza hasta hacerle perder el conocimiento y que la enterró aún viva, lo que le causó la muerte por asfixia.

Fallo con disidencias

A pesar de que el fiscal Sarlo pidió una condena a prisión perpetua para Segovia, los jueces -en fallo dividido- resolvieron aplicarle una pena de 17 años y medio por "la particular estructura de la personalidad del autor, que no aceptaba la ruptura del matrimonio", lo que fue considerado como un factor atenuante.

El fallo del tribunal oral fue confirmado el año pasado por la Sala I de Casación bonaerense, integrada entonces por Ricardo Maidana y Horacio Piombo. Pero la fiscalía apeló a la Suprema Corte bonaerense, que ahora le dio la razón en un fallo firmado por los jueces Eduardo De Lázzari, Hilda Kogan, Héctor Negri y Daniel Soria.

En la resolución, el máximo tribunal hizo hincapié en que "Mónica Bauzá era víctima de violencia de género por parte de su marido, Segovia, calificada por el tribunal de juicio como «continuos y reiterados tratos violentos con los que el encartado la sometía», y que la mujer le temía a su esposo". ●

La Corte pidió autocrítica de todos los poderes del Estado por la corrupción

Lorenzetti reclamó mayor compromiso para combatir ese flagelo y remarcó que el único camino es la transparencia; hoy se activará una base con datos de causas

Jesús A. Cornejo
CORRESPONSALIA LA PLATA

LA PLATA.- El presidente de la Corte Suprema, Ricardo Lorenzetti, pidió "transparencia para combatir la corrupción" y solicitó hacer una fuerte autocrítica en todos los poderes del estado. "Existe una persistencia de los problemas de fondo, que no se solucionan sino que se trasladan", dijo el titular del máximo tribunal, al inaugurar la VII Conferencia Nacional de Jueces en el teatro Coliseo Podestá de ciudad de La Plata.

El encuentro reunió a unos 600 jueces, fiscales y funcionarios de los gobiernos nacional y provincial, que ayer comenzaron a debatir, en distintas comisiones, las políticas de Estado del Poder Judicial.

Los debates continuarán hoy. Pero ayer Lorenzetti, la gobernadora María Eugenia Vidal (ver aparte) y el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Luis Esteban Genoud, presentaron los principales ejes del debate.

En su mensaje, Lorenzetti destacó que este año, Bicentenario de la Independencia, "es una oportuni-

dad para pensar un nuevo contrato social basado en principios que sirvan a las generaciones futuras".

El titular de la Corte insistió en el abordaje de la problemática de la corrupción, enquistada durante largo tiempo en los distintos estamentos del Estado. "La corrupción existe cuando hay oscuridad. Con transparencia es la mejor manera de combatir" ese flagelo, dijo. Y agregó que "hace falta una fuerte autocrítica de todos los poderes del Estado".

Entre otros temas que se debatieron en el encuentro figuran el narcotráfico, la violencia de género y la trata de personas. "¿Cuánto hace que los argentinos hablamos de los mismos problemas de fondo que no se solucionan! ¿Cuánto tiempo hace que hablamos de inseguridad ciudadana sin que podamos articular un equilibrio razonable entre la protección de la víctima y la garantía de imputado!", dijo el titular del máximo tribunal de la Nación.

Durante su discurso, explicó que el objetivo de la Conferencia Nacional de Jueces "es enfocar políticas de Estado con objetivos comunes, no sólo en el Poder Judicial" y consideró necesario ampliar el diálogo

para superar los recurrentes problemas de la Argentina.

Entre ellos remarcó el padecimiento de la pobreza. "¿Cuánto tiempo hace que hablamos de pobreza, de aquellos que están fuera del sistema, de los excluidos, de los más vulnerables! Hace quince años que estamos con una ley de emergencia económica. Lo notable es que se trataron todos estos temas en la Conferencia de 2011", enfatizó.

Autarquía judicial

Por su parte, Genoud dijo que los desafíos actuales demandan un trabajo articulado del Estado en su conjunto y aseguró que en esa línea se inscribe la propuesta de "autarquía judicial" que viene impulsando desde el año 2014.

"Una ley de autarquía judicial alentada por el valor de contar con una Justicia de calidad que incrementalmente en forma gradual la participación del Poder Judicial en el presupuesto provincial permitiría avanzar en la ejecución de planes de infraestructura, en proyectos de innovación tecnológica, en acciones de desconcentración territorial y en la jerarquización salarial del Poder Judicial en su conjunto", dijo el

presidente de la Corte bonaerense.

Genoud le hizo un guiño a Vidal y destacó el reclamo que viene haciendo el gobierno bonaerense para recuperar los puntos de coparticipación que históricamente tuvo la provincia. "Esos recursos, con los que hoy no se cuenta, no sólo se traducen en escuelas, hospitales, rutas, cloacas y obras hídricas, sino también en la posibilidad de avanzar en obras y prestaciones para un mejor servicio de Justicia", dijo.

En la Conferencia, que se celebra

cada dos años, también estuvieron presentes los integrantes de la Corte Elena Highton de Nolasco, Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz; los ministros de Seguridad y de Justicia de la Nación, Patricia Bullrich y Germán Garavano; el ministro de Justicia bonaerense, Gustavo Ferrari; el presidente de la Cámara Federal de La Plata, Roberto Lemos Arias; el titular de la Junta Federal de Cortes, Rafael Gutiérrez; el presidente del Tribunal Superior de Justicia porteño, Luis Lozano; el titular de la Asociación de Magistrados, Ricardo Recondo; el presidente de la Federación Argentina de la Magistratura, Víctor Vélez, y el intendente de La Plata, Julio Garro. ●



Lorenzetti, Vidal, el intendente Garro y el juez Ercolini, quien el lunes indagará a Cristina Kirchner

PRENSA GARRO

La Corte bonaerense modificó el secreto de sumario en las actuaciones disciplinarias



Suprema Corte de Justicia bonaerense

■ EL TRIBUNAL DE CASACION NO REQUERIA EL CONSENTIMIENTO FISCAL

La Suprema Corte modificó el criterio para acceder a la probation en delitos culposos

Ahora, con este fallo, sin el acuerdo del Ministerio Público no podrá evitarse la instancia de juicio oral

La Suprema Corte de Justicia bonaerense dejó sin efecto un acuerdo plenario del Tribunal de Casación, en el que se había fijado el criterio "de que la suspensión de juicio a prueba es aplicable en todos los casos en que pudiere corresponder una condena de ejecución condicional".

Esta nueva postura, que marca jurisprudencia en la materia, se resolvió en el marco de una causa que investiga la muerte del ex futbolista de Estudiantes de La Plata, Adrián De Vicente (46), ocurrida en 2011 como consecuencia de un accidente de tránsito.

Precisamente, el imputado en ese expediente, Felipe Divito, había sido beneficiado con una "probation" (suspensión de juicio a prueba), pero ahora deberá sentarse en el banquillo de los acusados para ser juzgado.



El Palacete de Tribunales, la sede de la Suprema Corte de Justicia provincial

La Plata
Lunes 31 de octubre de 2016



- Política
- Economía
- Provincia
- El Mundo
- Interés General
- Espectáculos

Encubrimiento narco: extienden licencia de Novo y piden citar a Falbo



La "oralidad" va tomando forma en la Justicia bonaerense

Martes 13 de diciembre de 2016



La Suprema Corte de Buenos Aires publicó la resolución que explica el desarrollo del plan piloto sobre la implementación de procesos más "orales" y con menos énfasis en el expediente escrito. Ya se aplica en el fuero Civil y Comercial.

Encuentros cara a cara de los demandados y demandantes; jueces que explican el proceso a las partes; audiencias, instancias de participación y otros elementos más componen el pasaje a la "oralidad" propuesto en la Justicia Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires, a modo de prueba piloto. De este modo, se prevé dejar atrás el expediente tradicional, donde todo debía figurar por escrito para que
tenga importancia dentro del proceso.

► LA VÍCTIMA, ANA MARIA ROSSI, FUE ASESINADA EN 2005◀

Confirman pena de 24 años a hombre que violó y mató a su ex

La Suprema Corte de Justicia bonaerense confirmó la condena a 24 años de prisión impuesta a un visitador médico por haber violado y asesinado, hace 11 años en la ciudad de La Plata, a su ex pareja, una médica nutricionista. El condenado es Agustín Arrien, quien en agosto de 2010 fue sentenciado por el homicidio y abuso sexual de Ana María Rossi, quien murió tras agonizar durante seis meses.

El fallo, que lleva la firma de Hilda Kogan, Héctor Negri, Eduardo Pettigiani y Juan Carlos Hitters, rechazó los recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley presentados por la defensa. Los abogados de Arrien plantearon, entre otras cuestiones, que durante el juicio no se pudo acreditar que haya existido abuso sexual e insistieron en que se trató de una relación consentida.

Sin embargo, la Suprema Corte valoró los numerosos testimonios brindados en el juicio por médicos que asistieron a la víctima y que detallaron las lesiones de desgarró que presentaba.

La defensa también había resalado otros errores de la sentencia que el Tribunal de Casación dictó sobre el caso, referidos a una firma de un juez y al año en que fue emitida, pero la jueza Kogan, en su voto, consideró que se trató de fallas 'materiales' que no afectaban el fallo.

De esta forma, quedó firme la condena a 24 años de prisión por 'homicidio simple agravado por haberse cometido con arma de fuego en concurso real con abuso sexual agravado'.

De acuerdo a lo establecido en el juicio oral, el hecho comenzó el 3 de octubre de 2005, cuando Arrien esperó a la médica y, con la excusa de querer dialogar, se ofreció a llevarla hasta un restaurante de City Bell, donde ella tenía pro-



◀ Ana María Rossi

gramada una cena. Los investigadores determinaron que, en el trayecto, el hombre intentó convencer a Rossi de retomar la relación amorosa que había mantenido con ella, ante lo cual la mujer volvió a negarse, argumentando que deseaba restablecer su matrimonio. Esto alteró a Arrien, quien desvió el auto hasta un descampado de la localidad de Villa Elisa, donde la violó vía anal, para luego ejecutarla de dos tiros en la cabeza y otro en su mama izquierda. De inmediato, abandonó a la mujer en el auto y se dirigió a la comisaría, donde denunció el robo del vehículo y el rapto de su acompañante por parte de delincuentes.

Rossi fue encontrada al día siguiente agonizante, con síntomas de hipotermia y casi en estado de coma, tras lo cual fue llevada al Hospital San Roque de Gonnet, donde falleció seis meses después, el 15 de abril de 2006.

En la declaración, el acusado confesó que había baleado a su ex novia dentro de su propio auto en medio de una discusión por la relación sentimental que habían interrumpido tres meses antes.◊

Noticias por fuero / Superior Tribunal Provincial / Noticias

Corte Suprema bonaerense

La Corte bonaerense ratificó la absolución de Hooft del jury

La Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires rechazó por mayoría, con la disidencia Eduardo De Lázari, el recurso interpuesto por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación que pidió la nulidad del fallo, dictado en abril de 2014, que absolvió al juez Luis Pedro Hooft, acusado de complicidad en crímenes de lesa humanidad cometidos en Mar del Plata, durante la última dictadura militar.



Obligaba a una empleada a limpiar su casa

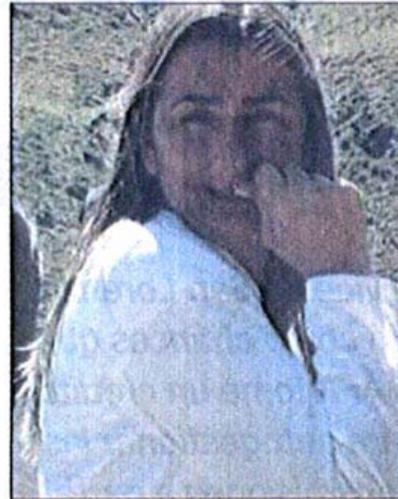
Licencia forzada para una jueza por violencia laboral

La Suprema Corte de Justicia bonaerense aplicó ayer una licencia forzada por 90 días para la titular del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial 4 de Morón, Gladys Silvia Vitale, que fue denunciada por sus empleados por violencia laboral, por obligarlos a limpiar su casa y por falsificación de presentismo para irse de vacaciones.

La sanción fue justificada en que **"la naturaleza y gravedad de los hechos denunciados tornan inadmisibles la permanencia de la magistrada denunciada en el ejercicio de la función"** y que **"su continuidad podría perjudicar o entorpecer irreparablemente la investigación, o podrían producirse nuevos hechos reprochables"**.

La resolución recuerda que el 9 de noviembre pasado la entonces Procuradora General bonaerense, María del Carmen Falbo, presentó una denuncia contra Vitale ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios por **"serias irregularidades"** en la conducción del juzgado Civil y Comercial N° 4 de Morón.

Además de la denuncia de Falbo, la magistrada cuenta con otras acusaciones, entre ellas la de una empleada identificada como Laura Medrano, quien aseguró que fue obligada a limpiar la casa de la jueza en horario labo-



Gladys Vitale.

ral y a buscar a los hijos de la magistrada por el colegio.

Tras esa acusación otros empleados advirtieron que la jueza Vitale ejercía sobre ellos distintos tipos de maltrato dentro del juzgado, como insultos y no permitirles ir al baño, y que además falsificaba su presentismo cuando en realidad estaba de vacaciones.

La aplicación de la licencia forzada, en esta oportunidad por 90 días, ya había sido utilizada por la Corte bonaerense en otros casos, como el del fiscal general de San Isidro, Julio Novo, sobre quien pesan acusaciones de encubrimiento a narcotraficantes por su accionar en la causa del doble crimen de Unicenter, ocurrido en 2008 ▶

El Municipio y la Corte provincial encaran obras en conjunto

El intendente de La Plata, Julio Garro, y el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, Luis Esteban Genoud, firmaron un convenio de colaboración para la construcción de dos nuevos complejos judiciales, uno en la zona de 3 y 49, y otro en el terreno de 514 entre 19 y Camino Gral. Belgrano.

En el marco del acto, realizado en el salón de acuerdos de la Casa de Justicia ubicada en 13 y 47, Garro destacó la importancia del acuerdo, "porque son espacios que se ponen en valor y que significan seguir modernizando la ciudad que construimos entre todos".

"Las obras que se están encarrando tienen como principal objetivo mejorar la vida de los plateneses, y la mejor manera de hacerlo es avanzando juntos", subrayó el jefe comunal.



El intendente Julio Garro, junto al titular del Alto Tribunal, Luis Esteban Genoud

En ese contexto y con la presencia del secretario general comunal, Javier Mor Roig, el Alto Tribunal y el Municipio suscribieron un convenio de colaboración y cooperación institucional a través del cual trabajarán de manera conjunta en la concreción de las obras

y en la mejora de los predios donde se desarrollarán.

Asimismo, se detalló que la Suprema Corte, que aportará los materiales, "convocará a dos concursos nacionales de ideas", mientras que la Municipalidad "prestará la mano de obra calificada".

Prometió trabajar en un momento muy sensible en el tema seguridad

Conte Grand juró como procurador

El ex Secretario Legal y Técnico bonaerense, Julio Marcelo Conte Grand, juró ayer como Procurador General de la Suprema Corte provincial y prometió "trabajar para custodiar los intereses de las personas en un momento muy sensible en lo que hace a la seguridad y a la situación general de la provincia y el país".

El flamante jefe de los fiscales y defensores tomó posesión del cargo durante una ceremonia que se realizó en el edificio de la Suprema Corte, de la que participaron la gobernadora María Eugenia Vidal, su gabinete y el intendente local, Julio Garro. Estuvieron también el ministro de Justicia nacional, Germán Garavano; legisladores pro-

vinciales, el fiscal de Estado Hernán Gómez y la procuradora anterior, María del Carmen Falbo, quien renunció el mes pasado.

Tras la jura, el nuevo Procurador dijo que le espera "un área muy significativa desde el punto de vista institucional" y que va a "colaborar para todo lo que es la reforma y la recomposición institucional de la provincia con la intención de que la justicia lidere esta recomposición institucional".

Conte Grand prometió "convocar a toda la gente que tenga la buena disposición de trabajar para custodiar los intereses de las personas en un momento muy sensible en lo que hace a la seguridad y a la situación general de la provincia y el país".

Además recordó que "hoy (por ayer) es el día de los Santos Inocentes, y yo que creo mucho en la Providencia; entiendo que esto es un mensaje en cuanto a la necesidad de custodiar a los inocentes de la provincia y esta es la tarea del Ministerio Público" ▶



Conte Grand juró durante una ceremonia que se realizó en el edificio de la Suprema Corte.

La Corte suspendió el uso de "chapas blancas" para jueces bonaerenses

La Suprema Corte de la Provincia suspendió ayer el uso en territorio bonaerense de las patentes preferenciales para vehículos de jueces y funcionarios del Poder Judicial del distrito, conocidas como "chapas

oficiales especiales" o "chapas blancas".

La medida fue justificada en que "el Tribunal cuenta con una flota de vehículos a cargo y bajo la supervisión del área de Automotores asignados a los

diferentes órganos judiciales bajo parámetros objetivos de funcionalidad".

Las patentes preferenciales son placas del tamaño de una patente, pintadas de blanco e identificadas con un número de

cuatro cifras.

La disposición requiere a los titulares de las patentes preferenciales "su devolución" a la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales "en el plazo de treinta días".

Los oficios judiciales llegarán al OPDS de forma digital



Policiales / Tribunales

Había protagonizado un escándalo en la ciudad

Suspendieron al juez que se resistió a un control de alcoholemia y amenazó a policías

La Suprema Corte de Justicia sacó por 90 días del cargo al juez de Ejecución en lo Penal de Dolores, Luis Nitti. El magistrado circulaba con un alto grado de alcohol en sangre cuando fue detenido en un control de tránsito en Mar del Plata.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires decidió imponer una sanción de 90 días al juez Luis Esteban Nitti, titular del Juzgado de Ejecución en lo Penal de Dolores, quien el pasado 22 de febrero protagonizó un escándalo en Mar del Plata al resistirse a un control de alcoholemia y amenazar a los agentes policiales.

Mediante la resolución de la Suprema Corte N° 223/14 se lo impuso a Nitti la

acreditado que el magistrado exhibió una conducta reprochable al valerse de su condición de juez a fin de sortear los controles policiales.

Por otra parte, el máximo órgano de justicia provincial, destacó en la resolución: "Se encuentra bajo análisis la conducta del magistrado a raíz de la tramitación de investigaciones penales derivadas de un incidente de tránsito involucrado, ocasión en la que habría invocado su condición de juez a lo largo del conflicto. Asimismo, se ha investigado el incumplimiento de la normativa del Tribunal respecto al uso de los vehículos oficiales".

Con respecto al incidente en Mar del Plata, a Nitti se le detectó un registro de 1,38 gramos por litro de alcohol en sangre cuando conducía su automóvil Ford Focus y fue detenido por un retén en la zona de Santa Fe y Felucho.

"Había cruzado un semáforo en rojo y por eso se lo hizo el test de alcoholemia".



El juez Nitti durante el control de alcoholemia. Foto: gentileza Cadena Informativa.

Muñoz, director de Tránsito municipal. Según fuentes judiciales y policiales, Nitti se negó en un primer momento a hacerse el control y profirió amenazas

habría manifestado su oposición al acta labrada por los inspectores y sugerido que dieran marcha atrás con el procedimiento porque caso contrario iba a golpear



-III-

GESTION

-O-

-

DIRECCION DE ASESORAMIENTO TECNICO AL PRESIDENTE EN RELACION A LOS ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Se consignan a continuación todas las reuniones del Honorable Jurado de Enjuiciamiento en las que tuvo intervención como Presidente el Dr. Luis Esteban Genoud, las convocatorias a audiencia para sorteos de Conjuces, los expedientes archivados por Presidencia por aplicación del art. 26 *in fine* de la ley 13.661, así como aquellos cerrados por otras razones (renuncia, falta de acusador, etc.). Finalmente se enumeran las regulaciones de honorarios efectuadas. Asimismo, cabe señalar que a lo consignado en el presente informe corresponde adicionar las numerosas resoluciones simples e interlocutorias dictadas por el Presidente en el marco de cada expediente, las que por su volumen no pueden determinarse.

➤ **Resoluciones del Jurado de Enjuiciamiento**

1) **S.J. 165/11**, caratulado “Ates, Gabriela Agente Fiscal a cargo de la UFI Nro. 5 Descentralizada de San Pedro, Departamento Judicial San Nicolás S/ Requerimiento”.

Reunión del 23/6/2016. Art. 27, ley 13.661.

RESUELVE:

PRIMERO: *Producir la prueba ofrecida por las partes, de acuerdo con lo señalado, en lo pertinente, en el Capítulo II de la presente.*

SEGUNDO: No hacer lugar a la prueba informativa ofrecida por la defensa, cuya prescindencia ha sido sugerida por este Jurado por su falta de relación directa con el objeto del proceso.

TERCERO: Hacer lugar al pedido de ampliación de prueba de la defensa en la medida de lo consignado en el Capítulo III de la presente resolución y a lo ofrecido por la Procuración General respecto de la testimonial.-

CUARTO: En virtud de la profusa prueba informativa a producir, delegar en la Presidencia del Tribunal la fijación de la fecha de iniciación del juicio oral y público.

Regístrese y notifíquese.

2) S.J. 281/14, caratulados “DE ANGELI ZWANCK, Miguel, Juez de Paz Letrado de San Antonio de Areco s/ DURAÑONA, Francisco – Denuncia” y sus acumulados S.J. 282/14 caratulado “DE ANGELI ZWANCK, Miguel, Juez de Paz Letrado de San Antonio de Areco s/ GARCÍA, Rita Amalia Rosana – Denuncia”; S.J. 283/14 caratulado “DE ANGELI ZWANCK, Miguel, Juez de Paz Letrado de San Antonio de Areco s/ COSSO, Liliana Inés – Denuncia” y S.J. 304/15 caratulado “DE ANGELI ZWANCK, Miguel, Juez de Paz Letrado de San Antonio de Areco s/ DURAÑONA, Francisco – Denuncia”.

Reunión del 7/7/2016. Art. 27, ley 13.661.

Se resolvió convocar nuevamente al Jurado a los efectos de estudiar bien la causa.

3) S.J. 281/14, caratulados “DE ANGELI ZWANCK, Miguel, Juez de Paz Letrado de San Antonio de Areco s/ DURAÑONA, Francisco – Denuncia” y sus acumulados S.J. 282/14 caratulado “DE ANGELI ZWANCK, Miguel, Juez de Paz Letrado de San Antonio de Areco s/ GARCÍA, Rita Amalia Rosana – Denuncia”; S.J. 283/14 caratulado “DE ANGELI ZWANCK, Miguel, Juez de Paz Letrado de San Antonio de Areco s/ COSSO, Liliana Inés – Denuncia” y S.J. 304/15 caratulado “DE ANGELI ZWANCK, Miguel, Juez de Paz Letrado de San Antonio de Areco s/ DURAÑONA, Francisco – Denuncia”.

Reunión del 18/8/16. Art. 27, ley 13.661.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que los hechos tratados no resultan comprendidos en la competencia del Jurado (art. 27 primer párrafo de la ley 13.661).

SEGUNDO: Disponer el cierre y archivo de los presentes autos.

Regístrese y notifíquese.

4) S.J. 274/14, caratulado “Pibida, Cristina, Titular del Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora s/ Berón, Ángela Silvina. Denuncia” y su acumulado S.J. 284/14 caratulado “Altieri, Sergio Hernán; Conti, Luis Alberto. Miembros de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Morano, Estela. Titular del Juzgado de Familia del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Gullo, Cristian Ariel. Denuncia”.

Reunión del 7/7/2016. Art. 27, ley 13.661.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que los hechos tratados resultan ajenos a la competencia del Tribunal (art. 27 primer párrafo de la ley 13.661 –texto según ley 14.441-).

SEGUNDO: Disponer el cierre y archivo de las presentes actuaciones.

TERCERO: Remitir copia certificada de la presente a conocimiento de la Suprema Corte de Justicia a sus efectos. Regístrese y notifíquese.

5) S.J. 219/13, caratulado “NOVO, Julio, Fiscal general del Departamento Judicial San Isidro s/ Sain, Marcelo Fabián. Denuncia”.

Reunión del 7/7/2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Por MAYORIA y en atención a las razones expuestas en el apartado I.4 disponer que corresponde continuar interviniendo en los presentes autos la Senadora Nilda Moirano.

SEGUNDO: Por UNANIMIDAD, declarar inadmisibles las recusaciones incoadas contra la señora Procuradora General, Dra. María del Carmen Falbo, conforme los argumentos consignados en el capítulo II de la presente.

Regístrese y comuníquese.

6) S.J. 219/13, caratulado “NOVO, Julio, Fiscal general del Departamento Judicial San Isidro s/ Sain, Marcelo Fabián. Denuncia”.

Reunión del 13/10/2016. Art. 27, ley 13.661.

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar que los hechos denunciados en los autos S.J. 328/15 integran la competencia del Tribunal para entender en el presente caso (art. 27 de la ley 13.661, modif. por ley 14.441).*

SEGUNDO: *Conferir traslado en los términos del art. 30 de la ley 13.661 al denunciante, señor Marcelo Sain, a la Procuración General y a la Comisión Bicameral, por el plazo de treinta (30) días.*

TERCERO: *Tener presente las manifestaciones espontáneas efectuadas por el Dr. Rodrigo Fernando Caro.-*

Regístrese y notifíquese.

7) S.J. 219/13, caratulado “NOVO, Julio, Fiscal general del Departamento Judicial San Isidro s/ Sain, Marcelo Fabián. Denuncia”.

Reunión del 13/10/2016.

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar que los hechos denunciados en los autos S.J. 328/15 integran la competencia del Tribunal para entender en el presente caso (art. 27 de la ley 13.661, modif. por ley 14.441).*

SEGUNDO: Conferir traslado en los términos del art. 30 de la ley 13.661 al denunciante, señor Marcelo Sain, a la Procuración General y a la Comisión Bicameral, por el plazo de treinta (30) días.

TERCERO: Tener presente las manifestaciones espontáneas efectuadas por el Dr. Rodrigo Fernando Caro.-

Regístrese y notifíquese.

8) **S.J. 178/12**, caratulado “MOLINA PICO, Diego, Fiscal de Juicio del Departamento Judicial San Isidro s/ Comisión Bicameral - Denuncia”.

Reunión del 11/8/2016. Art. 34, ley 13.661.

RESUELVE:

PRIMERO: Hacer lugar a la excepción de prescripción planteada y declarar extinguida la acción (art. 59 bis de la ley 13.661 –texto según ley 14.348-).

SEGUNDO: Disponer el cierre y archivo de las presentes actuaciones (art. 34 de la Ley 13.661)

TERCERO: Remitir copia de esta resolución a la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, a sus efectos.

Regístrese y notifíquese.

9) **S.J. 232/13**, “CASCO, Gustavo Carlos. Juez del Tribunal del Trabajo Nro. 5 del Departamento Judicial Quilmes. Requerimiento –UFIJ Nro. 4 Descentralizada de Berazategui”.

Reunión del 11/8/2016. Art. 27, ley 13.661.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que los hechos denunciados integran la competencia del Tribunal para entender en el presente caso (arts. 3 y 27 de la ley 13.661, modif. por ley 14.441).

SEGUNDO: No hacer lugar a la suspensión solicitada por el Dr. Casco de conformidad a lo expresado en el considerando 9 de la presente.

TERCERO: Requerir por Secretaría las investigaciones penales mencionadas en el apartado 9 o en su defecto copia certificada de las mismas.

CUARTO: Una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto tercero, conferir traslado a la Procuración General y a la Comisión Bicameral a tenor de lo prescripto en el art. 30 de la ley 13.661, por el término de treinta (30) días, para que manifiesten su voluntad de asumir el rol de acusador o solicitar el archivo de las actuaciones.

Regístrese y notifíquese.

10) J.E. 07/06, caratulado “SCARPATI, María Cristina. Juez de Cámara y ZALDÚA, Gladys Mabel. Juez de Primera Instancia. Integrantes de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento Judicial San Martín. BIDINOST, Gladys Carolina. Acusa”.

Reunión del 12/8/2016. Art. 27 ley 13.661.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la jurisdicción y competencia del Tribunal para entender en la presente causa. (art. 27 de la ley 8085 –texto según ley 11.967-).

SEGUNDO: Desestimar la acusación formulada por la Dra. Gladys Carolina Bidinost.

TERCERO: Imponer las costas a la acusadora al haber procedido con notoria ligereza conforme lo regulado por el art. 18 inc. d) de la ley 8085 (texto ordenado por ley 11.967).

CUARTO: Remitir copia certificada de la presente a conocimiento de la Suprema Corte de Justicia y al Colegio de Abogados de la Provincia a sus efectos.

Regístrese y notifíquese.

11) S.J. 340/16, caratulados “PIZZOLO, Martín Javier. Agente Fiscal a cargo de la UFI Nro. 5 de Olavarría del Departamento Judicial Azul s/ Requerimiento” y su acumulado S.J. 349/16.

Reunión del 15/9/2016. Art. 27, ley 13.661.

RESUELVE:

PRIMERO: En relación a las actuaciones S.J. 340/16, hacer lugar a la formación de proceso de conformidad a lo dispuesto por el art. 19 de la ley de enjuiciamiento.

SEGUNDO: Suspender a partir de la fecha de notificación de la presente al Dr. Martín Javier Pizzolo, Agente Fiscal a cargo de la U.F.I. n° 5 de Olavarría, Departamento Judicial Azul, disponiendo el embargo sobre el 40 % del sueldo del funcionario suspendido (art. 35 de la ley 13.661), comunicando lo resuelto al Poder Ejecutivo y a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia a sus efectos.

TERCERO: Respecto a los autos S.J. 349/16, Declarar que los hechos denunciados integran la competencia del Tribunal para entender en el presente caso (art. 27 de la ley 13.661, modif. por ley 14.441).-

CUARTO: Conferir traslado a la Procuración General y a la Comisión Bicameral a tenor de lo prescripto en el art. 30 de la ley 13.661.

QUINTO: Tener presente para el momento procesal oportuno el descargo formulado por el Dr. Pizzolo a fs. 116/124 del expediente S.J. 340/16.

Regístrese y notifíquese.

12) S.J. 291/15, caratulados “MELAZO, César Ricardo. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ FALBO, María del Carmen. Denuncia” y sus acumulados S.J. 348/16 “MELAZO, César Ricardo Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2. SIBUET, Mariano Agente Fiscal a cargo de la UFI descentralizada de Brandsen, ambos del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo y D’ONOFRIO, Jorge Alberto. Denuncian” y S.J. 354/16 “MELAZO, César Ricardo Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo. Denuncia”.
Reunión del 15/9/2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme lo señalado en el considerando I, diferir el tratamiento de las excepciones previas planteadas por el Dr. César Ricardo Melazo.

SEGUNDO: No hacer lugar a la nulidad incoada por el mencionado magistrado, de acuerdo a lo señalado en el apartado II.

TERCERO: Desestimar el reclamo por retardo de justicia impetrado por el citado Juez, atento las razones enunciadas en el capítulo III.

CUARTO: Rechazar el pedido de archivo efectuado por el Dr. Melazo en los términos del art. 115 de la Constitución Nacional, en virtud de lo consignado en el apartado IV.

QUINTO: No hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por el magistrado por lo señalado en el considerando V.

SEXTO: Por lo expuesto en el punto VI, declarar la competencia del Tribunal para entender en las presentes causas, **S.J. 348/16** "MELAZO, César Ricardo Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2. SIBUET, Mariano Agente Fiscal a cargo de la UFI descentralizada de Brandsen, ambos del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo y D'ONOFRIO, Jorge Alberto. Denuncian" y **S.J. 354/16** "MELAZO, César Ricardo Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo. Denuncia (art. 27 Ley 13.661).

SÉPTIMO: Ordenar la instrucción de sumarios de conformidad a lo señalado en los apartados VI y VII de la presente, notificando a los Magistrados denunciados, para que en el marco del art. 29 haga las presentaciones que estime corresponder por el término de diez (10) días.(art. 27 de la normativa aplicable).

OCTAVO: Tener presente la manifestación espontánea efectuada por el Dr. Mariano Sibuet, para su tratamiento en el momento procesal oportuno.

NOVENO: No hacer lugar a los planteos formulados por el Dr. Melazo con fecha 13 de septiembre del corriente año (Apartado VIII de la presente).

DÉCIMO: Tener presente las reservas formuladas por el Dr. César Ricardo Melazo.

Regístrese y notifíquese.

13) S.J. 291/15, caratulados "MELAZO, César Ricardo. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ FALBO, María del Carmen. Denuncia" y sus acumulados S.J. 348/16 "MELAZO, César Ricardo Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2. SIBUET, Mariano Agente Fiscal a cargo de la UFI descentralizada de Brandsen, ambos del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo y D'ONOFRIO, Jorge Alberto. Denuncian" y S.J. 354/16 "MELAZO, César Ricardo Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo. Denuncia". El día 27/9/16 se convocó al Jurado y no configurándose el quórum exigido por los arts. 182 de la Constitución Provincial y 12 de la ley 13.661, previo a una prudencial espera se resuelve suspender la

presente audiencia, fijándose como nueva fecha de convocatoria el martes 12 de octubre del corriente año a las 14:30 horas.

14) S.J. 291/15, caratulados “MELAZO, César Ricardo. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ FALBO, María del Carmen. Denuncia” y sus acumulados S.J. 348/16 “MELAZO, César Ricardo Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2. SIBUET, Mariano Agente Fiscal a cargo de la UFI descentralizada de Brandsen, ambos del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo y D’ONOFRIO, Jorge Alberto. Denuncian” y S.J. 354/16 “MELAZO, César Ricardo Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo. Denuncia”.

Reunión del 12/9/2016.

RESUELVE:

PRIMERO: *Diferir el tratamiento de las excepciones de previo y especial pronuncia y del requerimiento de archivo, conforme lo consignado en los capítulos IV y VII.*

SEGUNDO: *Correr vista de las presentes actuaciones al Dr. César Ricardo Melazo por el término de diez (10) días (art. 29 bis -texto según ley 14.441-).*

TERCERO: *Tener presente las reservas efectuadas por el Dr. Melazo en su escrito obrante a fs. 57/64.*

CUARTO: *Separar del cargo de Conjueza del Tribunal, a las Dras. María Isabel Mandagarán y Marta Susana Spinelli en atención a los motivos enunciados en el apartado VI.*

QUINTO: *Fijar nueva sesión del Cuerpo para el día martes 22 de noviembre a las 14.30 hs.*

Regístrese y notifíquese.

15) S.J. 291/15, caratulados “MELAZO, César Ricardo. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ FALBO, María del Carmen. Denuncia” y sus acumulados S.J. 348/16 “MELAZO, César Ricardo Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2. SIBUET, Mariano Agente Fiscal a cargo de la UFI descentralizada de Brandsen, ambos del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo y D’ONOFRIO, Jorge Alberto. Denuncian” y S.J. 354/16 “MELAZO, César Ricardo Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo. Denuncia”.

Reunión del 22/11/2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Apartar preventivamente de su función al Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata, Dr. César Ricardo Melazo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su notificación (art. 29 bis de la ley 13.661 –texto según ley 14.441-).

SEGUNDO: Delegar en el señor Presidente del Tribunal, en caso de ser necesario, disponer la prórroga del plazo establecido en el art. 29 bis de la ley 13.661.

TERCERO: Tener por agregada la documentación acompañada por el Dr. Melazo en el día de la fecha

CUARTO: Tener presente la reserva del caso federal efectuada por el Dr. Melazo (art. 14 de la ley 48), como así también la de ampliar la denuncia P. 200/15 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (art. 46 de la CADH).

Regístrese y notifíquese.

16) S.J. 339/16, caratulado “CASABAYÓ, Lucía Emilce. Titular del Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial Morón s/ Falbo, María del Carmen. Denuncia”.

Reunión del 13/10/2016. Art. 27, ley 13.661.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que los hechos denunciados integran la competencia del Tribunal para entender en el presente caso (art. 27 de la ley 13.661, modif. por ley 14.441).

SEGUNDO: Conferir traslado a la Procuración General y a la Comisión Bicameral a tenor de lo prescripto en el art. 30 de la ley 13.661.

TERCERO: Tener presente la presentación de fecha 12 de octubre de 2016 realizada por la doctora Casabayó para ser tratada en el momento procesal oportuno.

Regístrese y notifíquese.

17) S.J. 143/11, caratulado “HEREDIA, Leandro Daniel. Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de Presidente Perón del Departamento Judicial La Plata s/ FALBO, María del Carmen. Denuncia”.

Reunión del 10/11/2016.

Se suspendió la audiencia por falta de quórum.

18) S.J. 323/15, caratulado “POLCHOWSKI, VERONICA HAIDE, Jueza a cargo del Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial Dolores s/ BALDA, Victoria y VIGNOLIO, Octavio-Denuncia”.

Reunión del 17/11/2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que los hechos tratados integran la competencia del Tribunal (art. 27 primer párrafo de la ley 13.661).

SEGUNDO: Incorporar y actualizar, por Secretaría, la documental ordenada en el punto III.

TERCERO: Tener presente la manifestación espontánea efectuada por la Dra. Verónica Polchowski, para su tratamiento en el momento procesal oportuno.-

Regístrese y notifíquese.

19) S.J. 202/12, caratulado “ESCOBAR, Antonio Marcelino. Juez a cargo del Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 Departamento Judicial Dolores s/ Rodríguez Ernetta, Jorge y Fernández, Aníbal Domingo-Denuncia”.

Reunión del 6/12/2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que los hechos tratados resultan ajenos a la competencia del Tribunal (art. 27 primer párrafo de la ley 13.661 –texto según ley 14.441-).

SEGUNDO: Disponer el cierre y archivo de las presentes actuaciones.–

TERCERO: Remitir copia certificada de la presente a conocimiento de la Suprema Corte de Justicia a sus efectos. Regístrese y notifíquese.

20) S.J. 170/11, caratulado “Acevedo, Oscar David, Agente Fiscal a cargo de la UFI en lo correccional n° 17 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Falbo, María del Carmen-Denuncia”.

Reunión del 6/12/2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conferir traslado a la Procuración General por el término de cinco días (art. 52 de la ley 13.661), de la excepción formulada por el Dr. Acevedo a fs. 531/540.

SEGUNDO: Rechazar el planteo de nulidad de la resolución dictada por el Jurado con fecha 24 de noviembre de 2015, así como la medida cautelar innovativa incoados por el Dr. Oscar David Acevedo, de conformidad con lo señalado en el Capítulo I de la presente.-

TERCERO: Producir la prueba ofrecida por las partes, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo III apartados 1.A, 1.B y 2.A de la presente. A tal efecto, librar por Secretaría los oficios correspondientes.

CUARTO: Intimar al Dr. Acevedo a que, en el término de diez (10) días, proceda a reducir el número de testigos a cuarenta (40) como máximo, debiendo a tal efecto acompañar el listado completo de los mismos con su debida identificación (art. 25 inciso e) y 37 anteúltimo párrafo), de conformidad con lo manifestado en el Capítulo III apartado 2.B de la presente.

QUINTO: Efectuar por Secretaría la actualización del trámite de todas las causas vinculadas.

SEXTO: Tener presente las reservas formuladas por el Dr. Acevedo.

Regístrese y notifíquese.

21) S.J. 143/11, caratulado “HEREDIA, Leandro Daniel, Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de Presidente Perón. Departamento Judicial La Plata. FALBO, María del Carmen – Denuncia”.

Reunión del 20/12/2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar los planteos incoados por la Defensa de conformidad a lo expresado en el considerando II de la presente.

SEGUNDO: Producir la prueba ofrecida por las partes, de acuerdo con lo señalado, en el Capítulo IV de la presente. A tal efecto, en relación a la prueba testimonial ofrecida por la defensa estar a la contestación de la reducción de la cantidad de testigos a un máximo de 30.

TERCERO: En virtud de la importante prueba informativa a producir, delegar en la Presidencia del Tribunal la fijación de la fecha de iniciación del juicio oral y público.

CUARTO: Tener presente las reservas planteadas por la defensa del Dr. Heredia.

Regístrese y notifíquese.

22) S.J. 320/15, caratulado “VELAZQUEZ, Alejandra Claudia, Titular del Juzgado de Familia N° 1 de Pilar, del Departamento Judicial San Isidro s/FALBO, María del Carmen – Denuncia” y su acumulado S.J. 327/15 caratulado “VELAZQUEZ, Alejandra Claudia, Titular del Juzgado de Familia n° 1 de Pilar, del Departamento Judicial San Isidro s/ Colegio de Abogados de San Isidro – Denuncia”.

Reunión del 27/12/2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la verosimilitud de los cargos imputados y, en consecuencia, admitir las acusaciones formuladas contra la Dra. Alejandra Claudia Velázquez (art. 34 Ley 13.661).

SEGUNDO: Suspender a partir de la fecha de notificación de la presente a la magistrada referida (art. 34 Ley 13.661), disponiendo el embargo sobre el 40 % de su sueldo (art. 35 Ley cit.) y comunicar lo aquí resuelto al Poder Ejecutivo (art. 36), a la Procuración General y a la Suprema Corte de Justicia a sus efectos.

TERCERO: Citar a las partes por el plazo individual de diez (10) días a fin de que ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate, debiendo manifestar expresamente en la misma oportunidad si consideran necesario realizar una audiencia preliminar, de conformidad a las previsiones contenidas en el art. 37 de la Ley 13.661.

CUARTO: Tener presente el planteo del caso federal formulado por la defensa y de ocurrir por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

QUINTO: Agregar y tener presente la copia del escrito de renuncia a su cargo, por parte de la Dra. Alejandra Velázquez, acompañado por su defensa.

Regístrese y notifíquese.

23) S.J. 218/12, caratulado “Castelli, Roxana Andrea, Agente Fiscal de la UFI Nro. 7 del Departamento Judicial La Matanza s/ Alegre, Mónica Raquel y C.E.L.S. – Denuncian” y sus acum. S.J. 243/13 “Cejas Martin, Celia, Agente Fiscal a cargo de la UFI n° 1 del Departamento Judicial La Matanza s/ Alegre,

Mónica Raquel y C.E.L.S. Denuncia” y 244/13 “Banco, Gustavo, Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial La Matanza s/ Alegre, Mónica Raquel y C.E.L.S. Denuncia”.

Reunión del 27/12/2016.

Se resuelve suspender la audiencia al no configurarse el quórum exigido por los arts. 182 de la Constitución Provincial y 12 de la ley 13.661, delegándose en el Señor Presidente la fijación de nueva fecha de convocatoria.

24) S.J. 278/14, caratulado “Ermacora, Silvia, Agente Fiscal de la UFIJ N° 4 y Mastrorilli, Juan Manuel, Fiscal General del Departamento Judicial Junín s/ Diaz, Marcelo; Buil, Abel; Farias, Pablo; Grenada, Rubén; Juarez, Juan Carlos ; Lazzaretti, Alfredo; Santiago, Jorge; Vago, Ricardo; Silvestre, Jorge; Armendariz, Alejandro; Denot, Liliana; Oliver, Luis; Paris, Sandra; Perez, Fernando; Rovella, Diego y Vignali, Mario. Denuncia”

Reunión del 16/2/2017.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que los hechos denunciados integran la competencia del Tribunal para entender en el presente caso respecto de la Dra. ERMACORA, Silvia (art. 27 de la ley 13.661, modif. por ley 14.441).

SEGUNDO: Ordenar, respecto de la magistrada referida, la instrucción de un sumario, a través de la Secretaría Permanente, a fin de realizar un análisis de todas las actuaciones involucradas y su cotejo con los cargos endilgados, fijándose para su cumplimiento el plazo de noventa (90) días (art. 27 de la ley 13.661, modif. Por ley 14.441).

TERCERO: Declarar la incompetencia del Tribunal respecto del Dr. MASTRORILLI, Juan Manuel, disponiendo a su respecto el cierre y archivo de las actuaciones (art. 27 primer párrafo de la ley 13.661).-----

CUARTO: Remitir, respecto del Fiscal General, copia de las presentes actuaciones a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia para su evaluación en el ámbito de superintendencia (art. 18 inc. “g” de la ley 13.661).

Regístrese y notifíquese.

25) S.J. 360/16, caratulado “Maraggi, Juan José Santiago. Agente Fiscal a cargo de la UFI Nro. 2 del Departamento Judicial Zárate – Campana s/Falbo, María del Carmen. Denuncia”.

Reunión del 21/2/2017.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que los hechos denunciados integran la competencia del Tribunal para entender en el presente caso (art. 27 de la ley 13.661, modif. por ley 14.441)

SEGUNDO: Ordenar la instrucción de un sumario, a través de la Secretaría Permanente, a fin de realizar un análisis de todas las actuaciones involucradas y su cotejo con los cargos endilgados, fijándose para su cumplimiento el plazo de noventa (90) días (art. 27 de la ley 13.661, modif. Por ley 14.441).

TERCERO: Tener presente la manifestación espontánea efectuada por el Dr. Maraggi, para su tratamiento en el momento procesal oportuno.

Regístrese y notifíquese.

26) S.J. 218/12, caratulado “Castelli, Roxana Andrea, Agente Fiscal de la UFI Nro. 7 del Departamento Judicial La Matanza s/ Alegre, Mónica Raquel y C.E.L.S. – Denuncian” y sus acum. S.J, 243/13 “Cejas Martin, Celia, Agente Fiscal a cargo de la UFI n° 1 del Departamento Judicial La Matanza s/ Alegre, Mónica Raquel y C.E.L.S. Denuncia” y 244/13 “Banco, Gustavo, Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial La Matanza s/ Alegre, Mónica Raquel y C.E.L.S. Denuncia”.

Reunión del 21/2/2017.

RESUELVE:

PRIMERO: Reiterar el libramiento del oficio al señor magistrado a cargo del Juzgado Federal Nro. 1 de Morón, Dr. Juan Manuel Culotta, obrante a fs. 587 –con adjunción de copia de la presente-, haciéndole saber que en caso de sostener su negativa respecto a la remisión de fotocopias certificadas de las piezas requeridas, este Jurado pondrá la situación en

conocimiento del Consejo de la Magistratura de la Nación y del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a sus efectos (de conformidad con el artículo 131 del CPPN).

SEGUNDO: Interrumpir el plazo para concluir el sumario hasta tanto se incorpore la documental detallada en el acápite precedente.

TERCERO: Con respecto al pedido de extinción de la acción por prescripción efectuado por la defensa de la Dra. Roxana Andrea Castelli, no hacer lugar a lo requerido, debiendo diferirse su tratamiento para el momento procesal oportuno –esto es la audiencia contemplada en el art. 34 de la Ley 13.661 y modificatorias-, conforme lo ya resuelto por este Jurado el día 13 de agosto de 2015.

CUARTO: No hacer lugar al pedido de archivo formulado por la defensa de los Dres. Cejas Martín y Banco, en los términos del art. 26 in fine por haber precluido la etapa para el dictado de tal decisión.

QUINTO: Que de acuerdo a lo consignado en el punto 17 designar como Juez Titular de este Jurado al Dr. Víctor Manuel MATASSI, en lugar del Dr. Carlos Alberto Álvarez.

Regístrese y notifíquese.

27) S.J. 342/16, caratulado “Ruiz, Juan José. Juez titular del Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial La Plata s/ Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Plata. Denuncia” y sus acumulados S.J. 343/16, “Ruíz, Juan José. Juez titular del Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial La Plata s/ Fed. Arg. de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans. Asociación Civil sin fines de lucro. Asoc. de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Arg. Asoc. Civil sin fines de lucro y Rachid, María. Denuncian” y S.J. 352/16, “Ruíz, Juan José. Juez titular del Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial La Plata s/ Comisión por la Memoria Pcia. de Bs. As. Denuncia”

Reunión del 7/3/2017.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que los hechos denunciados integran la competencia del Tribunal para entender en el presente caso (art. 27 de la ley 13.661, modif. por ley 14.441).

SEGUNDO: Conferir traslado a los denunciados, a la Procuración General y a la Comisión Bicameral a tenor de lo prescripto en el art. 30 de la ley 13.661.

TERCERO: Tener presente la presentación espontánea formulada por el Dr. Juan José Ruíz, para su tratamiento en el momento procesal oportuno.

Regístrese y notifíquese.

28) S.J. 251/13, caratulado “Sobrado, Alejandra, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora s/ GONZALEZ BUSSI, Rafael José-Denuncia”,

Reunión del 7/3/2017.

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el cierre y archivo de estas actuaciones en relación a la Dra. Liliana Pascual por haberse extinguido a su respecto la potestad de enjuiciamiento de este Jurado (art. 59 bis, inc. b), ley 13.661 –texto según ley 14.348).

SEGUNDO: Declarar que los hechos tratados en relación a la Dra. Alejandra María Jorgelina Sobrado, no resultan comprendidos en la competencia del Tribunal, por lo que corresponde disponer el cierre y archivo de las presentes actuaciones (art. 27, primer párrafo, de la ley 13.661).

Regístrese y notifíquese.

29) S.J. 175/11, caratulado “NIEVA WOODGATE, Federico, Fiscal General del Departamento Judicial Morón s/ Comisión Bicameral de Enjuiciamiento. Denuncia” y su acumulada S.J. 187/12 “NIEVA WOODGATE, Federico, Fiscal General del Departamento Judicial Morón s/ PIÑERO de GEORGIADIS, María Teresa. Denuncia”.

Reunión del 14/3/2017.

RESUELVE:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la defensa del Dr. Nieva Woodgate con el alcance del art. 18 inc. b) de la ley de enjuiciamiento, y en consecuencia, disponer que, por Secretaría, se reciba declaración testimonial al Dr. Hugo Van Schilt, a cuyo efecto se fijará audiencia que será notificada a las partes con la antelación suficiente a fin de posibilitar el control de su producción.

SEGUNDO: Desestimar, en este estado, la petición de proveimiento y producción de diligencias probatorias formulada por la parte acusadora adjutora, señora Piñero de Georgiadis (arts. 37 y 40, a contrario; 18, 27, 29, 30 de la ley 13.661).

Regístrese y notifíquese.

➤ **Sorteos de conjueces**

1 de junio de 2016

1) S.J. 315/15, caratulado “Veloso, Sandra. Titular del Juzgado de familia n° 6 del Departamento Judicial San Isidro s/ De Ridder, Enrique Luis. Denuncia”.

2) S.J. 308/15, caratulado “Bellido, Fernando Gabriel y Cardoso, Fabián. Integrantes de la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial Morón s/ Mazzeo, Marcelo. Denuncia”.

3) S.J. 340/16, caratulado “Pizzolo, Martín Javier. Agente Fiscal a cargo de la UFI Nro. 5 de Olavarría del Departamento Judicial Azul s/ Requerimiento”.

4) S.J. 329/15, caratulado “Zocca, José Martín. Agente Fiscal a cargo de la UFI n° 6 del Departamento Judicial Zarate – Campana s/ Ramos, Martín Federico José. Denuncia”.

5) S.J. 339/16, caratulado "Casabayo, Lucía Emilce. Titular del Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial Morón s/ Falbo, María del Carmen. Denuncia".

29 de junio de 2016

1) S.J. 323/15, caratulado "Polchowski, Verónica Haidé. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nro. 1 del Departamento Judicial Dolores s/ Balda, Victoria y Vignolio, Octavio. Denuncia".

2) S.J. 314/15, caratulado "Hankovits, Agustín Francisco; Dabadie, María Rosa y Canale de Roncoroni, Silvana Regina. Integrantes de la Cámara de Apelación Civil y Comercial del Departamento Judicial Dolores s/ Scaglia, María Angélica y Princih, Osvaldo Luis. Denuncian".

3) S.J. 330/15, caratulado "Citterio, Cristina R. Agente Fiscal a cargo de la UFIJ Nro. 20 descentralizada de General Alvear; Barda, Javier Alberto. Fiscal General del Departamento Judicial Azul; Irianni, Mariana H. Titular del Juzgado de Garantías Nro. 1 del Departamento Judicial Azul s/ De Paula, Nely Mabel. Denuncian".

4) S.J. 322/15, caratulado "Guglielmetti, Silvia. Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Pinamar Departamento Judicial Dolores s/ Molina, Carlos Daniel. Denuncia".

6 de julio de 2016

1) S.J. 337/16, caratulado "Estevez, Silvina y Fernandez, Gastón Nahuel. Agentes Fiscales de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora s/ Mazzoletti, Julio César. Denuncia".

2) S.J. 336/16, caratulado "Jofre, Graciela Dora. Titular del Juzgado de Paz de Villa Gesell del Departamento Judicial de Dolores s/ Marchini, Graciela Valentina y Rovito, Vicente. Denuncian".

3) S.J. 335/15, caratulado “Salvo, Marisa. Jueza a cargo del Juzgado de Garantías n° 5 y Vaello, Juan José. Agente Fiscal a cargo de la UFI n° 5 ambos del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Breglia, Omar Antonio. Denuncia”.

13 de julio de 2016

1) Incidente correspondiente a la causa S.J. 228/13, caratulada “Quiroga, Enrique; Del Río, Roxana y Villaverde, María Silvia. Jueces del Tribunal de Familia nro. 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Vazquez, Andrea Karina. Denuncia” y sus acumuladas S.J. 238/13 “Quiroga, Enrique; Villaverde, María Silvia y Del Río, Roxana. Jueces del Tribunal de Familia nro. 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Bibulich, David Gastón. Denuncia”; S.J. 246/13 “Quiroga, Enrique; Villaverde, María Silvia y Del Río, Roxana. Jueces del Tribunal de Familia nro. 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ PErrone Karina. Denuncia”; S.J. 258/14 “Villaverde, María Silvia, Juez a cargo del Juzgado de Familia nro. 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Napoli, Marcelo Luis. Denuncia”; S.J. 263/14 “Villaverde, María Silvia, Juez a cargo del Juzgado de Familia nro. 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Berterreix, Gladys Ines. Denuncia”.

2) S.J. 319/15, caratulado “Nuñez Leguizamón, María. Jueza a cargo del Juzgado de Paz de Exaltación de la Cruz del Departamento Judicial Zárate – Campana s/ Steimberg, Vivian Flor. Denuncia”.

17 de agosto de 2016

1) S.J. 142/11, caratulado “Stasi, Juan Pablo titular de la Unidad Funcional de Defensa Descentralizada de Presidente Perón. Departamento Judicial La Plata s/ Falbo María del Carmen. Denuncia”.

14 de septiembre de 2016

1) S.J. 347/16, caratulado "Sorraco, Raúl Carlos y Billone, María Fernanda. Agente Fiscales de la UFI. Nro. 5 y Perez, Verónica Andrea. Agente Fiscal de la UFI. Nro. 8 del Departamento Judicial San Martín s/ López, Rubén Orlando. Denuncia".

2) S.J. 346/16, caratulado "Gallarreta, Juan Sebastián. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata s/ Hogan, Patricio. Denuncia".

3) S.J. 342/16, caratulado "Ruiz, Juan José. Juez titular del Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial La Plata s/ Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Plata. Denuncia".

4) S.J. 341/16, caratulado "Cardosii, Alicia. Titular del Juzgado de Garantías n° 3 y Vicente, Walter Oscar. Titular de la UFI n° 4, ambos del Departamento Judicial de Trenque Lauquen s/ Albarracin, Enrique Osvaldo. Denuncia".

5) S.J. 344/16, caratulado "Jons, Alejandro. Agente Fiscal a cargo de la UFI nro. 4 del Departamento Judicial Morón s/ Requerimiento".

28 de septiembre de 2016.

1) S.J. 351/16, caratulado "Petracca, Gustavo Gabriel. Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Quilmes s/ Vello, Jorgelina. Denuncia".

2) S.J. 353/16, caratulado "Martinez, Diego Efraín. Juez de Garantías Nro. 5 del Departamento Judicial San Isidro s/ Carrio, Elisa María A. Denuncia".

23 de noviembre de 2016.

1) S.J. 291/15, caratulados “MELAZO, César Ricardo. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ FALBO, María del Carmen. Denuncia” y sus acumulados S.J. 348/16 “MELAZO, César Ricardo Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2. SIBUET, Mariano Agente Fiscal a cargo de la UFI descentralizada de Brandsen, ambos del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo y D’ONOFRIO, Jorge Alberto. Denuncian” y S.J. 354/16 “MELAZO, César Ricardo Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial La Plata s/ ALLAN, Juan Pablo. Denuncia”. (se sortearon dos Conjueces suplentes).

14 de diciembre de 2016

1) S.J. 365/16, “Reghenzani, María Elisa. Titular del Juzgado Civil y Comercial n° 2 de Avellaneda-Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Liguori, Daniel Marcelo-Denuncia”.

2) S.J. 360/16, “Maraggi, Juan José Santiago. Agente Fiscal a cargo de la UFI n° 2 Departamento Judicial Zarate-Campana s/ Requerimiento.

3) S.J. 356/16, “García Marcote, Andrea S. Juez integrante del Cuerpo de Magistrados suplentes de la S.C.J.B.A s/ Di Costanzo Oliva, Betiana Melisa. Denuncia”.

4) S.J. 358/16, “Barcos, Graciela Inés. Juez del Juzgado de Familia n° 3 Departamento Judicial La Plata s/ Calvo, Silvana Lorena-Denuncia”.

5) S.J. 359/16, “Lullo, Gustavo Damián. Juez a cargo del Juzgado de Familia n° 5 Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Vázquez, Andrea Karina. Denuncia”.

6) S.J. 170/11, “Acevedo, Oscar David. Agente Fiscal a cargo de la UFI en lo Correccional n° 17 Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Falbo María del Carmen. Denuncia”.

28 de diciembre de 2016

1) S.J. 368/16, caratulado “Scapolan, Claudio. UFI de Investigaciones Complejas Departamento Judicial San Isidro s/ Carrió, Elisa María-Denuncia”.

2) S.J. 367/16, caratulado “VITALE, Gladis Silvia. Titular del Juzgado Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial Morón s/ FALBO, María del Carmen. Denuncia”.

3) S.J. 355/16, caratulado “DOMINGUEZ, Federico Guillermo, Juez del tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires s/Requerimiento”.

4) S.J. 219/13, caratulado “NOVO, JULIO, Fiscal General del Departamento Judicial San Isidro s/ Sain, Marcelo Fabián. Denuncia y su acumulado SJ 328/15 caratulado “VAIANI, Eduardo Marcelo, CARO, Fernando Rodrigo. Fiscales Adjuntos de la Fiscalía General de San Isidro s/ Sain, Marcelo Fabián. Denuncia”.

7 de febrero de 2017

1) S.J. 376/16, caratulado “FERNANDEZ GARELLO, FABIAN, Fiscal General del Departamento Judicial Mar del Plata s/Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires; Pérez Esquivel, Adolfo; Mendibil, Víctor; García, Roberto y otros. Denuncia”.

2 de marzo de 2017

1) S.J. 369/10, caratulado “ARCA, HECTOR DANIEL, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y comercial n° 23 Departamento Judicial la Plata s/ Vera Tapia, Jorge Gerardo. Denuncia”.

2) S.J. 379/16, caratulado "ATENCIO, FEDERICO GUILLERMO, Titular del Juzgado de Garantías n° 1 Departamento Judicial La Plata s/Raidan, Diego José Martín. Denuncia".

3) S.J. 372/16, caratulado "GARCIA CUERVA, GABRIELA, Agente Fiscal Unidad Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 1 Departamento Judicial Dolores s/ Etcheverren, Luis María Camilo. Denuncia".

4) S.J. 373/16, "ESCODA, Diego Leonardo, Fiscal General del Departamento Judicial Dolores s/ Etcheverren, Luis María Camilo. Denuncia".

5 de abril de 2017

1) S.J. 362/17, caratulados "CAMPESTRINI, Liliana. Titular de la Asesoría de Incapaces Nro. 1 del Departamento Judicial Quilmes. s/ Vello, Jorgelina Laura. Denuncia".

2) S.J. 374/16, caratulado "SIBUET, Mariano. Agente Fiscal de la UFI descentralizada de Coronel Brandsen s/SL Cantera del Sur S.A. denuncia".

3) S.J. 379/17, caratulado "HERNANDEZ, Manuel Osvaldo; SOSA, Carolina; LANDI, Mariana y URIAGUERCA, Xabier, miembros de los Tribunales de Trabajo Nro. 1 y 2 del Departamento Judicial Dolores s/Rodríguez, Roberto Carlos y Robles S.A. Denuncian".

4) S.J. 338/16, caratulado "CASTRO, Guillermo. Titular de la UFI N° 4, del Departamento Judicial Avellaneda S/ MACH, Analía Fabiana. Denuncia".

➤ ***Resoluciones en expedientes cerrados (art. 26 in fine ley 13.661)***

1) S.J. 287/14, caratulados "HALBIDE, Gustavo, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial San Isidro s/ CABANA CAL, Carlos - Denuncia".

Resolución del 22/4/2016.

2) S.J. 309/15, caratulados “ROBLES, Estela, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12 del Departamento Judicial de San Isidro; SOLANS, María Irupé, KRAUSE, Juan Ignacio y BIALADE, Roger André, miembros de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II Departamento Judicial de San Isidro S/SPANO, ADRIAN ALEJANDRO - Denuncia” .

Resolución del 7/9/2016.

3) S.J. 310/15, caratulados “NUEVO, MARIA FERNANDA, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro y LLOBERA, HUGO, Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I Departamento Judicial de San Isidro S/SPANO, ADRIAN ALEJANDRO - Denuncia”.

Resolución del 8/9/2016.

4) S.J. 212/12, caratulados “LEDESMA, Edgardo Alejandro, Agente Fiscal de la UFI N° 9 del Depto. Judicial San Martín; TOSCANO, Patricia, YUTIZ, Mario, MARIANI, Javier, integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal N°6 del Depto. Judicial San Martín; BORINSKY, Ricardo, VIOLINI, Horacio y CARRAL, Daniel, integrantes de la Sala III del Tribunal de Casación Penal; GOROSTEGUI, Enrique, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 16 del Depto. Judicial La Plata; CHAVEZ, Rafael María, Juez Notarial y PRATO, Sergio José, titular del Juzgado Civil y Comercial N°8 del Depto. Judicial San Martín S/ PRADO, Susana Orlanda - Denuncia”.

Resolución del 30/9/2016.

5) S.J. 289/15, caratulados “CONTE, Raquel Etelvina y MORANO, Estela, integrantes del Tribunal de Familia n° 3 del Departamento Judicial Morón s/ DIAZ, Mirta Graciela. Denuncia”.

Resolución del 6/10/2016.

6) S.J. 319/15, caratulados “Nuñez Leguizamón, María, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de Exaltación de la Cruz Departamento Judicial Zárate-Campana s/ Steimberg, Vivian Flor, Apoderada de UTA S.C.A. s/ Denuncia”.

Resolución del 18/10/2016.

7) S.J. 225/16, caratulados “BRAVO, TOMÁS ALBERTO, Juez integrante de la Sala III de la Cámara de Apelaciones y Garantías del Departamento Judicial Lomas de Zamora S/ ALSINA, EUGENIO ESTEBAN, Denuncia”.

Resolución del 21/10/2016.

8) S.J. 272/14, caratulado “Fernández, Laura Mercedes; Ramos, Cristian Eduardo y Ocariz, Laura Belén, integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial San Nicolás s/ Alvarez Varela, Adriana E. y Varela, Clara Yolanda. Denuncian”.

Resolución del 18/11/2016.

9) S.J. 330/15, caratulado "Citterio, Cristina R. Agente Fiscal a cargo de la UFIJ Nro. 20 descentralizada de General Alvear; Barda, Javier Alberto. Fiscal General del Departamento Judicial Azul; Irianni, Mariana H. Titular del Juzgado de Garantías Nro. 1 del Departamento Judicial Azul s/ De Paula, Nely Mabel. Denuncian".

Resolución del 29/12/2016.

10) S.J. 118/10, caratulados "URBANCIC de BAXTER, Mónica s/ MANDATOS PRIVADOS S.A. – Denuncia"

Resolución del 11/4/2017.

11) S.J. 336/16, caratulados "JOFRE, Graciela Dora, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Villa Gesell, Departamento Judicial Dolores S/ MARCHINI, Graciela Valentina y ROVITO, Vicente - Denuncia".

Resolución del 11/4/2017.

➤ **Otros cierres**

1) S.J. 200/12, caratuladas "MEADE, Alfredo Humberto y TAVOLARO, Marcelo, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nro. 4 y Agente Fiscal a cargo de la UFI. Nro. 6 ambos del Departamento Judicial Morón s/ SAIN, Marcelo Fabián. Denuncia" y su acumulada S.J. 216/12, caratulada "NIEVA WOODGATE, Federico, Fiscal General. TAVOLARO, Marcelo Agente Fiscal de la UFIJ y MEADE, Alfredo Humberto, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nro. 4 todos del Departamento Judicial Morón s/ Comisión Bicameral de Enjuiciamiento s/ Denuncia".

RESUELVO:

1.- Disponer el cierre y archivo de los presentes autos por no contar el proceso con acusador (arts. 30 y 41 Ley 13.661 -texto según Ley 14.441-).

2.- Remitir copias certificadas de los dictámenes emitidos por la Comisión Bicameral y por la Jefa del Ministerio Público, Dra. María del Carmen Falbo –según lo consignado-, a la Procuración General y a la Suprema Corte de Justicia a sus efectos.

Regístrese y notifíquese.-

2) S.J. 169/11, caratulado "ATENCIO, Guillermo Federico, Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 1 y BOMBELLI, José Luis integrante del Tribunal de Familia n° 1, del Departamento Judicial La Plata s/PISANI, Vanina Andrea–Denuncia".

RESUELVE:

1.- *Tener por desistida la acusación y disponer el cierre y archivo de las presentes actuaciones (Conf. art. 41 Ley 13.661, texto según ley 14.441).*

2.- *Regístrese y notifíquese.*

3) **S.J. 276/14**, caratuladas “NOEL, Humberto Omar Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata s/ Falbo, María del Carmen. Denuncia”.

RESUELVE:

1.- *Disponer el cierre y archivo de los presentes autos por no contar el proceso con acusador (arts. 30 y 41 Ley 13.661 -texto según Ley 14.441-).*

2.- *Remitir copias certificadas de los dictámenes formulados por la Procuración General – fs. 146/148- y por la Comisión Bicameral –fs. 151/166-, a la Suprema Corte de Justicia a sus efectos.*

4) **S.J. 192/12**, caratulados “Velazquez, Omar, Romero Bibiana y Fauroux María Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 y Tribunal de Familia Nro. 2 respectivamente, ambos del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Perazzo Olmos, Oscar Luis. Denuncia”.

RESUELVO:

1.- *Disponer respecto de la doctora María Gerónima Fauroux el cierre y archivo de las presentes actuaciones (art. 59 bis inc. “b” de la ley 13.663 -según texto de la ley 14.348-).*

2.- *Regístrese y notifíquese.*

5) **S.J. 118/10**, caratulados “Urbanic de Baxter, Mónica. Integrante del Tribunal de Familia n° 1 del Departamento Judicial San Isidro s/ Mandato Privados S.A. Denuncia”.

RESUELVO:

1.- Disponer respecto de los doctores Víctor Roberto Laverán y Silvia Susana Chavenneau el cierre y archivo de las presentes actuaciones (art. 59 bis inc. "b" de la ley 13.661 – según texto de la ley 14.348).

2.- Regístrese y notifíquese.

6) S.J. 310/15, caratulados "Nuevo, María Fernanda, titular del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y comercial n° 4 del Departamento Judicial San Isidro y Llobera, Hugo, Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I Departamento Judicial San Isidro s/ Spano, Adrian Alejandro-Denuncia".

Se dispuso el cierre y archivo de las actuaciones respecto del Dr. Alejandro Lesser.

RESUELVO:

1.- Disponer el cierre y archivo de las presentes actuaciones (art. 26 "in fine", 17 y 59 bis inc. "b" de la ley 13.661- t.o. ley 14.441).-

2.- Comunicar la presente a la Subsecretaría de Control Disciplinario de la S.C.J.B.A.-

Regístrese.-Notifíquese.-

7) S.J. 251/13, caratulado "Sobrado, Alejandra, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora s/ GONZALEZ BUSSI, Rafael José-Denuncia",

Se dispuso el cierre y archivo de las actuaciones respecto de la Dra. Liliana Pascual en reunión del 7/3/2017.

RESUELVE:

1.- Disponer el cierre y archivo de estas actuaciones en relación a la Dra. Liliana Pascual por haberse extinguido a su respecto la potestad de enjuiciamiento de este Jurado (art. 59 bis, inc. b), ley 13.661 –texto según ley 14.348).

➤ **Regulaciones de honorarios**

1) S.J. 107/10, caratulados “Ordoñez, Mario Omar, Titular del Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Junín s/ Falbo, María del Carmen. Denuncia”.

Resolución del 4/8/2016.

2) S.J. 50/09, caratulados “Gigante, María del Carmen. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 de Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro s/ Molina, José Manuel; Lorenzino Matta, Guido s/. Denuncia” y sus acumuladas S.J. 51/09 “Gigante, María del Carmen. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de Pilar, del Departamento Judicial San Isidro s/ Malecki, Ana Liliana y Fernandez, Anibal Domingo. Denuncia” y S.J. 52/09 “Gigante, María del Carmen. Titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Distrito Pilar del Departamento Judicial San Isidro s/ Gimenez, María del Carmen. Denuncia”.

Resolución del 26/8/2016.

3) S.J. 149/11, “Cattaneo, Alejandro Daniel, Juez de Paz Letrado de Hurlingham s/FALBO, Maria del Carmen-Denuncia”.

Resolución del 7/9/2016.

4) S.J. 168/11 “Chaves, Rafael María, Juez del Juzgado Notarial de la Provincia de Buenos Aires y De Marco, Daniel Alejandro, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata”.

Resolución del 7/9/2016.

5) S.J. 144/11, “Montserrat, Silvia Inés, Juez del Juzgado de Familia N° 1 de Tandil, Departamento Judicial Azul”.

Resolución del 7/9/2016.

6) S.J. 135/11, “Long, Cristhian. Agente Fiscal a cargo de la UFI n° 5 del Departamento Judicial Bahía Blanca s/ Bertoncello, Héctor Jorge. Denuncia”.

Resolución del 7/9/2016.

7) S.J. 169/11, “Atencio, Guillermo Federico y Bombelli, José Luis s/ Pisani, Andrea Vanina-Denuncia”.

Resolución del 24/10/2016.

8) J.E. 07/06, “Scarpati, María Cristina y Zaldúa, Gladys Mabel – Bidinost, Bladys Carolina-Acusa”.

Resolución del 27/10/2016.

9) S.J. 276/14 “Noel, Humberto Omar y Larrain, María Luján, titulares del Tribunal de Trabajo n° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata s/ Falbo María del Carmen. Denuncia”.

Resolución del 12/12/2016.

10) S.J. 281/14, “DE ANGELI ZWANCK, Miguel, Juez de Paz Letrado de San Antonio de Areco s/ DURAÑONA, Francisco – Denuncia” y sus acumulados S.J. 282/14 caratulado “DE ANGELI ZWANCK, Miguel, Juez de Paz Letrado de San Antonio de Areco s/ GARCÍA, Rita Amalia Rosana – Denuncia”; S.J. 283/14 caratulado “DE ANGELI ZWANCK, Miguel, Juez de Paz Letrado de San Antonio de Areco s/ COSSO, Liliana Inés – Denuncia” y S.J. 304/15 caratulado “DE ANGELI ZWANCK, Miguel, Juez de Paz Letrado de San Antonio de Areco s/ DURAÑONA, Francisco – Denuncia”.

Resolución del 28/12/2016.

11) S.J. 200/12, “MEADE, Alfredo Humberto y TAVOLARO, Marcelo, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nro. 4 y Agente Fiscal a cargo de la UFI. Nro. 6 ambos del Departamento Judicial Morón s/ SAIN, Marcelo Fabián. Denuncia” y su acumulado S.J. 216/12, caratulado “NIEVA WOODGATE, Federico, Fiscal General. TAVOLARO, Marcelo Agente Fiscal de la UFIJ y MEADE, Alfredo Humberto, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nro. 4 todos del Departamento Judicial Morón”.

Resolución del 28/12/2016.

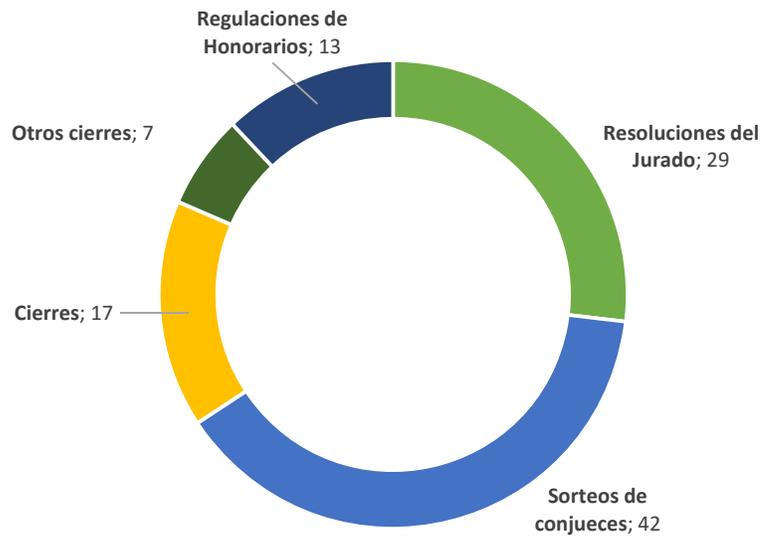
12) S.J. 274/14, “Pibida, Cristina, Titular del Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora s/ Berón, Ángela Silvina. Denuncia” y su acumulado S.J. 284/14 caratulado “Altieri, Sergio Hernán; Conti, Luis Alberto. Miembros de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Morano, Estela. Titular del Juzgado de Familia del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Gullo, Cristian Ariel. Denuncia”

Resolución del 28/12/2016.

13) S.J. 202/12, caratulado “Escobar, Antonio Marcelino, s/Rodriguez, E.J. y Fernández A. Denuncia”

Resolución del 4/4/2017.

Gráfico A: Total de resoluciones por tipo



JUNTA ELECTORAL

➤ **Transparencia**

Durante la Presidencia 2016/2017 se privilegió consolidar e incrementar las políticas de transparencia. Por ello se instrumentaron distintas medidas:

- Resolución de Junta N° 2, del 9-2-17: se procedió a efectuar modificaciones al Reglamento Interno de la Junta Electoral, atento las necesidades de actualización del mismo.
- Resolución Técnica de Junta N° 106, del 17-3-17: establece el nuevo procedimiento para las presentaciones de los estados contables y gastos de campaña de los partidos políticos y agrupaciones por parte de profesionales del organismo.

A tal fin se efectuaron gestiones desde la Presidencia con la Cámara Nacional Electoral, para llevar a cabo la capacitación de los Contadores de la Junta para el efectivo cumplimiento de esa función.

➤ **Modificación del Reglamento Interno de la Junta Electoral.**

Durante la Presidencia del Dr. Soria (2014/2015) se inició el estudio de modificación al reglamento de la Junta Electoral.

Existían inconsistencias entre lo reglado y la práctica del organismo (desde la denominación de los funcionarios hasta la gestión y publicidad de expedientes).

También el reglamento modificado estaba desactualizado por su antigüedad en cuanto a los lineamientos de transparencia en los que avanzaron los organismos de administración electoral referentes a nivel mundial.

Por ello durante esta Presidencia se resolvió retomar el trabajo iniciado en 2014 y reformar el reglamento de la Junta Electoral cuya última modificación había sido 20 años atrás (1997).

Así en el reglamento se dispuso que para asegurar el cumplimiento de su finalidad, los miembros, funcionarios y empleados de la Junta Electoral deberán actuar en sus funciones siempre con respeto por la ley, independencia y neutralidad, transparencia, minuciosidad y orientación de servicio.

Se conceptualizó en el mismo reglamento que:

- *Respeto por la ley*: significa cumplir la normativa vigente, asegurarse que las leyes relacionadas con el ámbito de competencia de la Junta Electoral sean puestas en práctica imparcialmente y que las asociaciones políticas, candidatos, votantes y todo participante del proceso electoral sea tratado en forma justa y equitativa.
- *Independencia y neutralidad*: significa actuar de forma imparcial, abstenerse de realizar cualquier conducta que indique, aunque sea potencialmente, apoyo a cualquier asociación política o candidato, poner en conocimiento de la Junta Electoral cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses con sus responsabilidades, abstenerse de expresar inoportunamente puntos de vista sobre cuestiones que pudieran ser materia de resolución en el ámbito de la Junta Electoral.
- *Transparencia*: significa justificar las decisiones tomadas, proporcionar la información en que se basa cada decisión, organizar un acceso razonable y efectivo a los documentos e información pertinentes en el ámbito de competencia de sus decisiones.
- *Minuciosidad*: significa asegurar la mayor exactitud posible en la recopilación y publicidad de la información, en forma sistemática y sin ambigüedades.
- *Orientación de servicio*: significa facilitar, en la medida de lo posible, la participación en el proceso electoral y cerciorarse, con igual alcance, que todos los sujetos participantes del proceso electoral comprendan adecuadamente el mismo.

Estos son los parámetros con los que los organismos de administración profesionales y modernos realizan sus actividades y es el objetivo que desde su propio reglamento se fija la Junta para actuar.

- ***Análisis de los estados contables y gastos de campañas de las asociaciones políticas.***

Según prestigiosos organismos electorales internacionales el dinero es un elemento clave en la vida de las asociaciones políticas y de las campañas políticas que estas despliegan por lo que hay varias razones para controlar el financiamiento (www.aceproject.org).

Se pueden identificar al menos cuatro motivos distintos para justificar el control patrimonial de las asociaciones políticas: prevenir abusos; procurar una competencia política justa y equitativa; brindarle capacidad de decisión a los electores y; fortalecer a los partidos como actores democráticos efectivos (conf. Ace Project, Idea Internacional, Naciones Unidas, Carter Center, entre otros).

Por ello la verificación de la consistencia de los estados contables y gastos de campaña busca controlar que se cumpla con la prohibición de fuentes de financiamiento ilícitas y aumentar el nivel de transparencia como así también ayudar a que se genere una competencia política justa y se den las garantías de igualdad en el proceso electoral.

Por eso se identificó dentro del organismo la existencia de 7 contadores públicos dentro de la planta los que asistieron a la Cámara Nacional Electoral a recibir adecuada instrucción sobre el control de estados patrimoniales y gastos de campaña por el Cuerpo de Auditores de la Cámara Nacional Electoral.

Sobre ellos la Secretaría Administrativa delegó el estudio técnico de estas presentaciones y la Resolución Técnica 106 generó un circuito administrativo de control previo al dictado de la Resolución que ordena publicar dichos balances en el Boletín Oficial.

Todo este sistema se implementó sin generar costos extras en términos presupuestarios de ningún tipo pues se utilizaron los recursos humanos ya existentes en el organismo.

➤ **Caducidades**

La declaración de caducidad de los partidos y agrupaciones municipales reconocidas implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado. Las causales de caducidad surgen del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82 y su dictado requiere un procedimiento previo para garantizar el principio de defensa ante la configuración de la causal de caducidad.

Durante el transcurso de esta Presidencia se continuó con la política de declaración de caducidades de partidos y agrupaciones, a fin de agilizar los procesos burocráticos establecidos por la ley que se ven entorpecidos por la gran cantidad de asociaciones políticas que solo eran una estructura jurídica sin ningún tipo de representación política de la ciudadanía.

En total se declaró la caducidad de 5 partidos políticos y de 11 agrupaciones municipales.

➤ **Resoluciones Técnicas destacadas**

Durante esta Presidencia se dictaron las siguientes Resoluciones destacadas:

- Resolución de Junta N° 2, del 9-2-17: Actualiza el Reglamento de funcionamiento de la Junta Electoral.
- Resolución de Junta N° 104, del 20-10-16: Prorroga 30 días el plazo para que las fuerzas políticas cumplan con el número mínimo de afiliados.
- Resolución de Junta N° 105, del 23-2-17: Aprueba número mínimo de adherentes para presentar listas de candidatos a cargos públicos electivos.
- Resolución de Junta N° 106, del 17-3-17: Establece el nuevo procedimiento para las presentaciones de los estados contables y gastos de campaña de los partidos políticos y agrupaciones, por parte de profesionales del organismo.
- Resolución de Junta N° 108, del 7-4-17: Establece el cronograma electoral para las elecciones primarias del corriente año.
- Resolución de Junta N° 109, del 7-4-17: Establece el cronograma electoral para los comicios generales del 22-10-17.

➤ **Convenio con el Defensor del Pueblo**

El 7 de abril de 2017 se firmó un convenio marco con el Defensor del Pueblo de la Provincia en la inteligencia que la defensa y la protección de los derechos humanos y demás derechos, contribuyen a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones como así también al fortalecimiento del sistema democrático.

Por ello se consideró que resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de las Partes, delimitando los respectivos ámbitos de actuación y que de esta manera, se contribuye al fortalecimiento y promoción de la función Constitucional del Defensor del Pueblo, teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo y de la misión constitucional de la Junta Electoral.

➤ **Estadísticas de tramitación de Expedientes**

Durante este período se tomó intervención en 795 expedientes, que se resolvieron tanto mediante Resoluciones de Junta Electoral (62) como por Resoluciones de Presidencia (733).

Desde esta dirección se realizó la tarea de control de los proyectos elaborados y la realización de alguno de ellos.

Esta tarea se realizó privilegiando los principios rectores en materia electoral, que son los principios de participación, de representatividad popular, del respeto de la genuina expresión de la voluntad del pueblo, de preeminencia de la voluntad mayoritaria, de intermediación, concentración y celeridad en materia procesal electoral y el de debido proceso electoral.

➤ **Conclusión**

Durante la Presidencia 2016/2017 lo que se privilegió fue dar intensidad a las políticas de transparencia.

Por ello se instrumentó, mediante el dictado de Resoluciones de la Junta Electoral, la actualización del Reglamento del funcionamiento de la Junta, el nuevo procedimiento de control de los estados contables de los partidos políticos y agrupaciones por parte de profesionales del organismo, especialmente capacitados en la Cámara Nacional Electoral, entre otras medidas.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

A fin de dar cumplimiento con las previsiones normativas, durante los primeros meses del corriente año se llevó a cabo el proceso de elecciones de representantes de los Magistrados debiendo seleccionar dos Jueces de Cámara -titular y suplente- que integrarán el Consejo de la Magistratura durante el próximo período. Al efecto, se dictaron:

- Diez (10) Resoluciones de Presidencia

Se realizó la elección en todos los departamentos judiciales de la Provincia donde se votaron dos representantes por departamento para asistir al Colegio Electoral en la ciudad de La Plata. Dichas elecciones fueron realizadas con absoluta normalidad y sin ningún tipo de inconvenientes.

PROYECTOS DE LEY

Durante la gestión I se introdujeron diversas mejoras en el documento “*Boletín de Seguimiento de Proyectos de Ley*” -elaborado en el marco del Acuerdo 3789 y la Resolución de Presidencia 4/17- que contiene un detalle de los proyectos en trámite en la Honorable Legislatura Provincial que puedan resultar de interés para este Poder Judicial. Entre las modificaciones introducidas, destacan las siguientes:

- Se ha adicionado la remisión de la versión digital del Boletín, que contiene hipervínculos y herramientas que facilitan la búsqueda, además de contribuir a la progresiva despapelización.

- Con el objetivo de facilitar la lectura, se ha procedido a clasificar la información en títulos y subtítulos, utilizando como criterio de sistematización la materia sobre la que versa la norma proyectada.
- Se han señalado dentro de cada apartado los proyectos con trámite parlamentario avanzado (aquellos que han recibido “media sanción legislativa”).
- A fin de facilitar la localización de proyectos de interés, se ha optimizado la descripción temática y subrayado las palabras clave.
- Se ha incorporado el documento anexo “Novedades del Mes” en el que se detallan las sesiones llevadas a cabo, así como las leyes sancionadas, los acuerdos para la designación de magistrados que fueron aprobados y toda otra novedad de interés.

En el período que va de abril de 2016 a abril de 2017, se han elaborado un total de 11 Boletines, los que fueron remitidos a todos los Ministros de la Corte así como al Secretario de Planificación y el Director de Prensa y Ceremonial.



III

GESTION

-P-

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, OBRAS Y SERVICIOS

ÁREA PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS

- **Objetivos realizados durante la gestión Abril- 2016 a abril 2017 (Decreto 1798/15):**
- Adecuación de edificación para el Juzgado Civil y Comercial nº 3 de Lanús
 - Readecuación de planta baja para Juzgado de Familia y de Subsuelo para Archivo en Tres Arroyos
 - Ampliación de los Juzgados Civiles 1 y 2 de Tres Arroyos
 - Construcción Juzgado de Paz de Monte Hermoso
 - Recuperación integral del Palacio de Justicia de Bahía Blanca
 - Construcción Sala de Juicios por Jurados y dependencias de la Suprema Corte de Justicia, San Justo
 - Construcción Prototipo, Depósito de Legajos y Oficinas de Archivo, La Plata
 - Reparación de las Cúpulas Palacio de Justicia de La Plata
 - Construcción Juzgado de Paz de Salto
 - Tratamiento de la Envolvente Exterior y Cerramientos de los Cuerpos del Edificio Central de Morón
 - Construcción de Núcleo Vertical, Sala de Audiencias y baños públicos en el 1º piso del edificio Central de Pergamino
 - Construcción Juzgado Garantías del Joven nº 1 de San Nicolás
 - Recuperación del Palacio de Justicia de San Nicolás
 - Construcción del Juzgado de Paz de Pellegrini

- Construcción del Juzgado de Paz de Carlos Tejedor

ÁREA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES-PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO

➤ *Puestas en funcionamiento realizadas:*

DEPTO. JUD.	CIUDAD	DIRECCION	DEPENDENCIA	Condición	Fecha
BAHIA BLANCA	PUNTA ALTA	Paso N° 633	Juzgado de Paz	Propio	25/04/16
BAHIA BLANCA	TORNQUIST	Sarmiento N° 180	Juzgado de Paz	Propio	19/09/16
DOLORES	MAR DEL TUYU	Av 79 N° 912	Delegación de Mandamientos y notificaciones - Almirante Brown	Alquilado	21/02/17
DOLORES	LEZAMA	Hipólito Yrigoyen N° 424	Juzgado de Paz - LEZAMA	Comodato	12/04/17
DOLORES	CASTELLI	Mitre N° 276	Juzgado de Paz	Propio	21/10/16
DOLORES	CHASCOMUS	Bolívar N° 475	Juzgado de Paz	Alquilado	31/10/16
JUNIN	FLORENTINO AMEGHINO	Av. San Martin N° 93	Juzgado de Paz	Alquilado	22/08/16
LA MATANZA	SAN JUSTO	Cdo. Indart N° 2147/57	Juzgado Civil y Comercial N° 9 y N° 10	Alquilado	09/05/16
LA PLATA	LA PLATA	58 N° 577 e/ 6 y 7	Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 / Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 4	Alquilado	01/02/17
LA PLATA	LA PLATA	Av 53 N° 540 e/ 5 y 6	Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo	Propio	09/01/17

LA PLATA	LA PLATA	45 N° 776	Subastas Electrónicas (Planta Baja)	Alquilado	11/04/17
LA PLATA	SALADILLO	B. Mitre N° 3247	Juzgado de Paz	Alquilado	22/12/16
LOMAS DE ZAMORA	MONTE GRANDE	Güemes e/ Rotta y Santamarina	Juzgado de Garantías N° 2	Comodato	29/12/16
MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	Juan B. Justo N° 4275	Archivo y PRODE	Alquilado	14/11/16
MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	Brown N° 1762	Juzgado Civil y Comercial N° 15	Propio	02/05/16
MERCEDES	MERCEDES	24 N° 473	Oficina de Mandamientos y Notificaciones	Alquilado	15/02/17
MERCEDES	Marco Paz	Sarmiento N° 1842	Juzgado de Paz	Propio	03/10/16
MERCEDES	MERCEDES	20 N° 507	Juzgado de Ejecución N° 1 y N° 2, PB Sala de Juicio por Jurado	Alquilado	29/04/16
MORENO - GRAL. RODRIGUEZ	PASO DEL REY	Soldado C. D'Errico N° 1151	Varias	Propio	22/02/17
MORON	MORON	JJ Valle N° 224	Juzgado de Familia N° 7 y N° 9	Alquilado	31/10/16
NECOCHEA	NECOCHEA	79 N° 331	Asesoría Pericial	Alquilado	07/04/17
NECOCHEA	SAN CAYETANO	12 de Octubre N° 136	Juzgado de Paz	Propio	04/07/16
NECOCHEA	NECOCHEA	83 N° 319	Jdo. Familia, Jdo. Civil y Comercial N° 1 y N° 2, Of. Mandamientos y Notificaciones, Recep. Exptes.	Alquilado	11/05/16

QUILMES	FLORENCIO VARELA	Cabello N° 329	Cuerpo Técnico Auxiliar	Propio	16/02/17
SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	Ituzaingo N° 90	Del. Administración, Del. Arquitectura, Del. Sanidad, Registro Público Comercio, Mandamientos y Notificaciones	Alquilado	24/10/16
SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	Belgrano N° 321	Juzgado Civil y Comercial N° 15 y N° 16, Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Presidencia)	Alquilado	03/11/16
SAN MARTIN	CASEROS	Bonifacini N° 5205	Juzgado de Paz	Propio	18/07/16
TRENQUE LAUQUEN	GRAL. VILLEGAS	Moreno N° 441	Juzgado de Paz	Comodato	29/11/16
ZARATE CAMPANA	CAMPANA	Becerra N° 828	Juzgado de Ejecución Penal	Alquilado	11/05/16

ÁREA LOCACIONES Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

<i>Estado de Situación</i>	<i>Cant. Inmuebles</i>
No propio (<i>Locación, Comodato</i>)	284
Otros (<i>Posesión, Tenencia Precaria, Tenencia en Trámite, etc.</i>)	32
Propio (<i>Compra, Donación, Expropiación, Afectación de Uso</i>)	168
TOTAL GENERAL	484
<i>Propuestas elaboradas</i>	Cant. Inmuebles
<i>Propuestas de inmuebles para locación en trámite</i>	11

Propuestas de inmuebles para compra en trámite	11
Propuestas de inmuebles para donación en trámite	1
TOTAL GENERAL	23
	Cant. Inmuebles
Inmuebles adquiridos en el último año	14
TOTAL GENERAL	14

➤ **Adquisiciones realizadas**

INMUEBLES ADQUIRIDOS DURANTE EL AÑO 2016

	Departamento Judicial	Localidad	Calle	Número	Fecha escritura
1	AZUL	LAPRIDA	INDEPENDENCIA	1116	18/7/2016
2	BAHIA BLANCA	MONTE HERMOSO	FARO RECALADA		23/3/2016
3	DOLORES	CASTELLI	MITRE	276	9/6/2016
4	LA PLATA	LA PLATA	56	704/708	17/10/2016
5	LA PLATA	LA PLATA	AV. 53	540	23/3/2016
6	MAR DEL PLATA	BALCARCE	15		10/8/2016
7	MERCEDES	SALTO	ARREDONDO E/ FRENCH Y SERAPIA SIERRA		14/3/2016
8	MORENO-GRAL.RODRIGUEZ	PASO DEL REY	SOLDADO C. D'ERRICO	1151	7/12/2016
9	SAN MARTIN	CASEROS	BONIFACINI	5205	14/3/2016
10	SAN MARTIN	SAN MIGUEL	LAS HERAS	822	22/12/2016

11	SAN NICOLAS	ARRECIFES	G. RISSO	241	7/12/2016
12	ZARATE-CAMPANA	CAMPANA	RIVADAVIA	1181	11/3/2016

ÁREA INSPECCIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

➤ **Sector Inspecciones – Obras**

- Expte N° 3003-1679/2015 – Orden de Compra N° 90/2016.- Trabajos de impermeabilización, refuerzos de losa, columnas perimetrales, colocación de baranda en el tanque de reserva del Edificio Central Mar del Plata.
- Expte N° 3003-822/2015 – Orden de Compra N° 142/2015.- Remodelación edilicia del inmueble de calle Belgrano 135 – Dolores
- Leg. N° 25/2017 – Orden de Provisión N° 29/2017.- Trabajos de pintura sobre el frente del edificio de la Cámara Contencioso Administrativo sito en calle 53 N° 540, La Plata.
- Expte N° 3003-1839/2015 – Orden de Contratación N° 76/2017.- Trabajos de terminación de carpintería de aluminio y readecuación de parasoles en el Edificio Torre av 13 esq. 48 , La Plata.
- Expte N° 3003-1482/2016 – Orden de Compra N° 8/2017.- Trabajos de adecuación del Juzgado Correccional N° 5 del Fuero Penal La Plata
- Expte N° 3003-1450/2016 – Orden de Compra N° 19/2017.- Remodelación del Juzgado de Paz de Chacabuco.

➤ **Sector Instalaciones – Servicios de Mantenimiento**

- Expte N° 3003-1276/2017 – Orden de Compra N° 22/2017.- Servicio de mantenimiento de Instalaciones Especiales de la Dirección de Asesorías Periciales La Plata
- Expte N° 3003-2059/2016 – Orden de Compra N° 87/2016.- Servicio de mantenimiento de la Red de Hidrantes del Edificio Torre av 13 esq 48
- Expte N° 3003-2072/2015 – Orden de Compra N° 88/2016.- Servicio de mantenimiento de la Red de Hidrantes del Palacio de Justicia de La Plata

- Expte N° 3003-1895/2015 – Orden de Compra N° 134/2016.- Servicio de mantenimiento de Grupos Electrógenos en dependencias varias en la localidad de La Plata
 - Expte N° 3003-1477/2016 – Orden de Compra N° 81/2016.- Servicio de mantenimiento y reparaciones electromecánicas de instalaciones en la Dirección de Asesorías Periciales La Plata
 - Expte N° 3003-27/2016 – Azul
 - Expte N° 3003-1775/2015 – Bahía Blanca
 - Expte N° 3003-1964/2015 – Dolores
 - Expte N° 3003-1074/2015 – Junín
 - Expte N° 3003-1965/2013 – La Matanza
 - Expte N° 3003-490/2014 – La Plata
 - Expte N° 3003-11/2016 – Lomas de Zamora
 - Expte N° 3003-1426/2014 – Mar del Plata
 - Expte N° 3003-877/2015 – Mercedes
 - Expte N° 3003-331/2015 – Morón
 - Expte N° 3003-1379/2015 – Quilmes
 - Expte N° 3003-107/2016 – San Isidro
 - Expte N° 3003-561/2016 – San Martín
 - Expte N° 3003-158/2016 – San Nicolás
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de transporte verticales de personas, monta cargas, monta expedientes y rampas.

➤ **Obras en Ejecución a través del Ministerio de Infraestructura**

Dpto. Jud.	Expte. 2402-	NOMBRE DE LA OBRA	Plazo Obra	ESTADO DE LAS ACTUACIONES	TOTAL EJECUCION	% DE EJECU- CION
				Estado actual / Contratista		
LP	152/16 (antes 13/15 y 926/09)	Readequación Espacios para el Tribunal Casación Penal, Edif. Ex Clínica Malvinas LA PLATA	360	En ejecución POSE S.A.	45.090.238,84	28,6%

QU	1015/09	Edificio Fuero Civil y Comercial de calle 9 de Julio nº 283/87 - QUILMES	540	En Ejecución CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.	37.556.041,10	41,4%
SM	598/12	Climatización Edificio Central SAN MARTIN	420	En Ejecución GAME S.A.	37.734.194,11	52,4%
SI	599/12	Climatización Edificio Central SAN ISIDRO	365	En Ejecución CONINSA S.A.	50.847.603,69	70,0%
LZ	671/12	Provisión y puesta en funcionamiento de máquina de frío Edificio Central LOMAS DE ZAMORA	240	En Ejecución CONINSA S.A.	35.981.670,91	72,7%
ME	915/14	Restauración y puesta en valor de fachadas del Palacio de Tribunales de MERCEDES -	180	En Ejecución CONSULPER S.A.	4.039.077,75	98,9%
DO	127/16	Construcción Etapa 1 Complejo Judicial DOLORES -	720	En ejecución CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.	82.121.388,26	21,2%
AZ	554/11	Construcción Complejo Judicial OLAVARRIA, Depart.Judicial AZUL -	720	Adjudicado a BRICONS S.A.I.C.F.I.	74.444.893,23	16,7%

Obra: "Restauración Sala de Verano"

Empresa adjudicada: Consulper

Expte: 3003 -

Plazo de ejecución: 180 días









Obra: "CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHOS - EDIF CENTRAL DE TANDIL, CALLES ALEM Y URIBURU - AZUL"

Empresa adjudicada: ESTILO QUARZO SRL

Expte: 3003-2131-15

Plazo de ejecución: 60 días

Monto de la obra: \$ 1.298.483,18



***Obra: "INSTALACION BOCA DE TOMA BOMBEROS Y PUESTOS HIDRANTES... RED INCENDIO
TANDIL - AZUL"***

Empresa adjudicada: DEL CONDE CONSTRUCCIONES SRL

Expte: 3003-2165-15

Plazo de ejecución: 45 días

Monto de la obra: \$ 373.543





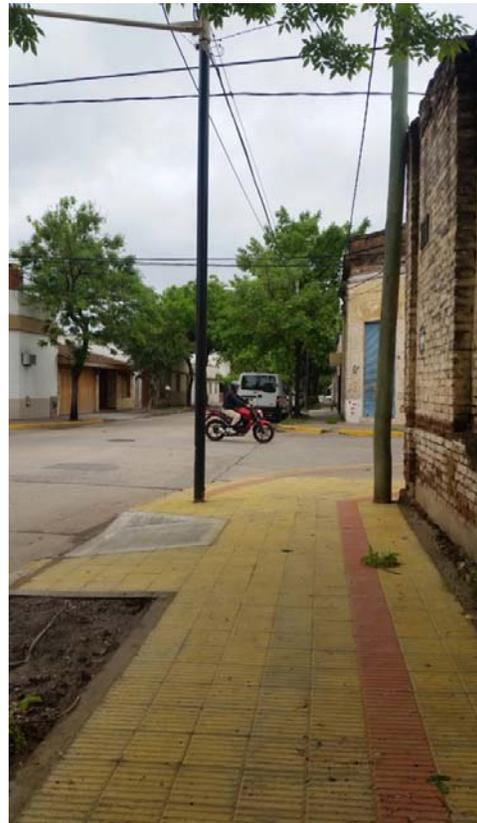
Obra: "TRABAJOS DE REPARACION DE VEREDA EN EL EDIFICIO CENTRAL - PERGAMINO"

Empresa adjudicada: ESTILO QUARZO SRL

Expte: 3003-2151-2015

Plazo de ejecución: 90 días

Monto de la obra: \$ 822.659,46



Obra: "TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION INTERIOR, REFUERZO DE LOSAS Y COLUMNAS PERIMETRALES, COLOCACION DE BARANDA Y REPARACIONES VARIAS EN EL TANQUE DE RESERVA"

Empresa adjudicada: DEL CONDE COSNTRUCCIONES SRL

Expte: 3003-1679-2015

Plazo de ejecución: 170 días

Monto de la obra: \$ 1.768.320





***Obra: "TRABAJOS DE PINTURAS DE MUROS Y CIELORRASOS DE LOS PASILLOS Y ESPACIOS
COMUNES DEL 1° PISO - PALACIO DE JUSTICIA"***

Empresa adjudicada: AUSQUI HORACIO LUIS

Expte: 3003-0102-2016

Plazo de ejecución: 60 días

Monto de la obra: \$ 636.800



**Obra: "ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SECTOR DE EDIFICIO DE CALLE FLORENCIO VARELA
2601 - CTA Y DELEGACIÓN DE INFORMATICA. LA MATANZA"**

Empresa adjudicada: GLG OBRAS Y SERVICIOS SRL

Expte: 3003-2149-2015

Plazo de ejecución: 60 días

Monto de la obra: \$ 765.390,62





***Obra: "TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ORAL CRIMINAL N° 4 -
MERCEDES"***

Empresa adjudicada: IPSUM S.A.

Expte: 3003-1065-2016

Plazo de ejecución: 90 días

Monto de la obra: \$ 463.440,52







-III

GESTION

-R-

Instituto de Estudios Judiciales

Disposiciones Generales (Acuerdo 2086/84)

El Instituto de Estudios Judiciales fue creado en el año 1984, por Acuerdo 2086, con la finalidad de desarrollar actividades de capacitación, actualización y perfeccionamiento en materia de administración de justicia en todos los Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires. Depende de la Suprema Corte de Justicia y está integrado por una oficina central con sede en la ciudad de La Plata y Consejos Departamentales ubicados en las cabeceras de los Departamentos Judiciales.

Propuesta de formación

En vistas al cumplimiento de su propósito, la estructura curricular es de gran flexibilidad. Los seminarios para jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial tienen el objetivo de lograr la participación y la interacción de los cursantes y docentes. Se dictan combinando exposiciones teóricas, presentación de casos prácticos, el diálogo y el intercambio de experiencias.

La currícula fue seleccionada de acuerdo a una estrategia de profundización y actualización de los estudios jurídicos de grado que imponen los permanentes cambios legales, socioeconómicos y culturales. Se extiende también a la capacitación teórico-práctica en habilidades de otra naturaleza que resultan indispensables para el logro de aquellos propósitos.

Entre otros fines, se aspira a que el asistente se encuentre en condiciones de asumir posiciones críticas, perfeccionando su comprensión de la estructura y fines de la organización judicial y de la especial responsabilidad ética inherente a la función; y difundir técnicas innovadoras que posibiliten un constante mejoramiento en su desempeño y los conceptos básicos que permiten optimizar sus relaciones con los profesionales del Derecho y de las otras disciplinas con los que se vinculan para el cumplimiento de su misión. Comprende, finalmente, la necesidad de dotarlos de los conocimientos que posibilitan un adecuado desenvolvimiento en su comunicación con los medios de prensa y el público en general.

Objetivos estratégicos para el año 2016

Dado el alto grado de satisfacción expresado en las encuestas de opinión que completaron los participantes de las actividades realizadas durante el año 2015, en cuanto a la extensión, la metodología y la organización de los cursos, así como a la calidad de los disertantes y el interés y aplicabilidad de los contenidos abordados, la propuesta de formación para el año 2016 se orientó

mayormente a la profundización de la propuesta de capacitación implementada, a través del desarrollo de programas integrales de mayor duración, con lectura obligatoria de material bibliográfico y evaluación final conceptual y práctica en algunos casos. En esta profundización, se jerarquizaron los ejes conceptuales surgidos como prioritarios en el relevamiento anual que el Instituto de Estudios Judiciales realiza a través de una encuesta que se envía al finalizar cada período de formación a magistrados y funcionarios de los distintos departamentos judiciales.

Los objetivos planteados fueron:

- Avanzar en el objetivo de ofrecer una propuesta de formación integral, que permita abordar los contenidos temáticos desde distintas perspectivas, profundizar ese abordaje a partir de la posible lectura de bibliografía y garantizar el intercambio de opiniones, conocimientos y experiencias entre los asistentes y con el docente, de manera de alcanzar un verdadero enriquecimiento para su formación que, a su vez, pueda traducirse en un mejoramiento de su trabajo cotidiano; teniendo en cuenta, por una parte, la problemática propia de la organización en que se desempeña y, por la otra, la realidad social, política, económica y judicial en la que está inserta.

- Priorizar la capacitación en las nuevas herramientas informáticas que el Poder Judicial ha incorporado y desarrollado -tales como notificaciones electrónicas, subastas informáticas y firma digital, entre otras- y en los instrumentos para la optimización de la gestión procesal y organizacional de las dependencias y el aprovechamiento de ejemplos de experiencias de buenas prácticas de gestión, ambos presentados como subprogramas dentro del programa integral “Los empleados judiciales y las prácticas en la Justicia”.

- Continuar con la realización de jornadas intensivas de trabajo, de uno o dos días de duración, que se desarrollen como espacios de intercambio entre magistrados y funcionarios, en el caso del año 2016, en las temáticas Argumentación jurídica y Gestión organizacional y procesal.

- Profundizar el impulso dado durante el año 2015 al Programa “La Justicia va a la Escuela”, que en ese período alcanzó a 35 escuelas de la provincia y a 1500 alumnos.

- Continuar con el trabajo de sensibilización y formación en atención de casos de violencia familiar desde una perspectiva de género, que se viene desarrollando desde 2008 y fue profundizado y ampliado a partir del año 2012, en virtud de las previsiones incorporadas por la Ley 14.509, la Ley 14.407 de “Emergencia Social por Violencia de Género” y la Acordada 3690 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

- Ampliar la llegada de los programas y actividades de capacitación a los departamentos judiciales del interior de la provincia de Buenos Aires, a través de la optimización del sistema de videoconferencia, asumiendo la necesidad de realizar las gestiones indispensables con la Subsecretaría de Tecnología Informática y de desarrollar, para ello, un sistema de comunicación/difusión que permita hacer conocer esta posibilidad de formación mediatizada a la mayor cantidad posible de magistrados, funcionarios y empleados de los distintos departamentos judiciales.

Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia respecto de la convocatoria a examen de idoneidad para ingreso al Poder Judicial para el año 2016 -dado el vencimiento del término establecido en la Resolución 867/13 de los exámenes aprobados en el llamado 2013-, organizando lo necesario para su correcta implementación.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Relaciones con otras dependencias y organismos

El Instituto de Estudios Judiciales desarrolla actividades de capacitación e investigación intrainstitucionales, con la mayoría de las dependencias de la Suprema Corte de Justicia, e interinstitucionales, con diversas entidades nacionales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales, en el marco de convenios de cooperación suscritos por la Suprema Corte de Justicia. A saber:

En el ámbito de la Suprema Corte de Justicia:

- Secretarías y Cuerpo de Relatores Letrados de la Suprema Corte
- Secretaría de Personal
- Secretaría de Planificación
- Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
- Subsecretaría de Tecnología Informática
- Subsecretaría de Control de Gestión
- Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad
- Dirección de Arquitectura
- Dirección de Prensa y Comunicación
- Dirección de Ceremonial
- Dirección de Asesoría Pericial
- Dirección de Mandamientos y Notificaciones
- Dirección General de Sanidad
- Dirección de Resolución de Conflictos
- Juzgados y Tribunales
- Justicia de Paz Letrada
- Operadores telefónicos
- Archivo histórico
- Mantenimiento
- Bibliotecas judiciales

En el ámbito interinstitucional:

- o Universidad Nacional de La Plata
- o Universidad de Buenos Aires
- o Universidad Nacional de Lomas de Zamora
- o Universidad Nacional de Mar del Plata
- o Universidad Nacional de Quilmes
- o Universidad Nacional de Lanús
- o Universidad de Palermo
- o Universidad de San Andrés
- o Universidad Nacional de San Martín
- o Universidad Nacional de La Matanza
- o Universidad Nacional del Nordeste de la Provincia de Buenos Aires
- o Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
- o Universidad Nacional del Sur
- o Universidad Nacional de José C. Paz
- o Universidad Nacional de Luján
- o Universidad Torcuato Di Tella
- o Instituto de Ciencias Sociales y Administración- UNAJ
- o Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
- o Centro Franco-Argentino
- o Consorcio Latinoamericano de Derechos Humanos
- o Université Paris x Nanterre
- o Corte Suprema de Justicia de la Nación
- o Procuración General (centro de capacitación)

- o Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires
- o Asociación Argentina de Derecho Administrativo
- o Comisión Provincial por la Memoria
- o Colegio de Abogados de La Plata
- o Asociación Judicial Bonaerense
- o Federación Judicial Argentina
- o Colegios de Magistrados y Funcionarios Provincia de Buenos Aires
- o Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- o Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)
- o Organización Mundial de la Salud (OMS)
- o Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
- o Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires
- o Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires
- o Ministerio de Justicia de la Nación
- o Secretaría de Derechos Humanos de la Nación
- o Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
- o Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires
- o Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires
- o Asociación Argentina de Derecho Procesal (AADP)
- o Asociación Argentina de Filosofía del Derecho (AAFD)
- o Asociación por los Derechos Civiles (ADC)
- o Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP)
- o Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM)

- o CLACSO
- o FLACSO
- o Asociación Argentina de Juicio por Jurados
- o Embajada del Reino Unido en Buenos Aires
- o Union Internationale des Huissiers de Justice

Convenios

Durante el año 2016, el Instituto de Estudios Judiciales continuó participando en la gestión y coordinación para suscribir convenios de cooperación en los que la Suprema Corte de Justicia es parte.

En este sentido, con fecha 16 de marzo de 2016, se firmó convenio marco de colaboración tecnológica con el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (**Convenio 362/16**).

El objeto de este acuerdo es la complementación de recursos a los fines de la instrumentación de los dispuesto a través del Acuerdo N° 3733, relativo a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar las notificaciones, comunicaciones y presentaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos, en el marco del artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 25.506, sus decretos reglamentarios, regulaciones complementarias y modificatorias, su par provincial Ley N°13.666, sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, artículo 7 del Anexo Único del Acuerdo N° 3540 y normativa reglamentaria aprobada por la Autoridad que corresponda.

Asimismo, se celebró un convenio marco de cooperación y asistencia técnica, en el mes de julio de 2016, y un acta complementaria, en el mes de octubre, con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de efectuar un proyecto de implementación de la oralidad en Procesos de Conocimiento del Fuero Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, cuyos objetivos son reducir los plazos totales del proceso de conocimiento, a través del control efectivo

de la duración del período de prueba y aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales a través de la intermediación del juez y concentración de la prueba en audiencias orales.

Como parte de esta actividad institucional, el funcionario a cargo del Instituto de Estudios Judiciales continuará integrando la Unidad de Coordinación creada en cada acuerdo con el fin de programar las actividades que deriven de la aplicación de los convenios suscriptos.

Evaluación para aspirantes a empleados administrativos del Poder Judicial

Examen de Idoneidad

Por Resolución 2496/06 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, los aspirantes a ingresar al agrupamiento administrativo del área Administración de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, deben rendir una evaluación a fin de establecer su idoneidad para el desempeño en los cargos administrativos.

Durante el año 2016, por Resolución 867, la Suprema Corte de Justicia convocó a una evaluación de aspirantes para el ingreso al escalafón administrativo del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (Administración de Justicia). Los resultados se publicaron en la página web del Instituto por un lado y se confeccionaron listados con los datos de los aspirantes aprobados, que se enviaron a la Secretaría de Personal de la SCBA y se envía a los Magistrados que lo soliciten.

Habida cuenta que en esa misma Resolución se establecía que los resultados obtenidos tendrían una validez de tres años, desde el Instituto se elaboró un informe con todo lo realizado en aquella oportunidad, previendo que el próximo año habrá una nueva convocatoria.

Evaluación para aspirantes a empleados administrativos del Poder Judicial

Aspectos generales

Por Resolución 2496/06 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, los aspirantes a ingresar al agrupamiento administrativo del área Administración de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, deben rendir una evaluación a fin de establecer su idoneidad para el desempeño en los cargos administrativos. Esta evaluación se divide en dos etapas:

- Examen escrito
- Prueba de tipeo

Los destinatarios, en función al Acuerdo 2300, son quienes hayan concluido el nivel de estudios secundarios y tengan más de 18 años de edad.

El objeto de evaluación es el grado de conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con el desenvolvimiento en sus futuras tareas en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y tiene como finalidad conocer el grado de discernimiento en ciertas áreas para garantizar el ingreso de personal idóneo.

Examen escrito 2016

Durante el año 2016, por Resolución 3233, la Suprema Corte de Justicia convocó a una evaluación de aspirantes para el ingreso al escalafón administrativo del Poder Judicial de la

Provincia de Buenos Aires (Administración de Justicia), cuya etapa escrita tuvo lugar el 13 de abril de 2016.

La prueba se estructuró alrededor de 4 ejes:

- Comprensión de textos
- Conocimiento lógico-matemático
- Conocimientos básicos de informática
- Conocimientos elementales sobre educación cívica

La selección de contenidos a evaluar en las áreas citadas se realizó en base a los Contenidos Curriculares Comunes del nivel Secundario en sus diversas modalidades. De esta forma, se incluyeron contenidos que forman parte de lo que todos los inscriptos que hayan concluido el nivel medio deberían conocer.

En el área de informática, se utilizó como criterio de selección de contenidos los programas utilizados más frecuentemente por el personal administrativo, es decir, aspectos básicos de procesador de textos y correo electrónico.

Para los contenidos de mayor especificidad, como son los de derecho, se desarrolló un material básico de estudio con bibliografía sugerida que se puso a disposición de los aspirantes con más de un mes de anticipación a la toma del examen.

El Instituto de Estudios Judiciales participó plenamente de la instancia del examen, teniendo a su cargo la coordinación y organización de los siguientes aspectos:

- Armado del marco teórico y propuesta de la evaluación
- Selección de los contenidos a evaluar
- Diseño del programa y guías de estudio para los aspirantes
- Diseño de los ítems y de la evaluación
- Recepción de inscripciones, reconfirmación y depuración de listados. Atención de dudas.
- Desarrollo de una guía para el administrador del examen
- Desarrollo de una evaluación del examen para los aspirantes
- Organización de los aspectos logísticos inherentes al desarrollo de la evaluación (sedes, distribución de los inscriptos, horarios, etc.)
- Informes de resultados

Desarrollo y resultados

Inscripción

La inscripción tuvo lugar entre el 15 y el 29 de febrero de 2016 y se realizó a través del sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia (www.scba.gov.ar).

Al examen se inscribieron 31.537 personas, lo que llevó a realizar un proceso de reconfirmaciones por correo electrónico, remitidos desde esta dependencia, con un posterior proceso de depuración del listado principal mediante la corroboración de los requisitos exigidos por el Acuerdo 2300 de manera personal en los dieciocho departamentos judiciales (envío de imágenes digitales de DNI y certificado analítico de estudios secundarios).

Organización operativa

Para la organización operativa del examen se realizó:

- Definición del perfil del aplicador y veedor.
- Especificación de las tareas a realizar.
- Convocatoria a aplicadores y veedores.
- Asignación de aplicadores y veedores por sede de aplicación.
- Capacitación a veedores.
- Capacitación a aplicadores.
- Distribución de material por sede / aplicador.
- Supervisión de la aplicación.
- Remisión de listados, modelos de actas, instructivos y material a cada sede, responsabilizando a los veedores de la entrega del material a través del correo utilizado por la Suprema Corte.
- Búsqueda de empresas responsables de la corrección y solicitud previa de presupuestos.
- Sugerencias para la impresión de los exámenes
- Selección de las sedes
- Envíos de materiales a los Departamentos Judiciales (plasticola ,lápices, lapiceras, sacapuntas, gomas de borrar, correctores líquidos, listados de aspirantes para control de ingreso (uno para cada uno del personal asignado para la acreditación)
- Reuniones y comunicación con cada Departamento Judicial.

Informe de Resultados

Los resultados se presentaron en términos de “aprobación o desaprobación”. Se presentaron a rendir el examen 17150 aspirantes y el total de aprobados fue del 55 % (9491 aspirantes).

A continuación se presenta la cantidad de inscriptos, de personas que se presentaron al examen y el porcentaje de aprobados en cada departamento judicial.

El listado de aprobados fue publicado en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia para ser consultado por el interesado con su número de DNI, a través de un programa elaborado especialmente por la Subsecretaría de Tecnología Informática, a fin de que cada aspirante accede sólo a su resultado.

Departamento judicial	Cantidad de inscriptos al examen	Cantidad de personas que se presentaron a rendir	Cantidad de aprobados	Porcentaje de aprobados
Azul	1475	792	458	58 %
Bahía Blanca	1722	898	598	66 %
Dolores	819	530	242	46 %
Junín	722	409	234	57 %
La Matanza	1375	742	473	64 %
La Plata	8570	4375	2528	58 %

Lomas de Zamora	2931	1557	876	56 %
Mar del Plata	2205	967	635	66 %
Mercedes	874	550	228	41 %
Moreno-Gral. Rodríguez	416	222	120	54 %
Morón	1857	1055	610	58 %
Necochea	489	294	147	50 %
Pergamino	473	284	144	51 %
Quilmes	1917	971	527	54 %
San Isidro	1735	1273	552	43 %
San Martín	1307	740	419	57 %
San Nicolás	1138	657	302	46 %
Trenque Lauquen	852	497	214	43 %
Zárate-Campana	660	337	184	54 %
Total	31537	17150	9491	55 %

Otras actividades vinculadas al examen de idoneidad

Durante la etapa posterior a la publicación de los resultados del examen escrito, gran cantidad de aspirantes se comunicaron telefónicamente y por correo electrónico con el Instituto de Estudios Judiciales para realizar consultas respecto de la aprobación o desaprobación del mismo, cuáles son los pasos a seguir luego de aprobado el examen, cuáles son los requisitos para la eximición, entre otras.

Desde el Instituto de Estudios Judiciales se respondieron regularmente consultas de este tipo, enviando –de ser necesario- la normativa que regula cada caso (Resoluciones 327 y 447, que convocan y fijan las pautas temporales y mecánica de la convocatoria, y Acuerdos 2323, 2097, 2693 y 2602, que reglamentan la eximición).

Prueba de tipeo

Por Resolución 1027/07 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la prueba de tipeo correspondiente a la segunda etapa de la evaluación de los aspirantes a ingresar al agrupamiento administrativo del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires que hayan aprobado el examen escrito, es tomada por cada Consejo Departamental del Instituto de Estudios Judiciales, al momento de contar con una propuesta de nombramiento.

En la primera etapa del año 2016, con anterioridad a la publicación de los resultados del presente llamado, los Consejos Departamentales tomaron 596 pruebas de tipeo, correspondientes a aquellos aspirantes que habían aprobado el examen escrito en el año 2013 y cuya propuesta de nombramiento se produjo en este año hasta el 4 de septiembre, fecha en que caducó la validez de los resultados. En el presente cuadro se presenta la cantidad de pruebas tomadas por cada Consejo Departamental:

Departamento Judicial	Pruebas de tipeo tomadas
Azul	19
Bahía Blanca	14
Dolores	8
Junín	12
La Matanza	50
La Plata	124
Lomas de Zamora	81
Mar del Plata	57
Mercedes	28
Moreno – Gral. Rodríguez	30
Morón	41
Necochea	6
Pergamino	6
Quilmes	55
San Isidro	3
San Martín	33
San Nicolás	7
Trenque Lauquen	9
Zárate-Campana	16

Exámenes según Acordada 2396/90 y Acordada 3580/12

Atento lo dispuesto mediante Acordadas 2396/90 y 3580/12 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto debe intervenir en la toma las pruebas escritas que la Secretaría de Personal – SCBA autoriza previamente.

En este sentido, desde el Instituto de Estudios Judiciales se diseñó un instrumento de evaluación especial para estos casos. Es un examen escrito individual, de una duración aproximada de 2 horas, con preguntas cerradas de opción múltiple, en el que se indagan conocimientos sobre cuatro ejes:

- Formación ética y ciudadana / Derecho
- Comprensión lectora
- Conocimientos básicos de informática
- Razonamiento lógico – matemático.

El examen se toma en la sede de la oficina que hace el requerimiento previa comunicación con el Magistrado solicitante, con quien se coordina la fecha del examen, los términos de la evaluación y a quien se le envía el material de estudio para que por su intermedio le sea entregado al aspirante que rendirá la prueba.

Una vez efectuada la corrección, el resultado se comunica simultáneamente a la Secretaría de Personal, al Magistrado involucrado y al aspirante, para la consecución del trámite de ingreso.

Durante el año 2016 no se recibieron pedidos de toma de examen bajo esta modalidad.

ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

con sede en LA PLATA

La currícula del Instituto de Estudios Judiciales fue seleccionada de acuerdo a una estrategia de profundización y actualización de los estudios jurídicos de grado que imponen los permanentes cambios legales, socioeconómicos y culturales. Se extiende también a la capacitación teórico-práctica en habilidades de otra naturaleza que resultan indispensables para el logro de aquellos propósitos.

En el marco de esta propuesta de formación continua, para cada periodo de gestión se elabora una propuesta específica en función de los objetivos estratégicos del año.

Para la elaboración de la propuesta del año 2016, se tomaron en cuenta, además, las necesidades de formación manifestadas por los participantes de las actividades en las encuestas de opinión, y las expresadas por los magistrados y funcionarios de los distintos departamentos judiciales -a quienes se envió una encuesta respecto de los aspectos conceptuales, metodológicos y organizativos de las actividades desarrolladas por el Instituto de Estudios Judiciales, junto con la solicitud expresa de sugerir las temáticas que consideraban deben ser eje de la formación-. Los resultados indicaron el interés en los siguientes temas:

/ Formación práctica y de apoyo para personal administrativo / Recursos para la administración pública

- / Herramientas informáticas de gestión
- / Ramas del Derecho / Doctrina legal de la SCBA / Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación
- / Teoría del Delito
- / Criminología
- / Teoría de la Ejecución penal
- / Abordaje interdisciplinario de la violencia familiar desde una perspectiva de género
- / Comunicación y relaciones del trabajo
- / Protección internacional de los Derechos Humanos.
- / Acceso a la Justicia

Metodología de trabajo

Cada seminario/jornada/tallercurso consta de una primera parte de exposición conceptual por parte del docente, habitualmente acompañada por una presentación de power point que luego es facilitada a los asistentes para su posible consulta posterior, y una segunda parte (aproximadamente el 30% del tiempo), destinada a preguntas y consultas por parte de los participantes, tanto los presenciales como los que asisten a través del sistema de videoconferencia.

Una vez finalizada la actividad, la filmación completa de la misma es publicada en el subsitio del Instituto de Estudios Judiciales, dentro de la página web de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que esté disponible para los magistrados, funcionarios y empleados cada vez que necesiten verla.

Programas de capacitación

En esta línea, y en función de los objetivos estratégicos planteados para el año 2016, se desarrollaron los siguientes programas de formación, en función de acuerdos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales.

- **Los empleados judiciales y las prácticas en la Justicia** (desarrollado junto con la Subsecretaría de Tecnología Informática, la Dirección de Resolución de Conflictos de la Secretaría de Personal, la Subsecretaría de Control de Gestión, la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones, la Dirección de Justicia de Paz, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, y el Área de Investigación, Docencia, Proyectos y Calidad de la Dirección General de Sanidad; todas dependencias de la SCBA.).

Subprogramas:

- **Herramientas Informáticas de Gestión**
- **Buenas Prácticas de Gestión**
- **Formación en idioma inglés**
- **Formación en idioma francés**
- **Plan de capacitación y actualización para la Justicia de Paz**
- **Plan de capacitación permanente para Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones**

- **Formación y actualización en las ramas del Derecho** (desarrollado junto con universidades nacionales, colegios de abogados y colegios de magistrados).

- **Formación en violencia familiar desde una perspectiva de género** (desarrollado junto con la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de las SCBA, el Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género -CInIG- de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata y la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Nación).

- **Derechos de la Infancia y la Adolescencia** (desarrollado junto con la Carrera de Especialización y Maestría en Problemáticas Sociales Infanto Juveniles de la Universidad de Buenos Aires).

- **Grupos vulnerables e igualdad de derechos** (desarrollado junto con el Programa “Universidad y Discapacidad” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, la Asociación de Sordomudos de La Plata y la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la SCBA).

Subprogramas:

- **Lengua de Señas**
 - **Salud Mental**
-
- **Justicia y Derechos Humanos** (desarrollado junto con el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata).

- **PROGRAMA: La Justicia va a Escuela** (desarrollado junto con la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata).
- **Formación para Peritos.**

Las temáticas seleccionadas son consideradas prioritarias para la formación permanente, tanto conceptual como práctica, de los operadores judiciales y la contribución a la creación de la conciencia y responsabilidad ciudadana respecto de la Justicia, su lugar y función en una sociedad democrática y el reconocimiento de la igualdad en el acceso a la justicia.

A continuación, se presenta un resumen de los programas desarrollados.



LOS EMPLEADOS JUDICIALES Y LAS PRÁCTICAS EN LA JUSTICIA

Desarrollado junto con la Subsecretaría de Tecnología Informática, la Dirección de Resolución de Conflictos de la Secretaría de Personal, la Subsecretaría de Control de Gestión, la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones, la Dirección de Justicia de Paz, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, y el Área de Investigación, Docencia, Proyectos y Calidad de la Dirección General de Sanidad; todas dependencias de la SCBA.

El Programa de Capacitación para operadores de la justicia, apunta a contribuir a que los empleados del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires conozcan la estructura, organización y funcionamiento de este Poder y acercarlos a las normas procesales y reglamentarias que regulan su labor diaria.

Se plantea como objetivos principales ofrecer a los participantes los conocimientos necesarios sobre la reglamentación que rige el desempeño de los miembros que componen el Poder Judicial Provincial, como así también las relaciones laborales que los vinculan; brindarles las herramientas necesarias para un adecuado desempeño en la Mesa de Entradas, y proporcionarles los conocimientos generales sobre el proceso judicial, el expediente judicial, sus funciones, partes y la reglamentación que rige su manejo.

Asimismo, dentro de este Programa se incluyen cursos que apuntan a garantizar la salud de los agentes judiciales dentro y fuera de su trabajo, prevenir posibles adicciones y enfermedades laborales, brindar información sobre el reglamento del empleado judicial, sus obligaciones y derechos, entre otros. Estas actividades se realizan mayoritariamente junto con otras dependencias de la Suprema Corte de Justicia.

Actividades desarrolladas en el marco del Programa durante 2016

Durante el año se desarrollaron 10 actividades (muchas de ellas, replicadas a lo largo del año) dentro del Programa con sede en el departamento judicial La Plata:

Primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP)

Organizado junto con el Área de Investigación, Docencia, Proyectos y Calidad de la Dirección General de Sanidad - SCBA

Disertante:

Dr. Diego Rabellino

Fecha:

11 de marzo / 8 de abril / 13 de mayo / 10 de junio / 11 de agosto / 8 de septiembre / 6 de octubre /

10 de noviembre de 2016

Cesación Tabáquica (marzo/ abril 2016)

Organizado junto al Área de Investigación, Docencia, Proyectos y Calidad de la Dirección General de Sanidad. SCBA

Expositor:

Dr. Eduardo Valeff

Fechas:

15, 22, 29 de marzo / 5 y 12 de abril / 5, 12, 19 y 26 de mayo y 2 de junio de 2016 / 25 de octubre; 1, 8, 15 y 22 de noviembre de 2016 / 6 de diciembre de 2016 (Jornada de cierre)

Campaña de prevención de la fiebre, dengue, zyka y chikungunya

Organizado junto con la Dirección General de Sanidad

Dirigida a Asistentes Sociales de la Dirección General de Sanidad, Asesoría Pericial y de Familia

Disertantes:

Dr. Homero Esteban Villafañe y Dra. Dolores Sanucci

Fecha:

21 de marzo de 2016

Reeducación postural e higiene de columna vertebral

Organizado junto con el Área de Investigación, Docencia, Proyectos y Calidad de la Dirección General de Sanidad - SCBA

Disertante:

Prof. Matías Tironi

Fechas:

8 de junio, 10 de agosto, 7 de septiembre, 5 de octubre, y 2 de noviembre de 2016

Herramientas gramaticales para la redacción y corrección de textos**Disertante:**

Prof. Damián Stiglitz

Fechas:

18 y 25 de abril;

2, 9, 16 y 23 de mayo de 2016

IV Campaña de donación de sangre

Organizada junto a la Dirección General de Sanidad y el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha:

27 de mayo de 2016

Régimen Jubilatorio. ANSES- IPS**Disertante:**

Dra. Silvia Ballesteros

Fechas:

22 y 29 de agosto de 2016

Jornada de actualización sobre el sistema de riesgos del trabajo

Organizado junto a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Disertantes:

Diego Leyes

Gonzalo Miri
Valeria Piccirilli
Alejandro Savino

Fechas:

23 y 30 de agosto de 2016

Curso de formación para Secretarios y Auxiliares Letrados

Coordinación:

Dra. Silvina Salazar

Disertantes:

Dr. Eduardo G. Rodriguez
Dra. Nora Farina
Dr. Germán Gurrera
Dr. Alejandro Rassio
Dra. Evangelina Susana Cardoso
Maximiliano Fornari
Dr. Roberto Mario Natale

Fechas:

5, 19 y 26 de septiembre
3 y 17 de octubre de 2016

Los textos jurídicos: análisis y ejercicios de escritura

Disertante:

Prof. Estela Maria Maffía

Fechas:

5, 19 y 26 de septiembre / 3 de octubre de 2016

SUBPROGRAMAS

En el marco del Programa “Los empleados judiciales y las prácticas en la Justicia”, se desarrollaron cinco subprogramas: por un lado, “Herramientas Informáticas de Gestión”, “Buenas Prácticas de Gestión” y “Formación en idioma Inglés”, que se consideran de fundamental importancia para complementar la formación de los empleados y que, por su complejidad y necesidad de trabajo personalizado y en proceso, se implementan con una duración anual; y, por el otro, “Plan de capacitación permanente para las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones” y “Plan de capacitación y actualización para la Justicia de Paz”, dirigidos respectivamente a los oficiales notificadores y de justicia por un lado, y a los operadores de la Justicia de Paz los departamentos judiciales de la provincia en el segundo caso.

HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN

Organizado junto con la Subsecretaría de Tecnología Informática - SCBA

El Programa “Herramientas Informáticas de Gestión” apunta a desarrollar habilidades y destrezas en el uso de las herramientas básicas de los programas de computación requeridos en el desempeño cotidiano de los operadores de justicia. Se espera que los participantes sean capaces de manejar las operaciones básicas de una computadora, reconocer el ambiente de Windows y las herramientas de Office Word y Excel, así como navegar en Internet y administrar correctamente el correo electrónico.

Asimismo, se busca formar a los participantes en el manejo de las herramientas tecnológicas más específicas, que les permitan gestionar el alta y la búsqueda de una causa en el sistema de gestión integral Augusta, manejar correctamente la Mesa de Entradas Virtual y los sistemas de autoconsulta, acceder los sistemas de firma digital y documentos electrónicos, Subastas Electrónicas, entre otras.

Temáticas abordadas

- Planilla de cálculo
- Procesador de Texto
- Entorno Operativo WINDOWS XP SP2
- Sistema de gestión integral AUGUSTA
- Firma Digital
- Estadísticas
- Notificaciones y Presentaciones Electrónicas
- Sistema de Subastas Electrónicas

Actividades desarrolladas en el marco del Programa durante 2016

Durante el año 2016, se dictaron **2.409 horas de capacitación** en el marco del subprograma **“Herramientas Informáticas de Gestión”**.

Las capacitaciones se desarrollaron en la mayoría de los departamentos judiciales de la provincia, según el siguiente detalle:

Sede de capacitación	Sistema operativo y Office - JUBA	AUGUSTA	Estadísticas	Notificaciones y presentaciones electrónicas	Firma digital	Totales por Departamento
Azul		60	6	18	14	98
Bahía Blanca		36		87	90	213

Dolores		12	14		16	42
Junín		12	2	6	20	40
La Matanza		6	6	84	42	138
La Plata	6	19	44	56	216	341
Lomas de Zamora	2	214	4	29	38	287
Mar del Plata		12	9	30	12	63
Mercedes	42		6	219	16	283
Morón		18	30	131	54	233
Olavarría						
Pergamino			7	4	8	19
Quilmes		62	16	54	6	138
San Isidro		44	20	96	46	206
San Martín		14	2	62	124	202
San Nicolás		24		30	16	70
Trenque Lauquen				2		2
Zarate Campana				24	10	34
*TOTALES 2016						2409

Asimismo, se realizaron en la sede de capacitación de La Plata las siguientes actividades:

Presentaciones y Notificaciones electrónicas

Organizado junto a la Subsecretaría de Tecnología Informática SCBA.

Disertantes:

Dr. Alberto Córca
Dra. Cecilia Valeros
Lic. Alberto O. Spezzi
Lic. Carlos G. Perez Villar

Fechas:

20, 27 de abril o 4 de mayo de 2016

Firma digital y presentaciones electrónicas

Organizado junto a la Subsecretaría de Tecnología Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Res. SCBA 709/16.

Destinado exclusivamente a Funcionarios del Poder Judicial.

Fechas:

11 de mayo de 2016

Destinado a los funcionarios de los fueros Civil y Comercial, Familia y del Trabajo

12 de mayo de 2016

Destinado a la Justicia de Paz Letrada y fuero en lo Contencioso Administrativo

13 de mayo de 2016

Destinado a las Secretarías Actuarias de la SCBA y órganos de Superintendencia

27 de junio de 2016

Destinado al Fuero laboral

29 de Junio

Destinado al Fuero Civil, Familia, Contencioso Administrativo, Justicia de Paz y Secretarías Actuarias de la SCBA.

Presentaciones electrónicas para Peritos y Administrativos de la Asesoría Pericial La Plata y Cuerpo Técnico Auxiliar del FRPJ.

Organizado junto con la Dirección General de Asesorías Periciales y la Subsecretaría de Tecnología Informática SCBA.

Disertantes:

Alejandro Maimone

Juan Carlos Natta

Fechas:

14, 15 y 16 de septiembre de 2016

Taller práctico de Subastas electrónicas

Organizado junto al Registro General de Subastas Judiciales electrónicas.

Coordinación:

Dra. Laura Calá

Disertantes:

Dra. Eleonora Breckon y Dr. Rodrigo Cotti de la Lastra

Fecha:

21 de septiembre de 2016

Comunicaciones dirigidas al Registro de la Propiedad

Organizado junto a la Subsecretaría de Tecnología Informática de conformidad con la RC 1799/2016.

Departamentales y fechas:

Lomas: 26 de septiembre de 2016

Dolores: 27 de septiembre de 2016

Trenque Lauquen y Bahía Blanca: 4 de octubre de 2016

La Matanza y Necochea: 11 de octubre de 2016

San Martín: 17 de octubre de 2016

San Isidro: 18 de octubre de 2016

Presentaciones electrónicas para Administrativos de las Delegaciones Departamentales de la Asesoría Pericial y Cuerpos Técnicos del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil

Organizado por la Dirección General de Asesorías Periciales y la Subsecretaría de Tecnología Informática SCBA.

Disertantes:

Alejandro Maimone

Juan Carlos Natta

Fecha:

28 de octubre de 2016

BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN

Organizado junto con la Dirección de Resolución de Conflictos de la Secretaría de Personal y la Subsecretaría de Control de Gestión, ambas dependencias de la SCBA

El Subprograma de Capacitación en Buenas Prácticas de Gestión del Instituto de Estudios Judiciales se basa en la necesidad de generar espacios de conocimiento y comunicación horizontal, que integren a los distintos órganos del Poder Judicial a partir de la réplica e intercambio, la reflexión sobre la propia gestión y la búsqueda de adaptaciones y nuevas soluciones.

Se busca propiciar el acercamiento de los magistrados y funcionarios comprometidos en el liderazgo y motivación de los equipos de trabajo, para acercarles nuevas herramientas para la mejora de la gestión y experiencias exitosas, contribuyendo a la transformación en el Poder Judicial de las prácticas burocráticas hacia la cultura de gestión, los principios de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

Este Subprograma es desarrollado junto con la Dirección de Resolución de Conflictos de la Secretaría de Personal y la Subsecretaría de Control de Gestión de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

En el marco de esta propuesta, se llevaron a cabo en la sede de capacitación de La Plata, los siguientes cursos:

Tipos de violencia (s) y vínculos laborales.

La violencia de género en los grupos de trabajo. Definición, detección y prevención.

Disertantes:

Alejandra Landoni / Nadia Dragneff

Fecha:

25 de abril de 2016

Asimismo, y atento lo estipulado mediante **Convenio 273/13**, en el marco del cual se otorgan becas de hasta el 50 % para la realización completa de la **Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados**, que se dicta en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata (UNLP), se coordinó con la especialización la inscripción para el año lectivo 2016. En virtud del convenio, 10 operadores judiciales se encuentran cursando la especialización.

En el marco de este subprograma, también se puso en marcha un **Plan de capacitación de mejora de los procesos en la Secretaría de Administración**.

El objetivo de la propuesta es brindar herramientas de gestión con un enfoque sistémico para trabajar en cada oficina, facilitando la estimación de recursos, la mejora de los tiempos en los trámites, la atención al destinatario, la resolución de problemas y la mejora de los resultados.

Se propone trabajar mediante recursos educativos de alta interacción y participación que permitan que cada aspecto sea madurado por los participantes a partir del punto en el que se encuentra cada grupo.

El plan se instrumentó en la sede de las dependencias que lo requirieron, a saber:

- Juzgado Civil y Comercial 8 de Quilmes – curso cerrado e interno

Docente: Graciela Frigeri.

Fechas: 17 de febrero y 24 de febrero 2, 9, 16, y 30 de marzo; 6 de abril 13, 20, 27 de abril; 4, 11, 18 de mayo 1, 8, 15 y 29 de junio, 6 y 13 de julio 18 y 25 de agosto, 1, 7, 23 y 28 de septiembre, 5, 12 y 26 de octubre 2, 9, 17, 23 y 30 de noviembre 7 y 15 de diciembre.

- Juzgado de Familia 3 de Lomas de Zamora - Curso cerrado e interno

Docente: Graciela Frigeri

Fechas: 17, 24 y 31 de agosto 2016

FORMACIÓN EN IDIOMAS

FORMACIÓN EN IDIOMA INGLÉS

Organizado con la colaboración del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires

El subprograma “Formación en idioma inglés” está dirigido a los empleados y funcionarios judiciales que quieran comenzar a estudiar el idioma o profundizar conocimientos previos, a fin de

facilitar su acceso a bibliografía o material vinculado a su área de desempeño laboral o de formación universitaria de grado o posgrado.

A tal efecto, se desarrollan 8 niveles: *Elementary A (dos cursos), Elementary B, Pre-intermediate A, Pre-Intermediate B, Intermediat B, Upper-intermediate A y Advanced A*. La coordinación del diseño de los contenidos, los docentes a cargo y las evaluaciones se encuentra a cargo de la Prof. Ana Paula Roncoroni.

Los cursos constan de una clase semanal de dos horas y se dictan de marzo a diciembre. Se organizan en base a un libro de texto y un cuadernillo de actividades elegidos especialmente para cumplir con los objetivos planteados según la metodología de cada nivel.

Cada nivel incluye el desarrollo de la comprensión del inglés oral y escrito, tanto en las capacidades de escucha y lectura, como de habla y escritura.

Además se utiliza material extra variado, por medio del cual se combinan dramatizaciones, lectura y comentarios de cuentos y novelas, visualización y análisis oral de series y películas, con incorporación de lenguaje técnico propio del Derecho.

La evaluación se realiza a través de dos exámenes parciales escritos y un examen final oral y escrito.

Actividades desarrolladas en el marco del subprograma durante 2016

Durante el año 2016, no se realizó examen de nivel, en consecuencia no ingresaron alumnos nuevos a los cursos existentes en 2015. Se abrió un curso en el

nivel Elementary A formado con alumnos que estaban en lista de espera desde el 2015. En total, se desarrollaron 9 cursos, con la participación de 136 alumnos, de los cuales 97 promovieron al nivel siguiente. La mayor parte de los 39 restantes no pudo comenzar el curso por problemas de horarios. Otros no llegaron a terminar el año por diferentes razones de índole personal -superposición horaria por cambios de trabajo y estudios de posgrado, especialmente-.

Curso	Cantidad de alumnos	Cantidad de promovidos
Elementary A	18	12
Elementary B1	13	8
Elementary B2	15	9
Pre-intermediate A1	15	12
Pre-Intermediate B1	21	16
Pre-intermediate B2	14	10
Upper-Intermediate A	16	12
Upper-intermediate B	10	7
Advanced	14	11
Totales	136	97

FORMACIÓN EN IDIOMA FRANCÉS

El subprograma “**Formación en idioma francés**” comenzó a implementarse durante el año 2016, en respuesta a la inquietud de empleados y funcionarios judiciales que querían comenzar a estudiar el idioma o profundizar conocimientos previos. El programa a punta a facilitar su acceso a bibliografía o material vinculado a su área de desempeño laboral o de formación universitaria de grado o posgrado.

A tal efecto, se desarrollaron 2 niveles: *Francés inicial* y *Francés jurídico*, que constan de una clase semanal de dos horas y se dictan de marzo a diciembre.

Cada nivel incluye el desarrollo de la comprensión del francés oral y escrito, tanto en las capacidades de escucha y lectura, como de habla y escritura, con incorporación de lenguaje técnico propio del Derecho.

Durante el año 2016, participaron del programa 28 personas.

PLAN DE CAPACITACIÓN PERMANENTE PARA LAS OFICINAS Y DELEGACIONES DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

Organizado junto con la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones de la SCBA

El **Plan de Capacitación Permanente para las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones**, coordinado por la Dra. Matilde De Andreis, está

dirigido a la capacitación y profesionalización de los oficiales notificadores y de justicia, en distintos aspectos según la tarea realizada y la antigüedad que posean.

Los contenidos básicos del Plan se estructuran alrededor de tres ejes:

1. Principios generales del Derecho Procesal y Derecho Constitucional.
2. La función del oficial notificador.
3. La función del oficial de Justicia.

En este marco, cada año -en función de las necesidades de capacitación prioritarias para el periodo presentadas por la Directora General-, se elabora un plan en etapas, que se transmite por videoconferencia a los distintos departamentos judiciales de la provincia.

Asimismo, se realizan, a solicitud de las delegaciones departamentales, cursos presenciales

Actividades desarrolladas en el marco del Programa durante 2016

Herramientas de gestión para la Justicia de Paz Letrada

Disertantes:

Dr. Marcelo Larralde / Dr. Rodrigo Bionda / Dr. Amaury Adalberto Rodríguez

Fechas y sedes:

20 y 27 de mayo y 3 de Junio de 2016, con sede en Chascomús
15 de diciembre de 2016, con sede en Miramar
30 de Septiembre y 1 de noviembre, con sede en Tres Arroyos

Las prácticas institucionales en violencia familiar desde una perspectiva de género

Docentes a cargo de los talleres:

Dr. James Vertiz Medina

Departamento Judicial La Plata

Grupo 3: Saladillo, Roque Pérez y 25 de Mayo

Fecha: 9 de mayo de 2016

Sede: Saladillo

Departamento judicial Mercedes

Grupo 1: Chivilcoy, Suipacha y Alberti

Fecha: 23 de mayo de 2016

Sede: Chivilcoy

Grupo 2: Marcos Paz, Navarro y General Las Heras

Fecha: 6 de junio de 2016

Sede: General Las Heras

Grupo 3: San Andrés de Giles, Luján, Carmen de Areco y San Antonio de Areco

Fecha: 27 de junio de 2016

Sede: Carmen de Areco

Departamento judicial Bahía Blanca

Grupo 1: Coronel Dorrego y Monte Hermoso

Fecha: 11 de julio de 2016

Sede: Coronel Dorrego

Grupo 2: Coronel Suárez y Coronel Pringles

Fecha: 1 de septiembre de 2016

Sede: Coronel Suárez

Grupo 3: Carmen de Patagones

Fecha: 12 de septiembre de 2016

Grupo 4: Coronel Rosales y Villarino

Fecha: 13 de septiembre de 2016

Sede: Coronel Rosales

Grupo 5: Torquinst, Saavedra y Puán

Fecha: 26 de septiembre

Sede: Torquinst

Departamento judicial Morón

Único grupo: Hurlingham, Itzaingó y Merlo

Fecha: 20 de octubre de 2016

Sede: Hurlingham

Departamento judicial Zárate-Campana

Único grupo: Exaltación de la Cruz

Fecha: 24 de octubre de 2016

Departamento judicial San Nicolás

Único grupo: Baradero, San Pedro, Ramallo y Capitán Sarmiento

Fecha: 7 de noviembre de 2016

Sede: Baradero

Departamento judicial Quilmes

Único grupo: Florencio Varela y Berazategui)

Fecha: 14 de noviembre de 2016

Sede: Florencio Varela

Departamento judicial Lomas de Zamora

Único grupo: Almirante Brown, Ezeiza y Esteban Echeverría)

Fecha: 21 de noviembre de 2016

Sede: Almirante Brown

Departamento judicial Pergamino

Único grupo: Colón y Arrecifes

5 de diciembre de 2016

Sede: Colón

FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN LAS RAMAS DEL DERECHO

Desarrollado junto con universidades nacionales, colegios de abogados y colegios de magistrados.

El Programa de **Formación y Actualización en las Ramas del Derecho** está orientado a brindar información integral y sistemática de las ramas del Derecho, desarrollando las diferentes reformas normativas, doctrinales y jurisprudenciales.

Derecho Civil y Derecho Penal

Las actividades vinculadas a esta rama tienen como objetivo actualizar los conocimientos procesales y sustantivos aplicables a distintos procesos de orden civil y penal.

Derecho Ambiental

Los cursos que abordan esta temática apuntan a brindar conocimientos sobre los conceptos y principios, los criterios jurisprudenciales y las principales leyes que rigen la conservación y uso del medio ambiente, así como a sensibilizar sobre la trascendencia de la protección del ambiente.

Derecho Laboral

Las actividades relacionadas a esta rama tienen como objetivo desarrollar conocimientos y brindar información sobre temas recientes relacionados con la jurisdicción laboral, los cuales incluyen, entre otros, los principios procesales, la jurisprudencia nacional e internacional aplicable, el sistema legislativo y los tipos de conflictos laborales que puedan presentarse durante o finalizada la relación laboral.

Derecho Administrativo

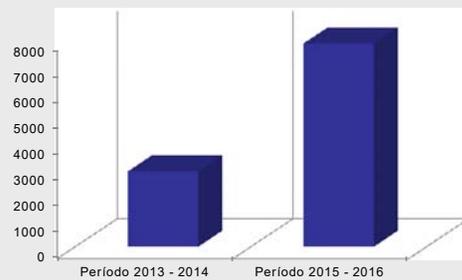
Los cursos que abordan esta temática tienen por objeto conocer y analizar aspectos que presentan particularidades relevantes en esta materia, dar información sobre las distintas áreas claves del Derecho Administrativo y profundizar los conocimientos de este campo del conocimiento jurídico.



Cantidad de participantes

Durante los años 2012 a 2014, fueron alcanzadas con la capacitación más de **2923** personas.

Entre los años 2015 y 2016 el alcance de la capacitación en este programa se ha ampliado, ya que participaron de las actividades **7855** personas.



Actividades desarrolladas en el marco del Programa durante 2016

Durante el presente año, se realizaron 28 actividades de capacitación, según el siguiente detalle:

DERECHO CIVIL

Jornadas sobre Responsabilidad civil en el Código Civil y Comercial. Jurisprudencia

Disertantes:

Director académico: Dr. Gabriel Stiglitz

Expositores invitados: juristas redactores del Código Civil y Comercial y colaboradores

Conferencia especial: Dr. Ricardo Lorenzetti

Fechas:

18 y 19 de abril de 2016

Abordaje pragmático del Derecho de Familia en el Código Civil y Comercial

Coordinadora:

Dra. Karina Bigliardi

Fechas:

15 y 29 de abril / 6, 13, 20 y 27 de mayo / 3, 10, 17 y 24 de junio de 2016

Jornada preparatoria del XIII Congreso Argentino Societario y IX Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la empresa

Organizado junto a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

Disertantes:

Dr. Guillermo Raggazzi

Dr. Patricio Mc. Inerny

Dra. Gabriela Boquin

Dr. Haroldo Gavernet

Dr. Marcelo David

Dr. Fernando Pérez Hualde

Fecha:

1 de junio de 2016

Generalización de la oralidad en la etapa de prueba de los procesos de conocimiento Civiles y Comerciales de la Provincia de Buenos Aires

Organizado junto al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Disertantes:

Dr. Héctor Chayer

Dr. Juan Pablo Marcet

Dr. Andrés Soto

Dr. Francisco A. Hankovits

Dr. Maria Cecilia Tanco

Dr. Luciana Tedesco Del Rivero

Fechas

30 de junio, 1 de julio y 4 de agosto de 2016

Temas trascendentes del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Acercamiento interdisciplinario

Organizado junto con la Facultad de Derecho de la UBA

Disertantes:

Dra. Sandra M. Wierzba

Dr. Diego G. Czernizer

Fechas:

4 y 11 de julio de 2016

Uniones convivenciales y presupuestos de la responsabilidad civil

Organizado junto con la Facultad de Derecho de la UBA

Disertantes:

Dra. Delia B. Iñigo

Dra. Norma O. Silvestre

Fecha:

26 de agosto de 2016

Acciones sucesorias

Disertante:

Prof. Mg. Sebastián E. Sabene

Fechas:

6, 13, 20 y 27 de septiembre de 2016

El rol del Abogado y del Juez en el Código Civil y Comercial

Organizado por el Instituto de Teoría General y Filosofía del Derecho del Colegio de Abogados de La Plata y el Instituto de Estudios Judiciales de la SCBA.

Disertantes:

Dr. Eduardo Oteiza

Dr. Rubén H. Compagnucci de Caso

Fecha:

27 de septiembre de 2016

La filiación por técnicas de reproducción humana asistida y su regulación jurídica

Coordinación:

Dra. Ana Maria Chechile

Disertantes:

Maria Luciana Pietra

Florencia Minnella

Yael Falótico

Gabriela Gutierrez

Cecilia Lopes

Leonardo Vittola

Fechas:

11, 18 y 25 de octubre de 2016

Incidencia del Código Civil y Comercial en materia procesal

Organizado junto con la Asociación Argentina de Derecho Procesal, la Comisión de Jóvenes Procesalistas de la Asociación Argentina de Derecho Procesal y el Colegio de Abogados de La Plata

Fechas:

4 y 5 de noviembre de 2016

Reforma de la Justicia Civil: estado actual y perspectivas

Organizado junto a la Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Nacional de La Plata.

Fecha:

5 de diciembre de 2016

DERECHO PENAL**Procesos de consumo**

Tipos de proceso, alcances del beneficio de gratuidad, intervención del Ministerio Público, carga de la prueba.

Disertante:

Dr. Juan Manuel Hitters

Dr. Mariano Crotolari

Fecha:

28 de marzo de 2016

Abordaje integral de la problemática del consumo y tráfico de estupefacientes

Organizado junto a la Primera Cátedra libre e interdisciplinaria en Adicciones (CLIA) de la Facultad de Medicina de la UBA

Disertantes:

Dr. Sergio Gabriel Torres

Dra. Laura Marrazo

Dr. Alejandro Brain

Dr. Federico Pablosky

Fechas:

5, 12, 19 y 28 de abril de 2016

Litigación Penal en el sistema adversarial

Organizado junto con el Programa de Especialización en Litigación Penal de la UBA.

Coordinadores:

Dr. Ignacio Tedesco y Dr. Gonzalo Rúa

Disertantes:

Dr. Leandro West, Cristian Penna, Mauro Lopardo y Alberto González

Fechas:

3, 10, 17, 24 y 31 de mayo;

7, 14, 21, y 28 de junio;

5 y 12 de julio de 2016

Sistemas procesales penales: algunos núcleos problemáticos

Disertantes:

Dr. Juan Lucas Finkelstein Nappi

Dr. Pablo Rovatti

Fechas:

13, 15, 27 y 29 de junio de 2016

Audiencias preparatorias en el Juicio por Jurados (Ley 14543)

Organizado junto al Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales INECIP.

Disertantes:

Dr. Alejandro Cascio y Dr. Cristian Penna

Fechas:

10, 17 y 24 de agosto de 2016

Juicio por Jurados. Experiencia de Estados Unidos

Disertante:

Dr. Edward PRADO (Juez de Corte Federal de Apelaciones, EE.UU; ex juez federal, ex fiscal federal y ex defensor público federal, EE.UU.)

Fecha:

9 de noviembre de 2016

El régimen de los recursos extraordinarios luego de la ley 14.647

Organizado junto a la Secretaría Penal de la SCBA.

Disertantes:

Dr. Roberto Daniel Martinez Astorino
Abog. Mariana Venero

Fecha:

23 de noviembre de 2016

El Hábeas Corpus en el ámbito carcelario

Disertantes: Alejandro Ale

Pablo Beltracchi

Pablo Ordoñez

Fecha:

25 de noviembre de 2016

DERECHO LABORAL

Tercerización y solidaridad en el Derecho del Trabajo

Organizado junto a la Maestría en Derecho del Trabajo de la UBA

Coordinación:

Dra. María Isabel Sforsini

Disertantes:

Mario Ackerman Daniel Machado Horacio Las Heras Diego Tosca

Fecha:

24 de octubre de 2016

Los nuevos desafíos del Ministerio Público de la Defensa

Organizado junto a la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Coordinación:

Dra. Marcela Millán.

Disertantes:

Dra. Andrea Piesco

Dr. Enrique Calo Maiza

Fechas:

7 y 9 de noviembre de 2016

OTROS

Jornadas nacionales sobre transformaciones en la Justicia

Declaradas de interés por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. (Res. 3116 del 9/12/2015)

Disertantes:

Dr. Roberto O. Berizonce

Dr. Joaquin Pedro da Rocha

Dr. Aída Kemelmajer de Carlucci

Dr. Susana Medina de Rizzo

Dr. Mónica Pinto

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni

Fechas:

10, 11 y 12 de agosto de 2016

Fundamentación de la sentencia: dos miradas

Disertantes:

Dr. Tiago Gagliano

Dr. Pinto Alberto

Dr. Guillermo G. Peñalva

Dr. Amós A. Grajales

Fecha: 10 de junio de 2016

Jornada sobre: Dignidad y proporcionalidad

Organizado junto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Fecha:

Jueves 18 de agosto de 2016

Disertante:

Prof. Dr. Dr. h. c. (mult.) Robert Alexy (Universidad de Kiel)

Coordinan:

Dr. Mary Beloff (UBA)

Dr. Laura Clérico (UBA/CONICET)

Dr. Marcelo Alegre (UBA)

Presentación de los Comentarios a la Constitución

Organizado junto con la Facultad de Derecho de la UBA.

Disertantes:

Decana Mónica Pinto

Secretario de Investigación Sr. Marcelo Alegre

Fecha:

1 de septiembre de 2016

Derecho Constitucional. Fundamentos políticos y jurídicos

Disertante:

DR. Gonzalo Semeria

Fechas:

7 y 14 de octubre de 2016

VII Conferencia Nacional de Jueces

Fechas:

27 y 28 de octubre de 2016

Responsabilidad de los Magistrados por su actividad Jurisdiccional

Disertante:

Dr. Gustavo Linde

Fecha:

1 de noviembre de 2016



JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Desarrollado junto con el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata

El Programa de formación en **Justicia y Derechos Humanos** se basa en el fuerte consenso mundial existente en la actualidad sobre la necesidad y la importancia de educar en y para los derechos humanos y para la vida democrática, como lo demuestran los principales instrumentos de protección de derechos esenciales que desde 1948 ha venido consagrando la comunidad internacional, en los que se destaca el valor central de la educación, y se señala que la misma debe perseguir el desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

En este marco, el Programa desarrollado por el Instituto de Estudios Judiciales tiene como objetivo principal alentar espacios de reflexión jurídica en perspectiva de derechos humanos en el ejercicio de la función judicial y promover la observancia y aplicación de estándares internacionales de protección de derechos básicos

Actividades desarrolladas en el marco del Programa durante 2016

Durante el año 2016 se desarrollaron 7 actividades dentro del Programa con sede en el departamento judicial La Plata.

Los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su recepción en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación
Organizado junto al Instituto de Derechos Humanos de la UNLP.

Disertante Dr. Rolando Gialdino

Fechas: 22 y 29 de abril de 2016

Monitoreo e intervención ante violaciones de Derechos Humanos en lugares de detención
Organizado junto a la Comisión Provincial por la memoria.

Disertantes:

Prof. Melina Boffelli

Prof. Ignacio Di Giano

Prof. Paula Freile

Prof. Sol Rama

Prof. Nicolás Wlasic

Prof. Stella Lugones

Prof. Natalia Rocchetti

Prof. Marcela Leguizamón

Fechas:

10, 17 y 24 de mayo de 2016

Derechos Humanos: genealogía de su fundamento, rastros filosóficos de su conceptualización
Organizado junto al Instituto de Derechos Humanos de la UNLP

Disertante:

Prof. Omar Heffes

Fechas:

2, 9 y 16 de septiembre de 2016

El crimen de tortura. En el Estado autoritario y en Estado de Derecho

Disertante:

Dr. Daniel Rafecas

Fechas: 28 de septiembre y 5 de octubre de 2016

Los Derechos Humanos. Perspectiva nacional e internacional

Organizado junto a la Primera Cátedra libre e interdisciplinaria en Adicciones (CLIA) de la Facultad de Medicina de la UBA

Fechas

17, 19 y 21 de octubre de 2016

Constitución, Derechos Humanos y Código Civil: avances y desafíos a un año del nuevo Código Civil

Disertante:

Dr. Lucas Arrimada

Fechas:

21 y 28 de octubre de 2016

El litigio estructural en Derechos Humanos. Límites a la Judicialización de la política

Disertante: Gonzalo Semeria

Fechas: 7 y 14 de noviembre de 2016



VIOLENCIA FAMILIAR DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Desarrollado junto con la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la SCBA, el Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género (CInIG) de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata y la

El Programa de formación en **Violencia Familiar desde una perspectiva de género** se desarrolla desde el año 2008 en cumplimiento de la Ley Nacional 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus acciones personales” y la Ley Provincial 12.569 de “Protección contra la Violencia Familiar” y fue profundizado y ampliado durante los años 2012, 2013 y 2014 a partir de las previsiones incorporadas por la Ley 14.509 -modificatoria de la 12.569-, la Ley 14.407 de “Emergencia Social por Violencia de Género” y la Acordada 3690 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Parte de la necesidad de una adecuada formación de los operadores del sistema de justicia desde un enfoque de género y derechos humanos, como una pieza indispensable para modificar las prácticas que naturalizan y perpetúan la violencia familiar y evitar la victimización secundaria e institucional.

Los contenidos teóricos abordados durante el desarrollo del programa se encuentran integrados en tres ejes conceptuales:

- La problemática de la violencia familiar desde un enfoque de derechos humanos y equidad de género
- Marco normativo y mapa de situación de la violencia familiar
- El tratamiento institucional de la violencia familiar

La metodología utilizada para el abordaje de los contenidos es el trabajo en talleres, que busca estimular la interacción entre los/las participantes y un pensamiento crítico y creativo que propicie la resolución innovadora de problemas. En este marco, una de las estrategias más

relevantes es el empleo de casos de estudio para su análisis, que posibiliten el desarrollo de un enfoque situacional.

En el marco de este Programa, y a partir del Convenio entre la Suprema Corte de Justicia y la Procuración General con la Federación Argentina de Municipios del año 2010, el Instituto de Estudios Judiciales desarrolla actividades de sensibilización y capacitación en conocimientos y recursos sobre la violencia familiar y de género, destinadas particularmente a integrantes de las oficinas municipales de atención de casos de violencia familiar y otros profesionales y agentes que trabajan en contacto con esta problemática.

Estas actividades apuntan especialmente a contribuir a la toma generalizada de conciencia sobre los derechos de las mujeres y a la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos en la materia, fortaleciendo las capacidades de gestión relacionadas con la promoción y protección de sus derechos.

Actividades desarrolladas en el marco del Programa durante 2016

Teoría de género y feminismo: problemas fundamentales
Organizado junto a la Universidad Nacional de La Plata

Disertantes

Dra. Maria Luisa Femenías

Esp. Adriana Rodriguez Durán

Esp. Paula Soza- Rossi

Dr. Ariel Martinez

Fechas:

6, 13, 20 y 27 de mayo de 2016

Primera Sesión del Consejo Consultivo en Violencia Familiar y de Género

Disertantes:

Dra. Hilda Kogan

Dra. Claudia E. Portillo

Lic. Mirta Rivero

Dra. María Silvia Morello

Fecha:

4 de agosto de 2016

Atención a varones agresores, una experiencia desde el Poder Judicial

Disertantes

Dr. Pablo Raffo

Dr. Andrés Lannepoudenx

Fecha

7 de septiembre de 2016

Violencia de género. La mirada judicial. Puntos de vista jurisprudenciales. Debate

Organizado junto con la Comisión de Género y Diversidad del Colegio de Abogados de La Plata, el Instituto de Derecho Procesal del Colegio de Abogados de La Plata y la Defensoría General Bonaerense, con el auspicio de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad de La Plata, el Center for Justice and International Law (CEJIL) y el Instituto de Estudios Judiciales SCBA.

Disertantes:

Lic. Daniela Reich

Dr. Mario Coriolano

Dra. Marina Mongiardino

Sr. Santiago Cantón

Dra. Mariana Rufino

Dr. Héctor Granillo Fernandez

Dra. Liliana Tojo

Fecha:18 de octubre de 2016

Comunicación afectiva para el fortalecimiento de vínculos laborales y prevención de la violencia de género. Abordaje desde perspectivas psicosociales y comunicacionales.

Disertantes:

Dra. Prof. Alejandra C. Landoni

Prof. Mg. Nadia Dragneff

Fecha:24 de octubre de 2016



DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Desarrollado junto con la Carrera de Especialización y Maestría en Problemáticas Sociales Infanto Juveniles de la Universidad de Buenos Aires

El Programa [Derechos de la Infancia y la Adolescencia](#) del Instituto de Estudios Judiciales parte de la necesidad de formar a los operadores del sistema judicial de la Provincia de Buenos Aires con un enfoque teórico-práctico que facilite la resolución adecuada de los casos que ingresan a la jurisdicción, acompañando la primera etapa de transición hacia la implementación de la nueva ley de infancia de la Provincia, leyes 13298 y 13634, y sus decretos reglamentarios y resoluciones, y facilitando un espacio de conocimiento, debate y análisis crítico sobre los aportes y dificultades de la nueva institucionalidad en materia de infancia y adolescencia.

Asimismo, se apunta al intercambio de experiencias sobre buenas prácticas en justicia penal juvenil e investigación sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes privados de libertad y se aborda la aplicación de la convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Conceptos, debates y experiencias en Justicia Penal Juvenil.

El Programa se desarrolla en el marco del convenio firmado entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y UNICEF. En algunas de las actividades se trabaja junto con la Dirección General de Asesoría Pericial de la Suprema Corte, la Asociación Judicial Bonaerense y el Instituto de Derechos el Niño de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Los contenidos abordados se estructuran en base a tres ejes fundamentales:

- Justicia penal juvenil. Nuevos procedimientos. Medidas cautelares. Determinación de sanciones.

- Justicia de Familia. Nuevos procedimientos y organización judicial: Aplicación de medidas de protección. Participación del niño, niñas y adolescente y la familia en los procedimientos.
- Derechos y Garantías de los Jóvenes, Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Libertad.

Adolescencia y vínculos riesgosos

Tipos de violencia (s) desde perspectivas psicosociales, comunicacionales. Definición, detección y prevención.

Disertantes:

Alejandra Landoni
Nadia Dragneff

Fecha:

9 de mayo de 2016

El conflicto con la ley penal juvenil desde una mirada de género

Disertantes

Dra. Mirta Liliana Guarino
Psic. Diego Fernando Luna
Lic. Gisela Tiszone
Lic. Claudia López

Fecha:

14 de julio de 2016

El Derecho a la propiedad de los niños, niñas y adolescentes

Disertante:

Prof. Mg. Sebastián Sabene

Fechas:

2, 9 y 16 de Agosto de 2016

Estado, cuestión social y políticas públicas para la adolescencia y la juventud (Segunda parte)

Organizado junto al Observatorio de adolescentes y jóvenes en relación a las agencias de control social de la UBA

Coordinadora:

Dra. Silvia Guemureman

Disertantes:

Natalia Debandi

Karen Jorolinsky

Denise Fridman

Vanesa Salgado

Florencia Graziano

Julia Pasin

Catalina Pini

Fechas:

11, 18, 25 de agosto y 1º de septiembre de 2016

Acoso y violencia (s) de género en el ciberespacio. Definición, detección y prevención

Disertantes:

Dra. Prof. Alejandra C. Landoni

Psic. Prof. Mg. Nadia Dragneff

Fecha

19 de agosto de 2016

Niños y adolescentes no punibles. Abordaje jurídico, psicológico y social

Coordinación:

Dra. Mirta Liliana Guarino

Disertantes: Milagros Martínez Goya

Pedro Ruiz

Claudia Saavedra

Fecha:

14 de septiembre de 2016

Charla informativa para postulantes a guardas con fines de adopción e interesados en inscribirse en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción de la Provincia de Buenos Aires

Organizado junto a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la SCBA.

Dirigido exclusivamente a los Magistrados, Funcionarios, Auxiliares y Equipos Técnicos de Juzgados de Familia y a las Autoridades y Operadores de los Servicios Locales y Zonales del Sistema de Promoción y Protección.

Fecha: 29 de septiembre de 2016

Construcción de la voluntad adoptiva

Organizado junto al Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción SCBA.

Fecha: 27 de octubre de 2016

Síndrome de Munchausen por poderes: el vínculo madre- hijo(a).

Características del mismo y la relación con las circunstancias extraordinarias de atenuación.

Primera sentencia.

Disertantes:

Prof. Dra. Ivana Bloch

Prof. Dra. Alejandra C. Landoni
Prof. Lic. Marta Roca

Fecha: 31 de octubre de 2016



GRUPOS VULNERABLES E IGUALDAD DE DERECHOS

Desarrollado junto con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Programa “Universidad y Discapacidad” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, la Asociación de Sordomudos de La Plata y la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la SCBA

El Programa de Formación **Grupos vulnerables e igualdad de derechos**, desarrollado junto con el Programa “Universidad y Discapacidad” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, tiene como objetivo principal difundir y debatir desde una perspectiva interdisciplinaria, algunos problemas actuales relacionados al reconocimiento de la igualdad de derechos de los grupos vulnerables, especialmente de las personas con discapacidad.

Asimismo, dentro de este programa, se realizan actividades que abordan las problemáticas de otros grupos vulnerables, como las personas privadas de la libertad, los inmigrantes y los adultos mayores, en el marco de políticas de equiparación de oportunidades.

SUBPROGRAMAS

LENGUA DE SEÑAS

Organizado junto con la Asociación de Sordomudos de La Plata

En el marco del Programa “Grupos vulnerables e igualdad de derechos”, se desarrolla el subprograma “**Lengua de Señas**”, realizado junto con la Asociación de Sordomudos de la ciudad de La Plata, que apunta a acercar a los operadores judiciales a la cultura y la lengua de las personas sordas, brindándoles las herramientas básicas para, fundamentalmente, entender la lengua de señas, pero también para poder expresarse a través de ella.

El subprograma cuenta con 4 módulos trimestrales, que se desarrollan en dos años consecutivos, y un taller anual de práctica para quienes hayan completado los 4 módulos anteriores.

El subprograma “**Lengua de señas**” contó con la participación de 67 inscriptos en el Departamento judicial La Plata, 24 en el de Mar del Plata, 8 en el de Lomas de Zamora y 36 en el de Quilmes. Durante el año 2016 se desarrollaron primer y segundo año, cumplido el ciclo, un *Taller anual de práctica* para quienes completaron los dos años básicos citados.

SALUD MENTAL

Desarrollado junto con la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales - SCBA

El subprograma de formación en **Salud Mental** se propone desarrollar espacios de encuentro que potencien esfuerzos intersectoriales vinculados a una agenda de integración que favorezca el desarrollo institucional del cambio de paradigma vinculado con los derechos humanos en salud mental.

Se propone integrar saberes y prácticas problematizándolas en instancias compartidas, favorecer desarrollos de prácticas inclusivas dentro de las instituciones de salud y justicia y en la comunidad y cambios en prácticas colectivas que incluyan los derechos de las personas con discapacidad, así como promover la conciencia comunitaria para proyectos de transformación institucional.

Actividades desarrolladas en el marco del Programa durante el año 2016

Jornadas de reflexión e intercambio sobre la ley de salud mental 26657 y sus aplicaciones en diferentes ámbitos del Poder Judicial

Organizado junto el Área de Psicología de la Dirección General de Sanidad y la Subsecretaría de Determinantes Sociales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

Fechas: 12, 19 y 26 de octubre de 2016

Registro de Personas con Padecimientos Mentales

Organizado junto con la Subsecretaria de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad SCBA, la Subsecretaría de Tecnología Informática SCBA, la Dirección de la Justicia de Paz Letrada SCBA y el Instituto de Estudios Judiciales SCBA de conformidad con el AC.3824/16

Dirigido exclusivamente a los integrantes del Fuero Civil, de Familia y Justicia de Paz Letrada

Fechas: 7 de noviembre: San Isidro

8 de noviembre La Plata / Bahía Blanca

9 de noviembre: Lomas de Zamora / Quilmes

9 de noviembre: Azul

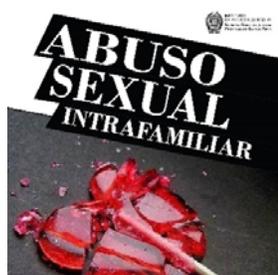
10 de noviembre: San Nicolás / Pergamino / Mercedes / Moreno-Gral. Rodríguez

11 de noviembre: La Matanza

14 de noviembre: San Martín / Morón / Zárate-Campana

17 de noviembre: Necochea / Mar del Plata / Junín

18 de noviembre: Dolores / Trenque Lauquen.



FORMACIÓN PARA PERITOS

Desarrollado junto con el Instituto de Derechos del Niño, el Departamento de Capacitación del Colegio de Abogados La Plata , el Seminario optativo de Abuso Sexual Intrafamiliar de la Facultad de Psicología de la UNLP y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica (IFET)

El Programa de **Formación para Peritos** desarrollado por el Instituto de Estudios Judiciales apunta, por un lado, a cumplimentar con lo establecido por el Acuerdo 2728/96 sobre el curso de capacitación en Práctica Procesal destinado a los aspirantes a ingresar al régimen de designaciones de oficios de profesionales auxiliares de la Justicia. En este sentido, se lleva adelante la coordinación de los cursos de capacitación dictados por los Colegios/Consejos Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, en los períodos marzo/junio y agosto/noviembre, y la gestión de las fechas, sedes, veedores judiciales y pago a docentes para la toma del examen final de los cursos, que habilita a los participantes a ser peritos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Los contenidos abordados durante estas capacitaciones se articulan alrededor de dos grandes ejes:

- *Prácticas y Procedimientos Periciales. La pericia basada en la evidencia*
- *Fundamentos procesales de la prueba pericial.*

Durante el año 2016 se realizaron 3 turnos de exámenes, en los que rindieron un total de 1021 personas, aspirantes a ingresar como peritos al Poder Judicial, según el siguiente detalle:

Departamento Judicial	5 de julio	16 de agosto	5 de diciembre	Total
Azul	44	33	19	96
Bahía Blanca	20	13	11	140
Dolores	4	5	8	17
Junín	8	9	21	38
La Matanza	9	1	1	11
La Plata	91	72	53	216
Lomas de Zamora	32	4	2	38
Mar del Plata	53	46	28	127
Mercedes	10	4	1	15
Moreno-Gral. Rodríguez	3	1	1	5
Morón	48	5	14	67
Necochea	12	-	16	28
Pergamino	-	-	-	-
Quilmes	19	6	2	27
San Isidro	66	25	5	96
San Martín	25	4	8	37

San Nicolás	9	1	3	13
Trenque Lauquen	16	5	6	27
Zárate-Campana	10	8	5	23

Por otro lado, dentro del Programa de **Formación para Peritos** se desarrolla otra rama que apunta a contribuir a la actualización en la formación de los peritos que se desempeñan en el ámbito del Poder Judicial, para lo cual se realizan diversos cursos.

Actividades desarrolladas en el marco del Programa durante 2016

En el marco de esta rama del Programa fueron realizadas las siguientes actividades de capacitación:

La intervención profesional del trabajo social en función pericial.

Organizado junto a la Dirección General de Asesorías Periciales.

Coordinación: Lic. Mariel Lucia Azcacíbar

Fechas: , 11, 18 de mayo1 y 8 de junio de 2016



LA JUSTICIA VA A LA ESCUELA

Desarrollado junto con la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata

Con el objetivo de acercar a los estudiantes del nivel secundario a la problemática del sistema judicial, los derechos reconocidos en la Constitución y los encargados de administrar justicia, el Instituto de Estudios Judiciales desarrolla el Programa **La Justicia va a la Escuela**, desarrollando un plan de visitas de jueces y representantes de la justicia a las escuelas secundarias de la provincia para dialogar con los estudiantes sobre el funcionamiento del Sistema Judicial y la protección de derechos fundamentales.

La Justicia va a la escuela pretende hacer conocer cómo está estructurado el Poder Judicial, quiénes lo conforman, qué temas se tratan en la Justicia, en qué consiste el trabajo de los jueces, qué hacen y quiénes son.

La metodología utilizada se basa en el trabajo de casos hipotéticos, la simulación de un juicio y el debate sobre la resolución del caso, el trabajo del juez, el funcionamiento del Sistema Judicial y el tratamiento que realizan los medios masivos de comunicación del trabajo de la Justicia.

Este Programa se complementa con el “Programa Educación y Administración de Justicia”, que tiene por objeto llevar adelante un ciclo de talleres destinados a estudiantes de colegios secundarios de la ciudad de La Plata a fin de contribuir a una mayor y más adecuada difusión de los derechos humanos y las garantías fundamentales de niños, niñas, y adolescentes y a generar espacios de reflexión en torno al valor de la administración de justicia en la Provincia de Buenos Aires, destacando su relevancia en una sociedad democrática.

Durante el año 2016, se realizaron 95 talleres, en 45 escuelas, con la participación de 3025 estudiantes, en los departamentos de Azul, Bahía Blanca, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Nicolás y Zárate-Campana, según el siguiente detalle.

Departamental	Talleres realizados	Escuelas visitadas	Estudiantes
AZUL	5	5	157
BAHIA BLANCA	19	11	474
DOLORES		NO SE REALIZARON	
JUNIN		NO SE REALIZARON	
LA MATANZA	2	2	70
LA PLATA	26	13	696
LOMAS DE ZAMORA	2	2	49
MAR DEL PLATA		NO SE REALIZARON	
MERCEDES		NO SE REALIZARON	
MORON		NO SE REALIZARON	
MORENO RODRIGUEZ		NO SE REALIZARON	
NECOCHEA		NO SE REALIZARON	
PERGAMINO	3	3	62
QUILMES	35	16	1377
SAN ISIDRO	5	1	161
SAN MARTIN		NO SE REALIZARON	
SAN NICOLAS	2	2	60
TRENQUE LAUQUEN		NO SE REALIZARON	
ZARATE CAMPANA	20	6	550

TOTALES	95	45	3025
---------	----	----	------

ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

con sede en otros Departamentos Judiciales

Más allá de las actividades realizadas en el marco de los Programas desarrollados por el Instituto de Estudios Judiciales en el departamento judicial La Plata, durante el año 2016 se desarrollaron 261 actividades de capacitación (cursos, charlas y seminarios) en los departamentos judiciales, según el siguiente detalle:

Departamento Judicial	Cantidad de actividades presenciales	Cantidad de actividades por videoconferencia	Total actividades
Azul	7	14	21
Bahía Blanca	18	15	33
Dolores	9	7	16
Junín	1	8	9
La Matanza	9	5	14
Lomas de Zamora	15	-	15
Mar del Plata	13	3	16
Mercedes	3	6	9
Moreno	1	-	1
Morón	10	9	19
Necochea	4	13	17
Pergamino	1	5	6
Quilmes	14	1	15

San Isidro	13	8	21
San Martín	4	-,	
San Nicolás	2	12	14
Trenque Lauquen	9	9	18
Zárate-Campana	5	8	13

A continuación, se detallan en orden cronológico las actividades de capacitación desarrolladas en los distintos departamentos judiciales, indicando en cada caso la modalidad de realización¹.

AZUL

El actual Consejo Departamental Azul del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se conformó en la Asamblea celebrada en fecha 06.04.2016. Desde ese momento, la intención del cuerpo fue trabajar en pos de posibilitar la formación continua y efectiva de los miembros del Poder Judicial, tanto Magistrados y Funcionarios como Agentes, e incluso de generar espacios que pudieran acoger a los diferentes profesionales (letrados y peritos) que se desempeñan fuera del mismo. A su vez, se ha intentado ofrecer propuestas que resulten de interés para miembros de los distintos fueros. A ello se debe que el Consejo se encuentre conformado por representantes de todos los fueros, e incluso de las distintas sedes descentralizadas y de la Justicia de Paz, lo que permite oír las inquietudes, necesidades y sugerencias propias de cada temática.

¹ Se deja constancia de que las actividades realizadas en los Consejos Departamentales del IEJ, que se enmarcan en el Programa “La Justicia va a la escuela”, se incluyen en el apartado correspondiente al programa.

A continuación se detallan las actividades llevadas adelante a lo largo de este año 2016. En la sede del Consejo Departamental se conservan los listados de asistencia de cada una de las jornadas y cursos, en base a los cuales se expiden luego los certificados de participación en carácter de asistentes.

I. Actividades dictadas en el Departamento Judicial Azul

“La responsabilidad civil en el nuevo Código Civil y Comercial”

Fecha: 27.05.2016

Jornada “Abogado del niño. Función y admisibilidad”

Fecha: 25.08.2016

“Acción de amparo”

Fecha: 01.09.2016

“Los Jueces van a la Escuela” – Taller de Capacitación

Fecha: Jueves 08.09.16

“Primeros Auxilios y Resucitación cardiopulmonar (RCP)”, organizado junto con el Área de Investigación, Docencia, Proyectos y Calidad de la Dirección General de Sanidad - SCBA

Fecha: 20.10.2016 (Tandil); 21.10.2016 (Azul)

“Jornada sobre Donación y Trasplante”, organizada por el Servicio de Procuración del Hospital Cura de Olavarría, el Servicio Provincial de Procuración de CUCAIBA, la Región Sanitaria IX, la Municipalidad de Olavarría y el Consejo Departamental de Azul del Instituto de Estudios Judiciales SCBA.

Fecha: 05.12.2016

“De la escena del crimen a la escena del delito digital”, organizado por la Subsecretaría de Política criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el Colegio de Magistrados y Funcionarios Departamental y el Consejo Deptal. Azul del Instituto de Estudios Judiciales SCBA.

Fecha: 15.12.16

II. Actividades transmitidas por el sistema de videoconferencia

Presentaciones y Notificaciones electrónicas

Fechas optativas: 20, 27 de abril o 4 de mayo de 2016

Jornadas de Reflexión e intercambio sobre la Ley de Salud Mental n° 26657 y sus aplicaciones en diferentes ámbitos del Poder Judicial

Fechas: 12, 19 y 26 de octubre de 2016

El Crimen de tortura

Fechas: 28 de septiembre y 5 de octubre de 2016

Curso de formación para Secretarios y Auxiliares letrados

Fechas: 5, 19 y 26 de septiembre; 3 y 17 de octubre de 2016

Atención a varones agresores

Fecha: 7 de septiembre de 2016

Juicio por Jurados. Experiencia en Estados Unidos

Fecha: 09.11.2016

Actividad de capacitación con motivo de la creación del Registro de Personas con padecimientos mentales

Fecha: 09.11.2016

Litigación penal en el sistema adversarial

Fechas: 3, 10, 17, 24 y 31 de mayo; 7, 14, 21, y 28 de junio; y 5 y 12 de julio de 2016

La intervención profesional del trabajo social en función pericial

Fechas: 4, 11, 18 de mayo, 1 y 8 de junio de 2016

Régimen jubilatorio ANSES - IPS

Fechas: 22 y 29 de agosto de 2016

Audiencias preparatorias en el Juicio por Jurados

Fechas: 10, 17 y 24 de agosto de 2016

Construcción de la voluntad adoptiva

Fecha: 27.10.2016

Síndrome de Munchausen

Fecha: 31.10.2016

Uniones convivenciales y presupuestos de la responsabilidad civil

Fecha: 26.08.2016

III. Otras

Colaboración en la difusión de las “Segundas Jornadas de Actualización para la Magistratura Penal Bonaerense”, celebradas en la ciudad de Mar del Plata los días 3 y 4 de junio del corriente año, en las que participaron diferentes Magistrados y Funcionarios del Depto. Judicial Azul. La actividad fue organizada por el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Red de Jueces Penales de la Provincia de Buenos Aires.

BAHÍA BLANCA

I. Cursos y Jornadas organizados por el Consejo Departamental de Bahía Blanca

“Defensa Pública y Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Litigio Estratégico”

21 de abril

“Taller sobre Graduación de la Pena”

6 y 13 de junio.

“Servicios Públicos y Derechos Humanos”

1 y 8 de junio.

“Defensa Pública y Jurisprudencia departamental en Derecho de Familia: cuestiones controvertidas”

9 y 16 de junio.

“Jornada sobre Juicios por Jurados”

15 de julio

“Jornada sobre Salud Mental y Defensa Pública: Órgano de revisión”

7 de septiembre

“III Jornadas Provinciales de Intercambio del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil”

8 y 9 de septiembre de 2016.

Declaradas de Interés por la Procuración General de la SCJBA, registrado bajo el nº 603/16 y por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, resolución nº 1654. Organizadas por el Instituto de Estudios Judiciales SCJBA Consejos Departamentales de Bahía Blanca y Trenque Lauquen. Auspiciadas por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires; Colegio de Magistrados y Funcionarios de Azul, Bahía Blanca, Junín, La Plata, Mar del Plata, Necochea, Pergamino y Trenque Lauquen; Colegio de Abogados de Bahía Blanca y Junín; Universidad Nacional del Sur; Universidad Salesiana Argentina; Instituto Superior Juan XXIII; Induvio Editora (Bahía Blanca) y Consejo Local de Niñez.

“Herramientas de gestión. Procesales, organizacionales, y funcionales. Ideas para un índice de congestión negativo”

30 de septiembre y 1 de noviembre.

“Seminario Delitos vinculados al derecho de familia. Aspectos Penales y Procesales”

11, 17 y 24 de octubre.

“Taller sobre Jurisprudencia del Tribunal de Casación Penal sobre Ejecución Penal”

12, 19 y 26 de octubre.

“Primeras Jornadas Provinciales de Juicios por Jurados”

10 de noviembre.

“III Jornadas de Derecho Ambiental”

17 y 18 de noviembre.

II. Videoconferencias transmitidas en el Consejo Departamental Bahía Blanca

“La intervención profesional del Trabajo social en función pericial”

“Adolescencia y vínculos riesgosos”

“El régimen de los recursos extraordinarios luego de la ley 14.647”

“Registro de Personas con Padecimientos Mentales”

“Jornadas de reflexión e intercambio sobre la ley de salud mental 26657 y sus aplicaciones en diferentes ámbitos del Poder Judicial”

“Charla informativa para postulantes a guardas con fines de adopción e interesados en inscribirse en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción de la Provincia de Buenos Aires”

“Régimen Jubilatorio. ANSES- IPS”

“Audiencias preparatorias en el Juicio por Jurados (Ley 14543)”

III. Actividades realizadas en la sede de Tres Arroyos

- Se realizó en tres encuentros en instalaciones del CRESTA, los días 11 y 25 de agosto y 6 de septiembre el Seminario “Delitos vinculados al derecho de familia. Aspectos penales y procesales”, a cargo de la Dra. María Graciela Cortazar, contando con 57 Inscriptos, entre profesionales y alumnos de derecho, y empleados judiciales. Al finalizar el curso se entregaron 31 Certificados.

- Se inició el 28/06/2016 en instalaciones del CRESTA, el Curso de Obligaciones, Contratos y Sociedades en el Código Civil y Comercial, a cargo de los doctores Eduardo Lombardi, Sebastián Scoccia, Matías Irigoyen Testa, Fabián Loiza, Fernando Kalemkerian y Diego Duprat, organizado por la Asociación de Abogados de Tres Arroyos, con el auspicio del Instituto Estudios Judiciales SCJBA y el Departamento de Derecho de la UNS. Se dictó el Módulo I: Contratos, el Módulo II: Obligaciones y el Módulo III: Sociedades, finalizando el 27 de Septiembre de 2016.

IV. Videoconferencias transmitidas en la Sede de Tres Arroyos

“Abordaje pragmático del Derecho de Familia en el Código Civil y Comercial”

15/04/2016 a 24/06/2016

“Presentaciones y Notificaciones Electrónicas”.

04/05/2016

“La Intervención Profesional del Trabajo Social en Función Pericial”

08/06/2016.

“Charla informativa desde el Registro Central Adopción de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales SCBA, para postulantes a Guardas con fines de adopción, interesados en inscribirse en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción de la Prov. de Buenos Aires”

Dirigido a los agentes del Poder Judicial y los Servicios Zonales y Locales dependientes del Poder Ejecutivo.

29/09/2016

“Construcción de la Voluntad Adoptiva”

Organizado junto con el Registro Central de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción de la SCBA.

27/10/2016

“Registro de Personas con Padecimientos Mentales”

Organizado junto con la Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad SCBA, la Subsecretaría de Tecnología Informática SCBA y la Dirección de la Justicia de Paz Letrada SCBA, de conformidad con Ac. 3824/16.

8/11/2016

DOLORES

I. Cursos y Jornadas organizados por el Consejo Departamental

“Violencia de género: la mirada Judicial”

14-12-2016

Organizado conjuntamente por el Foro para la Justicia Democrática- FOJUDE-, la Defensoría de Casación, la Municipalidad de Dolores. Con el auspicio del Colegio de Magistrados y Funcionarios de Dolores, el Colegio de Abogados de Dolores, la Subsecretaría de Género y diversidad sexual de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

“Taller de presentaciones, notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos”

13-12-2016

Organizado junto al Colegio de Magistrados y Funcionario de Dolores.

"Aplicación práctica de la Ley de Salud Mental desde los puntos de vista médico y jurídico" 23-11-2016

Organizado por el Consejo Departamental Dolores del Instituto de Estudios Judiciales y el Colegio de Magistrados y Funcionarios Departamental.

“Capacitación sobre el Registro de Personas con Padecimientos Mentales, bajo el Control de Legalidad del Poder Judicial”.

18-11-2016

"Ciberdelito: uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación. Los riesgos en la red y los menores"

10-11-2016

"El valor del precedente judicial en el Derecho común"

20-10-2016

"Discriminación y Acoso en el Contrato de Trabajo"

20-09-2016

"Abrigo. Supuestos de estado de Adoptabilidad. Adopción"

7-09-2016

"Ejecución de la pena privativa de la libertad. Nociones básicas, aspectos prácticos".

03-06-2016

II. Actividades transmitidas por el sistema de Videoconferencia

"Sistemas procesales penales: algunos núcleos problemáticos"

13, 15, 27 y 29/6 de 2016

"El conflicto con la ley penal juvenil desde una mirada de género"

14/7 de 2016

"Audiencias preparatorias en el juicio por jurados (ley 14.543)"

10, 17 y 24/8 de 2016

"El crimen de tortura en el estado autoritario y en el estado de derecho"

28/9 y 5/10 de 2016

"Curso de formación para secretarios y auxiliares letrados"

5, 19, 26/9; 3 y 17/10

"Jornadas de reflexión e intercambio sobre la ley de salud mental n° 26.657 y sus aplicaciones en diferentes ámbitos del poder judicial"

12, 19 y 26/10 de 2016

“Responsabilidad de los magistrados en su actividad jurisdiccional”

1/11 de 2016 de 2016

JUNÍN

I. Actividades presenciales desarrolladas en el consejo departamental Junín

Jornada de Resucitación cardiopulmonar (RCP)

Organizada junto con la Dirección General de Sanidad de la SCBA.

II. Actividades de la sede La Plata transmitidas por el sistema de videoconferencia

III. Construcción de la voluntad adoptiva

IV. 27 de octubre de 2016

V. Charlas informativas para postulantes a guardas con fines de adopción e interesados en inscribirse en el registro central de aspirantes a guardas con fines de adopción en la provincia.

Curso de formación para secretarios y auxiliares letrados

5, 19 y 26 de septiembre / 3 y 17 de octubre de 2016

“Jornadas de reflexión e intercambio sobre la ley de salud mental n° 26.657 y sus aplicaciones en diferentes ámbitos del poder judicial”

12, 19 y 26 de octubre de 2016

Audiencias preparatorias en el juicio por jurados -ley 14543.

10, 17 y 24 de agosto de 2016

Jornada para puesta en marcha del registro de personas con padecimientos mentales

9 de noviembre de 2016

El litigio estructural en derechos humanos. Límites a la judicialización de la política

7 y 14 de noviembre de 2016

El régimen de los recursos extraordinarios luego de la ley 14.647

23 de noviembre de 2016

El habeas corpus en el ámbito carcelario

25 de noviembre de 2016

LA MATANZA

I. Actividades presenciales desarrolladas en el consejo departamental La Matanza

Primeros Auxilios y Resucitación cardiopulmonar

6 de mayo de 2016

Jornada de capacitación para el personal del Poder Judicial sobre Presentaciones y Notificaciones electrónicas

10 de noviembre de 2016

Jornada de Capacitación sobre el taller La Justicia Va a la Escuela, el día.

31 de octubre de 2016

La Problemática habitacional en el área metropolitana de Buenos Aires. EL amparo habitacional. La habilitación de la instancia judicial en el Derecho Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

1 de noviembre de 2016

Organizado junto con el Colegio de Abogados de La Matanza.

Jornadas académicas de Derecho de Familia “CONFLICTOS EN LA APLICACIÓN DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL A UN AÑO DE SU VIGENCIA”.

24 y 25 de noviembre de 2016

Organizado junto con el Colegio de Abogados de La Matanza. EN ENTRE RIOS 2942, P.B., SAN JUSTO.

Jornada sobre la Responsabilidad del Estado por Error Judicial, Discrecionalidad de la administración y el proceso de designación de Jueces, La Justicia y la Asesoría Gral. de Gobierno, Lineamientos generales

29 de noviembre de 2016

Organizado junto con el Colegio de Abogados de La Matanza.

Jornada sobre El Federalismo: LA NUEVA POLICIA Y PROBLEMÁTICA ACTUAL, Amparo por mora en la Justicia Federal C.A.B.A. Y EN LA PCIA. DE BS. AS.

30 de noviembre de 2016

Organizado junto con el Colegio de Abogados de La Matanza.

II. Actividades con sede en La Plata transmitidas por el sistema de videoconferencia

Litigación penal en el sistema adversarial.

3, 10, 17, 24 y 31 de mayo, 7, 14, 21 y 28 de junio, 5 y 12 de julio de 2016

Jornadas sobre Buenas Prácticas Gestión

27 de junio de 2016

Curso de formación para Secretarios y auxiliares letrados

5, 12, 19 y 26 de septiembre de 2016

Comunicaciones dirigidas al Registro de la Propiedad

11 y 17 de octubre de 2016

Construcción de la Voluntad Adoptiva. Capacitación sobre el Registro de Personas con Padecimientos Mentales (Ac. 3824)

27 de octubre de 2016

I. Actividades presenciales realizadas en el Consejo Departamental

Curso Teórico práctico: introducción a los problemas de la historia del arte

05-05-2016

Jornadas de actualización: Derecho de Familia en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación

11, 18 y 24-05-2016

Charla informativa para postulantes a guardas con fines de adopción

2-06-2016

Procesos electrónicos y Subasta electrónicas

22-06-2016

JUICIO POR JURADOS: instrucciones del juez y veredicto del jurado

Organizado junto a la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Lomas de Zamora y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP)

30-06-2016

La imputación objetiva en el Derecho Penal

06-07-2016

La tortura y otros delitos contra la libertad

10-08-2016

Política criminal

13-09-2016

Acceso a la Justicia y Violencia de Género

29-09-2016

Ciclo de conferencias en conmemoración al primer aniversario del Código Civil y Comercial de la Nación.

04/10, 11/10, 19/10 y 25/11, 1/11, 8/11 y 15/11

Jornada sobre RCP y Primeros auxilios

12-10-2016

Jornada sobre Juicio por Jurados

El coaching organizacional como herramienta de gestión en el Poder Judicial

19-10-2016

Una mirada sobre las Islas Malvinas desde los Derechos: soberanía, recursos naturales.
Antártida y Derechos Humanos

09-11-2016

MAR DEL PLATA

I. Actividades presenciales realizadas en el Consejo Departamental

- "Capacitación en Lengua de Señas Argentina. Nivel I – II - III"

Curso dictado en sus tres niveles de forma anual. Treinta y una (31) clases de 2hs. Cada una.

- "Cursos de comunicaciones electrónicas".

Organizado conjuntamente con la Delegación de Tecnología Informática Dptal.

7, 9, 11, 14, 16 18, 28 y 30 de marzo, y 1º, 4, 6 y 8 de abril; 1º, 6 y 8 de septiembre de 2016

- "Cursillo de Redacción para Agentes del Poder Judicial"

20 y 27 de abril, 4, 11 y 18 de mayo; y 1º, 8 y 15 de junio de 2016

- "Jornadas de trabajo: Procesos de Flagrancia en el Sistema Penal". A diez años de la implementación en Mar del Plata.

16, 23 y 24 de junio de 2016

- “La argumentación en los Recursos Extraordinarios

12, 19 y 26 de agosto de 2016

- “Comunicación Asertiva en los equipos de trabajo”

29 y 31 de agosto, y 5 y 7 de septiembre de 2016

- “Reforma del Código Civil Comercial de la Nación – Incidencias en el campo de la Salud Mental – Actualizaciones ley 26.657- Paradigmas en tensión”

Realizado en el Juzgado de Paz de Miramar.

14 de octubre y 18 de noviembre de 2016

- “Generalización de la Oralidad en la Etapa de Prueba de los procesos de conocimiento Civiles y Comerciales de la Provincia de Bs. As. Taller de seguimiento”

25 de noviembre de 2016

- “Instituciones y herramientas del Derecho del Consumo para la Justicia de Paz Letrada”.

Realizado en el Juzgado de Paz de Miramar.

25 de noviembre de 2016

- “Herramientas de gestión: funcionales, procesales y organizacionales para la Justicia de Paz”

Realizado en el Juzgado de Paz de Miramar.

15 de diciembre de 2016

II. Actividades con sede en La Plata transmitidas por el sistema de videoconferencia

- *“Curso de formación para Secretarios y Auxiliares Letrados”*

12 y 19 de septiembre, 3 de octubre de 2016

- *“Construcción de la Voluntad Adoptiva”*

27 de octubre de 2016

- *“Comunicaciones dirigidas al Registro de la Propiedad”*

1 de noviembre de 2016

MERCEDES

I. Actividades presenciales realizadas en el Consejo Departamental

“DEBATE ACERCA DE LA REFORMA DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. ORALIDAD Y MEDIOS DE IMPUGNACION”

13 de septiembre de 2016

“PRIMEROS AUXILIOS Y RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR. (RCP)”

22 de septiembre de 2016

“CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS PARA PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL.”

Organizado junto con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

7 y 14 de noviembre 2016

II. Actividades con sede en La Plata transmitidas por el sistema de videoconferencia

- **“ACCIONES SUCESORIAS”**

6, 13, 20 y 27 de septiembre de 2016

- **“ADOLESCENCIA Y VÍNCULOS RIESGOSOS”**

9 de mayo de 2016

- **“CURSO DE FORMACIÓN PARA SECRETARIOS Y AUXILIARES LETRADOS”.**

5, 19 y 26 de septiembre de 2016

3 y 17 de octubre de 2016

- **“JORNADAS DE REFLEXIÓN E INTERCAMBIO SOBRE LA LEY DE SALUD MENTAL 26657 Y SUS APLICACIONES EN DIFERENTES ÁMBITOS DEL PODER JUDICIAL”.**

12, 19 y 26 de octubre de 2016

- **“CHARLA INFORMATIVA PARA POSTULANTES A GUARDAS CON FINES DE ADOPCIÓN E INTERESADOS EN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO CENTRAL DE ASPIRANTES A GUARDAS CON FINES DE ADOPCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.**

29 de septiembre de 2016

- "REGISTRO DE PERSONAS CON PADECIMIENTOS MENTALES".

7 de noviembre de 2016

MORENO

Curso de Formación de Animadores Jurídicos. Partes I y II.

Curso anual

MORÓN

I. Actividades presenciales realizadas en el Consejo Departamental

- Algunas cuestiones vinculadas a la responsabilidad civil

3 de mayo de 2016

- Investigación penal. Nociones básicas. Delitos comunes y criminalidad compleja.

30 de mayo de 2016

- Charla para postulantes a guardas con fines de adopción e interesados en inscribirse en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción de la prov. de Bs.As

16 de junio de 2016

- Abordaje judicial de los instrumentos públicos. Forma del acto jurídico. El instrumento público judicial. Fe pública judicial. El instrumento público notarial: valor probatorio de las escrituras públicas y de las actas notariales. Redargución de falsedad. Nulidad de las escrituras públicas y nulidad del acto jurídico

5 de Julio de 2016

- Violencia familiar. acceso de las mujeres a la justicia. la cuestión de la probation. Naturaleza de las medidas dispuestas en el marco de la ley 12.569. Mecanismos de control. El uso de la tecnología.

13 de septiembre de 2016

- Contrato de locación en el Nuevo Código. Lineamientos generales sobre el contrato de locación en el Nuevo Código

- 4 de octubre de 2016

- Hacia la reforma procesal civil y comercial

3 de noviembre de 2016

- Capacitación sobre el funcionamiento del Registro de Personas con Padecimientos Mentales, bajo el control de legalidad del Poder Judicial, en lo que hace a la jurisdicción administración de justicia en la órbita de la Subsecretaria de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad de la Suprema Corte de Justicia

14 de noviembre de 2016

- Taller sobre salud mental para el fuero penal

5 de diciembre de 2016

II. Actividades con sede en La Plata transmitidas por el sistema de videoconferencia

- Temas trascendentes del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Acercamiento interdisciplinario

11 de julio de 2016

El conflicto con la ley penal juvenil desde una mirada de género

14 de julio de 2016

Estado, cuestión social y políticas públicas para la adolescencia y juventud

18, 25 de agosto y 1 de septiembre de 2016

Curso de formación para secretarios y auxiliares letrados

5, 12, 19, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2016

Atención a varones agresores

7 de septiembre de 2016

Acciones sucesorias

6, 13, 20 y 27 de septiembre de 2016

La filiación por técnica de reproducción humana asistida y su regulación jurídica

11, 18 y 25 de octubre de 2016

El régimen de los recursos extraordinarios luego de la ley 14.647

23 de noviembre de 2016

NECOCHEA

I. Actividades presenciales realizadas en el Consejo Departamental

- Cursos de Inglés Nivel Inicial

Actividad Anual – 2 grupos

Abril a noviembre de 2016

- Curso: “Primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP)”

14 de abril de 2016

Organizado junto con el Área de Investigación, Docencia, Proyectos y Calidad de la Dirección General de Sanidad de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

II. Actividades con sede en La Plata transmitidas por el sistema de videoconferencia

Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Organizado junto con la Subsecretaría de Tecnología Informática de la SCBA.

20 de abril de 2016

La intervención profesional del trabajo social en función pericial.

Organizado junto a la Dirección General de Asesorías Periciales.

4, 11, 18 de mayo, 1 y 8 de junio de 2016

Adolescencia y vínculos riesgosos. Tipos de violencia (s) desde perspectivas psicosociales, comunicacionales. Definición, detección y prevención.

9 de mayo de 2016

El conflicto con la ley penal juvenil desde una mirada de género.

14 de julio de 2016

Estado, cuestión social y políticas públicas para la adolescencia y la juventud (Segunda parte)

Organizado junto con el Observatorio de Adolescentes y Jóvenes en relación a las agencias de control social de la UBA.

11, 18, 25 de agosto y 1º de septiembre de 2016

Curso de formación para Secretarios y Auxiliares Letrados

5, 19 y 26 de septiembre, 3 y 17 de octubre de 2016

Jornadas de reflexión e intercambio sobre la ley de salud mental 26657 y sus aplicaciones en diferentes ámbitos del Poder Judicial.

Organizado por el Área de Psicología de la Dirección General de Sanidad y la Subsecretaría de Determinantes Sociales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

12, 19 y 26 de octubre de 2016

Tercerización y solidaridad en el Derecho del Trabajo

24 de octubre de 2016

Construcción de la voluntad adoptiva

Organizado junto al Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción SCBA

27 de octubre de 2016

Registro de Personas con Padecimientos Mentales

17 de Noviembre de 2016.

Capacitación organizada por la Subsecretaria de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad SCBA, la Subsecretaría de Tecnología Informática SCBA, la Dirección de la Justicia de Paz Letrada SCBA y el Instituto de Estudios Judiciales SCBA de conformidad con el AC.3824/16.

El régimen de los recursos extraordinarios luego de la ley 14.647

23 de Noviembre de 2016.

Organizado junto a la Secretaría Penal de la SCBA

El Hábeas Corpus en el ámbito carcelario

25 de noviembre de 2016

PERGAMINO

I. Actividades presenciales realizadas en el Consejo Departamental

"Jornada sobre Reanimación Cardio-Pulmonar y Primeros Socorros"

Organizada junto con la Dirección General de Sanidad de la SCJBA

26 de agosto de 2016

II. Actividades con sede en La Plata transmitidas por el sistema de videoconferencia

14 de julio de 2016

"El conflicto con la ley penal juvenil desde una mirada de género"

"La intervención profesional del Trabajo Social en función pericial"

4, 11 y 18 de mayo y 1° y 8 de junio de 2016

"Reflexión e intercambio sobre la Ley de Salud Mental y sus aplicaciones en diferentes ámbitos del Poder Judicial"

12, 19 y 26 de octubre de 2016

"Construcción de la voluntad adoptiva"

27 de octubre de 2016

"Registro de Personas con padecimientos mentales, bajo el control de legalidad del poder judicial",

10 de noviembre de 2016

"El régimen de los recursos extraordinarios luego de la ley 14.647"

23 de noviembre de 2016

I. Actividades presenciales realizadas en el Consejo Departamental

Lenguaje de señas

1er. cuatrimestre de 2016

Herramientas gramaticales para la elaboración de textos

22, 29 de abril y 6, 13 y 20 de mayo de 2016

La Responsabilidad derivada de la intervención de cosas y los daños

26 de abril de 2016

Acciones ambientales. Evolución jurisprudencial y novedades en el nuevo Código

17 de mayo de 2016

Incidencias en el campo de la salud mental

27 de mayo de 2016

Manejo de Emociones en Mediación

7, 14 y 21 de mayo de 2016

Taller de Salud Mental e Infancias. Nuevas jurisprudencias. Prácticas y taller de casos

9 de septiembre de 2016

La participación de la víctima en el proceso penal

6 y 20 de octubre de 2016

Jornadas de Ejecución penal

13 y 14 de octubre de 2016

Barreras en la Comunicación

1 de noviembre de 2016

Efectos de la reforma del Código Civil y Comercial en la responsabilidad del Estado
30 de noviembre de 2016

Proyecto de Oralidad en el Código Civil y Comercial
1 de diciembre de 2016

II. Actividades con sede en La Plata transmitidas por el sistema de videoconferencia

El régimen de los recursos extraordinarios luego de la ley 14647
23 de noviembre de 2016

SAN ISIDRO

I. Actividades presenciales realizadas en el Consejo Departamental

El proceso de amparo en la provincia de Buenos Aires

Organizado junto con el Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Isidro
20 de abril de 2016

Honorarios

Organizado junto con el Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Isidro.
24 de agosto de 2016

Cuantificación del daño

Organizado con el auspicio de FUNDEJUS
31 de octubre de 2016

Taller de técnicas de litigación y juicio por jurados en la provincia de Buenos Aires

Organizado junto a la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal, con el auspicio de FUNDEJUS

20 de octubre de 2016

Lógica para la elaboración y crítica de resoluciones judiciales

Organizado con el auspicio de FUNDEJUS

19 de octubre de 2016

Actualidad en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

9 de noviembre de 2016

Divorcio y régimen patrimonial del matrimonio

Organizado junto con el Colegio de Magistrados y Funcionarios

8 y 15 de noviembre de 2016

Curso de actualización sobre investigación en materia de criminalidad organizada

Organizado con la Escuela Judicial de la Universidad Nacional de Lanús y la Procuración General del Poder Judicial de la Nación.

23 de noviembre de 2016

Herramientas teórico prácticas. Delitos informáticos.

23 de noviembre de 2016

Trata de personas

5 de diciembre de 2016

Jornada de gestión judicial

Organizado con el auspicio de FUNDEJUS

29 de noviembre de 2016

II. Actividades con sede en La Plata transmitidas por el sistema de videoconferencia

La intervención profesional del trabajo social en función pericial.

Organizado junto a la Dirección General de Asesorías Periciales.

4, 11, 18 de mayo, 1 y 8 de junio de 2016

Temas trascendentes del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Acercamiento interdisciplinario.

4 de julio y 11 de julio de 2016

El conflicto con la ley penal juvenil desde una mirada de género

14 de julio de 2016

Curso de formación para Secretarios y Auxiliares Letrados

5, 12, 19, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2016

Comunicaciones dirigidas al Registro de la Propiedad

18 de octubre de 2016

El Registro Central Adopción de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales SCBA

27 de octubre de 2016

Registro de Personas con Padecimientos Mentales

7 de noviembre de 2016

Organizado junto con la Subsecretaria de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad SCBA, la Subsecretaría de Tecnología Informática SCBA, la Dirección de la Justicia de Paz Letrada SCBA y el Instituto de Estudios Judiciales SCBA de conformidad con el AC.3824/16.

El régimen de los recursos extraordinarios luego de la ley 14.647.

23 de noviembre de 2016

Organizado junto a la Secretaría Penal de la SCBA.

SAN MARTÍN

I. Actividades presenciales realizadas en el Consejo Departamental

Implementación del sistema de oralidad en la etapa de prueba de los procesos de conocimiento del Fuero Civil y Comercial Provincial

Organizado junto con el Colegio de Abogados de San Martín y el Ministerio de Justicia de la Nación.

6 de diciembre de 2016

Charla informativa para postulantes a guardas con fines de adopción e interesados en inscribirse en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción de la Provincia de Buenos Aires

Dirigida a interesados en inscribirse en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción de la Provincia de Buenos Aires

Organizado junto con la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la SCBA

14 de julio de 2016

Segundas Jornadas de Actualización para la Magistratura Penal Bonaerense

2 y 4 de junio de 2016

Organizado junto con la Red de Jueces Penales de la Provincia de Buenos Aires

¿Puede el cerebro ser "justo" ante la ley?

Organizado por el Consejo Departamental de San Martín y la Asociación de Magistrados de San Martín.

5 de mayo de 2016

SAN NICOLÁS

I. Actividades presenciales realizadas en el Consejo Departamental

Curso de RCP, primeros socorros y uso del DEA (Primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar
25 de agosto de 2016

Organizado junto con la Dirección General de Sanidad de la SCJBA

Curso de Capacitación Profesional "El derecho de propiedad de los niños, niñas y adolescentes". 30
de agosto de 2016

Organizado junto con el Colegio de Abogados Departamental

II. Actividades con sede en La Plata transmitidas por el sistema de videoconferencia

Litigación Penal en el Sistema Adversarial

3, 10, 17, 24 y 31 de mayo; 7, 14, 21 y 28 de junio; y 5 y 12 de julio de 2016

Temas trascendentes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Acercamiento interdisciplinario

4 y 11 de julio de 2016

Curso de Formación para Secretarios y Auxiliares Letrados

5, 19 y 26 de septiembre y 3 y 17 de octubre de 2016

Charlas informativas para postulantes a Guardas con Fines de Adopción e interesados en inscribirse en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción de la Provincia de Buenos Aires
29 de septiembre de 2016

Jornada organizada por el Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la SCBA conjuntamente con la Secretaría de la Niñez
27 de octubre de 2016

Jornadas de reflexión e intercambio sobre la Ley de Salud Mental 26.657 y sus aplicaciones en diferentes ámbitos del Poder Judicial”

12, 19 y 26 de octubre de 2016

Tercerización y solidaridad en el Derecho del Trabajo

24 de octubre de 2016

Comunicaciones dirigidas al Registro de la Propiedad

25 de octubre de 2016

Registro de Personas con Padecimientos Mentales

10 de noviembre de 2016

Capacitación para Peritos

22 y 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2016

El Régimen de los Recursos Extraordinarios luego de la ley 14.647
23 de noviembre de 2016

TRENQUE LAUQUEN

I. Actividades presenciales realizadas en el Consejo Departamental

"Burn Out"

6 y 7 de mayo de 2016

"Jornadas de Capacitación de Juicio por Jurados en la Provincia de Buenos Aires"

10 y 26 de mayo de 2016

"Los derechos Reales en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación"

10 y 11 de junio de 2016

"Charla taller sobre la Jurisprudencia de Casación Penal Bonaerense"

16 de septiembre de 2016

"Primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP)".

Organizado junto con el Área de Investigación, Docencia, Proyectos y Calidad de la Dirección General de Sanidad - SCBA

"Curso anual de Inglés, nivel inicial e intermedio"

Martes (inicial) y jueves (intermedio)

II. Actividades presenciales realizadas en Pehuajó

"Régimen patrimonial del matrimonio en el Código Civil y Comercial"

19 y 20 de agosto de 2016

"Fundamentación de la sentencia: dos miradas"

11 y 12; 18 y 19 de noviembre de 2016

III. Actividades presenciales realizadas en Daireaux

"Régimen patrimonial del matrimonio en el Código Civil y Comercial"

4 y 5 de noviembre de 2016

IV. Actividades con sede en La Plata transmitidas por el sistema de videoconferencia

- Jornadas de reflexión e intercambio sobre la Ley de Salud Mental 26657 y sus aplicaciones en diferentes ámbitos del Poder Judicial"

Organizado junto con el Área de Psicología de la Dirección General de Sanidad y la Subsecretaría de Determinantes Sociales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

- Niños y adolescentes no punibles

- Presentaciones electrónicas para Peritos y Administrativos de la Asesoría Pericial La Plata y Cuerpo Técnico Auxiliar del FRPJ

- Acciones sucesorias

- Curso de formación para Secretarios y Auxiliares Letrados

- Acoso y violencia (s) de género en el ciberespacio. Definición, detección y prevención.

- Charla informativa para postulantes a guardas con fines de adopción e interesados en inscribirse en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción de la Provincia de Buenos Aires.

- El Derecho a la propiedad de los niños, niñas y adolescentes

- Firma digital y presentaciones electrónicas

ZÁRATE-CAMPANA

I. Actividades presenciales realizadas en el Consejo Departamental

- BURN OUT

1 de junio de 2016

- NEUROCIENCIA

8 de junio de 2016

- ARGUMENTACION JURÍDICA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

11 de julio de 2016

- PRIMEROS AUXILIOS Y RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR

19 de agosto de 2016

- CAPACITACIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA PERSONAL POLICIAL

1 y 8 de noviembre de 2016

II. Actividades con sede en La Plata transmitidas por el sistema de videoconferencia

ADOLESCENCIA Y VÍNCULOS RIESGOSOS

9/5/16

LITIGACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ADVERSARIAL

3, 10, 17, 24 y 31 de mayo; 7, 14, 21 y 28 de junio y 5 y 12 de julio de 2016

ACOSO Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CIBERESPACIO

19 de agosto de 2016

RIESGOS DE TRABAJO

23 de agosto de 2016

CURSO DE FORMACION PARA SECRETARIOS Y AUXILIARES LETRADOS

5, 19 y 26 de septiembre y 3 y 17 de octubre de 2016

TERCERIZACION Y SOLIDARIDAD EN EL DERECHO DE TRABAJO

24 de octubre de 2016

RESPONSABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS POS SU RESPONSABILIDAD JURISDICCIONAL

1 de noviembre de 2016

EL RÉGIMEN DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS LUEGO DE LA LEY 14.647

23 de noviembre de 2016

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Capacitación interna para los agentes del Instituto de Estudios Judiciales

Durante el año 2016, de acuerdo a su área de trabajo, el personal de la planta funcional del Instituto de Estudios Judiciales se capacitó en:

- Edición de video digital
- Operación de programas de diseño gráfico (Corel y Photo Shop)

Diseño y difusión

Los programas y actividades de capacitación desarrollados por el Instituto de Estudios Judiciales son difundidos vía correo electrónico, publicación en el sitio web institucional de la Suprema Corte de Justicia y subsitio de la dependencia, así como a través de afiches y dípticos elaborados especialmente. Asimismo, en algunos casos se remiten notas personalizadas a magistrados, funcionarios y agentes judiciales.

Por otra parte, se realiza el diseño y distribución de afiches, material de publicidad, bibliográfico y de estudio a los Consejos Departamentales.

Durante el año 2010, en función de sus objetivos estratégicos, el Instituto de Estudios Judiciales puso en marcha un proceso para la mejora de la gestión comunicacional que involucró, por un lado el mejoramiento de la estrategia de difusión de sus actividades y, por el otro, el desarrollo de una imagen institucional que lo identificara como un referente en formación y capacitación para los agentes judiciales de la provincia de Buenos Aires. Este proceso continuó durante los años siguientes, y particularmente durante el año 2015, en el que se afianzó la imagen institucional con la elaboración de las piezas de difusión (afiches y volantes) y las piezas institucionales (carpeta para materiales y tarjeta) dentro del propio Instituto.

Asimismo, se elaboró, a partir del trabajo conjunto con la Subsecretaría de Tecnología Informática, un mecanismo de gestión comunicacional que permite utilizar la base de datos conformada por los inscriptos a las actividades de capacitación desarrolladas por el IEJ a través de

la página web, para enviar correos electrónicos masivos a la totalidad de la base o a un perfil determinado de inscriptos (por ejemplo, realizando una selección por ejes temáticos afines).

Formación en soporte digital

Como complemento de la formación presencial ofrecida, el Instituto de Estudios Judiciales pone a disposición de magistrados, funcionarios, empleados y operadores de justicia el material bibliográfico y filmaciones de las actividades de capacitación y los programas desarrollados, con autorización de los disertantes. Cuando estos materiales son requeridos, se envían bajo recibo.

Para ello, posee una videoteca actualizada y un archivo de los programas y el material correspondiente a cada actividad de capacitación, así como un archivo de imágenes y una audioteca.

En este marco, durante el año 2016, fueron añadidas al sitio web del Instituto 95 filmaciones de cursos y seminarios realizados en la sede de capacitación de La Plata.

Asimismo se rediseñó, con la ayuda de la Secretaría de Tecnología Informática de la SCBA, el subsidio web del Instituto, con el objetivo de facilitar el acceso a los materiales y contenidos audiovisuales generados a lo largo del año. En este sentido, se agregó un espacio con el compendio de todo lo producido en relación al **“Nuevo Código Civil y Comercial”** y se añadió también el link **“Contenidos audiovisuales”**, donde se agrupan todas las filmaciones realizadas.

Sistema de videoconferencia

El Instituto de Estudios Judiciales ofrece a los agentes judiciales de los distintos departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires la opción de participar de las actividades de capacitación desarrolladas en el departamento judicial La Plata a través del sistema de

videoconferencia, que permite transmitir los cursos y conferencias en tiempo real, con la posibilidad de interactuar con el docente.

Durante el año 2016, fueron realizadas 123 videoconferencias, a través de las cuales se transmitieron diferentes actividades a los 18 departamentos judiciales de la provincia, según el detalle presentado más arriba.

Proyecto Formativo de Divulgación Jurídica. Diseño y Desarrollo de un Sistema Virtual Organizado y Sistematizado de JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS

Se trata de una propuesta elaborada por el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata en conjunto con el Instituto de Estudios Judiciales y consiste en la elaboración de un registro virtual de decisiones internacionales enriquecida con fichas técnicas que faciliten el conocimiento y acceso a la información, asistida por un ágil e integral sistema electrónico de búsqueda por categorías de análisis.

El trabajo implicó: el desarrollo del soporte electrónico de la información en sitio web con motores de búsqueda, la prueba de funcionalidad del diseño de las fichas técnicas y la realización de ajustes, la definición de criterios de carga de datos sobre amplitud y modalidad de registro de la información, la lectura y análisis de producciones internacionales incluidas en el programa, la carga electrónica de información en fichas técnicas para el sitio web, y la revisión integral de la información, del funcionamiento del sistema electrónico, y su lanzamiento.

Propuestas de capacitación de Magistrados y Funcionarios

Se amplió la difusión del espacio que el IEJ posee en el sitio web de la SCBA para dialogar con magistrados y funcionarios, indagar sobre las necesidades de capacitación concretas y recibir consultas y sugerencias en relación a la organización de cursos y seminarios y propuestas de capacitaciones.

Complementariamente, el proyecto del buscador presentado en el ítem anterior incluye la generación de un canal de diálogo virtual con magistrados/as de la justicia bonaerense, en el que se ofrece la posibilidad de efectuar consultas sobre antecedentes jurisprudenciales relativos a diversos temas de interés judicial, las que serán respondidas por el equipo de trabajo. La comunicación se puso en funcionamiento con el inicio del programa de divulgación